



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA  
CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2018.**

**ASISTENTES**

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D <sup>a</sup> Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Carmen García Martínez	Concejala
D. Jesús Hernández Francés	Concejal
D <sup>a</sup> Ester Esquembre Bebia	Concejala
D <sup>a</sup> Concepción Beltrán García	Concejala
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Luis Antonio Pardo Asunción	Concejal
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Catalina Hernández Martínez	Concejala
D <sup>a</sup> Paula García Sánchez	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. Antonio López Rubio	Concejal
D. Amado Juan Martínez Tomas	Concejal
D. Miguel Angel Salguero Barceló	Concejal
D. José Fco. García García-Leñero	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D <sup>a</sup> Isabel Micó Forte	Concejala
D <sup>a</sup> Sandra Cuenca Moreno	Concejala
D <sup>a</sup> Consuelo Payá Tomás	Interventora Accidental
D. José Pérez Amorós	Secretario Accidental

**NO ASISTEN**

D <sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Ferrándiz	Concejala
D <sup>a</sup> Ana M <sup>a</sup> Mas Díaz	Concejala

**EXCUSAN SU ASISTENCIA**

D. José Tomás Molina Prats	Concejal
----------------------------	----------

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:10** del día **30 de agosto de 2018** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.



De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta celebrada por el Pleno Municipal, con carácter ordinario, el día 31 de mayo de 2018.

2010\_1\_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal, correspondiente a la sesión ordinaria, de 31 de mayo de 2018, aprobándola por unanimidad de las personas Concejales presentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretario Accidental de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017\_2\_1

Por el Secretario Accidental de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito de la Subsecretaría General de Instituciones Penitenciarias, acusando recibo a la certificación del acuerdo plenario, de 31 de mayo de 2018, relativo a las retribuciones de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias, poniendo en conocimiento, que el contenido del mismo es materia para abordar en los ámbitos de negociación de la Administración con las Organizaciones Sindicales.

2017\_2\_2

Escrito del Grupo Municipal del Partido Popular comunicando las modificaciones y nueva composición de los representantes del Partido Popular en las diferentes Comisiones Informativas y personas liberadas, siendo efectivas dichas modificaciones con fecha 1 de septiembre de 2018, quedando como sigue:



CONCEJAL LIBERADO AL 85%

D. Francisco Abellán Candela

CONCEJAL LIBERADO AL 65%

D. Miguel Ángel Salguero Barceló

PORTAVOZ

D. Miguel Angel Salguero Barceló

PORTAVOZ ADJUNTO

D. Francisco Abellán Candela

REPRESENTANTE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Antonio López Rubio

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

Vocal Titular: D. José Francisco García García-Leñero

Vocal Titular: D. Antonio López Rubio

Vocal Suplente: D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Más Díaz

COMISIÓN INFORMATIVA DE DERECHOS CIUDADANOS, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

Vocal Titular: D. José Francisco García García-Leñero

Vocal Titular: D<sup>a</sup> Ana María Más Díaz

Vocal Suplente: D<sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Ferrándiz

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.

Vocal Titular: D. Amado Juan Martínez Tomás

Vocal Titular: D<sup>a</sup> Mercedes Rodríguez Ferrándiz

Vocal Suplente: D. Antonio López Rubio



2017\_2\_3

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 1043, de fecha 25 de junio de 2018, hasta el nº 1466, de 24 de agosto de 2018.

2017\_2\_4

Resolución del Director General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, D. Antoni Such Botella, de 29 de agosto, recibida en este Ayuntamiento el día 30 de agosto de 2018, por la que resuelve el nombramiento provisional del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, D. Manuel Ignacio Alfonso Delgado, para ocupar el puesto de Secretario en el Ayuntamiento de Villena (Alicante).

La Corporación Municipal, por unanimidad, se da por enterada.

3.- Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para dar cuenta al Pleno Municipal de las actas de arqueo y los estados de ejecución de gastos e ingresos referentes al segundo trimestre del ejercicio 2018.

7090\_3\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2018, en relación a la Propuesta de la Concejala de Hacienda para dar cuenta del estado de ejecución de gastos e ingresos y actas de arqueo a fecha 30 de junio de 2018, conforme a la documentación que obra en el expediente, dándose por enterada de la información referida al segundo trimestre del ejercicio 2018.

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala de Hacienda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“El artículo 207 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales–TRLRHL– establece que el Pleno determinará la periodicidad para remitir al mismo la información que concreta los artículos 52 y 53 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y que consiste en los datos relativos a la ejecución del presupuesto corriente de



ingresos y gastos, sus modificaciones y los movimientos de la situación de la Tesorería.

Al amparo del mencionado precepto, las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2017, prorrogado para 2018, en su Base 76ª dispone que:

“Se dará cuenta al Pleno de la información trimestral de ejecución de gastos e ingresos y de las actas de arqueo, es decir, a fecha 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, en el Pleno siguiente al que se firmen las correspondientes actas de arqueo. Este plazo en todo caso no podrá superar la fecha de 30 de noviembre del año en curso. En el caso de que no pudiera darse cuenta de esta información el Presidente solicitará un informe a la Tesorería Municipal para que acredite las circunstancias del retraso.

Se anexa la siguiente información referente al segundo trimestre del ejercicio 2018:

- Actas de arqueo.
- Estado de ejecución de gastos e ingresos.

### PROPONE

Primero.- Dar cuenta al Pleno Municipal de la información trimestral de ejecución de gastos e ingresos y actas de arqueo a fecha 30 de junio de 2018.”

Se da cuenta de la documentación que obra en el expediente: Informe de estado de ejecución de gastos corrientes; Informe de estado de ejecución de ingresos corrientes; Actas de arqueo y estado de las existencias de tesorería. Todos ellos relativos tanto al Ayuntamiento como a los organismos autónomos municipales, Comunidad de Usuarios del Alto Vinalopó, Fundación José María Soler, Fundación Deportiva Municipal y Patronato del Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018.

No produciéndose intervenciones, el Pleno Municipal acuerda darse por enterado de la información trimestral del estado de ejecución de gastos e ingresos y actas de arqueo a fecha 30 de junio de 2018, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018.



4.- Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para la aprobación provisional del Expediente nº 4 de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario.

7090\_4\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2018, en relación con la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para la aprobación provisional del expediente nº 4 de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 3.280.133,35 euros, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta.

Seguidamente, se da cuenta del informe nº 178\_2018 emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 16 de agosto de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“**Primero.-** Legislación aplicable:

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-.
- Los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Villena.

**Segundo.-** Su regulación se contiene en el artículo 177 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

La financiación de las modificaciones de crédito en la modalidad de crédito extraordinario se contiene en el artículo 36 del R.D. 500/1990, el cual contempla, entre otras, la posibilidad de que las mencionadas modificaciones sean financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Se ha comprobado en el expediente remitido, de acuerdo con los datos contables los siguientes extremos:

1º.- No se motivan claramente para todas las actuaciones las razones de la urgencia de la realización del gasto que impiden demorarlos hasta el ejercicio siguiente (artículo 177.1 TRLRHL).

2º.- Según los datos de la liquidación del ejercicio 2017 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 267, de 19 de febrero de 2018, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales asciende a la cantidad de 15.724.459,86 €.

Dicho Remanente, a fecha de emisión de este informe, ha sido utilizado para financiar modificaciones de créditos por importe total de 5.703.324,10€.



3º.- El presupuesto general, incorporando la modificación de crédito de trámite, no se ajusta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que del análisis de la previsión de gastos e ingresos una vez descontado el gasto financiado con subvenciones y transferencias de capital que asciende en estos momentos a 1.740.307,80 € y añadida la previsión aproximada de ingresos de 5.000.000,00 € en concepto de IBI e IAE, que se encuentra en voluntaria, en estos momentos, el déficit presupuestario ascendería aproximadamente a 3.100.000,00 €. Ahora bien, todo esto dependerá del grado real de ejecución del presupuesto a final de año.

**Tercero.-** El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se aprobará por mayoría simple sin que sea necesario quórum especial.

**Cuarto.-** El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de lo expuesto,

**PRIMERO.-** Se informa desfavorablemente el expediente 4/2018 de crédito extraordinario de competencia de Pleno, propuesto según el siguiente cuadro:

#### ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/132/62300	MATERIAL INVENTARIABLE Y EQUIPO SEGURIDAD	22.000,00
1/150/35200	INTERESES PLAZA DE TOROS	713.144,66
1/151/62100	PAGO EXPROPIACION	50.000,00
1/1532/61901	INVERSION REURBANIZA. Y ASFALTADO VÍAS PÚBLICAS	50.000,00
1/161/60900	PAGO COMPRA PARCELA 29 POLÍGONO 56 Y POZO	110.000,00
1/161/63900	ACTUACIONES CICLO DEL AGUA	170.000,00
1/1621/62900	COMPRA DE CONTENEDORES RSU	20.000,00
1/231/62500	MOBILIARIO Y UTILLAJE SERVICIOS SOCIALES	5.000,00

Página: 1096





1/425/60900	INVERSIONES EFICIENCIA ENERGÉT. Y ALUMBRADO P.	125.000,00
1/459/60100	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	106.000,00
1/491/62600	INVERSIONES EN EQUIPOS INFORMÁTICOS	25.000,00
1/491/64001	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	56.500,00
1/491/64100	PROGRAMA INVENTARIO PATRIMONIO	22.000,00
1/920/63400	VEHÍCULOS MUNICIPALES	52.000,00
1/920/62200	INVERSIONES REHABILITA. Y ADAPTACION EDIFICIOS MU.	100.000,00
1/931/63500	INVERSION EN MOBILIARIO Y UTENSILIOS DE OFICINA	5.000,00
1/933/63200	REHABILITACION DEL PALACIO CONSISTORIAL	842.628,93
1/933/63201	REHABILITACION SANTUARIO NTRA. SRA. LAS VIRTUDES	223.323,77
1/933/63202	MUSEALIZACION Y HABILITA. ESPACIO ARCHIVO Y MUSEO	572.535,99
1/933/63303	INVERSIONES EQUIPOS CLIMATIZACIÓN	10.000,00
<b>TOTAL.....</b>		<b>3.280.133,35€</b>

### ALTAS - ESTADO DE INGRESOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (RTGG)	3.280.133,35 €
<b>TOTAL.....</b>		<b>3.280.133,35 €</b>

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“Vista la necesidad de atender gastos necesarios y que no pueden demorarse al próximo ejercicio, y considerando que se dispone de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales.

Dado que son necesidades imperiosas que acometer en la ciudad y en el término municipal para las que no se cuenta con partida presupuestaria en el presupuesto prorrogado vigente.

Dado que en los diferentes informes solicitados que se adjuntan y en acuerdos de órganos municipales se desprende la obligatoriedad de realizar determinadas inversiones y que a continuación se explican resumidamente, como:

**MATERIAL INVENTARIABLE Y EQUIPO SEGURIDAD:** Según se desprende del informe de fecha 8 de Agosto del agente 378-57 que señala la importancia de contar con los elementos de seguridad y armas reglamentarias.

**INTERESES PLAZA DE TOROS:** Según sentencia con cálculo de intereses por plan de pago a proveedores.



**PAGO EXPROPIACIÓN:** De acuerdo del jurado provincia de expropiación y aplazamiento de pagos acordado.

**INVERSIÓN REURBANIZACION Y ASFALTADO VÍAS PUBLICAS:** Por motivos de seguridad y por la necesidad de trasladar oficinas y dependencias a nuevo museo según informe del ITOP de fecha 9 de agosto.

**PAGO COMPRA PARCELA 29 POLÍGONO 56 Y POZO:** Según se desprende del acuerdo de Junta local de gobierno sobre compra de parcela.

**ACTUACIONES CICLO DEL AGUA:** De acuerdo a los compromisos con la Excm. Diputación de Alicante para el pago de los porcentajes correspondientes a las subvenciones otorgadas.

**COMPRA DE CONTENERDORES RSU:** Habida cuenta de la falta de stock, del deterioro de los mismos y de la obligación municipal de mantener un servicio de recogida de residuos adecuado.

**MOBILIARIO Y UTILLAJE SERVICIOS SOCIALES:** Por la necesidad de responder a la normativa vigente en materia de protección de datos y dada la obligación legal de la misma.

**INVERSIONES EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ALUMBRADO PUBLICO:** según se desprende del informe del Ingeniero Técnico municipal que expresa la urgente necesidad por motivos de seguridad vial y ciudadana de instalar 150 luminarias en LA Encina, 73 en avda. de la Constitución, 35 en el barrio de San Antón y 10 en el parque canino.

**INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS:** Según el informe de 9 de Agosto del ITOP que explica las necesidades y obligaciones de seguridad vial que llevan al arreglo de algunos caminos.

**INVERSIONES EN EQUIPOS INFORMÁTICOS:** Así lo aconseja el informe de la Técnica de informática tanto por adaptación a la administración electrónica como a las necesidades de comunicaciones y servicios informáticos d este ayuntamiento.

**ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA:** Dado la obligación contractual existente y las obligaciones con la implementación de la administración



electrónica.

**PROGRAMA INVENTARIO PATRIMONIO:** De acuerdo a la Ley de Bases de Régimen Local que supone una obligación municipal y una necesidad según informa el departamento de Secretaría.

**VEHÍCULOS MUNICIPALES:** Según se desprende del informe del ingeniero técnico industrial municipal.

**INVERSIONES REHABILITACIÓN Y ADAPTACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES:** A partir de los requerimientos de la inspección de trabajo y la necesidad de obras de adaptación en edificios municipales para poder plantear la obra necesaria en el palacio municipal.

**INVERSIÓN EN MOBILIARIO Y UTENSILIOS DE OFICINA:** Por las obligaciones que se desprenden de la Ley de Protección de Datos y la adaptación de los nuevos espacios municipales.

**REHABILITACIÓN DEL PALACIO CONSISTORIAL:** Por las deficiencias observadas según los informes del arquitecto municipal y la subvención recibida desde la Dirección General de Administración Local de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

**REHABILITACIÓN SANTUARIO NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES:** Por los riesgos para la seguridad ciudadana que conlleva por el deterioro del edificio con posible hundimiento y las obligaciones municipales de mantenimiento del patrimonio histórico.

**MUSEALIZACION Y HABILITACIÓN ESPACIO ARCHIVO Y MUSEO:** Para poder contar con un archivo y poder abrirlo para uso administrativo y de investigación, así como para poder responder a la subvención concedida desde la Dirección General de Administración Local de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

**INVERSIONES EQUIPOS CLIMATIZACIÓN:** Por la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de equipos informáticos cada vez más complejos para el cumplimiento de a Ley de Administración Electrónica.

Visto el informe desfavorable nº 178/2018 de fecha 16/08/2018 del Interventor Accidental, y disponiendo el artículo 177.4 del Real Decreto



Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se podrán financiar, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Reiterando la justificación de las inversiones que se proponen y la capacidad económica del ayuntamiento de Villena para afrontar estos gastos sin poner en riesgo la hacienda local.

Dado que sería mucho más perjudicial no realizar las inversiones y contraproducente perder las subvenciones señaladas. Y estando atribuida al Pleno Municipal la facultad de aprobación de los expedientes por crédito extraordinario, se propone al Pleno municipal:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos presupuestarios nº 4 en la modalidad de crédito extraordinario, de competencia de Pleno según el siguiente detalle:

#### ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/132/62300	MATERIAL INVENTARIABLE Y EQUIPO SEGURIDAD	22.000,00
1/150/35200	INTERESES PLAZA DE TOROS	713.144,66
1/151/62100	PAGO EXPROPIACION	50.000,00
1/1532/61901	INVERSION REURBANIZA. Y ASFALTADO VÍAS PÚBLICAS	50.000,00
1/161/60900	PAGO COMPRA PARCELA 29 POLÍGONO 56 Y POZO	110.000,00
1/161/63900	ACTUACIONES CICLO DEL AGUA	170.000,00
1/1621/62900	COMPRA DE CONTENEDORES RSU	20.000,00
1/231/62500	MOBILIARIO Y UTILLAJE SERVICIOS SOCIALES	5.000,00
1/425/60900	INVERSIONES EFICIENCIA ENERGÉT. Y ALUMBRADO P.	125.000,00
1/459/60100	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	106.000,00
1/491/62600	INVERSIONES EN EQUIPOS INFORMÁTICOS	25.000,00
1/491/64001	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	56.500,00
1/491/64100	PROGRAMA INVENTARIO PATRIMONIO	22.000,00
1/920/63400	VEHÍCULOS MUNICIPALES	52.000,00
1/920/62200	INVERSIONES REHABILITA. Y ADAPTACION EDIFICIOS MU.	100.000,00
1/931/63500	INVERSION EN MOBILIARIO Y UTENSILIOS DE OFICINA	5.000,00
1/933/63200	REHABILITACION DEL PALACIO CONSISTORIAL	842.628,93
1/933/63201	REHABILITACION SANTUARIO NTRA. SRA. LAS VIRTUDES	223.323,77
1/933/63202	MUSEALIZACION Y HABILITA. ESPACIO ARCHIVO Y MUSEO	572.535,99
1/933/63303	INVERSIONES EQUIPOS CLIMATIZACIÓN	10.000,00
	<b>TOTAL.....</b>	<b>3.280.133,35€</b>



## ALTAS - ESTADO DE INGRESOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (RTGG)	3.280.133,35 €
	<b>TOTAL.....</b>	<b>3.280.133,35 €</b>

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de Alicante para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Tercero.- Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo que se adopte en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.”

Se da cuenta de que obra en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de 24 de abril de 2018, sobre la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de Adecuación del camino de titularidad municipal Vereda de Ramos y Xátiva.
- Informe de necesidad emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de 8 de agosto de 2018, sobre la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de Tubería de impulsión desde el pozo Mina Rosario al depósito Cruces II.
- Informe de necesidad emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de 8 de agosto de 2018, sobre la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de Instalación de imbornales y conducción de pluviales en intersección de Avda. Constitución con Navarro Santafé y calle Cristóbal Amorós.
- Informe de necesidad emitido por la Técnica del Departamento de Informática, de 9 de agosto de 2018, sobre las necesidades inversiones en material informático y telefonía del departamento.
- Informe de necesidad emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de 10 de agosto de 2018, sobre la modificación del alumbrado público de la Pedanía de La Encina; Sustitución de luminarias en el barrio San Antón; Sustitución de luminarias en Avda. Constitución desde Puerta Almansa a Salesianos; Iluminación nuevo Parque Canino y Adquisición de nuevos



- vehículos para las brigadas municipales.
- Informe de necesidad emitido por el encargado de material e instructor de tiro de la Policía Local, de 8 de agosto de 2018, sobre la necesidad de adquirir chalecos de protección balística y armas cortas, con destino a la Policía Local.
  - Informe de necesidad emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de 9 de agosto de 2018, sobre la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de Actuación para puesta en servicio de las dependencias municipales del edificio municipal Electroharinera.
  - Informe de necesidad emitido por el Inspector del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Basuras, de 24 de agosto de 2018, sobre la necesidad de contratar el suministro de contenedores nuevos para la prestación del servicio de recogida de residuos.
  - Informe de necesidad emitido por la Trabajadora Social del Centro de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villena, de 27 de agosto de 2018, acerca del uso de la partida de inversiones de mobiliario y utillaje de Servicios Sociales.
  - Informe de necesidad emitido por el Secretario Accidental, de 28 de agosto de 2018, sobre la necesidad de la adquisición de un programa de inventario patrimonio.

Abierto el turno de intervenciones, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, dice, bueno, pues ante la necesidad de realizar algunas inversiones en Villena, vimos, el Equipo de Gobierno vio la necesidad, hay mucha más, pero estas las vimos de necesidad, tras los informes de los técnicos, más aparte las sentencias judiciales y los compromisos adquiridos. Sí que es verdad, que el interventor accidental, en su informe comenta que no se ajusta a la estabilidad presupuestaria, pero también comenta, que el remanente líquido de Tesorería, son quince millones setecientos veinticuatro mil euros aproximadamente.

Que en diferentes modificaciones de crédito, se han gastado cinco millones setecientos mil euros. Entonces, aunque traemos a Pleno esta modificación que es de, ahora lo explicaré porque ha habido un baile de números, bueno un baile de números no, creo que ha habido una confusión, en vez de cinco millones doscientos mil, creo que son cinco millones, hay tres millones doscientos mil, son tres millones aproximadamente.



Entonces, lo que queremos decir es que, sí que es verdad que no se ajusta a la estabilidad presupuestaria, pero que en las arcas municipales, aun quedarían de remanente cinco millones más. Entonces, voy a explicar un poquitín cada inversión por lo que se tiene que llevar a término, vale, los equipos de la Policía en agosto nos presentaron un informe en el cual nos dicen que necesitan diez chalecos de protección y diecisiete pistolas, creemos que, si tienen el material obsoleto, los chalecos están. Bueno, pues el material ya está caducado, pues sería interesante y lo vemos bastante necesario para la seguridad de nuestro cuerpo, de nuestro cuerpo de Policía, ese el punto número 1. Los intereses de la plaza de toros es una sentencia judicial, en la cual tenemos que pagar los setecientos trece mil euros. El pago de expropiaciones, de acuerdo al jurado provincial de las expropiaciones, es un compromiso que hay de cincuenta mil euros para el año 2018.

Las inversiones de urbanización y asfaltado, esto es para poder abrir la Electroharinera, necesitamos hacer unas canalizaciones, porque se tienen que hacer unas actuaciones para trasladar, por motivos de seguridad, para trasladar allí las oficinas del archivo, por valor de cincuenta mil euros sería lo que es la reurbanización y el asfaltado de ese tramo para poder meter la canalización de las telecomunicaciones.

Actuaciones en el ciclo del agua, el valor que estimamos son ciento setenta mil euros, porque en la Diputación Provincial nos ha concedido una subvención de ochenta y un mil dos euros, correspondientes al 40,74% del proyecto. Entonces lo que a nosotros nos correspondería poner, el proyecto subiría a ciento noventa y ocho mil euros, ochenta y un mil es lo que tenemos ya subvencionado, reconocida la subvención, entonces nos quedan pendientes que sería la aportación municipal, ciento diecisiete mil euros y esto iría destinado para los imbornales entre la calle Navarro Santafé y la calle San Cristóbal. Después también, sabemos que hay bastantes problemas en el verano y tenemos bastantes problemas con el pozo San Francisco, pero si nosotros llevamos la tubería de impulsión desde la Mina Rosario, la Diputación también nos concedió una subvención y el importe ascendería, el importe del total del proyecto son doscientos treinta y un mil. Nos han subvencionado ciento ochenta mil euros, entonces nos faltaría poner cincuenta y una mil quinientos dos euros, que sumando los ciento diecisiete más los cincuenta y uno, pues os hemos puesto una cantidad redonda de 170.000 euros.



La compra de contenedores, bueno, al no tener aprobado el presupuesto y han habido este invierno bastante, bastantes quema de contenedores, bastantes actos vandálicos, pues tenemos necesidad urgente, urgente, para poder, porque los estamos reparando, pero es una lástima que nos cuesta casi lo mismo repararlos que comprarlos nuevo y siempre un contenedor nuevo, pues da mejor servicio. Después el mobiliario y utillaje de Servicios Sociales pues, aunque el informe que aquí consta es el de una de las técnicas, la coordinadora, tuvimos unas reuniones con ella y nos dijo que por la Ley de Protección de Datos, necesitaban comprar unos archivos que tuviesen una seguridad y aparte un poco, pues de material sanitario para el servicio. Inversiones en eficiencia energética y alumbrado público, bueno, pues lo que comenté el otro día, en La Encina, lo que son las luminarias, ya no hay luminarias de ese tipo, entonces necesitamos cambiar todas las luminarias pues porque en el momento que se estropee uno, ya no podemos renovar, ya no podemos renovar la luminaria.

En la Avenida de la Constitución desde la Puerta Almansa, sí que es verdad que es un compromiso que se adquirió, el año pasado hicimos el tramo de la calle Corredera y es un compromiso que se adquirió con la asociación de comerciantes de todo el eje comercial, que estuviese en el 2018, que estuviese por lo menos hasta los Salesianos, porque de los Salesianos para allá, ya se hizo la intervención anteriormente.

En el barrio de San Antón, que son catorce mil setecientos treinta y cinco euros, son treinta y cinco luminarias. ¿Qué pasa allí?, que tenemos menos potencia al cambiar los contadores a digitales, pues ahora tenemos menos potencia y siempre se está disparando. Y el Parque Canino necesita, hay bastantes actos vandálicos y entonces, necesita poner unas farolas, como no podemos llevar una canalización porque sería muy costosa, aunque parezca que esas farolas valen más que las demás, es que tienen que ser farolas de energía solar.

Después, inversión en, el total de las inversiones energéticas, hemos pedido ciento veinticinco mil euros para llevar a término esas cuatro actuaciones. Inversiones en infraestructuras agrarias, bueno, pues tanto ustedes, como los informes de los técnicos, por esos dos caminos pasa mucha gente están muy deteriorados y vemos la necesidad de que se tendría que ejecutar en el 2018.





Inversiones en equipos informáticos por parte de la técnico Isabel Rollán, nos estuvo comentando que aunque ella para el presupuesto había pedido cincuenta y seis mil euros, que de aquí, obligatoriamente y en un periodo corto, como están los planes de empleo y viene bastante gente, pues no tiene material suficiente para poder dotarlos de puestos de trabajo a todos. También hace falta algunos... bueno, está en el informe las cuatro cosas que hacen falta, que el total del importe ella dice que, veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco, pero nosotros hemos redondeado a veinticinco mil.

La Administración electrónica es un contrato que hay y es el compromiso que lo tenemos que pagar y como es de inversión, pues son los cincuenta seis mil quinientos euros. El programa de inventario de patrimonio, bueno, pues según la Ley de Patrimonio de las administraciones públicas y la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, supone una obligación municipal y en nosotros el último... bueno, el último y el primer libro que tenemos de inventario es de 1985. Se ve la necesidad, pues porque teníamos que tener ya un soporte informático y tener un inventario actualizado. Hay esbozos, pero es una necesidad y es imprescindible comprarlo. Vehículos municipales, dentro de poco se termina lo que es el leasing, lo que es el leasing, el renting, perdón, el renting que tenemos con una empresa de cuatro vehículos municipales. Entonces, el interventor anterior, estimaba que lo ideal era el renting, pero viendo la cantidad del dinero que hemos pagado en estos cuatro años, es mucho más interesante antes de que se termine comprar unos vehículos, pues porque en los cuatro años podíamos haber comprado siete u ocho vehículos de estas características. Entonces, serían tres vehículos para los departamentos de servicios y para Servicios Sociales, siempre están demandando porque el vehículo está en muy malas condiciones, un vehículo para Servicios Sociales, que es la diferencia de los trece mil quinientos más, hasta los cincuenta y dos mil que hemos pedido y si diese para más, pues intentaríamos hasta donde diese, porque el parque móvil, aunque lo actualizamos nosotros cuando entramos, como no hemos vuelto a renovar más vehículos, pues vemos la necesidad.

Después, hablamos de la inversión y rehabilitación, adaptación de edificios municipales. Aquí, el polideportivo tiene un proyecto y tiene bastantes problemas a la hora de accesibilidad, pues porque cuando hay una persona que tiene la movilidad reducida, pues tiene que entrar por la parte de detrás, le cuesta mucho y no puede subir a las gradas, para subir a las gradas, tiene que ir por la



parte de detrás. Al tener el proyecto y hay una demanda por parte de las asociaciones, pensamos que es muy interesante que al polideportivo se dote de un ascensor.

El kiosco de La Paloma, pues para que no se deteriore más y después otras pequeñas inversiones para el tema del traslado, para el tema del traslado de... y unas pequeñas obras que se tendrán que hacer para el tema del traslado del ayuntamiento. Lo que es, cambiar al personal para que se realice después la obra aquí. Después, inversiones mobiliaria y utensilios de oficina, bueno, pues por la Ley de Protección de Datos, no todos los despachos municipales cuentan con todas las medidas de seguridad necesarias. Pensamos que, el interventor me estuvo comentando que sería interesante poner una pequeña partida, para si se necesitaba cualquier inversión pues tener por lo menos, la previsión.

Después, la rehabilitación del Palacio Consistorial, el importe estimado de la obra son un millón trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintitrés euros y hemos recibido una subvención por parte de la Generalitat Valenciana, por valor de cuatrocientos noventa y nueve mil euros. Sí que es verdad que nosotros hemos puesto en esta partida ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos veintiocho euros, pero igual que el informe del interventor comenta que, a final de año esto es lo que nosotros hacemos la previsión, pero no quiere decir que sea al final el gasto real. A final de año, si como nosotros hemos pedido una subvención a Fomento del 1,5%, del 1,5% cultural, nos podrían subvencionar la cantidad de quinientos ochenta y dos mil, que se quedaría la cantidad, la cantidad del gasto municipal sería en doscientos cincuenta y nueve mil. Pero, como no sabemos si nos lo van a conceder, sí que hay muy buenas perspectivas, pero como no lo tenemos claro, hemos dotado de la cantidad principal, sin contar con la subvención de Fomento, porque realmente no la tenemos, no la tenemos aún concedida.

Lo mismo pasa, lo mismo pasa con la rehabilitación del Santuario Nuestra Señora de las Virtudes, lo que es el proyecto asciende a doscientos ochenta y siete mil euros, tenemos ya una subvención concedida de sesenta y seis mil ochocientos quince euros, la aportación municipal son doscientos veintitrés mil euros lo que tenemos que poner aproximadamente, porque tenemos que poner la aportación en el 2018, tenemos que empezar a tener adjudicadas las obras para que se nos mantenga la subvención.



Hemos pedido a Fomento el 1,5 de cultural y si nos lo concediesen, pues se nos quedaría la subvención en vez de la aportación municipal doscientos veintitrés mil euros, se nos quedaría en cincuenta mil ciento setenta y dos euros. Y aquí es donde yo he visto, he detectado, que yo no sé lo que ha pasado. La musealización y habilitación del espacio del archivo museo, para la Electro Harinera, para poder llevar los servicios de la Electro Harinera, se necesitan una serie para llevar el archivo, es decir, para llevar el archivo a la Electro Harinera se necesitan una serie de, es un proyecto que se tienen que hacer unas obras. Esas obras, el proyecto ascendería, asciende a seiscientos treinta y nueve mil euros aproximadamente. Ya contamos con una subvención de doscientos ochenta y tres mil euros. El importe que nosotros teníamos que haber puesto en esta modificación de crédito, era 356.317,90 no sé por qué en este momento no le encuentro ninguna explicación lógica, pusimos 572.535,99, quiere decir que, en vez de los tres millones doscientos, está modificación de crédito se quedarían en tres millones, ahora digo la cantidad exacta y vale.

Y las inversiones en equipos de climatización pues, tanto en la Policía como en Urbanismo, para la parte del SAID, pues se necesitan unos equipos informáticos que es muy necesario poder contar con ellos. También es verdad, que en la parte de... en la Casa de la Cultura, en la parte de arriba de donde dan, el conservatorio da unas clases, yo ahora que estoy allí, tengo mi despacho, eso es insufrible. Entonces, hemos puesto una cantidad para que esas personas por lo menos, puedan dar las clases dignamente. Y esto en sí, lo que se basa esta modificación de crédito.

Sacando el cálculo, porque yo no puedo decir en este momento qué es lo que ha pasado, nosotros solicitábamos 3.280.133,35 euros. En este momento, minorando la cuantía esta del museo que se quedaría en 356.317,90 lo que pediríamos en esta modificación de crédito, serían 3.063.915,26. Y bueno, pues esto es lo que, este es el motivo de traer esta modificación de crédito.

D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, manifiesta, que si bien es cierto que la comisión informativa, nuestro compañero pidió la posibilidad de poder votar hoy por separado cada uno de los pedimentos que se traen a este reconocimiento extrajudicial de crédito, lo cierto es que anunciamos ya nuestra abstención, porque entendemos que este expediente es un total de todos los pedimentos que



en él se hacen, con lo que no tiene mucho sentido levantar el reparo de intervención para unas cosas y no para otras, por lo que decir que, el Partido Socialista se va a abstener en la totalidad de esta propuesta.

Después de la explicación de la señora concejala de Hacienda, hay algo que queda claro y hay una necesidad imperiosa, que es una necesidad que es por encima de cualquiera de estas partidas. Es la necesidad de que el Ayuntamiento de Villena, tenga un presupuesto, estamos en estas condiciones, estamos aprobando algo, porque no hay presupuesto para el año 2018, con lo que se tiene que traer una modificación de crédito superior a los tres millones de euros, para poder de alguna manera acometer aquellas obras o inversiones, que en este caso el Equipo de Gobierno ha considerado que son mucho más importantes que otras.

Decir que el informe de la Intervención, este informe que se tiene que levantar el reparo, habla de que no está debidamente justificada la urgencia de muchos de los pedimentos que se hace. Realmente los técnicos municipales han informado, en unos casos sí que han informado, en la razón que ellos consideran de que esto sea urgente, pero en otros casos, por ejemplo, en el caso de Servicios Sociales, solamente se redacta el por qué debe de existir este reconocimiento extrajudicial de crédito.

Hay una partida, que es la partida que habla de la inversión, rehabilitación y adaptación de edificios municipales, que ni tan siquiera trae informe técnico alguno. No viene informado por nadie lo que usted acaba de decir, no hay informe alguno al respecto, con lo cual, ni eso. Yo quiero recordar a la ciudadanía, que cuando la oposición presenta mociones a Junta de Gobierno, normalmente no se llevan a la Junta de Gobierno, hasta que vienen avaladas por el informe técnico, dada la importancia que tienen los informes técnicos dentro de la Administración pública.

Y en este caso, se nos está pidiendo levantar un reparo, que ya no solo va a en relación al gasto que va a ser, sino también a que se va a cometer con esto un, se va a superar el techo de gasto. Nuestra pregunta, que bueno, me gustaría que luego me contestara la concejala es que, si realmente se cumplen las peticiones de Intervención y se supera el techo de gasto, cuando traigan los presupuestos 2019, no creo que los del 2018 vengan a este Pleno porque no tendría sentido alguno, sí deberíamos de aportar un plan de ajuste debido al no, a la superación de la estabilidad presupuestaria, con lo que nos van a obligar



seguramente a revolver a reconducir ese exceso de presupuesto, para el presupuesto del año que viene, con lo que, el nuevo Equipo de Gobierno que entre, pues se va encontrar seguramente con un plan de ajuste que va a ser consecuencia directa de no tener un presupuesto en este ayuntamiento para 2018.

Eso, desde luego, sí que es una urgencia y no el que nos traigan aquí, ahora esta aprobación. ¿Que algunas de las partidas estamos de acuerdo?, sin lugar a dudas, ¿que consideramos que esto es, una forma de dinamizar el presupuesto prorrogado que ya agoniza?, seguramente. Porque aquí no hemos visto ninguna partida que vaya a destinar el gasto corriente, seguramente porque no se podrá hacer.

Sabemos que hay partidas muy sobrepasadas, ustedes están cambiando luminarias y conocemos que la partida de gasto corriente en electricidad está sobrepasada, en estos momentos, no se puede ni comprar o casi no se puede comprar ni un enchufe y eso es consecuencia directa de que no haya un presupuesto.

Nos gustaría que nos dijera por qué no hay un presupuesto, que obliga a traer aquí a este Pleno estas partidas, y también por qué han considerado que no es más urgente reparar la Plaza de las Malvas, por ejemplo, que es una inversión que se puede hacer con este tipo de fondos. Por qué no ha sido más urgente poder acometer alguna fase de la rambla Conejo, qué va a pasar con los presupuestos participativos y con todas esas inversiones que se deben de realizar y que no han traído, qué va a pasar cuando si se trae presupuesto, ya estas inversiones han superado el techo de gasto y cómo va a funcionar un nuevo incremento que se puede traer si el techo de gasto, aquí está ya superado, en cuanto a posibles aumentos del capítulo I de Personal, en horas extras, en algo que veremos dentro de unos cuantos puntos en el orden del día y bueno, pues todo eso. De momento sí que nos gustaría que nos contestara a estas dudas.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, en primer lugar da la bienvenida a Manuel, y manifiesta, que ellos tampoco, como ya ha manifestado Isabel, no estamos de acuerdo con la modificación de crédito que se propone aquí por varios motivos, dos principalmente. En primer lugar, por la falta de motivación de determinados gastos, no digo que haya falta de motivación de la necesidad de



que haya que hacerlo o no, sino de la motivación de la urgencia de la realización del gasto, que impiden demorarlos hasta el ejercicio siguiente o hasta el presupuesto siguiente.

Por ejemplo, no basta con decir que es necesaria la realización de un inventario patrimonio de conformidad con unas determinadas leyes, sino el por qué ese gasto no puede esperar al próximo ejercicio. Se aluden en este caso en concreto, a unas leyes que son de los años, 1986, 2003 y 2010 y estamos en el año 2018. Es decir, siete años después, desde que Los Verdes están en el Gobierno de Villena y en esos siete años no lo han hecho.

Entonces la pregunta es, ¿qué impide esperar a hacer esto que se propone al próximo ejercicio?. Y esta es la justificación que se necesita para entender como necesaria esta modificación extraordinaria de crédito y es algo que no tenemos ahora, salvo en alguna de las actuaciones que se proponen, entendemos como las subvenciones que dependen de la existencia de crédito para que no se pierdan.

En la misma línea de lo que manifestaba Isabel, creemos que si hubiesen realizado su trabajo y hubiesen aprobado el presupuesto ordinario el 2018, y no se hubiese tenido que prorrogar el del 2017, estas modificaciones no tendrían lugar, porque ya habría una partida presupuestaria habilitada para ello y si hubiese surgido algún gasto extraordinario imprevisto que no hubiese podido esperar hasta el ejercicio siguiente, pues se hubiese realizado una modificación de crédito extraordinaria.

El problema es que, como decíamos no se han hecho los deberes y ahora lo que se pretende es aprobar una modificación de tres millones de euros sin justificar, no la necesidad, insisto, de las actuaciones, sino la urgencia de la misma. Por lo tanto, el problema principal radica en la falta de presupuestos, presupuestos que tienen vigor desde el día 1 de enero al 31 de diciembre y que ahora en el mes de septiembre prácticamente, pues según declaraciones del propio Alcalde recientes, pues todavía pretenden aprobarlos aunque sea a finales de año, no entendemos muy bien el fundamento de esa actuación, pero bueno.

Lo que está claro es que, con esa intención si hay presupuestos del 2018, aunque sea en noviembre del 2018, no les va dar tiempo a hacer los presupuestos del año 2019. Y como hay elecciones en el 2019, el ayuntamiento va estar todo un año sin un presupuesto ordinario, con las limitaciones a las que se están



haciendo referencia. Y ese detalle creo que es importante, porque si se nos está diciendo que dentro de un mes como mucho, se van a aprobar los presupuestos ordinarios del año 2018, la pregunta es, ¿por qué no se incluyen estos gastos en el presupuesto ordinario directamente?, porque la modificación que se propone, salvo excepciones como decía, puede esperar porque no hay justificación de la urgencia que impida pensar lo contrario. Por lo tanto, solo hay una explicación a esto, y es que esta modificación la hacen así, porque así pueden gastar más dinero en vísperas de elecciones. Vacían el remanente de Tesorería y luego dentro de un mes, tienen de nuevo todo un presupuesto ordinario para invertir más millones.

Por lo tanto, no entendemos la urgencia de que no pueda esperar a los próximos presupuestos que además, según se decía, pueden venir este mes. Y además, no se justifica la necesidad de hacerlo ya. Y, por lo tanto, queremos que quede claro, que no estamos diciendo que no estemos de acuerdo en la necesidad de algunas actuaciones, sino que el procedimiento que debe utilizarse para llevarlas a cabo es otro, que es el procedimiento del presupuesto ordinario.

Y el otro motivo por el que no estamos de acuerdo en esta propuesta que se realiza, que es quizás el más importante y alarmante, es el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del cual, advierte el propio interventor municipal y acaba de hacer referencia a él también la propia concejala que elabora esta propuesta.

La semana pasada también, cuando se nos presentaba esta propuesta a los portavoces de los grupos de la oposición, el Alcalde quitaba hierro al asunto de que se vaya a superar el techo de gasto, que se vaya a incumplir este objetivo de estabilidad presupuestaria, diciendo algo así como que, se había observado que no pasaba nada si un ayuntamiento incumplía este objetivo de estabilidad presupuestaria, porque parecía que esta ley estaba establecida de una forma, que premiaba a quien lo incumplía y castigaba a los ayuntamientos que cumplían con ese objetivo.

Por lo tanto, a mí me extrañaba lo que me estaba diciendo, tenía dudas, porque me extrañaba que un ayuntamiento que haga los deberes, salga perdiendo. Y, por lo tanto, pues he consultado la Ley de Estabilidad Presupuestaria y la respuesta a esas dudas es, que no es así y que no hay ningún beneficio para el Ayuntamiento de Villena. En primer lugar, tampoco voy a leer ningún artículo, pero ahora hay que elaborar planes económicos financieros,



planes de reequilibrio, planes de ajustes. Para, en los próximos años, no en este, pero las siguientes corporaciones tendrán que ajustar esos incumplimientos que se están produciendo ahora. Pero que ellos, como digo, insisto, vienen elecciones y hay que hacerlo, pero serán los de detrás los que tenga que arreglar la situación.

Pero es que incluso esta propia ley dice, que la persistencia en el incumplimiento de algunas obligaciones a que se refiere esta ley, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, si se repite, podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local por considerar esta gestión como gravemente dañosa para los intereses generales.

Por lo tanto, creo que estamos llevando al ayuntamiento a terrenos peligrosos. Por lo tanto, en consecuencias malas, las puede haber e imagino que ustedes lo saben, pero, insisto, les da igual.

Y más allá del debate, que también hacíamos referencia en el anterior Pleno, cuando también se proponía una serie de inversiones, más allá en el debate de qué creemos más importante o no para el desarrollo de Villena, se hacía referencia a la Rambla del Conejo, también nosotros o la plaza de las Malvas, también nosotros indicábamos la necesidad del Conservatorio o de finalizar el vial, en la parte norte de la ciudad, sería un debate que no vamos a tener, porque, al fin y al cabo, han vuelto a repetir, nos traen una serie de propuestas cerradas, que pueden hacerlo, pero nos traen una serie de propuestas cerradas y ... ahí tienen eso. Si quieren, apóyenlo y si no quieren, no, pero sí que consideramos, que ya que lo hacen, pues se podían haber ahorrado un disgusto del que hablaremos después, otro reparo a Intervención hablando de la liquidación del servicio de basuras, porque ahí se está alertando desde Intervención, que no se puede llevar a cabo, hay un reparo porque no hay crédito suficiente o no hay, ni siquiera, una partida habilitada para hacer frente a esta liquidación. Por lo tanto, pues ya que traen esta modificación, podrían haberlo incluido ahí y no tienen que levantar otro reparo del interventor, como van a hacer.

Pero bueno, como, en definitiva, como no estamos de acuerdo con esta forma de gobernar, por una parte, de no aprobar los presupuestos y aun así, posteriormente realizar cuántas modificaciones extraordinarias de crédito tengan a bien sin justificar, cuya única fundamentación encontramos y hemos coincidido





ambos partidos de la oposición en la cercanía electoral y necesidad política, no vamos a apoyar esta propuesta.

Y, por último, sí quería preguntarle, señor Alcalde. Una de las, bueno, de los gastos que se proponen, como se decía, es el pago de unos intereses relativos a la plaza de toros. Cuando nosotros no teníamos constancia de ello, le pedimos unas sentencias que usted nos ha facilitado esta semana y la sorpresa ha sido cuando nos hemos dado cuenta, que una de las sentencias es el año 2014 y la otra sentencia es de principios de febrero 2017. Es decir, que ha pasado mucho tiempo con estas sentencias escondidas en un cajón. Obviamente porque son contrarias a los intereses del Equipo de Gobierno y ahora explicaré por qué. Porque si hubiesen sido contrarias al Partido Popular, obviamente esto se hubiese aireado en el 2017, el 2015, 2016, 2017 y aún seguirían recordándolo.

Pero conviene aclarar que, desde el principio, desde que hubo la decisión de incluir el pago de la plaza de toros dentro del Plan de Pago a Proveedores, hubo pues, críticas por parte de nuestro partido, por cuanto esto era una obligación, que no era del Ayuntamiento de Villena, sino que era una obligación de la Generalitat Valenciana, en virtud de un convenio firmado el 12 de septiembre de 2008.

Y aun así, ahora vemos que en el 2014 hubo un juez que le dijo al Alcalde, expresamente, que el acto unilateral por parte del Ayuntamiento de Villena de incluir esto en el Plan de pago a proveedores, había sido unilateral y la empresa no lo había apoyado. Y por último dice, que a esto se ha de añadir el dato, no baladí, que conforme a la cláusula séptima del contrato que vinculaba las partes, el proyecto se financiaba con cargo al convenio de colaboración firmado el 12 de septiembre de 2008, entre ayuntamiento y Generalitat, por lo tanto, quedando las obligaciones económicas a cargo de la Generalitat. Y finaliza diciendo, por lo que no se justifica, y leo textual, la unilateral decisión del Ayuntamiento de Villena de acogerse al Plan de pago a proveedores, para hacer frente al abono de certificaciones de obra del contrato en cuestión. Esto lo dice un juez, no lo dice el Partido Popular, por lo tanto, nos gustaría que nos explicasen, también con la sonrisa que tiene ahora, nos lo explique riéndose, por qué en el 2014 se ocultó esta sentencia, por qué en el 2017 se ocultó la resolución del recurso del TSJ, que daba la razón de nuevo a la empresa, obligaba al ayuntamiento a pagar estos intereses, que nos diga por qué se ha ocultado y por qué se va a pagar ahora.



D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, dice que va a responder algunas de las aclaraciones, solamente porque otras se las dejo al Sr. Alcalde para que, para qué, bueno. Vamos a ver, aquí en ningún momento se ha estado hablando de techo de gasto, aquí estamos hablando de remanente de Tesorería.

He explicado en mi primera intervención, que el Ayuntamiento de Villena, después de pagarles a todos los proveedores, después de pagarle a todos los bancos, tiene en sus arcas municipales, tenía un remanente de quince millones de euros, de los cuales, cinco millones setecientos mil euros, se han gastado en modificaciones. Y ahora llevamos para su aprobación tres millones más, quiere decir, que cuando hayamos hecho esta modificación, quedarán cinco millones de euros de remanente.

Yo creo que no se aclaran lo que es el techo de gasto, con el remanente de Tesorería, con el presupuesto. Vamos a ver, cuando se aprueba un presupuesto o cuando un presupuesto se prorroga, se prorroga todo menos el capítulo VI, los gastos, los gastos generales se prorrogan y se prorroga la partida de Personal.

Quiere decir que, si la señora Micó comenta que no tenemos dinero para pagar, comprar bombillas, eso no es cierto, pero bueno, porque si una partida estuviese excedida, hay vinculadas que se podrían utilizar. Y lo que usted habrá entendido, es que, con la nueva Ley de Contratos, entonces creo que ha habido un pequeño lío. Con la nueva Ley de Contratos, aquel proveedor que el año anterior hubiese facturado más de quince mil euros, no podrá facturar por la Ley de Contratos. Y entonces, lo que le habrán dicho que a lo mejor algún proveedor no puede servir, porque aún no tenemos hechos todos los contratos que se debieran tener, porque en este momento, tendríamos que tener contratos de todo. Pero se van haciendo los contratos en relación al personal que tenemos disponible.

Yo tengo que agradecerles que trabajan muchísimo para que todo esto se normalice, esa una cosa. Después, sí que antes se me ha olvidado decir, que también una cosa era el pago de la parcela, se compró un pozo y tenemos que pagar, porque el señor Antonio Pastor lo que ha estado haciendo dentro de su concejalía, es intentar arreglar y que la ciudad de Villena tenga agua durante bastantes años, que, en este momento, saben ustedes que tenemos, hay una, los pozos están sobreexplotados y entonces lo que ha comprado es un pozo para



tener una previsión, junto con las obras que hemos estado diciendo anteriormente del pozo de la Mina El Rosario. Entonces, se me había olvidado decir que era, había ciento diez mil euros para la compra de la parcela y la compra del pozo, que ya es un contrato y un compromiso que había, todo eso no se necesita proyecto.

Sí que es verdad que no han venido algunos, no han venido algunos informes, pero también es verdad, que las verdades a medias, son verdades a medias, porque esto viene informado por parte del interventor y bien informado por parte de, entonces, esto sí que tiene informe, que vamos a ver que, lo que es el punto, pues más o menos, está bastante aclarado y tiene bastantes explicaciones.

Por eso, señor Salguero, bueno, sí, ¿lo he dicho bien?, porque, es que como siempre me. Una cosa es el techo de gasto, otra cosa es el remanente de Tesorería, ¿eh?, y entonces no vinculo una cosa con la otra, pues porque.

¡Ah!, otra cosa más le quería decir, de las obras que estamos, que se llevan idea de hacer, no se inaugurarán porque no se habrán terminado. No vaya por ese camino, porque si hubiésemos querido lucirnos, yo le puedo decir que en el cinema hice unas obras, no se han inaugurado, en la calle Ritas se han hecho una serie de obras y no es nuestro fin inaugurar, porque se han hecho muchas cosas y, si quiere, yo le puedo hacer una relación escrupulosamente, de la cantidad de cosas que hemos hecho y no hemos ido, no las hemos inaugurado dos y tres veces, como ustedes inauguraban y ponían piedra sobre piedra, eso es el Partido Popular. Vamos a ver, estamos hablando del Partido Popular. Usted no y yo tampoco, tampoco era concejala, ahora lo soy y usted ahora es concejal.

Entonces, yo creo que está bastante explicado este punto y no tengo mucho más que aportar, porque creo que el señor Alcalde hablará claro y tendido sobre la plaza, pues porque las palabras cuando se difama y no se sabe lo que se está diciendo, pues creo que se cometen muchísimos errores.

En el segundo turno de intervenciones, D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, manifiesta que por una vez le va a dar la razón, Sra. García, cuando no se sabe lo que se está diciendo, se cometen muchos errores. Yo no puedo confundir lo que supone la Ley de la Contratación, que aunque una partida esté vacía, porque si se vacía, está claro que puede coger de la vinculación, pero son vasos comunicantes. Si



esta se gasta, lo cojo de aquí y cuando ésta se está gastando, ya no puedo coger más. Las partidas vinculadas son vasos comunicantes que cojo, pero para coger aquí, vacío de otra.

Hablo de déficit y el interventor en su informe habla de déficit, no me diga que nosotros confundimos, el interventor le está diciendo, el déficit presupuestario ascendería en estos momentos a tres millones cien mil euros. Déficit presupuestario, no se confunda usted o no intente confundirnos a los demás, yo no confundo que una empresa no pueda facturar, con que no quede dinero en una partida, obviamente. No es lo mismo, ni tiene nada que ver y usted habla de partidas vinculantes, claro que sí, vasos comunicantes que van vaciando una cosa con otra.

Le recuerdo que el pozo, esa compra del pozo, tiene un recurso sin contestar, porque siguen jugando al silencio administrativo, esperando que pasen los seis meses para que tengamos que acudir al contencioso y entonces tengamos que resolver estos asuntos del dinero del partido, porque a nosotros no nos asiste ningún órgano judicial como a ustedes. Le recuerdo que ese recurso esta sin contestar y el Alcalde reconoció que parcialmente nos iban a dar la razón en él. Todavía no sabemos a qué se supone esa parcialidad y ahora tenemos que aprobar que ustedes sigan pagando la compra de ese pozo.

Yo creo, Sra. García, que usted, por una vez debería de ser un poco humilde y reconocer que todo esto viene porque no tienen presupuesto, porque no han sido capaces de traer unos presupuestos. Un presupuesto, es un documento muy importante económicamente, pero además, muy importante políticamente. Un presupuesto es una declaración de intenciones, de lo que quiere hacer el Equipo de Gobierno, en este caso ustedes, al respecto del dinero que los ciudadanos le encomiendan que utilicen en bien, para su bien propio. Ustedes aquí, no han traído en ningún momento esa carta de presentación.

Le recuerdo, que en otros años, incluso se hacían actos públicos, presentándole a toda la ciudadanía el presupuesto de este ayuntamiento. Esto es por carencia de no tener ustedes un presupuesto y ahora me gustaría que me explicara, por qué nadie informa, por qué cuesta, cincuenta mil euros hacer una acometida al museo, porque no viene con una memoria valorada. Aquí, un técnico dice, eso vale cincuenta, pero hay otras que sí que vienen con la memoria valorada del por qué y de qué se va a hacer para que eso cueste eso. Y desde luego, ese baile de cifras que nos acaba de hacer con respecto al museo,



pues también nos gustaría que lo explicara un poco más. Porque nos hemos quedado, yo no he entendido nada. O sea, piden una subvención, que tiene que pagar una parte, obviamente, pero alguien habrá puesto aquí una cantidad, que ahora tiene que ser modificada en todos los informes que arrastra esta.

La Sra. García Martínez dice que no se va a modificar la cantidad.

Sigue diciendo la Sra. Micó Forte, que entonces esa cantidad se va a dejar sin utilizar y vería el remanente cuando se traiga el presupuesto.

Y tampoco no se está diciendo. Bueno, lo ha dicho así de pasada, por qué van a destinar doce mil euros más de lo presupuestados en la compra de vehículos. Porque aquí tienen tres a trece mil quinientos, no, tres a trece mil quinientos, cuarenta mil, pero destinan cincuenta mil.

Bueno, pues desde luego, le recomendaríamos que en este tema tan importante, que van a levantar un reparo de intervención, que nunca había llegado a este Pleno, porque hasta ahora todos los reparos que se levantan, han sucedido en el seno de la Junta de Gobierno y se han levantado con el decreto propio de Alcaldía.

Pero ya su gestión es de tal caos, que ya este Pleno tiene que levantar, no uno, ni dos, tres, tres informes desfavorables, que son los que vamos a discutir ahora, porque son incapaces de traer informes favorables con sus propuestas.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice, en primer lugar, quiere agradecerle a la Sra. García la clase que nos ha impartido, porque se ve que en la facultad, lo que aprendí sobre derecho presupuestario no sirvió para nada, mis profesores estaban equivocados.

Ella tiene razón, incluso el interventor de este ayuntamiento está equivocado, porque se contradice lo que dice usted, con el informe del interventor. Por lo tanto, le pido también, que para que el ayuntamiento funcione mejor, pues cuando vuelva de sus vacaciones, le dé usted la misma clase y le expliqué a él lo que son los presupuestos.

En cuanto a que no inauguran nada, bueno, sí que me va a permitir que le recuerde algunas inauguraciones. El Partido Popular inauguraba mucho, pero es que Los Verdes también han llegado a inaugurar rotondas, como la rotonda de La Morenica, lo recordará. También han estado en la inauguración del Espacio



Joven y de la Piscina Cubierta Municipal, aunque no hayan sido obras que hayan hecho ellos. También hasta incluso de plazas, como la Plaza del Mercadico Negro, que se anunció a bombo y platillo. Por lo tanto, cuando hablemos como usted dice, que una verdad a medias equivale a una mentira, pues no mienta o no diga verdades a medias.

Y por otra parte también, en esa clase que ha impartido usted, haciendo referencia al remanente de Tesorería, que decía que había unos quince millones y está diciendo como que se puede gastar. Entonces, la pregunta es, ¿por qué estamos tres años sin gastar todo eso, pese a todas las necesidades que tiene nuestra ciudad en muchos, en muchos ámbitos?, ¿por qué no han hecho nada durante estos tres años y lo van a hacer ahora?.

Efectivamente, si usted está diciendo que ese dinero estaba ahí, a libre disposición de las decisiones que ustedes quisiesen tomar. Explíqueme a la ciudadanía, porque tienen durante estos tres años la ciudad parada. Y sobre todo, tan sucia y los parques y los jardines, algo tan simple como eso, en el mal estado en el que está.

Por último, solo recordar, porque parece que no, debo no haberme explicado bien. No apoyamos esta propuesta porque no se justifican, aparte de porque supera los objetivos de estabilidad con los puntos negativos que eso puede conllevar posteriormente al ayuntamiento, no a esta Corporación o a este Equipo de Gobierno, sino a los que después vienen, que tendrán que arreglarlo, sí que me gustaría recalcar, que no decimos que haya actuaciones que no sean necesarias, pero no se está justificando la urgencia del por qué hay que hacerlo ahora y no se puede esperar al próximo presupuesto. Que esa es la penalización que un Equipo de Gobierno, pues tiene que sufrir por no haber hecho, como decíamos los deberes y no haber aprobado un presupuesto ordinario, que haya previsto estas necesidades que tiene la ciudad.

Pero como bien se decía, parece que aquí se va improvisando mucho, hay mucho caos y como hemos dicho en alguna ocasión, parece que la improvisación es la política principal por la que se dirige y se rige este Equipo de Gobierno.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, en el turno de cierre, dice que solamente, o se ve que yo no me explico bien, lo que ha querido decir antes, que el fin de



esta modificación presupuestaria no es inaugurar como ellos estaban marcando. El fin de esta modificación presupuestaria es hacer cosas y le he dicho que no hemos inaugurado muchas cosas. Yo no le he dicho en ningún momento que no hayamos inaugurado nada, lo que le he dicho es, que no hemos inaugurado cosas que se han llevado a término y ya también le he dicho que gran parte de estas cosas se terminarán en el 2019 o algunas en el 2020. Dígase en el 2019, pues el Santuario, la Casa Consistorial, etcétera. Usted, ¿qué me quiere decir?, ¿que nosotros estamos llevando esto para las elecciones y después resulta que vamos a dejar, a lo mejor?, que lo inauguremos nosotros o que lo inauguren otros, eso ya, eso ya el pueblo decidirá y el pueblo es soberano. Es lo que yo he dicho. No pongan en mi boca palabras que no he dicho y es lo que quería aclarar. Solamente eso.

El Sr. Alcalde dice que sí que quiere hacer alguna aclaración antes de ir a la votación. Por un lado, por la alusión directa que me hacía el señor portavoz del Partido Popular, a la que después responderé. Y en primer lugar, voy a intentar que sean aclaraciones y que no sean más debates, voy a intentarlo.

En primer lugar, desmarcar claramente y negar totalmente que esto no tiene que ver con el no presupuesto. Si ustedes suman las partidas, el más o menos el trece por ciento de esta modificación presupuestaria, a lo mejor el quince, sí que sería motivo de presupuesto ordinario, ¿eh?, caminos rurales, RSU, algo así, unos cuatrocientos, casi quinientos mil euros. El 85%, 87% de esta modificación viene sobrevenida. Y sobrevenida, sobre todo, por las subvenciones. Que en parte, es uno de los motivos por los cuales no hay presupuesto, pero no entraré en eso con detalle. Pero sí que se lo quiero desmentir, porque suena a estrategia electoralista. Nada que ver, al contrario, necesidad real.

Si ustedes entienden que el Palacio Municipal no se debe reparar, si entienden que la Electro Harinera no se debe abrir, que el Santuario de las Virtudes debe dejarse caer. Bueno, sigan, sigan por esa línea, pero no. Esas cantidades, tres millones, en este caso dos millones setecientos mil euros, no caben en el presupuesto ordinario en inversión, no caben, dejarían paralizada la ciudad en cualquier otro sentido. No caben.



Es un presupuesto, llamémosle extraordinario. Que anteriormente se hacían con cualquier normalidad, hasta que en el año 2012 la Ley de Estabilidad Presupuestaria del Partido Popular lo impide.

Y vuelvo a aclaración, por qué no se ha hecho antes, por qué no se ha hecho esto antes, por responsabilidad, tanto en el anterior gobierno junto al Partido Socialista, Villena Centro Democrático, como en el actual de mayoría Verde, el criterio de responsabilidad y prudencia ha sido el que más ha primado y la responsabilidad ha hecho no gastar de más.

Si ustedes leen esto, aquí no hay una propuesta Verde escandalosa, aquí no hay una reforestación total, aquí no está el tema de La Huerta, aquí no está la Rambla Conejo, aquí no está el pulmón verde. Aquí no están todos los cambios de eficiencia energética a los que aspiramos, la climatización de los edificios públicos, no, aquí está lo estrictamente necesario. Que por otro lado, fue el límite que el señor interventor puso para saltarse la regla de gasto.

No hablemos así, para que un acuerdo de este tipo pudiera incumplir esta, la regla de gasto y no está tan claro que la estabilidad. ¿Por qué no está tan claro la estabilidad?, porque en el año 2017, si no me equivoco, el presupuesto de ingresos superó casi en tres millones el presupuesto ordinario, pero por motivo del famoso techo de gasto no pudo aplicarse al presupuesto, salvo al remanente, por lo tanto, casi, casi de la mera automática en la que estemos gastando, se estará incorporando.

Sí que es cierto y en eso le doy la razón, señora Micó, que habrá que hacer un plan económico financiero, eso es cierto, pero hace dos años lo hicimos y no se hizo aquí mucho ruido. El plan económico financiero, sí que es un documento estricto, duro de hacer, pero termina diciendo, habida cuenta que hay liquidez y se ingresa más de lo que se gasta, no hay que tomar ninguna medida complementaria.

En este momento, para mí es prematuro, porque el plan habrá que hacerlo, pues a partir de la liquidación del año que viene y habrá, pero prácticamente, los números van por esa línea. Por lo tanto, no se hipoteca a nadie, ni es una acción electoralista, al contrario, se hace un favor. Porque sí que es cierto, quizá yo lo dije de una forma, a lo mejor un poco irónica, que la actual ley, a la que usted hacía referencia, premia a quien se porta mal, porque una vez que ha superado el techo de gasto, tu techo de gasto sube. Por lo tanto, teniendo capacidad





económica, sube si tienes ingresos. Lógicamente, el Ayuntamiento de Villena en este momento está saneado, si no estuviera saneado, como hemos conocido por prensa, el Ayuntamiento de Alicante con sus problemas, el Ayuntamiento de Madrid con sus problemas.

Estando el Ayuntamiento de Villena saneado, el techo de gasto subirá, hay unos coeficientes, no me atrevo a decir cuánto y es interesante que, en la próxima legislatura, quien tenga que gobernar, ojalá, sea el Partido Verde, o sea el que digan las urnas, tendrá mayor beneficio por esta decisión, tomada desde la responsabilidad. Ustedes decían, por eso digo, intento aclarar, no se acredita del todo la urgencia, se acredita mucho la necesidad, la urgencia en otros momentos, yo me atrevo a decirles que hace poco se cayó un puente en Italia y la urgencia no estaba acreditada, pero miren los muertos que había ahí. Podían haber esperado a otra revisión. Aquí vemos necesidad y de la necesidad viene la urgencia y esa urgencia es importante para que en este año las partidas establecidas se realicen.

Y repito, ahí y si ustedes hubieran visto la lista inicial, pues aquí se han caído como millón y pico de euros de iniciativas particulares de una concejalía o de otra, ¿quiere hacer esto? no, no, no, solo se hace lo estrictamente necesario y así está escrito. Por lo tanto, es una modificación presupuestaria desde la responsabilidad y que va en función de las necesidades. La Plaza de las Malvas está incluida en las actuaciones del ciclo hídrico, tal vez cuando he hablado de Navarro Santafé, también está la Plaza de las Malvas, está incluida en esos conceptos. Sí, porque es las obras de diputación. Las obras de diputación, el 40% o el 60%, la parte proporcional. Pero bueno, si hacemos las sumas, nos daremos cuenta que como, si me elevo mucho, como un 15% tiene que ver con el presupuesto ordinario, el 85% es un presupuesto extraordinario que no cabe en el presupuesto, presupuesto, que por qué se tiene que aprobar, aunque sea a final de año, confiemos que sea antes. Porque mejora la capacidad de incremento del personal municipal en el capítulo I, después se hablará también de eso y porque mejora la capacidad de inversión, más allá de lo que ahora estamos aprobando. Creemos que eso será, creemos que eso será importante.

Por lo tanto, no hay, no hay electoralismo en esta propuesta, no hay oportunismo raro. Hay pura obligación y pura responsabilidad y sí que me sorprende, en este caso, contestando al Partido Socialista que se escapan un poco en esta doctrina más conservadora que aquí apuestan, por la doctrina estatal, la



doctrina del Partido Socialista a nivel de España. Que nos parece algo más ilusionante en la última etapa, de lo que anteriormente ocurría y que parece ser que da signos de abrirse, en este sentido, al gasto del municipalismo. Ustedes tal vez aún no se han bañado en eso, pero ojalá que el año que viene sí que ocurra así.

Bien, yo creo que, con este criterio, repito lo de la prudencia. Explico esto y ahora quiero contestar más directamente, más directamente al Partido Popular, porque ha hecho unas alusiones que no son de recibo.

Me parece, señor Salguero, de un cinismo extraordinario y disculpen mi pequeña risa irónica anteriormente, que cuando ocasionaron el desaguisado que ocasionaron, con una subvención de una plaza de toros teórica, que luego fue práctica, pero, más que por el nuevo Gobierno del Botanic, que por el Partido Popular para pagar la plaza y que obligó a un endeudamiento municipal, cuando han sido parte del problema, en lugar de pedir perdón, que aún estamos esperando que pidan perdón, en lugar de pedir perdón, vengan con un cinismo extraordinario a decir si el Alcalde ha escondido un papel.

Estoy en el uso de la palabra. Y repito, ustedes fueron los que provocaron este problema y ahora usan con mucha demagogia política y electoralista en este caso.

El Sr. Salguero Barceló dice al Sr. Alcalde, usted ocultó la sentencia.

El Sr. Alcalde dice que él no ha ocultado ninguna sentencia, se la voy a explicar. ¿Por qué me interrumpes si tengo el uso de la palabra? Pero voy a explicar, pero es que yo antes, simplemente he hecho una sonrisa, no les he interrumpido. Cuando estaba a punto de explotar. No me interrumpa. Aquí nadie ha ocultado nada, pero ustedes no desconocerán que hay una, otro problema que tendrá que venir pronto, que es el del parking de la plaza de toros. Y paralelamente, aunque la empresa ha cambiado de nombre, paralelamente, ha habido dos contenciosos parecidos, por los cuales, el ayuntamiento tenía unas obligaciones con esa empresa, ¿eh? Secopsa, ahora Grupo Gimeno, si no me equivoco, que, lógicamente, tiene unas reivindicaciones legales y, para ello, supuestamente justas, para el Ayuntamiento de Villena no justas, porque entendemos que la plaza de toros está pagada con diferencia.



Que el parking cambió de ubicación sin que nadie lo aprobase el documento y que ahí, bueno, presuntamente los millones de extras están colocados. A partir de ahí, en este caso, bueno, ahora la culpa puede ser mía.

El Alcalde está esperando que las dos cosas se resolvieran, para ver cómo se asumía el pago. Cuando el letrado, el asesor, creo que es en el mes de mayo, nos presenta ya el listado de los intereses de demora, lo que significa, porque no sé cómo se llama el auto judicial, tiene una palabra, ¿no?, ya presentan realmente lo que hay que pagar, es cuando esto se mueve y decimos, pues la modificación de crédito lo incluimos. Ni más ni menos.

Aquí no ha habido ningún deseo de engaño a nadie, porque al contrario, nos hubiera dado gusto enarbolar la bandera, miren, el Partido Popular en qué lío nos han metido. Porque, aunque sí que dice que la culpa es del ayuntamiento, claro que lo dice, pero usted sí, sí a ver. Oiga, pero no me interrumpa, por Dios, no me interrumpa.

Al público en general. ¿Ustedes han visto a la empresa Secopsa devolver el dinero que se le pagó? Es que, si no le hubiéramos pagado ese dinero, la sentencia hubiera venido por otro lado, porque los intereses de demora no serían de setecientos mil, serían de un millón y medio. Y este ayuntamiento, siguiendo los dictados de la interventora, creo que Lorena, no recuerdo el apellido, Soler, siguiendo los dictados, lo incluyó en el Plan de pago a proveedores.

Y hay unas normas del Ministerio de Hacienda todavía del Partido Popular, que decían, que decían en base a una norma europea, que no me atrevo a decir cuál es, no se pague nada de esto, porque está claro que el Gobierno de España aprobó una norma para el pago inmediato de las deudas a los proveedores, que significaban la renuncia de los intereses y eso hizo el Ayuntamiento de Villena y lo pagó de inmediato, sin que la Generalitat lo hubiera pagado todavía.

La Generalitat pagó el cien por cien, con el nuevo Gobierno, anteriormente creo que pagó, como un veinte por ciento, creo que pagó, o el treinta a lo mejor en la anterior legislatura. Y eso en litigio judicial, la empresa ha sabido demostrar entre comillas, que una crucecita que tenía que estar hecha, no está hecha. Pero yo aquí he estado reunido con los directores generales de esos y algunos que luego hemos tenido el gusto o disgusto de verlos en televisión implicados en algunas causas, ¿eh?, y no han devuelto ese dinero, no



han dicho que estaban en contra del Plan de pago a proveedores, muy lejos.

Luego sí que han usado una...entiendo que hay recovecos legales para meterse, que han salido ganando, pero eso está como muy cuestionado a nivel de los litigios judiciales, pero creo que la explicación es más compleja, la podemos hacer en otro momento. Pero el Partido Popular me parece que en lugar de, con ese cinismo que ha usado, acusar al Partido Verde de tener la culpa de esto, guardando silencio quedaba de maravilla, si pedía perdón mucho mejor, pero con guardar silencio quedaban ustedes de maravilla.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, produciéndose el siguiente resultado, votan a favor las diez personas Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y se abstienen las cinco personas Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, el Pleno Municipal, por mayoría, acuerda:

**Primero.-** Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**Segundo.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos presupuestarios nº 4 en la modalidad de crédito extraordinario, de competencia de Pleno según el siguiente detalle:

#### ALTAS - ESTADO DE GASTOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1/132/62300	MATERIAL INVENTARIABLE Y EQUIPO SEGURIDAD	22.000,00
1/150/35200	INTERESES PLAZA DE TOROS	713.144,66
1/151/62100	PAGO EXPROPIACION	50.000,00
1/1532/61901	INVERSION REURBANIZA. Y ASFALTADO VÍAS PÚBLICAS	50.000,00
1/161/60900	PAGO COMPRA PARCELA 29 POLÍGONO 56 Y POZO	110.000,00
1/161/63900	ACTUACIONES CICLO DEL AGUA	170.000,00
1/1621/62900	COMPRA DE CONTENEDORES RSU	20.000,00
1/231/62500	MOBILIARIO Y UTILLAJE SERVICIOS SOCIALES	5.000,00
1/425/60900	INVERSIONES EFICIENCIA ENERGÉT. Y ALUMBRADO P.	125.000,00
1/459/60100	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	106.000,00
1/491/62600	INVERSIONES EN EQUIPOS INFORMÁTICOS	25.000,00
1/491/64001	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	56.500,00
1/491/64100	PROGRAMA INVENTARIO PATRIMONIO	22.000,00
1/920/63400	VEHÍCULOS MUNICIPALES	52.000,00
1/920/62200	INVERSIONES REHABILITA. Y ADAPTACION EDIFICIOS MU.	100.000,00
1/931/63500	INVERSION EN MOBILIARIO Y UTENSILIOS DE OFICINA	5.000,00
1/933/63200	REHABILITACION DEL PALACIO CONSISTORIAL	842.628,93



1/933/63201	REHABILITACION SANTUARIO NTRA. SRA. LAS VIRTUDES	223.323,77
1/933/63202	MUSEALIZACION Y HABILITA. ESPACIO ARCHIVO Y MUSEO	572.535,99
1/933/63303	INVERSIONES EQUIPOS CLIMATIZACIÓN	10.000,00
TOTAL.....		3.280.133,35€

#### ALTAS - ESTADO DE INGRESOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (RTGG)	3.280.133,35 €
TOTAL.....		3.280.133,35 €

**Tercero.-** Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de Alicante para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

**Cuarto.-** Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo que se adopte en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

5.- Propuesta del Concejal de Recursos Humanos para la modificación de los apartados de dedicación del servicio de guardias y nocturnidad de la Relación de Puestos de Trabajo.

2070\_5\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2018, en relación con la Propuesta presentada por el Concejal de Recursos Humanos para la modificación de apartados de dedicación del servicio de guardias y nocturnidad de la Relación de Puestos de Trabajo, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, D. Jesús Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El Ayuntamiento tiene aprobada y en vigor una RPT desde el año 2000 que se instituyó en su día principalmente para valorar el complemento específico de los puestos de trabajo, es decir, para retribuir de forma ordenada las condiciones singulares de cada puesto.

Dicha RPT dispone de un apartado 2 (manual de valoración), en la que establece los factores para definir económicamente el complemento específico. Dicho manual, al respecto, recoge factores tales como responsabilidad por mando, dedicación exclusiva, mayor dedicación, dificultad técnica, esfuerzo intelectual, esfuerzo físico, dedicación servicio de guardias, jornada, nocturnidad y penosidad-toxicidad-peligrosidad.

La Concejalía de Recursos Humanos, tal y como informó en la Mesa de Negociación, de fecha 6 de julio de 2018, está realizando trámites para iniciar una nueva RPT, dado que las condiciones particulares de muchos puestos de la plantilla se han visto alteradas con el paso del tiempo.

Que mientras se inicie y concluya esa nueva RPT, es preciso realizar algunos ajustes y modificaciones de la RPT actual, en aspectos que estén siendo especialmente gravosos para algunos puestos de la plantilla, habida cuenta de que tienen asignadas obligaciones que no están debidamente valoradas.

Que dos criterios me merecen una revisión, en concreto, son los regulados en los apartados G) denominado “Dedicación Servicio de Guardias”, y el I) “Nocturnidad”.

**En cuanto al apartado G: “Dedicación Servicio de Guardias”.** En la actual RPT, dicho punto recoge la siguiente definición: *“se aplica a aquellos puestos de trabajo que deben de estar disponibles fuera de su jornada habitual por si surgieran imprevistos urgentes y fueran llamados a su puesto. La percepción de este factor conlleva la obligatoriedad de estar localizado durante las veinticuatro horas y no es compatible con la percepción de horas extraordinarias o gratificaciones que en su caso, correspondan al trabajador si desempeñare un trabajo efectivo. Se valora con un 2,5% de la base SB + CD en todos los casos.”*

Es justo reconocer que hay Departamentos, como es la Policía Local, que pese a que de un modo habitual y efectivo están disponibles para dicho servicio de guardias a lo largo del año, dicho criterio G no está integrado en su complemento específico, pues así se firmó por parte de todos los agentes



sociales y del equipo de gobierno en el año 2000. No obstante, es preciso rectificar, con el objeto de reconocer dicho complemento a aquellos departamentos que de modo habitual, tienen esa disponibilidad o dedicación para servicio de guardias. Tras valorar en Mesa de Negociación, también se consideró el incremento de la valoración económica de este criterio, antes cuantificado en un 2,5% de la base SB + CD del puesto. En esta moción se propone el aumento al 8% de la base SB + CD en aquellos puestos que hacen guardias y, por tanto, tienen reconocido este criterio, extendiendo por tanto dicho acuerdo a toda la plantilla de la Policía, dado que todos hacen refuerzos en algún momento del año. Esta obligatoriedad y disponibilidad será compatible con la percepción de horas extraordinarias.

En cuanto al apartado I “Nocturnidad”. Según el texto de la RPT *“se aplica a aquellos puestos que realizan su jornada entre las 22:00 y las 6:00 horas, y se valora con un 2,5% de la base SB + CD en todos los casos”*.

Cabe expresar que existen algunas disfunciones en este apartado. Una de ellas es la metodología en su aplicación a la Policía Local, y la otra es de orden económico. En el caso de la Policía Local, dicho criterio (“nocturnidad”) se desplazó hace años de la parte estructural del complemento específico, pagándose segregado conforme a un precio vinculado a las jornadas nocturnas efectivas realizadas mensualmente, previo informe de la Jefatura de Policía.

Existe un consenso legal generalizado de que la nocturnidad tiene que formar parte de la estructura del complemento específico como se estableció inicialmente en la RPT, pues tal circunstancia es consustancial a la singularidad y naturaleza del puesto, con independencia del número de noches realizadas. Es preciso asimismo una revisión al alza de dicho criterio del 2,5% del SB y CD, ya que ha quedado obsoleto. De este modo se propone una modificación en este criterio de incremento del 10% del SB y CD para todos aquellos puestos de la plantilla afectados, con jornada entre las 22 y las 6:00 horas.

Es por todo ello que propongo al Pleno para su aprobación,

## ACUERDOS

Primero.- Modificar la regulación en el manual de valoración de la Relación de Puestos de Trabajo del denominado criterio G) DEDICACIÓN SERVICIO DE GUARDIAS, con la siguiente redacción: *“se aplica a aquellos puestos de trabajo que deben de estar disponibles fuera de su jornada habitual por si*



*surgieran imprevistos urgentes y fueran llamados a su puesto. La percepción de este factor conlleva la obligatoriedad de estar localizado durante las veinticuatro horas y será compatible con la percepción de horas extraordinarias o gratificaciones que en su caso, correspondan al trabajador/a si desempeñare un trabajo efectivo. Se valora con un 8% de la base SB+CD en todos los casos.”*

Se propone que dicha modificación sea aplicada a todos los puestos de Policía Municipal dado que de modo efectivo ya prestan esa disponibilidad por guardias. Se propone que se aplique a los puestos de Secretario/a e Interventor/a. También asimismo, a todos aquellos puestos que ya tengan reconocido ese apartado de disponibilidad de servicios de guardias, pero que de manera efectiva realicen un número igual o mayor a 80 horas anuales, es decir, el personal de la brigada de electricidad y cementerio.

Segundo.- Modificar la valoración del complemento específico de los puestos de Policía Local conforme al criterio de valoración denominado NOCTURNIDAD, que actualmente se cobra de modo segregado del complemento específico (en función del nº de noches realizadas mensualmente). Con esta modificación los puestos del Cuerpo de Policía Local que estén adscritos de forma rotatoria al turno de noche albergarán en su complemento específico el concepto “NOCTURNIDAD”, como parte estructural de éste. Dicho factor será aplicado a toda la plantilla de policía a excepción de los puestos adscritos al área administrativa y de jefatura. Dicho factor de valoración pasará a retribuirse conforme al 10% del SB y CD para todos aquellos puestos de plantilla afectados, con jornada entre las 22 y las 6:00 horas.

Tercero.- Las modificaciones económicas de los apartados G) de la RPT DEDICACIÓN SERVICIO DE GUARDIAS e I) NOCTURNIDAD, se aplicarán desde el mes siguiente a la fecha de aprobación por el Pleno municipal, y acorde a la legislación vigente en materia presupuestaria (Ley 6/2018 de PGE año 2018) que posibilita incrementos del 0,3% de la masa retributiva anual para ajustes en la Relación de Puestos de Trabajo. En caso de que dicho incremento sobrepasara el citado 0,3% de la masa retributiva anual, se aplicaría este año 2018 la cantidad máxima permitida, completándose la totalidad en años sucesivos, merced a dicho 0,3% que también se encuentra previsto para ejercicios posteriores.





Cuarto.- Que se proceda a la publicación del presente Acuerdo y se dé traslado del mismo al Departamento de Recursos para su aplicación.”

En primer lugar, se da cuenta del informe jurídico emitido por el Letrado-Asesor D. Cristóbal Sirera Conca, de 26 de julio de 2018, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativo a la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el que se hace constar lo siguiente:

“La propuesta de modificación se estructura en dos partes:

- a) En primer lugar, se cambia el manual de valoración en lo referente al factor denominado "criterio G" que viene referido a la disponibilidad para el servicio de guardias. Básicamente la modificación consiste en ajustar el valor de dicho factor en correlación con las horas de disponibilidad, creando dos escalones, cuando anteriormente solo había uno con independencia del tiempo de disponibilidad.
- b) En segundo término, se acuerda incluir el concepto nocturnidad dentro del complemento específico de la Policía Local (factor I), dado que hasta la fecha en este colectivo se percibía como un concepto singularizado. De igual modo, se configura el correspondiente factor dentro del manual de valoración adaptado a las peculiaridades de los puestos policiales.

Debemos empezar el informe recordando que el Ayuntamiento de Villena tiene una Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) aprobada desde hace más de quince años, la cual incorpora, como no podía ser de otro modo, un manual de valoración en aras de establecer el complemento específico conforme a un sistema ordenado de factores.

Con ello, la citada RPT da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del RDL 861/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, según el cual el complemento específico, tanto en su creación como en su modificación, debe ser el fruto de una obligada valoración por parte de la Administración.



Al respecto, la jurisprudencia más consolidada, recogida entre otras en la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de junio de 2006 (RJ 2006/3973), refiere la siguiente consideración jurídica:

*Señalado lo anterior y por lo que se refiere al "complemento específico" el mismo está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, teniendo el mismo, carácter obligatorio en cuanto inherente al puesto de trabajo desempeñado, correspondiendo a la potestad organizativa de la Administración, fijar el complemento específico de los puesto de trabajo, como competencia del Pleno del Ayuntamiento que al establecer la relación de puestos de trabajo o su modificación, organiza y estructura sus servicios de la forma que estima más adecuado para satisfacer las necesidades públicas y el interés general, encomendando determinadas funciones a los funcionarios que estima más capacitados para ello, en atención a la mayor o menor dificultad, complejidad, conocimientos, responsabilidad, etc...; fijando a cada puesto de trabajo el nivel de complemento de destino correspondiente dentro del Grupo o Escala a la que pertenece, en atención a la mayor o menor responsabilidad, así como el complemento específico, configurado, como una retribución complementaria destinado a retribuir las especiales particularidades de cada puesto de trabajo en atención a su dificultad, dedicación, penosidad, peligrosidad, etc., que afecta a cada puesto de trabajo y no a las tareas asignadas a cada grupo o cuerpo de funcionarios (...)"*

En el Ayuntamiento de Villena la valoración de los puestos de trabajo en orden a la determinación del complemento específico responde a esta interpretación jurisprudencial que, hay que señalarlo, es la que expresamente ha concebido el legislador desde que entró en vigor la Ley 30/1984, continua con el EBEP (RDL 5/2015) y, por supuesto, se mantiene indeleble con la actual Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Entrando en el caso concreto que nos ocupa, los ajustes que se proponen en el manual de valoración respecto a los factores G) "dedicación servicios de guardia" e I) "nocturnidad", no rompen en ningún caso con la configuración del manual de valoración anterior, sino que vienen a establecer una estructura más racional. Evidentemente cuando se valora la disponibilidad para hacer servicios extraordinarios, resulta razonable escalonar esa circunstancia en atención a un aspecto cuantitativo (a mayor disponibilidad mayor retribución). De hecho, el



ajuste en sí viene a ratificar una interpretación que de facto ya se estaba aplicando en algunos puestos de trabajo afectados por la necesidad de mayor dedicación extraordinaria.

En el sentido expuesto, la inclusión en el complemento específico de algunos puestos de la Policía Local del factor G (dedicación servicio de guardia) no es más que la constatación de una realidad. Si los puestos policiales están afectados por esta circunstancia, naturalmente así debe reflejarse en su valoración del citado complemento.

Por otro lado, la propia dinámica legal obliga a incluir el factor "nocturnidad" dentro del complemento específico y tal circunstancia comporta, en la medida en que el colectivo más afectado es la Policía Local, establecer una valoración específica para los puestos integrantes del Cuerpo policial; y ello por una razón estrictamente cuantitativa en tanto que son los que más servicios nocturnos realizan.

Es conveniente incidir en que la RPT conforma un documento "vivo", que puede estar sometido a cambios si las circunstancias varían, tanto en la configuración de determinados puestos como en el ajuste de los factores previstos en el manual de valoración.

Una última consideración debe venir referida necesariamente al ámbito presupuestario, pues como sabemos la legislación presupuestaria vigente (Ley 6/2018 PGE), al igual que las anteriores leyes presupuestarias, se fundamenta en el principio de austeridad y limita en gran medida la posibilidad de incrementar los gastos de personal.

En particular, la vigente PGE en su artículo 18. Dos, interpretado en relación con el apartado siete del mismo precepto, establece la posibilidad de incrementar la masa retributiva global para realizar ajustes en el Capítulo I y, en particular, en el complemento específico hasta un máximo del 0,3 %.

A nuestro modo de ver las medidas que se plantean en la propuesta de modificación de la RPT son encajables en estos preceptos, que se erigen en un límite absoluto. De hecho, la propia propuesta que se somete al Pleno así lo contempla de forma expresa.



Debemos igualmente recalcar que este incremento adicional (0,3 %), según el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno y los Sindicatos (BOE 26/3/2018) está previsto que se mantenga también en los años 2019 y 2020, hasta alcanzar un total del 0,9%.

Sentadas las consideraciones precedentes, las conclusiones significativas que podemos extraer del presente informe son particularmente dos, a saber:

1ª.- Las modificaciones propuestas son desde la óptica de la legislación de función pública totalmente viables, en la medida en que parten de la concepción del complemento específico como una retribución objetiva propia del puesto de trabajo que debe implementarse a partir de las circunstancias particulares de éste, previa valoración según las previsiones de la RPT y su manual de valoración.

2ª.- Desde la perspectiva presupuestaria, obviamente existe una limitación que deberá respetarse. Como hemos dicho, son posibles los ajustes retributivos en el complemento específico, pero los mismos deberán adaptarse al incremento máximo del 0,3 % de la masa retributiva global para el año 2018, con previsión de que en los dos años siguientes se permita el mismo incremento anual hasta alcanzar un total del 0,9%.”

En segundo lugar, se da cuenta del informe emitido por el Secretario Accidental, de fecha 23 de agosto de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“En cumplimiento de la función de asesoramiento legal preceptivo, establecida en el artículo 3.3.c) 6º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, desde esta Secretaría se emite el siguiente informe preceptivo:

Mediante propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 16 de agosto de 2018, se propone:

- Modificar la regulación en el manual de valoración de la Relación de Puestos de Trabajo del denominado criterio G) Dedicación Servicio de Guardias, con el objeto de reconocer dicho complemento a todos los puestos de policía municipal, a los puestos de Secretario/a e Interventor/a y a todos aquellos



puestos que ya tengan reconocido ese apartado de disponibilidad de servicios de guardias, pero que de manera efectiva realicen un número igual o mayor de 80 horas anuales, es decir, el persona de la brigada de electricidad y cementerio. Se valora con un 8% de la base SB+CD en todos los casos.

- Además se propone modificar la valoración del complemento específico de los puestos de policía local conforme al criterio de valoración denominado nocturnidad, que actualmente se cobra de modo segregado del complemento específico (en función del nº de noches realizadas mensualmente). Dicho factor será aplicado a toda la plantilla, a excepción de los puestos adscritos al área administrativa y de jefatura. Dicho factor de valoración pasará a retribuirse conforme al 10% del SB y CD para todos aquellos puestos de la plantilla afectados, con jornada entre las 22:00 y las 6:00 horas.

Las modificaciones económicas correspondientes se aplicarán conforme a la legislación vigente en materia presupuestaria (Ley 6/2018, de PGE año 2018), que posibilita incrementos del 0,3% de la masa retributiva anual para ajustes en la relación de puestos de trabajo. En caso de que dicho incremento sobrepase el citado 0,3% de la masa retributiva anual, se aplicaría este año 2018 la cantidad máxima permitida, completándose la totalidad en años sucesivos, merced a dicho 0,3% que también se encuentra previsto para ejercicios posteriores.

Con fecha 26 de julio de 2016, se emite informe por el letrado-asesor del Ayuntamiento, en el que concluye que las modificaciones propuestas son desde la óptica de la legislación de función pública totalmente viables, en la medida en que parten de la concepción del complemento específico como una retribución objetiva propia del puesto de trabajo que debe implementarse a partir de las circunstancias particulares de este, previa valoración según las previsiones de la RPT y su manual de valoración y desde la perspectiva presupuestaria, obviamente existe una limitación que deberá respetarse. Son posibles los ajustes retributivos en el complemento específico, pero los mismos deberán adaptarse al incremento máximo del 0,3% de la masa retributiva global para el año 2018, con previsión de que en los dos años siguientes se permita el mismo incremento anual hasta alcanzar un total del 0,9%.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2000, aprobó la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento, recogiendo en el manual de valoración lo siguiente:



- El apartado G, denominado “Dedicación Servicios de Guardias”, que se aplica a aquellos puestos de trabajo que deben estar disponibles fuera de su jornada habitual por si surgieran imprevistos urgentes y fueran llamados a su puesto. La percepción de este factor conlleva la obligatoriedad de estar localizado durante las veinticuatro horas y no es incompatible con la percepción de horas extraordinarias o gratificaciones que en su caso, correspondan al trabajador si desempeñare un trabajo efectivo. Se valoraron una 2,5% de la base SB+CD en todos los casos.

- El apartado I, denominado “Nocturnidad”, que se aplica a aquellos puestos que realizan su jornada entre las 22,00 y las 6,00 horas y se valora con un 2,5% de la base SB+CD en todos los casos.

Y en las fichas correspondientes a los puestos de trabajo de la policía local no se recoge el complemento de dedicación de servicios de guardia.

De conformidad, con el artículo 127, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto.

Por su parte, conforme al artículo 4.2, del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que establece el régimen retributivo de los funcionarios de Administración Local, el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá con carácter previo la valoración de los puestos de trabajo, atendiendo a la consideración de las circunstancias que concurran en ellos. Una vez efectuada la valoración, será el Pleno, al aprobar la relación de puestos de trabajo el que determine los puestos con complemento específico y fije su cuantía.

Y, el artículo 18.2, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece respecto a los gastos de personal al servicio del sector público, que se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2% de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejor de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de



pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3%.

Que el órgano competente para la adopción de este acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad, con el artículo 22. 2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa desfavorablemente la modificación propuesta de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Villena, dado que no se ha emitido informe del departamento de personal que cuantifique el incremento en las retribuciones del personal afectado que supone dicha modificación, para saber si se está cumpliendo o no la limitación del incremento máximo de 0,3 de la masa retributiva global para el año 2018 y sucesivos, siendo necesario igualmente el informe de fiscalización previa de la intervención municipal. Además, en la RPT del Ayuntamiento de Villena existen otras situaciones de discriminación en el complemento específico entre puestos de la misma categoría que hasta la fecha no han sido tenidas en cuenta, por lo que es necesario hacer una nueva relación de puestos de trabajo que solucione al mismo tiempo todas las situaciones de diferencias retributivas no justificadas.”

En tercer lugar, se da cuenta del informe emitido por el Técnico Superior de Recursos Humanos, de 23 de agosto de 2018, en relación al cálculo económico que supondría la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el que se hace constar lo siguiente:

“Hechos:

Manifiesta el Sr. Concejal de Personal que considera necesario la modificación de criterios que sirvieron en su momento para efectuar la valoración de puestos de trabajo, y que éstos han quedado obsoletos y que fueron tratados en mesa General de Negociación. Desconociendo el abajo firmante el contenido de dicha acta.

En dicha providencia se ordena se efectúe informe de cálculos económicos de conceptos y plazas que relaciona. (Según Providencia).



Al solicitar en la providencia meros cálculos económicos, no se entra en consideraciones jurídicas.

**SERVICIO DE GUARDIA**

PUESTO	Nº	GRUPO	Valoración			IMPORTE	MES POR Nº PUESTOS	COSTE SEGURIDAD SOCIAL
			RPT 2000	SB	CD			
INTENDENTE PRIN	1	A1/26	0,00%	1131,36	712,25	147,49	147,49	
INTENDENTE JEFE	1	A2/26	0,00%	978,26	712,25	135,24	135,24	
INSPECTOR	3	A2/24	0,00%	978,26	594,64	125,83	377,50	
OFICIAL OPERATIVO	5	C1/20	0,00%	734,51	448,55	94,64	473,22	
OFICIAL OFICINAS	1	C1/20	0,00%	734,51	448,55	94,64	94,64	
AGENTE OPERATIVO	48	C1/18	0,00%	734,51	402,73	90,98	4.367,00	
AGENTE OFICINAS	3	C1/18	0,00%	734,51	402,73	90,98	272,94	
SECRETARIO	1	A1/30	5,00%	1131,36	988,23	63,59	63,59	
INTERVENTOR	1	A1/30	5,00%	1131,36	988,23	63,59	63,59	
OFIC. ELECTRICISTA	3	C2/18	5,00%	611,31	402,73	30,42	91,26	
AYUDANTE ELECTRI.	2	C2/E1/14	5,00%	611,31	311,16	27,67	55,35	
ELECTRICISTA LAB.	1	E/14	5,00%	559,50	311,16	26,12	26,12	
SEPULTURERO	4	C2/E1/14	5,00%	611,31	311,16	27,67	110,70	
AYUD. SEPULTURERO	1	E/14	5,00%	559,50	311,16	26,12	26,12	
<b>IMPORTE ANUAL</b>							<b>88.266,60</b>	<b>28.686,64</b>

**NOCTURNIDAD POLICÍA LOCAL**

PUESTO	Nº	GRUPO	SB	CD	IMPORTE	MES POR Nº PUESTOS	COSTE SEGURIDAD SOCIAL
AGENTE OPERATIVO	48	C1/18	734,51	402,73	85,29	4.094,06	1.330,57
<b>TOTAL ANUAL</b>						<b>63.527,96</b>	<b>20.646,59</b>

Es todo cuanto tengo que informar, advirtiéndole que la opinión técnica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho, sin que supla en modo alguno la contenida en otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.”

En cuarto lugar, se da cuenta del informe de fiscalización previa, nº 194\_2018, emitido por la Interventora Accidental, de 23 de agosto de 2018, en relación con la fiscalización del expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, quebranto de moneda,...) (fase AD), sobre aumento de Complemento Específico, en el que se hace constar lo siguiente:

“La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 4.1 del Real Decreto 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con





habilitación de carácter nacional, informa que examinado el expediente antes citado que es responsabilidad del centro gestor, observa:

<i>Normativa aplicable</i>	<i>Aspecto comprobado</i> <i>Requisitos básicos generales</i>	<i>Resultado</i>
RDL 2/2004, art 172 y 176	Existencia de crédito presupuestario y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería que cumplan requisitos del RDL 2/2004)	No
LCSP, art 116.3	Se incorpora al expediente el certificado de existencia de crédito –RC-	No
RDL 2/2004, art. 185 y LCSP art 117.1	El órgano es competente	Si Conforme
RDL 2/2004, art 174	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el art. 174 del RDL 2/2004	No afecta
RDL 2/2004, art. 173.6	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	No afecta
RD 424/2017, art.13.2.a) RDL 2/2004, art. 173.6 Y 174.1	Al tratarse de tramitación anticipada, sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto	No afecta
RD 424/2017, art.13.2.b) y RD 2/2004, art. 185	Al tratarse de tramitación anticipada, con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación	No afecta

RDL 2/2004, Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. RD 424/2017: Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.  
ACM: Acuerdo del Consejo de Ministros.

Figura en el expediente informe económico del Departamento de Recursos Humanos, entregado en el día de hoy, en el que se calcula el importe anual en el



concepto de “Servicio de Guardia” y “Nocturnidad de Policía Local” para cada uno de los puestos de trabajo para los que se propone dicha subida.

No obstante es precisa, además, la cuantificación del importe de la subida propuesta para cada ejercicio, es decir 2018 (cuatro meses), 2019 y 2020. A la vista de dicha cuantificación, la comprobación efectiva de que dicho incremento y para cada anualidad no supera la limitación presupuestaria del 0,3% de la masa retributiva anual, establecida en la legislación presupuestaria vigente (artículo 18 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado). Por último, y como tercera cuestión a analizar en el referido informe, se precisa la indicación de la o las aplicaciones presupuestarias a las que imputar dichos incrementos y si, con el crédito disponible en la actualidad, sería suficiente para reconocer dichas obligaciones más las correspondientes a las nóminas que resta abonar hasta final del ejercicio presupuestario.

En su virtud, a juicio del informante procede suspender la tramitación del expediente hasta la subsanación de las deficiencias señaladas.”

Por último, se da cuenta del informe emitido por el Técnico Superior de Recursos Humanos, D. Rafael Fillols Martí, de fecha 28 de agosto de 2018, relativo a los datos del concepto de Masa Salarial, tal y cual define el Reglamento de Pensiones, publicado en el BOPA, el 12 de junio de 2015, y con los datos facilitados por el departamento de Intervención, haciendo constar lo siguiente:

“Masa Salarial: 6.550.853,02 €

Ley presupuestos 2018, 0,3% masa salarial: 19.652,56 €”

Abierto el turno de intervenciones, D. Jesús Hernández Francés, dice comentar que una RPT es una herramienta muy importante para las plantillas de los ayuntamientos, porque de alguna manera valora las funciones. Y también dichas funciones y dichos una serie de criterios, se traducen luego en unas retribuciones específicas y singulares de cada puesto, ¿no?, criterios de responsabilidad, peligrosidad, etcétera, etcétera. Bueno, decir en este sentido, que partimos de un error histórico, la RPT de la que dispone el Ayuntamiento de Villena, bueno, pues se hizo, hace, en el año 2000. Y bueno, una RPT que se hizo con toda la buena voluntad del mundo, pero que mostraba ciertas



deficiencias, que con esta moción pretendemos subsanar. Pretendemos subsanar en un contexto de rigidez, donde las normas estatales no han permitido estos años, pues ningún ajuste retributivo al alza.

En estos momentos la Ley de Presupuestos abre para este año, el siguiente y el otro un 0,3%, ¿vale?, para determinados ajustes de RPT, no es una cantidad que nos parezca suficiente, pero es la que ha establecido la Ley de Presupuestos. Un poco acogiéndonos a este resquicio que nos permite la ley, pues de momento planteamos con esta moción, subsanar dos errores, pensamos que históricos.

Por una parte el punto G que se llama criterio, el Criterio de Dedicación de Servicios de Guardias, ¿vale?, que es ese criterio que habla de la disponibilidad, ¿vale?, para poder ser llamado en cualquier momento, ¿no?. Ese criterio, bueno, pues lo vienen cobrando distintos servicios municipales, como son las Brigadas de Electricidad, Cementerio, Intervención, Secretaría, etcétera, con un 2,5%.

Con este acuerdo, lo que pretendemos en primer lugar, es subir del 2,5, hacer un ajuste más actualizados a los tiempos al 8% y pasar a incluir a la policía, que no sé por qué razón en el año 2000, pues no se incluyó, ellos ni siquiera tienen ese 2,5%, ¿no?, cuando es uno de los colectivos, pues que más horas hacen, como colectivo a lo largo del año, ¿no?, y más relevante. Entonces, con este criterio que también pasó, bueno por Mesa de Negociación de incluirlos y de puntuarlo en un 8% del salario base, más el completo de destino, que es lo que dice el manual de puesto. Entonces eso, por una parte, se pretende subsanar esa situación y en segundo lugar, también el tema de la nocturnidad, tampoco entendemos como esa RPT del año 2000, ¿vale?, que valora la nocturnidad en un 2,5%, pues se excluyó directamente a la Policía Municipal para pagarlo de una manera segregada, ahí en el capítulo I. En el capítulo I, hay una partida que se llama nocturnidad de policías, que se paga pues en función de un informe de policía, en función de los servicios que hagan los distintos agentes.

Consideramos desde el Equipo de Gobierno y también lo hemos hablado en Mesa de Negociación, que la nocturnidad es un criterio también singular de la plantilla de la Policía, no entendemos porque esto no se incluye en el año 2000 y pues con este acuerdo también pensamos, pues subsanar algo que consideramos un error histórico. Incluirlos y pasar ese complemento que en su día se valoraba con un 2,5, pasar a valorarlo con un 10% del salario base, más el complemento de destino. Bueno, pues un asunto, yo creo que trabajado estos meses, tanto en



Mesa de Negociación, como el colectivo de Policía y otros. Y bueno, pues con esta moción pretendemos en base a ese 0,3, que sumados en tres años es 0,9, pues subsanar alguna de estas situaciones, pues de injusticia que se han dado a nivel histórico en esta casa.

D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, manifiesta que, desde luego, Sr. Hernández, que es cuanto menos curioso que ignore la parte más importante de esta moción, que es que viene informada desfavorablemente por la Secretaría Municipal y con un condicionante en el informe de la Intervención Municipal. De nuevo, hay que levantar un reparo de Secretaría y de Intervención y no me diga que se ha resuelto con el informe que nos han dejado hoy a última hora, porque si ya era caótico entender qué estábamos haciendo, perdón, después de ese informe es casi imposible de comprender, a lo mejor usted ahora nos lo explica.

Me gustaría que primero, en el primer informe económico que se solicita al Departamento de Personal el día 23 de agosto para tenerse que presentar en la comisión informativa, perdón, el día 22 para tenerse que presentar en la comisión informativa del 23. Ahí aparece un listado de puestos de trabajos de servicios de guardia y nocturnidad de la Policía Local, con una valoración para cada uno de ellos, lo que pasa es que no entendemos, porque ahí hace una valoración del 5% en aquellos puestos que ahora suponemos tienen reconocido este complemento, aparecen a cero los puestos que en este momento no tienen reconocido ese complemento, pero no sabemos si la suma que arroja eso, es del cinco, del ocho, del, no sabemos, esa suma si corresponde al 5% de la valoración de la RPT, o realmente a qué está correspondiendo esta suma. Porque claro, en el informe que nos presentan esta tarde, ahí no aparece, o sea, ahí aparece todavía menos. Ahí se habla de una masa salarial y de un importe del 3% de diecinueve mil seiscientos cincuenta y dos euros, que queremos entender que es lo que se puede pagar en 2018, a razón del 3% permitido y como luego eso se tiene que distribuir entre toda y cada una de las personas que tienen que recibir eso, pero, usted se comprometió en la comisión informativa, a traer a este Pleno las subsanaciones que pide la Intervención, para poder quitar el condicionante que ha puesto en su informe y usted no presenta aquí subsanación alguna. La interventora municipal accidental, nos habla de que es preciso cuantificar el ejercicio 2018, 2019 y 2020, aquí no se trae más que el 2018, que deben de indicar, si hay crédito disponible en la actualidad para poder acometer el pago de



esta subida, cosa que usted tampoco nos está trayendo aquí en ningún documento, para saber si esto no va a perjudicar a las nóminas que restan de abonar hasta final de año. Consideramos que es muy importante, que todo el mundo sepa o sepamos, si esta subida que usted propone va a perjudicar el pago de las nóminas que quedan en los cuatro meses restantes. Usted no trae nada de eso, con lo que el condicionante de la Intervención, entiendo que es el reparo que se tiene que presentar, que se va a levantar, porque no ha modificado usted absolutamente nada, desde la comisión informativa del pasado jueves.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice que bueno, brevemente, sumarnos a lo que se acaba de expresar y, pues, brevemente y sin demagogia, que luego nos acusan de ello, preguntarle especialmente al secretario municipal, porque sí que cierto que hay un informe tanto suyo como de la Intervención, como se decía desfavorables a esta propuesta. Y hoy ha llegado una especie de informe que se hacía referencia a él y queremos saber si esto para el secretario municipal es suficiente como para levantar su reparo.

El Secretario Accidental dice que a fecha de hoy 30 de agosto, a la hora que es, todavía sigue sin saber si estamos dentro del 0,3 o no estamos dentro del 0,3 después de los dos informes que ha hecho el Departamento de Personal. Es posible que pueda cumplirse en el 2018, porque quedan tres, o cuatro meses para finalizar el año y para pagar esa cantidad, pero yo tampoco sé si se va a poder pagar en el 2019, o en el 2020, que se tiene que cumplir lo del 0,3, eso es lo que puedo decir. O sea, con los informes de personal seguimos en las mismas.

En el segundo turno de intervenciones, D. Jesús Hernández Francés, señala que, en relación a varios temas, en relación al baile de cifras de los cálculos, yo no voy a entrar ahí, es un tema técnico, creo que había varios informes económicos donde en función de algo relacionado con la Seguridad Social o no, cambiaban, yo no voy a entrar al respecto. Hay una providencia a donde se le pide al Departamento de Personal, que calcule el 0,3 de la masa salarial, para prestar esa información a Intervención, ¿vale?, entonces, decir que ese informe consta, decir, que la cantidad que figure para un año, pues es para los tres siguientes, es el 0,3 de la masa salarial de lo que haya dicho el técnico. En los primeros datos, si no recuerdo mal, había una casilla que aparecía, si ese



criterio ya estaba valorado, si estaba valorado ya en la RPT del año 2000.

De tal manera que, si ya estaba valorado e incluido, lo que se añadía era la diferencia de lo que correspondiera, ¿vale?, del cinco, o del seis, la diferencia que correspondiera. Según la providencia el Departamento de Personal habrá hecho los cálculos, por ejemplo, en el servicio de guardias, en el caso de la Policía pasa de ese concepto del cero al 10%, en el caso de otros departamentos que tengan el 2,5, ¿vale?, pues habrán calculado dicha diferencia, ¿no?.

Bueno, pues ése es el informe económico que ha presentado el departamento de Personal y bueno, si tenemos alguna duda, pues le preguntaremos al mismo. Bueno, decir que esta moción, que yo creo que es de consenso, que viene a reparar dentro del marco de la ley y del poco margen que nos permiten las leyes estatales, pues subsanar un poquito determinadas deficiencias de la RPT, para mejorar un poco la calidad retributiva, ¿vale?, de algunos colectivos. Que está recogido ese 0,3, está recogido en la Ley de Presupuestos, así lo dice también un uniforme jurídico y bueno, parece que, por parte de los informes municipales, pues hay algún tipo de reparo relacionados con el procedimiento. Pues que, bueno, veremos si en caso de que en estos momentos pues no se acepte, pese a que el capítulo I, todos los años queda un remanente muy importante de dinero en ese capítulo, si no es posible utilizar ese vinculado, pues habrá que ver si vía presupuesto, etcétera, habrá que ver el procedimiento adecuado para dicha aplicación.

Lo que traemos hoy es el compromiso político, de que a partir de este acuerdo en el que espero contar con todo su apoyo, por una causa justa, pues por lo menos tener el compromiso político de todos, de momento en subsanar esta situación. Esta situación no solamente queda aquí, también reconocemos, reconocemos que dicha RPT merece una revisión, porque está obsoleta, también más amplia, también esto se llevó a Mesa de Negociación, se habló de distintas empresas que podían realizar este trabajo, se presentaron en la Mesa de Negociación, en la última.

Y, también hay una fecha para después de fiestas con varias de estas empresas, ¿vale?, en la que se le va a dar participación a los sindicatos y a los partidos políticos, pues para elegir a la mejor empresa, porque consideramos que el tema de la RPT, pues también es un asunto que trasciende a una legislatura, es un tema transversal, plurianual y creemos que es una herramienta necesaria tanto para valorar las nuevas funciones en la plantilla, que ha cambiado mucho en



relación a la plantilla del año 2000, ¿vale?, como también, trazar un poco un horizonte retributivo más sensato, que en función de lo que nos permita el Gobierno de España, pues podrá ser mayor o menor, ¿no? Entonces bueno, de momento lo que traemos es esta moción, que bueno, que es también un compromiso político, en el que se busque la forma oportuna para hacerlo efectivo a partir del acuerdo de hoy. Gracias.

D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, en su segunda intervención, dice, a ver, Sr. Hernández, esto puede ser una moción de consenso en cuanto a su fondo, en cuanto a poder traer mejoras para los trabajadores y las trabajadoras municipales, en cuanto a reconocer aquello que seguramente les corresponde. Pero desde luego, no es una moción de consenso en las formas.

Sus formas no son las formas de la Administración pública, porque usted con su discurso me está, o nos está, yo he querido entender, que cualquier decisión política, pues puede saltarse los informes desfavorables de los técnicos y usted a esto le da carta de naturaleza, porque es algo super importante.

Pues como son cualquier cuestión que se trata en este ayuntamiento, pero por eso no tenemos que no atender los informes de los funcionarios y funcionarias municipales, que tienen la obligación de hacer velar por el cumplimiento de la legalidad en las actuaciones políticas, por si usted no ha reparado en ese detalle. No nos quiera a nosotros ahora vender la moto, de que si no aprobamos esta moción, no estamos a favor de que esto se lleve a cabo, nada más lejos de la realidad.

No nos ha aclarado sobre qué cantidad estamos hablando, le acaba de decir el señor secretario, que aquí no se sabe, no se sabe si se van a poder pagar, o no se van a poder pagar las nóminas, son dudas razonables que entendemos, que con esa intención política que usted tiene, pueden ser perjudiciales. O sea, no nos pida a nosotros ahora que esto sea una declaración de intenciones, cuando usted está poniendo blanco sobre negro, informes negativos.

Una declaración de intenciones es vinculado o condicionado, a que sea posible realizar la intención política que yo tengo, eso es una declaración de intenciones y seguramente ahí podríamos estar en consenso, lo que no vamos a estar en consenso en levantar de nuevo la mano, a informes desfavorables de los técnicos municipales. Porque a nosotros nos obligan a llevar informes a nuestras



mociones y siempre se ha respetado hasta ahora, que los informes avalaran la actuación política, en este caso no lo están avalando. Usted puede entender que esto es una decisión, un compromiso como bien ha dicho usted, suyo, pero su compromiso en la Administración pública, debe de venir refrendado por la posibilidad de hacerlo y en estos momentos le están diciendo que hay serias dudas al respecto de la aplicación de esto. En cuanto al 2018, pero también al 2019 y al 2020.

Con lo que yo le pediría, le pediría que, o bien lo deje encima de la Mesa hasta que subsane todas estas dudas, pero claras y nítidamente para que, desde luego, pueda ser una moción de consenso en el fondo y en la forma, sino nosotros nos vamos a abstener, no vamos a levantar la mano a los reparos de los técnicos, porque además, le dieron la oportunidad hace una semana de poder subsanar aquello que ahora se ha convertido en un reparo y que era un condicionante. Y usted no ha traído nada, usted me está diciendo que desconoce lo que aparece en su informe. Señor, ¿usted no se lee los informes que le encarga a sus técnicos para cuando venga aquí saber de qué está hablando, porque usted no, bueno, pero usted, ya, pero si a mí me salta a la vista, a la primera vista que aquí aparece un 5%, no aparece un ocho, ni aparece un tres.

El Sr. Hernández dice que ya lo ha explicado.

La Sr. Micó Forte contesta que, no, no, no se lo ha explicado, no sabe porque aparece un cinco, en lugar de un ocho, o un dos y medio que es lo que se estaba aplicando. Si esto va en base a lo que se estaba aplicado, es un dos y medio, si esto va en base a lo que se debe de aplicar, debería de ser un ocho. Pero aquí aparece un cinco, con una cantidad que desconocemos si es el cinco, o es el ocho, o es el dos y medio, o qué cantidad es. Y usted me dice, que no sé, no ha visto el informe, no, desconoce de dónde salen las cantidades, pero creo que usted tiene que consultar las dudas y sino, pues en este caso, sino ha tenido dudas, por favor me lo vuelva a explicar, porque no he sido capaz de comprenderle.

Esto tiene pocas vueltas de hoja, es que esto es una forma, perdone que se lo diga, muy cutre de traer las cosas a este Pleno, con informes que te dan a las dos de la tarde, además informes que no dicen absolutamente nada. Cuando ustedes solicitan tanto a la Intervención Municipal, como al departamento de





Personal, un informe el día de antes de la comisión informativa. Las personas para hacer este tipo de informes necesitan tiempo, tiempo suficiente para poder investigar y para poder hacer el informe en condiciones. Porque lo mismo dice la Intervención Municipal, se nos encarga a día 22, a día de hoy, no hay tiempo material para labores tan complicadas, para que usted ahora diga, que es que esto es una declaración de intenciones. No, las declaraciones de intenciones, no vienen avaladas por los técnicos, se traen de una forma global y se someten a la posibilidad de poderse llevar a cabo.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, en su nueva intervención, dice, bueno, nosotros no tenemos mucho más que añadir al respecto, especialmente habiendo escuchado la respuesta del secretario a nuestra pregunta. Creemos que ha habido tiempo suficiente para informar debidamente de lo que era necesario y como se decía, es una, ¿hay consenso en el fondo?, sí, pero también debe de haberlo en la forma.

Hay un ejemplo muy claro, haciendo referencia a la falta de informes, o a la necesidad de ellos y es que ya se ha hecho referencia aquí esta noche, a lo que ocurre en la Junta de Gobierno Local. El Partido Popular, ha llegado incluso a tener siete propuestas, en Junta de Gobierno Local habiendo sido presentadas, pues que estaban esperando ser incluidas en el orden del día, porque no tenían un informe que avalaba a aquello que nosotros estábamos pidiendo, puede ser algo comprensible, ¿no? Pero es que el problema surge, cuando vemos la forma de actuar del Equipo de Gobierno ante una misma situación, como estamos viendo ahora. Faltan informes, el propio secretario dice aquí, que faltan informes como para entender acreditado lo que se pretende por parte del concejal, que elabora esta propuesta y aun así lo presentan y lo llevan adelante, que es lo que vemos también muchas veces en Junta de Gobierno.

Nosotros tenemos propuestas esperando ser incluidas durante meses, mientras que ellos las llevan sin informar, pero como tienen mayoría, pues las aprueban. Por lo tanto, no estamos muy de acuerdo en esta forma de actuar, que no, señor Alcalde, no es demagogia, puede gustar más o menos, pero es lo que es. Entonces, por lo tanto, creemos que eso es mejorable y, por lo tanto, como dice, bueno, sí, también, que pida perdón usted por ello, ¿no?, como nos decías a nosotros. Como dice la Biblia, no hagas a los demás lo que no quieres que te hagan a ti mismo. Pues nos gustaría que el Equipo de Gobierno se exigiese



como mínimo, lo mismo que nos exigen a nosotros en todo lo relativo a este asunto. Por lo tanto, como decía, sobre todo habiendo escuchado al secretario no lo podemos apoyar por las dudas existentes, aun cuando sí hay cierto consenso en el fondo del asunto.

D. Jesús Hernández Francés, en el turno de cierre, dice, comentar que, bueno, no es del todo cierto que la solicitud del informe fuera de hace un par de días, sí que es cierto formalmente, que formalmente hay una providencia que se exigiera eso, pero se están ya varias semanas en ausencia del jefe del Departamento de Personal, calculando con un baile de cifras y es complejo interpretar todo este tipo de conceptos, ¿vale?. En la actualidad ha habido un baile de cifras, también debido a que desde la incorporación del jefe de Personal y de la providencia que ha podido revisar las tablas que hicieron otros técnicos, pues bueno, él ha hecho el informe que ha considerado y yo no tengo ahí más cuestión que decir, que bueno, es su independencia, ¿no?. Vuelvo a decir, vuelvo a decir, que esta moción lo que pretende es aprovechar los resquicios, los pocos resquicios que nos permiten leyes muy duras, que hemos sufrido por parte del Partido Popular en temas de materia laboral, que han impedido durante tiempo, pues las ampliaciones de plantillas, la subida del capítulo I, restricciones en oferta pública, hay restricciones muy potentes y en estos momentos, en estos momentos hay un pequeño atisbo, ¿vale?, de flexibilidad para determinados ajustes. A mí me sigue pareciendo insuficientes, bajo mi punto de vista y espero que, con el tiempo, no solamente se mantenga este 0,3, sino que se posibilite, que la masa salarial, tanto de las retribuciones, como para la aplicación de nueva RPT, en la que pronto estaremos en marcha, pues puedan ser efectivas. Vuelvo a repetir, hay un acuerdo de Mesa, hay una Ley de Presupuestos que dice, habla de ese 0,3 y esto lo dice la Ley de Presupuestos si se lo lee y un informe jurídico que así lo avala, hay una voluntad política por parte de todos. También decir, que inicialmente pensábamos que, puesto que el capítulo I todos los años sobran, porque se tiene que consignar todas las dotaciones, todos los años sobran trescientos, cuatrocientos, quinientos mil euros podrían ser suficientes.

Intervención habla de procedimiento, de generar una partida, etcétera, habla de procedimientos, nosotros en estos momentos no vamos a entrar ahí, porque hay formas técnicas, hay formas técnicas, si no es vía modificación de crédito, podrá ser vía presupuesto, para que, desde el acuerdo de hoy de Pleno,



estos errores históricos y que yo creo que son de justicia reconocérselos, modificar un poquito al alza, pues se hagan patentes, ¿no? Por eso lo traemos y nos refrendamos en esta moción y nos gustaría contar con el apoyo de sus partidos.

El Sr. Alcalde, dice que él quisiera hacer una pequeña aclaración. En primer lugar, en positivo hablando de que es un tema importante reconocer que hay una laguna, o error, o tal en la RPT del año 2000 y se inicia un movimiento que estaba paralizado desde hace tiempo. El movimiento de la revisión, en este caso parcial sobre el tema de la revisión, en este caso parcial, sobre el tema de la dedicación de guardia, y complementario en breves semanas de la RPT del conjunto de los trabajadores y trabajadoras del ayuntamiento. Luego, yo creo esa concertación va a ser buena y en positivo para mejorar el incremento salarial que corresponda. Segundo, fidelidad a la ley y la propuesta del señor concejal no, no deja dudas, dice que propone esta subida y que si el marco de la ley es 0,3, pues, si la cantidad mayor es superior a 0,3, pues que se aplique el 0,3 y en años sucesivos. ¿Qué ocurre?, que el informe segundo no aclara eso, pero no hay que ser muy, no hay que irse mucho más allá. Si la cantidad es ochenta y ocho mil y el 0,3 es diecinueve mil, pues sabemos que una es mayor que la otra, ¿Cómo es?, A mayor que B, por lo tanto, a la segunda cantidad le damos el valor que podemos aplicar. Solo podremos aplicar ahora diecinueve mil y tendremos que seguir viendo la manera de mejorar esta situación. Puede que venga de normas del Estado o de propuestas internas municipales que permitan mejorar. Y luego lo tercero es desmentir lo de los informes, solo le doy la razón al portavoz del Partido Popular, que es cierto que muchas veces no llegan propuestas porque faltan los informes, pero le pasa a usted y le pasa al Equipo de Gobierno, que hay cosas que pasan tres meses hasta que llegan, pero ojo, no es cierto que aquí no vengan informes. Informe jurídico de abogado externo, informe económico del Departamento de Personal, informe del Departamento de Intervención, informe de Secretaría. Hay cuatro informes.

Otra cosa es que sean desfavorables dos de ellos, pero hay cuatro informes, son cosas distintas. Hay un informe desfavorable que porque sí que dicen, no sé, y el secretario lo ha explicado, no queda claro si esta cantidad es la otra. Al Equipo de Gobierno le queda claro que una es mayor que la otra y lo trae a consideración, pero no es cierto que no haya informes. De hecho, esto



estaba para traer, creo que, para julio, julio no, que no hubo Pleno, para junio, y ahí sí que faltaban los informes, por eso no se trajo, pero ahora están los informes, otra cosa es que sean desfavorables. Luego, eso sí que no acepto que digan que no hay informe, porque el Equipo de Gobierno sufre la misma pesadilla, cuando no hay informe, esto no va para adelante, esto, en Junta de Gobierno, en comisión informativa y muchas veces sí que hay, pues como se dice, pues empujar la cosa y otras veces sale más rodada.

En este caso, las aclaraciones que hay una cantidad mayor que son ochenta y ocho mil euros, que es lo que significa este incremento del complemento, digamos, de disponibilidad de guardia sobre el 8%. Eso subirá eso y que hay una ley del Estado que hay que cumplir, que dice que solo se permite el 0,3, y el 0,3 significa, diecinueve. Y siendo un compromiso de hacer los trámites para que eso sea una realidad, hoy lo estamos aprobando y miraremos las posibilidades de que sea lo más rápido posible para llegar al cien por cien de esta cantidad. Yo creo que eso es lo que estaba acordado y es positivo, en este caso reconociendo los informes desfavorables, no lo vamos a negar, de cuatro, dos desfavorables.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, produciéndose el siguiente resultado, votan a favor las ocho personas Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa; se abstienen las cuatro personas Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal, acuerda:

**Primero.-** Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**Segundo.-** Modificar la regulación en el manual de valoración de la Relación de Puestos de Trabajo del denominado criterio G) DEDICACIÓN SERVICIO DE GUARDIAS, con la siguiente redacción: *“se aplica a aquellos puestos de trabajo que deben de estar disponibles fuera de su jornada habitual por si surgieran imprevistos urgentes y fueran llamados a su puesto. La percepción de este factor conlleva la obligatoriedad de estar localizado durante las veinticuatro horas y será compatible con la percepción de horas extraordinarias o gratificaciones que en su caso, correspondan al trabajador/a*



*si desempeñare un trabajo efectivo. Se valora con un 8% de la base SB+CD en todos los casos.”*

Se propone que dicha modificación sea aplicada a todos los puestos de Policía Municipal dado que de modo efectivo ya prestan esa disponibilidad por guardias. Se propone que se aplique a los puestos de Secretario/a e Interventor/a y también a todos aquellos puestos que ya tengan reconocido ese apartado de disponibilidad de servicios de guardias, pero que de manera efectiva realicen un número igual o mayor a 80 horas anuales, es decir, el personal de la brigada de electricidad y cementerio.

**Tercero.-** Modificar la valoración del complemento específico de los puestos de Policía Local conforme al criterio de valoración denominado NOCTURNIDAD, que actualmente se cobra de modo segregado del complemento específico (en función del nº de noches realizadas mensualmente). Con esta modificación los puestos del Cuerpo de Policía Local que estén adscritos de forma rotatoria al turno de noche albergarán en su complemento específico el concepto “NOCTURNIDAD”, como parte estructural de éste. Dicho factor será aplicado a toda la plantilla de policía a excepción de los puestos adscritos al área administrativa y de jefatura. Dicho factor de valoración pasará a retribuirse conforme al 10% del SB y CD para todos aquellos puestos de plantilla afectados, con jornada entre las 22 y las 6:00 horas.

**Cuarto.-** Las modificaciones económicas de los apartados G) de la RPT DEDICACIÓN SERVICIO DE GUARDIAS e I) NOCTURNIDAD, se aplicarán desde el mes siguiente a la fecha de aprobación por el Pleno municipal, y acorde a la legislación vigente en materia presupuestaria (Ley 6/2018 de PGE año 2018) que posibilita incrementos del 0,3% de la masa retributiva anual para ajustes en la Relación de Puestos de Trabajo. En caso de que dicho incremento sobrepasara el citado 0,3% de la masa retributiva anual, se aplicaría este año 2018 la cantidad máxima permitida, completándose la totalidad en años sucesivos, merced a dicho 0,3% que también se encuentra previsto para ejercicios posteriores.

**Quinto.-** Que se proceda a la publicación del presente Acuerdo y se dé traslado del mismo al departamento de Recursos para su aplicación.



6.- Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para la revisión de precios correspondiente a la prestación del contrato de servicios de la limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena.

5090\_6\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2018, en relación con la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para la revisión de precios correspondiente a la prestación del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena, con la aplicación del IPC general del periodo de diciembre de 2016 a diciembre de 2017, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura a la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, que transcrita literalmente, dice:

Visto el escrito presentado por D. Manuel Martínez Ortuño actuando en nombre y representación de la entidad Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., actual prestadora del servicio de la “Limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena”, mediante el que solicita se proceda a la revisión anual del precio del contrato, actualizándolo según la variación del I.P.C., tal como se señalaba en los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, el 30 de julio de 2009, todo ello con efectos a partir de 1 de enero de 2018, para lo cual señala que la variación del Índice de Precios al Consumo (en adelante IPC) de ejercicio de 2017, fue del 1,1 por ciento.

Visto el informe de la T.A.G. de Intervención de 22 de junio de 2018 emitido al respecto.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por el Interventor Accidental.

La Concejala Delegada de Hacienda, propone al Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar la revisión de precios correspondiente a la prestación del servicio de “Limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena”, prestado por Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos



Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., aplicando el IPC general del periodo de diciembre de 2016 a diciembre de 2017 que ha resultado un 1,1%, que limitado en la variación máxima del 85%, la Tasa de Variación a aplicar resulta el 0,935%. Incrementándose, en definitiva el precio actualizado, en un importe de 554,01 euros mensuales, lo que supone un precio total de 59.806,87 euros al mes y de 717.682,49 euros anuales, IVA incluido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Alcantarilla, Km. 655, Nonduermas (Murcia).

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Intervención.”

Se da cuenta del informe emitido por la Técnica de Administración General, D<sup>a</sup> Julia García Arenas, de 22 de junio de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de julio de 2009, adjudicó el contrato de servicios de la “Limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena” a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras S.L., con CIF N.º B-30351431 por el precio anual de 537.538,79 euros de principal, más 86.006,21 euros correspondientes al I.V.A. (623.545 euros)

En la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato, se establece que el contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde la fecha de su formalización en documento administrativo y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por anualidades sucesivas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Asimismo en la cláusula 7ª de dicho pliego se establece que en el presente contrato no procederá la revisión de precios. En el supuesto de que se produzcan prórrogas, en el documento que autorice la misma se fijará la revisión del precio para el nuevo periodo, que se llevará a cabo aplicando al precio del contrato, la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumo, durante los 12 meses del año natural anterior.



Por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 28 de julio de 2011 se acordó prorrogar el contrato de servicios de la “Limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena”, suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, construcciones y Obras S.L., con CIF B-30351431, por un año desde el 31 de julio de 2011 al 31 de julio de 2012.

Con posterioridad no se tiene constancia de que se haya acordado expresamente la prórroga de dicho contrato, si bien sí se ha seguido prestando el servicio por parte de la referida mercantil al no estar adjudicado el nuevo contrato.

Se solicita, el 3 de mayo de 2018 (R.E. 6178) por parte de la empresa se proceda a la revisión de precios para los servicios prestados en el ejercicio 2018.

Emitido informe jurídico por el Letrado-Asesor del Ayuntamiento, de 24 de junio de 2014, en el que se concluía la procedencia de la revisión de precios pactada en el contrato matriz durante el periodo de prórroga forzosa, al amparo del informe del Interventor Municipal, de 24 de junio de 2014, una vez finalizada la prórroga expresa acordada por Pleno en sesión de 28 de julio de 2011, se procedió a la revisión del precio pactada en el contrato matriz, por lo que el precio ha sido sujeto a una 2ª revisión (IPC del periodo de diciembre de 2010 a diciembre de 2011), 3ª revisión (IPC de diciembre de 2011 a diciembre de 2012), 4ª revisión (IPC de diciembre de 2012 a diciembre de 2013).

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 25 de mayo de 2017 acordó aprobar la revisión de precios correspondiente a la prestación del servicio de “Limpieza de las dependencias municipales del ayuntamiento de Villena”, prestado por Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras S.L., aplicando el IPC general del período de diciembre de 2013 a diciembre de 2016 que ha resultado un 0,5 %, que limitado en la variación máxima del 85%, la Tasa de Variación a aplicar resulta el 0,425 %. Incrementándose, en definitiva el precio actualizado, en un importe de 250,75 euros mensuales, lo que supone un precio total de 59.252,86 euros al mes y de 711.034,32 euros anuales, IVA incluido.

De forma que el precio mensual de 55.827,89 euros ascendió en 1.339,87 euros por la 2ª revisión, en 1.657,87 euros por la 3ª, en 176,48 euros por la 4ª, y en 250,75 por la 5ª, sumando actualmente un precio total de 59.252,86 euros mensuales que asciende a 711.034,32 euros anuales.





Consultados los Índices de Precios al Consumo publicados por el Instituto Nacional de Estadística, se comprueba que la tasa de variación del IPC correspondiente al año natural anterior (de diciembre de 2016 a diciembre de 2017) fue del 1,1% (uno coma uno por cien), según el documento anexo del Instituto Nacional de Estadística, a este porcentaje si se le aplica la variación máxima del 85%, la Tasa de Variación a aplicar quedaría en el 0,935%, En definitiva el precio actualizado, teniendo en consideración la variación máxima del 85%, ascendería en un importe de 554,01 euros mensuales, I.V.A. incluido.”

A continuación, se da cuenta del informe de fiscalización previa, nº 163\_2018, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Martínez Camús, de 31 de julio de 2018, en relación con la fiscalización del expediente de Revisión de precios contrato de Limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena, en el que se hace constar lo siguiente:

“El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 4.1 del Real Decreto 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que examinado el expediente antes citado que es responsabilidad del centro gestor, observa:

<i>Normativa aplicable</i>	<i>Aspecto comprobado</i> <i>Requisitos básicos generales</i>	<i>Resultado</i>
RDL 2/2004, art 172 y 177	Existencia de crédito presupuestario y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería que cumplan requisitos del RDL 2/2004)	Si Conforme
LCSP, art 116.3	Se incorpora al expediente el certificado de existencia de crédito –RC-	Si conforme
RDL 2/2004, art. 185 y LCSP art 117.1	El órgano es competente	Si Conforme
RDL 2/2004, art. 173.6	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos	No afecta



y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

RDL 2/2004, art 174	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el art. 174 del RDL 2/2004	No afecta
RD 2/2004, art.176.3 y 174.1 Y LCSP art. 117.2	Al tratarse de tramitación anticipada, sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	No afecta
RD 2/2004, art. 176.3 Y 174.1 y LCSP art. 117.2	Al tratarse de tramitación anticipada, con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	No afecta

### Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4 Art. 103 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.	No afecta
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4 Art. 103 LCSP	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.	Si Conforme

RDL 2/2004, Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

LCSP: Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RGLCAP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez fiscalizado el expediente, se traslada dicho informe con el resto del expediente a la Secretaría municipal, a efectos de la emisión de informe jurídico preceptivo, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP.

En su virtud, a juicio del informante procede continuar con la tramitación.”



Asimismo, se da cuenta del informe emitido por el Interventor Acctal., de 3 de agosto de 2018, en el que se hace constar que existe crédito disponible para el gasto, con motivo de la 6ª revisión del IPC del contrato de Limpieza de edificios municipales, ejercicio 2018, quedando retenido el importe de 3.878,07 €, bajo el número de Operación 19090.

Abierto el turno de intervenciones, Dª Mª Carmen García Martínez, manifiesta que, solamente decir que en marzo presentaron, presentó el Grupo Generala esta modificación del IPC. Esta modificación se va a contemplar de enero hasta el 17 de julio, que entró en vigor la otra empresa. Entonces, a partir de ahora ya no, no tendremos que utilizar más esto. Solamente es decir eso, que es un informe de la técnica en cual dice que corresponde.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal acuerda:

**Primero.-** Aprobar la revisión de precios correspondiente a la prestación del servicio de “Limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Villena”, prestado por Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF. B-30351431, aplicando el IPC general del periodo de diciembre de 2016 a diciembre de 2017, que ha resultado un 1,1%, que limitado en la variación máxima del 85%, la Tasa de Variación a aplicar resulta el 0,935%. Incrementándose, en definitiva el precio actualizado, en un importe de 554,01 euros mensuales, lo que supone un precio total de 59.806,87 euros al mes y de 717.682,49 euros anuales, IVA incluido, con aplicación para el ejercicio 2018.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Alcantarilla, Km. 655, Nonduermas (Murcia).

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención.



7.- Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda para la aprobación de la liquidación definitiva del contrato de Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena.

5090\_7\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2018, en relación con la Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Hacienda para la aprobación de la liquidación definitiva del contrato de Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena, dictaminándose favorablemente dicha Propuesta.

Seguidamente, se da lectura a una Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“En el acuerdo plenario de 16 de abril de 2018 se adopto acuerdo de Iniciar expediente para la liquidación del contrato administrativo especial de la "Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)", adjudicado a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF. B-30351431 y domicilio en carretera de Alcantarilla, Km 655, Nonduermas (Murcia), con un saldo a favor de la empresa de 87.175,90 euros, teniendo encuentra el período del contrato ejecutado (38,06% del total del contrato inicial de 10 años), de conformidad, con los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y sus anexos.

Con fecha por registro de entrada 6295, de 7 de mayo de 2018, El Grupo Generala presenta una serie de alegaciones a la propuesta de liquidación. Requeridos a los departamentos municipales los informes correspondiente sobre las alegaciones las cuales alguna de ellas han sido admitidas, se presenta la siguiente liquidación:

- Informe relativo a bienes y maquinaria adscritos al servicio,, emitido por el ingeniero T: Industrial municipal D. Juan Carlos López Rose de fecha 9 de agosto de 2018 estimando alguna alegación Antes 1.225.979,00 euros ahora **1.254.194,00 euros a favor de la empresa.**  
ratificándose sobre mejoras del equipamiento adicional o instalaciones fijas en la



construcción de la Nave y Ecoparque en un total de 85.499 euros, el (38,06) **32.540,02 euros a favor del Ayuntamiento.**

- Informe de valoración de la oferta inicial de la Nave-Almacén industrial y Ecoparque, emitido por la Arquitecta T. municipal Dña. Rosalía Cáscales López de 25 de junio de 2018 estimando alguna alegación. Antes 1.030.436,29 euros el (38,06%) 392.184, 05 euros ahora 851.600,24 euros el (38,06%) **324.119.05 saldo a favor del Ayuntamiento.**

- Importe gastos reversión parcela **17.995,00 euros a favor empresa.**

- Informe de incumplimientos del servicio y otras consideraciones, emitido por la Tónica S. de Medio Ambiente municipal Dña. Salvadora Granell Tamarit de fecha 26 de junio de 2018 estimando alguna alegación, Antes 714.078,13 euros ahora **320.452.21 euros a favor del Ayuntamiento.**

- Informes del interventor accidental D. Antonio Martínez Camús de fecha 11 de julio de 2018 e informe de fecha 31 de julio de 2018.

- Informes del Gabinete Jurídico Nogueras Abogados de D. Cristóbal Sirera de fecha 21 de junio de 2018 y 16 agosto de 2018.

- *Informe Jurídico del Secretario Accidental D. José Pérez Amorós de fecha 20 de agosto de 2018.*

Por tanto, la propuesta de liquidación definitiva tiene un **BALANCE ECONÓMICO DE 595.077.71 euros a favor de la empresa Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.**

Por lo anteriormente expuesto Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación definitiva del contrato de "Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena" adjudicada a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras. S.L. con un saldo a favor de esta de 595.077,71 euros.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. dando traslado del mismo a la Concejalía de Contratación y al departamento de intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."



En primer lugar, se da cuenta del informe emitido por la Arquitecta Técnica, de fecha 25 de junio de 2018, ante las alegaciones formuladas a la propuesta de liquidación del contrato, por Grupo Generala, respecto de la alegación cuarta.- Disconformidad con el informe de 27 de marzo de 2018 de la Arquitecta Técnica Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

## “INFORME

Una vez revisadas las alegaciones formuladas por la empresa, se distinguen tres puntos en los que la empresa muestra su disconformidad al informe elaborado por la técnica que suscribe con fecha 27/03/2018 respecto a la valoración de las obras no realizadas de Nave-Almacén, Ecoparque y Urbanización de la parcela:

1. Documento de referencia para la realizar la liquidación.
2. Inclusión de la urbanización de la parcela en la valoración de las obras no realizadas.
3. Aplicación de porcentajes correspondientes a gastos generales y beneficio industrial al Presupuesto de Ejecución Material y la inclusión del IVA.

Se procede a continuación a informar con respecto a estas alegaciones:

### **1. Documento de referencia para la realizar la liquidación.**

“es la oferta presentada por GRUPO GENERALA el único documento válido de referencia”

Este criterio es totalmente compartido con la empresa, pero ante la imposibilidad y dificultad de extraer todos los parámetros necesarios para la valoración de las obras no realizadas del documento de la empresa, y esto se justifica en el informe, se toman datos tanto de la oferta presentada como del proyecto admitido a trámite en este Ayuntamiento con la finalidad de hacer una composición lo más aproximada posible de lo que debería haber sido la construcción realizada por la empresa en su oferta.

### **2. Inclusión de la urbanización de la parcela en la valoración de las obras no realizadas.**

“no compartimos la inclusión en la valoración de la urbanización de la parcela”

En la oferta presentada (abril 2013), se hace referencia explícitamente a la urbanización de la parcela durante todo el documento, entre ellos cabe reseñar:

Programa de necesidades urbanísticas descrito en el apartado **VIII.2.1.5.2.**

1. ...
2. *Zona pavimentada: Aparcamientos y accesos para vehículos rodados*
3. *Zona de acceso para camiones.*
4. *Zona lavadero de vehículos propios.*
5. ...

Las características dimensionales de las construcciones a realizar, (apartado **VIII.2.1.6.**)



**Resto de parcela**

*Se habilitará en el interior de la parcela para usos propios:*

*- Parking para vehículos.*

*(...)*

*-Lavadero de vehículos propios*

En el TOMO VII, APARTADO VII.1.12.1. Se describen las obras a realizar referentes al ECOPARQUE:

*(...)*

*4.- Zonas verdes*

*5.- Zona de aparcamientos sobre firme de aglomerado asfáltico tipo S-20, según planos*

*(...)*

*8.- Viales de circulación interior, sobre firme de aglomerado asfáltico tipo S-20*

*9.- Redes de saneamiento, abastecimiento y electricidad.*

En el TOMO VIII, APARTADO VIII.2.1.5.1 PROGRAMA DE NECESIDADES DEL PROYECTO

*Urbanización de la parcela correspondiente mediante los movimientos de tierras necesarios, creación de viales interiores, zonas ajardinadas, aparcamientos,(...)*

*Incluso en el apartado VIII.2.1.7.3 SOLERAS se indica lo siguiente:*

*Para la urbanización restante de la parcela se proyectan los siguientes firmes:*

*En viales, subbase de zahorra natural de 20 cm de espesor medio y 2% de pendiente, sobre firme consolidado del 4% de pendiente, base de grava-cemento de 20 cm de espesor medio y pavimento de hormigón.*

*Aceras y explanadas formadas por subbase de zahorras naturales de 20 cm de espesor medio, con pendiente del 2%, sobre firme compactado con pendiente del 4%, y firme de hormigón de 20 cm. Que, en el caso de las aceras, se termina con 10 cm de hormigón impreso.*

*Y de nuevo en el apartado VIII.2.1.8 ETAPAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN. GRÁFICO DE GANTT aparece la Urbanización exterior como punto 10 que se ejecutará las semanas 20 y 21 del proceso constructivo.*

Y ya para finalizar, se adjunta INFOGRAFÍA del estado final de la parcela (extraída del documento de la oferta) donde se aprecia la urbanización prevista de la parcela.

Ante todos estos datos aportados, no cabe duda de que en la oferta presentada estaba prevista la urbanización de la parcela, lo que se echa en falta es la superficie a urbanizar, pudiendo interpretar que se trata de toda la parcela. Es por ello, que en el informe de fecha 27/03/2018, se opta por adoptar como superficie urbanizada la que se presenta en el proyecto presentado (6.650 m<sup>2</sup>), aunque también se podría haber adoptado directamente toda la superficie de la parcela que se cedía para las instalaciones ya que no se especifica otra cosa en la oferta. El apartado SEGUNDO



al que se hace referencia en las alegaciones, lo componen las dificultades encontradas a la hora de extraer datos para llegar a una conclusión objetiva de la valoración y es por ello que se intenta establecer criterios razonables en cada una de los pasos que llevan a valorar las obras que se deberían haber realizado.

### 3. Aplicación de porcentajes correspondientes a gastos generales y beneficio industrial al Presupuesto de Ejecución Material y la inclusión del IVA.

En otro orden de cosas y en referencia a los porcentajes aplicados del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre al Presupuesto de Ejecución Material (PEM), se utiliza como porcentajes de referencia para calcular el Presupuesto de Ejecución por Contrata. No son porcentajes fijos fuera de la contratación pública, pero son útiles para acercarnos a un presupuesto real de construcción. La capacidad mercantil para operar como empresa constructora de GRUPO GENERALA es desconocida por la técnica que suscribe, ya que se presentan en la oferta presupuestos de construcción de la nave y el ecoparque de otras empresas que añadirían sus propios porcentajes (beneficio industrial y gastos generales) para la elaboración de los mismos.

En cuanto a la inclusión del IVA (impuesto sobre el valor añadido), en la valoración, podemos aceptar el criterio establecido en el resto de informes técnicos, ya que se trataría de una obra no ejecutada y por tanto no materializada, por tanto nos quedaríamos con el **presupuesto de ejecución por contrata** a los efectos oportunos, resultando la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (851.600,24 €).

PEM	715.630,46 €
G.G. Y B.I. (19%)	135.969,79 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	<b>851.600,24 €</b>

### CONCLUSIONES

Visto todo lo anterior y hechas las aclaraciones oportunas a las alegaciones presentadas, la técnica que suscribe se ratifica en su informe del 27 de marzo de 2018 con la única variación de la no inclusión del IVA en la valoración de las obras no realizadas de Nave-Almacén, Ecoparque y Urbanización de la parcela.

Se adjunta copia del informe del técnico sobre el proyecto presentado y extracto de la oferta donde se hace referencia a la urbanización.”

En segundo lugar, se da cuenta del informe emitido por la Técnica Superior de Medio Ambiente, de 26 de junio de 2018, en relación a las alegaciones formuladas por Grupo Generala, al acuerdo del Pleno de 16 de abril de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“En la reunión de trabajo realizada en fecha 1 de junio de 2018 en el Ayuntamiento, desde el servicio de asesoramiento jurídico externo se indicó que en el informe de contestación a las alegaciones se distinguiese entre incumplimientos del contrato y deficiencias en la prestación del servicio.





Examinadas las alegaciones presentadas por la mercantil GRUPO GENERALA, distinguiendo entre lo que se consideran deficiencias e incumplimientos, la Técnica S. de Medio Ambiente informa lo siguiente:

PRIMERO. Respecto a la alegación tercera apartado A)“Antecedentes”, recalcar lo siguiente:

El informe técnico de fecha 23 de marzo relativo al servicio se emitió a requerimiento de la Concejalía responsable, por lo que para su elaboración se tuvieron en cuenta los informes de auditoría y demás documentación obrante en el expediente, tal y como se indica en el informe. Cabe señalar que el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) establece en su artículo 55 que *“Las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria tendrán lugar siempre por escrito, es decir, cualquier incidencia/orden o comunicación entre ambas se comunicará por escrito (fax, correo electrónico, escrito, etc.) para que quede constancia de la misma, y a su vez la empresa adjudicataria deberá comunicar también por escrito la resolución de la misma”*; por tanto, puesto que no había personal técnico municipal dedicado a la dirección del servicio (por ello se contrataba la auditoría externa) el informe está basado en la información disponible en el departamento.

Manifiesta GRUPO GENERALA que desconoce cómo se contrató a la auditora del servicio, si se siguieron los trámites legales.

A este respecto, en el expediente de contratación del servicio de auditoría externa constan, entre otros, los siguientes documentos:

- Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2016 por el que se aprobaron los pliegos para la contratación del servicio de “Auditoría externa del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria en el término municipal de Villena (Alicante)” mediante procedimiento negociado sin publicidad.
- Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 29 de agosto de 2016 por el que se declaró como oferta más ventajosa la proposición presentada por Dña. M<sup>a</sup> Jesús Medina González, adjudicándose el contrato de servicios de la auditoría externa del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria en acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2016.



La Sentencia, de fecha 20 de septiembre de 2016, que anula la adjudicación del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria, tuvo registro de entrada en el Ayuntamiento el 18 de noviembre de 2016, mientras que la declaración de la oferta económica más ventajosa tuvo lugar en la Junta de Gobierno Local de 29 de agosto, es decir, cuando aún no se había dictado la Sentencia.

SEGUNDO. Respecto a la alegación Tercera, apartado C), donde entra en las cuestiones de fondo, se informa lo siguiente:

## 2.1 INCUMPLIMIENTOS

### a. RECOGIDA DE RESIDUOS 7º DIA EN RUTA 3

Argumenta GRUPO GENERALA que no consta en ninguna auditoría que no se realizara la recogida de residuos el 7º día en la Ruta 3, que la recogida se realizaba con tres camiones recolectores y sus correspondientes peones y conductores aunque puntualmente se realizó con dos vehículos por avería de alguno de ellos; que los vehículos tienen sistemas GPS de posicionamiento de la flota, por lo que con un listado histórico de los movimientos de los vehículos se puede comprobar que los tres camiones recolectores han realizado siempre la recogida de residuos el 7º día en las tres rutas, salvo casos puntuales que se ha realizado con dos vehículos.

A este respecto indicar que este incumplimiento se pone de manifiesto en la Auditoría presentada en el registro general municipal el 9 de junio de 2017 (R.E. 6797/17), de la que se dio traslado a GRUPO GENERALA (R.S. 6384/17 de 28/09/2017).

En cuanto a la Ruta 3, que comprendía una jornada laboral completa con vehículo recolector y conductor con 2 peones, en horario de 22:00-05:00 h, se han verificado todas las entradas de vehículos en la Planta de compostaje de VAERSA en el servicio de recogida de residuos del 7º día, en el horario correspondiente a dicho servicio, comprobándose que durante el servicio de recogida de residuos de la noche del sábado al domingo entraban a descargar en las instalaciones de gestión de residuos **sólo dos vehículos recolectores**, que generalmente correspondían a los de matrículas 0884HYM y 6397HZB aunque en ocasiones eran los vehículos 0884HYM y 8093JDR.

Por tanto dado que GRUPO GENERALA no aporta ningún documento justificativo del movimiento de los tres vehículos recolectores ni los partes de trabajo correspondientes al séptimo día (el Ayuntamiento no dispone de los



partes de trabajo), y no teniendo más documentación al respecto, se ratifica lo dispuesto en el informe de liquidación.

### **b. DEMORA INICIO RECOGIDA FRACCIÓN ORGÁNICA**

Argumenta GRUPO GENERALA que ya se le sancionó por la misma causa y se vuelve a imponer una penalización en base a una comunicación a la planta de tratamiento de residuos; considera que en las auditorías de 9 de diciembre de 2014 y de 22 de marzo de 2015 el auditor califica el servicio como “cumple”.

A este respecto señalar que constan en el expediente los siguientes documentos:

- Escrito presentado por GRUPO GENERALA en el registro municipal el 26/03/2015 según el cual:

*“Siguiendo las indicaciones del inspector municipal del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria de Villena se han colocado un total de 13 contenedores selectivos de residuos sólidos orgánicos, situados en las Calles Corredera, San Benito, Luciano López Ferrer y Ferriz, dando comienzo, de esta forma, a la ruta de recogida de residuos sólidos urbanos orgánicos. Que se insta al Ayuntamiento para que nos emplace la ubicación del resto de contenedores que componen la dotación para cerrar la ruta de recogida selectiva de residuos sólidos orgánicos, tal y como se viene poniendo de manifiesto en las diversas reuniones mantenidas, además de en las auditorías realizadas al servicio.”*

Se adjunta como Anexo.

- Escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento, de fecha 27 de marzo de 2015 y fecha de registro de salida 31 de marzo de 2015 (nº R.S. 2143/2015) por el cual el Ayuntamiento comunica a la Planta de Residuos de VAERSA “*que a partir del próximo martes 31 de marzo se realizará la descarga de materia orgánica recogida selectivamente en la Planta de Tratamiento que VAERSA tiene en nuestro término municipal, como infraestructura destinataria de los residuos urbanos generados en la zona 8-A3*”. Se adjunta como Anexo.

Por otro lado, examinada la auditoría de 22 de marzo de 2015 consta en la misma:

*“se están instalando los contenedores y facilitando información sobre el buen uso de los contenedores de residuos orgánicos”*



Por lo cual todo parece indicar que el 22 y el 26 de marzo se estuvieron instalando los contenedores hasta que se inició el servicio de recogida de la fracción orgánica el 31 de marzo de 2015. Por ello el periodo del incumplimiento se contabiliza hasta el 30 de marzo de 2015.

Por lo expuesto se ratifica lo dispuesto en el informe de Liquidación.

### **c. CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN/SENSIBILIZACIÓN**

Argumenta GRUPO GENERALA que el Ayuntamiento tardó 8 meses en contestar a la propuesta de Plan de Comunicación que realizó la mercantil el 8 de abril de 2016, que nunca las autorizó y que nunca durante 2017 se requirió su realización, evidenciando la falta de interés.

A este respecto, y así consta en el informe de liquidación, es cierto que la mercantil presentó el Plan de Comunicación para 2016 en abril de 2016 y que presentó nueva propuesta el 23 de diciembre de 2016, a requerimiento municipal de subsanación de deficiencias. Y que a esa segunda propuesta el Ayuntamiento no contestó.

No obstante, puesto que los planes de 2016 y la parte proporcional de 2017 están sin ejecutar y constituía una obligación de la empresa adjudicataria especificada en el PPT, se ratifica lo dispuesto en el informe de liquidación.

## **2.2 DEFICIENCIAS**

### **d. ECOPARQUE SIN PERSONAL**

Argumenta GRUPO GENERALA que la oferta planteaba que un operario desplazaría diariamente el ecoparque móvil pero en ningún caso permanecería en el mismo durante la jornada. Que el periodo de incumplimiento sería de 9 meses (nov-16 a jul-17), periodo correspondiente a las auditorías de M<sup>a</sup> Jesús Medina, y desconocen cómo se ha obtenido el cálculo del coste del personal.

Según consta en el **Tomo VII.3.4** de la oferta de GRUPO GENERALA, referido al **ecoparque móvil**:

“El ecoparque móvil está montado sobre una plataforma que es transportada por un camión que se estacionara en la zona predeterminada



y permanecerá allí decepcionando los residuos durante el horario establecido. Al término de la misma el vehículo ira al Ecoparque principal a trasvasar todos los residuos recogidos.

**El operador del ecoparque móvil tiene la formación adecuada para informar in situ a los ciudadanos de cómo utilizarlo así como de las ventajas ambientales que aporta.**

El servicio se prestara en horario de 08'00 a 14'00 horas de lunes a sábado y las frecuencias se realizarán según el siguiente cuadro [...]"

En el informe presentado por GRUPO GENERALA en el registro general municipal el 08/03/2017 (R.E 2701/17), en contestación a la auditoría del servicio donde se ponía de manifiesto la ausencia de personal en el ecoparque móvil, el responsable del servicio manifestaba:

“12. Ausencia de personal en el servicio de ecoparque móvil.

El servicio al que se hace mención se viene prestando desde el inicio del contrato de acuerdo a lo consensuado con la Concejalía y los servicios técnicos municipales, no habiendo sufrido variación hasta la fecha, ni modificación por parte del Ayuntamiento, más allá del intercambio de días entre el Grec y el paseo Chapí por disponerse en viernes en este último. **La persona requerida en pliego y ofertada se destina a trabajos de limpieza viaria, ahondando en la calidad del servicio prestado.**

Por otro lado el servicio ha sido auditado en dos ocasiones por SGS y nunca se ha puesto objeción a este tema, entre otras cosas porque viene nada recogido en la normativa legal vigente.”

La auditoría presentada en el Ayuntamiento el 9 de junio de 2017 (R.E. 6797/17) vuelve a afirmar que el ecoparque móvil sigue sin personal. No consta ninguna comunicación por parte de GRUPO GENERALA de subsanación de la deficiencia.

Es decir, el propio responsable del servicio reconoce en su escrito que el operario del ecoparque móvil estaba destinado a tareas de limpieza.

Tampoco GRUPO GENERALA, que es quien tiene los partes de servicio del personal, presenta ningún parte que justifique qué operario estaba en el ecoparque móvil durante su jornada laboral.

Para la valoración se ha considerado un peón al 100% de la jornada, a 74,76 €/jornada (€/jornada según desglose económico de Grupo Generala) de lunes a sábado en horario de 8:00-14:00 (Tomo VII Oferta Grupo Generala).

Por lo expuesto se ratifica lo dispuesto en el informe de liquidación.



**e. FRECUENCIA LAVADO CONTENEDORES NO SELECTIVA**

Argumenta GRUPO GENERALA que si faltaron dos jornadas en el lavado de contenedores, se recuperarían en otro momento las jornadas no atendidas, pero no aporta ningún documento justificativo de tal argumentación, como por ejemplo los partes de trabajo con las jornadas de limpieza de contenedores (es GRUPO GENERALA quien tiene los partes de trabajo del personal, no el Ayuntamiento).

Para el cálculo del coste de personal, se ha tomado como base el coste €/jornada de conductor, presentado por Grupo Generala en el escrito presentado el 12/11/2014, R.E. 2014011699 (2 jornadas de 1 conductor a 141,06 €/jornada asciende a un total de 282,12 euros).

No disponiendo de más documentación que la auditoría del servicio, se ratifica lo dispuesto en el informe de liquidación para este apartado.

**f. FRECUENCIA SERVICIO RECOGIDA MUEBLES Y ENSERES (VOLUMINOSOS) Y SIN SERVICIO ATENCIÓN TELEFÓNICA**

Argumenta GRUPO GENERALA que la directriz recibida los primeros meses de contrato por los responsables en aquel momento fue la recogida de los enseres y voluminosos siempre que se detectasen en la vía pública, sustituyendo la programación establecida por una respuesta inmediata a demanda.

Según establece el Plan de Prescripciones Técnicas (PPT) respecto a la recogida de muebles y enseres (voluminosos) en su artículo 41:

*Este servicio de recogida selectiva de residuos especiales comprenderá:*

*a) La recogida de los residuos voluminosos, RAEEs y RCDs de la vía pública. Requerirá el aviso previo de los usuarios y usuarias, quienes lo depositarán en la vía pública el día concertado con la empresa adjudicataria. Para ello, la empresa facilitará un número de teléfono gratuito.*

Y también el artículo 42 del PPT establece:

*El servicio se prestará en el suelo urbano según se indica:*

*1)Residuos voluminosos, de RCDs y RAEEs: Se recogerán al menos una vez a la semana. Para ello, la empresa adjudicataria elaborará un cuadro de itinerarios y horarios por zonas y días de la semana. Entre el día 2 y el 10 de enero de cada año la empresa adjudicataria distribuirá un*



*calendario anual de recogida por cada edificio/casa, un mínimo de 1000 ejemplares distribuidos entre los edificios públicos y lo entregará en formato \*pdf para su difusión a través de la página web municipal. **El servicio de recogida se prestará también a los residuos voluminosos, RCDs y RAEEs depositados sin previo aviso en la vía pública, que se retirarán en un plazo de 24 horas.***

Por su parte, la oferta presentada por GRUPO GENERALA establece en el Tomo I, apartado I.10.1:

Para la prestación del citado servicio se proponen dos vías de actuación distintas:

- Recogida de residuos voluminosos que hayan sido notificados **mediante la llamada de los ciudadanos**. Se recogerán los enseres en el lugar acordado con los vecinos. Esta recogida será programada según zonas establecidas y para facilitar el conocimiento del servicio por parte de los ciudadanos se informará, mediante las pertinentes campañas de concienciación del Servicio de Recogida de Muebles y Enseres haya programado realizar el servicio en cada zona del Municipio de Villena. De esta manera, se evitará la presencia de muebles y demás desechos. Dicha recogida se realizara diariamente.

- **Recogida de residuos voluminosos que provengan de un abandono incontrolado**. Los equipos de recogida pasarán por cada una de las calles del municipio y recogerán aquellos muebles y enseres que encuentren. **Dicha recogida se realizará diariamente.**

[...]

Para llevar a cabo el correcto funcionamiento del servicio de dispondrá de un Camión Caja Abierta de 3.500 kg RENAULT MAXITY con la dotación de un peón especialista. Los trabajos se iniciaran a las 09,00 horas y finalizaran a las 13,00 horas, **lunes, miércoles y viernes. Los residuos que se depositen sin previo aviso se retiran en un plazo máximo de 24 horas.**

Es decir, la obligación de recoger los residuos voluminosos que se encontrasen en la vía pública a pesar de no haber recibido el aviso ciudadano venía tanto en el PPT (art. 42) como en la propia oferta de GRUPO GENERALA (Tomo I apdo I.10.1). Además de esta recogida diaria, la mercantil proponía en su oferta una recogida los lunes, miércoles y viernes. Sin embargo la recogida semanal programada con aviso previo se prestaba un día a la semana y no tres, como había ofertado la mercantil.



Consultados los registros de recogida de enseres, que identifican la dirección de recogida, el tipo de residuo y la persona que daba el aviso, consta únicamente el lunes como día de recogida del residuo (se adjunta como Anexo a modo de ejemplo el registro correspondiente al mes de enero de 2017).

Por lo que se ratifica lo dispuesto en el informe de liquidación.

### **g. Servicio de limpieza en pedanías**

Argumenta GRUPO GENERALA que su oferta incluía el barrido mixto todo el año en pedanías pero que, por indicación de la Concejalía del servicio, desde los primeros meses del contrato se decidió emplear dichos medios de barrido mixto en el barrio San Francisco. En cualquier caso el incumplimiento sería de noviembre 2016 a marzo 2017.

A este respecto, no consta ningún escrito del Ayuntamiento de modificación de los medios a emplear, ni escrito de conformidad de GRUPO GENERALA, tal y como consta en el PPT:

“Las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria tendrán lugar siempre por escrito, es decir, cualquier incidencia/orden o comunicación entre ambas se comunicará por escrito (fax, correo electrónico, escrito, etc.) para que quede constancia de la misma, y a su vez la empresa adjudicataria deberá comunicar también por escrito la resolución de la misma”

Sin embargo, habiendo examinado en los informes semanales la frecuencia de limpieza con medios de barrido mixto en el barrio San Francisco, la oferta de GRUPO GENERALA y lo dispuesto en el PPT, de los tres días de barrido en el barrio San Francisco los dos días de barrido manual se sustituyeron por barrido mixto; mientras que en la pedanía de las Virtudes, en lugar de un día con el barrio mixto se realizaba el barrido manual. Es decir, hay más limpieza con barrido mixto en el barrio San Francisco del inicialmente previsto y menos en la pedanía de Las Virtudes por lo que, pese a no haber ningún documento en el expediente relativo al cambio en los medios de limpieza, es posible que existiera el cambio especificado por GRUPO GENERALA en sus alegaciones.

Por lo expuesto, y dado que no se dispone de más información al respecto, se acepta la alegación 3.1 presentada por Grupo Generala.





#### **h. limpieza mercado semanal**

Argumenta GRUPO GENERALA que según el PPT el baldeo no se puede realizar entre los meses de noviembre a marzo. Y que se acordó, durante los primeros meses de contrato, arbitrar un procedimiento común para todos los meses del año, sustituyéndose el baldeo con camión cisterna por el baldeo con barredoras, con caudal de agua menor.

A este respecto, no consta ningún escrito del Ayuntamiento de modificación de los medios a emplear, ni escrito de conformidad de GRUPO GENERALA, tal y como consta en el PPT:

“Las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria tendrán lugar siempre por escrito, es decir, cualquier incidencia/orden o comunicación entre ambas se comunicará por escrito (fax, correo electrónico, escrito, etc.) para que quede constancia de la misma, y a su vez la empresa adjudicataria deberá comunicar también por escrito la resolución de la misma”

Tanto en la auditoría correspondiente a marzo (invierno) como en la auditoría correspondiente al mes de julio (verano) consta que se realizó sin baldeo. Por ello, dado que los informes de auditoría demuestran que se utilizaban menos medios de los previstos inicialmente, y que no consta en el expediente ningún escrito donde se acordara la modificación de los medios a utilizar ni GRUPO GENERALA justifica la utilización de los medios no utilizados en la limpieza del mercado semanal en otro servicio, como reasignación de los medios, se considera que existe incumplimiento en los medios utilizados para la prestación del servicio durante los meses de abril a septiembre (meses de verano donde estaba permitido el baldeo).

El cálculo del valor del incumplimiento no sería para el periodo anual, sino de abril a septiembre (6 meses), ascendiendo a 3.255,05 euros.

Por tanto se modifica la cuantificación del incumplimiento respecto al informe de liquidación, siendo la cantidad valorada de 3.255,05 euros.

#### **i. Limpieza en fiestas patronales**

Argumenta GRUPO GENERALA que en las auditorías no se realiza ninguna mención a la limpieza en fiestas patronales y en septiembre no hubo ninguna



auditoría. Considera que se dispusieron los medios humanos, materiales y maquinaria por encima de lo requerido en el contrato, según los partes de trabajo aportados al expediente.

A este respecto, en fecha 24 de agosto de 2017 se emitió una orden de servicio (R.S. 5718/17) en base al informe de fecha 18 de agosto de 2017 emitido por la auditora del servicio según el cual *“procede requerir a Grupo Generala que aporte la planificación de los servicios de recogida y limpieza viaria para el mes de septiembre donde se detalle los medios humanos y materiales a emplear para su prestación, distinguiendo los destinados a servicios permanentes de limpieza viaria y los servicios especiales de limpieza dados en septiembre, además de detallar la plantilla que Grupo Generala pretende ampliar con objeto a garantizar la limpieza viaria de la semana de las fiestas de Moros y Cristianos”*

A este requerimiento GRUPO GENERALA presentó escrito de contestación el 1 de septiembre de 2017 (S.E. 10092/17) según el cual: *“respecto a la programación prevista para fiestas de Moros y Cristianos 2017 será realizada en los mismos términos que el año pasado, siendo el resultado de las mismas felicitada por el M.I. Ayuntamiento de Villena mediante carta del Alcalde”*

GRUPO GENERALA no aporta en sus alegaciones ningún documento de justificación del personal contratado en las alegaciones ni partes de trabajo de las personas contratadas.

En cuanto al periodo del incumplimiento indicado en el informe técnico, es de 7 días (los 7 días de las fiestas de septiembre 2017), y no de un año como indica GRUPO GENERALA en su escrito de alegaciones.

Por lo expuesto se ratifica lo dispuesto en el informe de liquidación.

#### **j. Frecuencia recogida selectiva envases ligeros y papel-cartón**

Argumenta GRUPO GENERALA que las auditorías no indican que uno de los operarios dedica el 50% de la jornada a otro servicio.

A este respecto, consultada la auditoría del servicio correspondiente a los meses de noviembre y diciembre:

*Colmatación de los contenedores destinados a la recogida selectiva de envases, papel y cartón. Existen contenedores que son vaciados una vez a*



*la semana o incluso pudiendo llegar a más. Según la oferta de Grupo Generala el servicio debe realizarse diariamente de lunes a viernes para cada fracción, no siendo así en ninguna de las inspecciones.*

En la auditoría del servicio correspondiente al mes de abril:

*Deficiencias en la recogida selectiva de papel-cartón y envases ligeros. Colmatación de los contenedores destinados a la recogida selectiva de envases, papel y cartón: según la oferta de Grupo Generala el servicio debe realizarse en su totalidad diariamente de lunes a viernes para cada fracción, no siendo así en ninguna de las inspecciones realizadas.*

Y en la auditoría del servicio correspondiente al mes de mayo:

*Deficiencias en la recogida selectiva de papel-cartón y envases ligeros. Colmatación de los contenedores destinados a la recogida selectiva de envases, papel y cartón: según la oferta de Grupo Generala el servicio debe realizarse en su totalidad diariamente de lunes a viernes para cada fracción, no siendo así en ninguna de las inspecciones realizadas.*

Cuando se realizó la cuantificación de la deficiencia se cuantificó media jornada de conductor nocturno, ya que en la misma jornada laboral realizaba la recogida de contenedores soterrados y de selectiva, si bien es cierto que en las auditorías indican únicamente que no se cumple la recogida diaria de ambas fracciones.

Por tanto, dado que en las auditorías no se concreta la deficiencia en los términos de la cuantificación de la valoración, se acepta la alegación presentada por GRUPO GENERALA.

#### **k. Servicio recogida selectiva cartón comercial**

Argumenta GRUPO GENERALA que desde el año 2014 los comerciantes depositan los residuos de envases de papel-cartón tanto a mediodía como a las 20:00 horas, y que Grupo Generala lo recoge puerta a puerta. Consideran que fue un incidente detectado en abril.

Según consta en la auditoría enviada a GRUPO GENERALA el 21 de febrero de 2017: *“se observan una cantidad importante de residuos de papel y cartón que no son depositados en el interior de los contenedores tanto por el servicio de recogida puerta a puerta o de repaso como por el servicio de recogida diaria, quedando dichos residuos en el exterior.”*



Según consta en la auditoría presentada el 09/05/2017, enviada a GRUPO GENERALA el 28 de septiembre de 2017: *“girada visita de inspección se informa que actualmente el servicio se inicia a las 14:00 horas y finaliza a las 17:00 horas, y que al cierre de los comercios no existe servicio de recogida de papel-cartón. Como consecuencia, se detecta a las 22:00 horas una cantidad importante de cajas en vía pública que son recogidas por el servicio diario de recogida de fracción resto y en consecuencia no recogidas de manera selectiva.”*

Según consta en la auditoría presentada en el registro municipal el 09/06/2017, enviada a GRUPO GENERALA el 28 de septiembre de 2017, en el apartado 1.5 “recogida mezclada de residuos separados en origen” se incluyen fotografías donde operarios del servicio de recogida de la fracción resto depositan el papel-cartón comercial sito junto a comercios en el interior del vehículo de recogida de la fracción resto. En el apartado 1.6 informa: *“girada visita de inspección se informa que actualmente al cierre de los comercios no existe servicio de recogida de papel-cartón. Como consecuencia, se detecta a las 22:00 horas una cantidad importante de cajas en vía pública que son recogidas por el servicio diario de recogida de fracción resto y en consecuencia no recogidas de manera selectiva, como se puede apreciar en el apartado 1.5-Recogida mezclada de residuos”*

Los hechos aparecen constatados en las auditorías correspondientes a las inspecciones realizadas en noviembre-diciembre, abril y mayo. El repaso de mediodía se realizaba con el servicio de limpieza, pero no consta servicio de recogida a las 20:00 horas con un conductor, 2 días/semana durante 3 horas.

Tampoco GRUPO GENERALA aporta en sus alegaciones ningún documento o los partes de trabajo del servicio de recogida de cartón comercial que se iniciaba a las 20:00 horas.

Por tanto, no disponiendo de más documentación al respecto, se ratifica lo dispuesto en el informe de liquidación.

## 2.3 OTROS CONCEPTOS

### 1. Ingresos Ecoembes

Argumenta GRUPO GENERALA que en la proposición económica presentada por la mercantil en la licitación del contrato se deducen los gastos del servicio de



recogida y transporte, adquisición de los contenedores, lavado, mantenimiento y reposición de los mismos, considerando como ingresos los correspondientes a la gestión y venta de los residuos recogidos selectivamente.

El Pliego de Prescripciones Técnicas, establece en su artículo 40:

“El Ayuntamiento podrá facultar a la empresa adjudicataria para la obtención directa de los ingresos procedentes de la gestión y venta de los residuos recogidos selectivamente. En ese caso, el coste del servicio de recogida y transporte, adquisición de los contenedores (dotación de referencia), lavado, mantenimiento y reposición de los mismos, gastos generales y beneficio industrial se financiarán a través de Ecoembes. Y se detraerán de la facturación. El Ayuntamiento tendrá acceso a la contraseña y medios telemáticos ofrecidos a través de Extranet para seguimiento y consulta de los datos de gestión de residuos, facturación, caracterización, etc. aportados en <https://portal.ecoembes.com/>”

En el desglose económico presentado por GRUPO GENERALA el 12/12/2014 (R.E. 2014013302), cuyo importe corresponde a la oferta económica realizada por la mercantil de 1.372.500 €, están contabilizados los gastos correspondientes a reparación y mantenimiento de contenedores de envases de papel-cartón, sin que se realice ninguna referencia a los ingresos por la venta de los residuos recogidos selectivamente.

Tampoco se han detruido de la facturación los ingresos recibidos por parte de GRUPO GENERALA procedentes de Ecoembes.

Por lo expuesto se ratifica lo dispuesto para este apartado en el informe de Liquidación.

### **m. Desbroce Caminos rurales**

Argumenta GRUPO GENERALA que las mejoras ofertadas eran gratuitas para el Ayuntamiento y que el presupuesto aportado en fase de licitación considera su ejecución mediante un oficial a pie y una desbrozadora manual común, y que la ejecución real se ha realizado mediante un conductor sobre un tractor acondicionado para la siega y un peón de señalización de los trabajos, por tanto con unos medios más caros precio/hora pero más productivos.

A este respecto indicar que las mejoras, ofertadas, valoradas y admitidas en el proceso de licitación, forman parte del contrato, y por tanto son de obligado cumplimiento para la empresa licitadora. De hecho, el acuerdo plenario de 26 de



marzo de 2015 de compensación de las mejoras, a partir del valor económico de las mismas, constituyó una modificación de contrato, formalizándose tal modificación en documento de fecha 24 de abril de 2015.

Por otro lado, según la oferta de GRUPO GENERALA, Tomo XVII.1.5-“Puesta a disposición de maquinaria para el desbroce de caminos”, de transcripción literal:

*A fin de evitar el efecto perjudicial que la vegetación ocasiona en las carreteras, no tan solo a la vida del firme, por el hecho de impedir una rápida evacuación de las aguas, sino también por las graves dificultades que originan al tránsito como consecuencia de la reducción de visibilidad que ocasiona, GRUPO GENERALA S.L. realizara de manera permanente trabajos de limpieza con el objeto de proceder a la eliminación de la vegetación herbácea y arbustiva que crece tanto en las cunetas como en sus zonas contiguas.*

*Se ha de remarcar el efecto de disminución de anchura de la carretera que la vegetación le causa al conductor y la impresión de abandono que un deficiente estado de conservación causa en los usuarios.*

*GRUPO GENERALA S.L. la contratación de equipos de trabajo destinados a la siega y desbroce de los márgenes de las vías de comunicación de Villena. dichos servicios se realizaran diariamente en los meses de julio y agosto en jornadas de 10 horas.*

El presupuesto anual aportado por Grupo Generala de la mercantil Excavaciones La Algaida, S.L. (CIF B-73618316) con la siguiente descripción: **620 horas de siega y desbroce de los márgenes de la carretera (presupuesto anual)**, y de importe total, IVA incluido, de 22.506,00 euros (18.600 + 21% de IVA).

No consta ni en el texto de descripción del Tomo XVII.1.5 ni en el presupuesto lo argumentado por Grupo Generala en las alegaciones.

Por tanto se ratifica lo dispuesto en este apartado en el informe de Liquidación.

#### **n. Compensación mejoras acuerdo Pleno 26/03/2015**

Argumenta GRUPO GENERALA que en el cuadro de mejoras no se ha incluido la recogida del séptimo día que se prestó a cuenta de las mejoras hasta el 30 de junio de 2016, facturándose a parte dicho servicio desde el 1 de julio de 2016.

Efectivamente, en el cuadro inicial de mejoras está incluido pero no en el balance de mejoras ejecutadas y por ejecutar, por lo que es correcto lo indicado por la mercantil.



En este caso, la diferencia entre obligaciones ejecutadas y contraídas es de 168.343,40 €, a favor de GRUPO GENERALA.

#### **o. Tasa licencia urbanística**

Argumenta GRUPO GENERALA que, puesto que fue el Ayuntamiento de Villena quien paralizó la ejecución de la construcción de la nave (instalaciones fijas), en el acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2016 por el que se anuló la adjudicación del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria, la cantidad de 5.749,80 euros reclamada por la tasa urbanística debe ser anulada.

En relación con la tasa Urbanística, mediante el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2016 el Ayuntamiento acordó denegar la licencia de obras solicitada por GRUPO GENERALA para proyecto básico de construcción de la nave industrial y aprobar la liquidación de la Tasa por Licencia Urbanística por un importe de 5.476,00 euros.

Según establece la Ordenanza Fiscal T21 reguladora de la TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas, de urbanización y policía previstas en la Ley del Suelo y el Plan General de Ordenación Urbana del municipio (artículo 2).

*Artículo 7.3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.*

Según consta en el informe emitido por el Departamento de Tesorería de fecha 16 de junio de 2017, el importe de liquidación ascendió a la cantidad de 5.476 euros más el recargo del periodo ejecutivo del 5%, 273,80 euros, lo que cuantifica la deuda total en 5.749,80 euros.

Dado que la obligación de contribuir (acuerdo de JGL de 24 de octubre de 2016) fue anterior al acuerdo plenario citado por GRUPO GENERALA de anulación del contrato y de paralización de las inversiones (acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2016), procede incluir en la Liquidación la cantidad adeudada de 5.749,80 euros.



Por tanto se ratifica lo dispuesto en este apartado en el informe de Liquidación.

TERCERO. En las alegaciones, GRUPO GENERALA acepta los conceptos valorados en el informe de liquidación correspondientes a la multa del expediente sancionador y la recogida de residuos en el Centro Penitenciario Alicante II.

CUARTO. En relación con la Alegación Sexta apartado 6.6 “Gastos de recogida de residuos industriales en el P.I. El Rubial”, argumenta GRUPO GENERALA que ha prestado el servicio de recogida de residuos industriales en los polígonos industriales de El Rubial y Bulilla desde el 5 de junio de 2014, reclamando como contraprestación la cantidad correspondiente a 995 jornadas, resultando un saldo a su favor en la liquidación de 332.282,00 euros.

A este respecto, el PPT establece en su artículo 22, en la organización de la recogida:

*“Para organizar la recogida de residuos la empresa adjudicataria dividirá tanto la ciudad como el término en los sectores: Villena (casco urbano), polígonos industriales de El Rubial y Bulilla, Las Virtudes, La Encina, y resto de diseminados, estableciendo en ellos el recorrido más idóneo para obtener el máximo rendimiento.”*

Y el artículo 29:

*“[...]*

*En los polígonos industriales de Bulilla y El Rubial se realizará una recogida puerta a puerta de la fracción “resto” la recogida será de 4 días a la semana M,X,J,V, considerando que la cantidad de fracción orgánica será muy baja*

*El servicio de recogida de biorresiduos del casco urbano incluirá en su ruta la recogida de la fracción biorresiduos de los restaurantes y establecimientos de hostelería de los polígonos industriales de Bulilla y El Rubial y en zonas residenciales.”*

Por su parte, en la oferta presentada por GRUPO GENERALA, que incluye en su ámbito de aplicación los polígonos industriales de Bulilla y El Rubial, consta el plano de Abril 2013 denominado nº RUT\_07 “Rutas RSU- RUTA Nº 2 POLÍGONOS”, con la ruta de recogida de residuos de los polígonos industriales El Rubial y Bulilla.

Es decir, la empresa Grupo Generala debía prestar el servicio de recogida de residuos urbanos en ambos polígonos industriales de El Rubial y Bulilla





mediante el sistema “puerta a puerta”, según lo dispuesto en el PPT. Sin embargo el Ayuntamiento mantuvo el servicio de recogida de los residuos con contenedor, tal y como había estado realizando con la anterior concesionaria, en lugar de recoger los residuos urbanos puerta a puerta (nave por nave).

Por tanto Grupo Generala no destinó medios humanos y materiales de manera específica a la recogida de residuos industriales, como servicio adicional a la recogida del residuo urbano, como parece deducirse de la alegación presentada por GRUPO GENERALA sino que, en lugar de recoger el residuo urbano, Grupo Generala recogía el residuo urbano mezclado con el residuo industrial, de ahí que se gestionase a través de RECIMED. En todo caso habría habido un cambio en el sistema de recogida, que estaba previsto puerta a puerta y Grupo Generala lo realizaba con contenedor. En cuanto al transporte a las instalaciones de RECIMED, son colindantes a las de VAERSA, por lo que no existe tampoco una distancia adicional que tuviera que realizar el vehículo para la descarga de los residuos.

Por tanto el servicio de recogida de residuos estaba previsto tanto en el PPT como en la oferta de Grupo Generala, únicamente que con el sistema puerta a puerta y de residuos urbano, cuando en realidad se prestó con contenedores y de residuo urbano mezclado con industrial. No se trató de un servicio de recogida adicional, con medios humanos y materiales adicionales.

Por tanto no se estima la alegación 6.6 presentada por GRUPO GENERALA.

## CONCLUSIÓN

En resumen, de las alegaciones presentadas por GRUPO GENERALA al informe relativo al servicio se estima en la alegación Tercera el **apartado 3.16** sobre la compensación de las mejoras, el **apartado 3.1** sobre la limpieza en pedanías y el **apartado 3.5** sobre la frecuencia de recogida de envases ligeros y papel-cartón, y **parcialmente el apartado 3.2 modificándose la valoración** sobre la limpieza en el mercado semanal; se ratifica el contenido del resto del informe de Liquidación de fecha 23 de marzo de 2018 y se desestima la alegación 6.6.

Por su parte GRUPO GENERALA acepta en sus alegaciones la multa por el expediente sancionador y la prestación del servicio recogida de residuos en el Centro Penitenciario.



Por lo expuesto, se resume a continuación la valoración de la liquidación respecto a la ejecución del servicio, distinguiéndose entre incumplimientos, deficiencias y otros conceptos:

<b>INCUMPLIMIENTOS</b>	<b>VALORACIÓN ECONÓMICA INCUMPLIMIENTOS</b>
Recogida de residuos 7º día en ruta 3	48.454,56 euros
Demora inicio recogida fracción orgánica	28.928,20 euros
Campañas de concienciación/ sensibilización	30.397,06 euros
<b>TOTAL</b>	<b>107.779,82 euros</b>

  

<b>DEFICIENCIAS DEL SERVICIO</b>	<b>VALORACIÓN ECONÓMICA DEFICIENCIAS DEL SERVICIO</b>
Ecoparque sin personal	22.203,72 euros
Frecuencia lavado contenedores no selectiva	226,32 euros
Frecuencia servicio recogida muebles y enseres (voluminosos) y sin servicio de atención telefónica	6.326,57 euros
Limpieza mercado semanal	3.255,05 euros
Limpieza en fiestas patronales	2.314,58 euros
Servicio repaso recogida selectiva cartón comercial	6.635,26 euros
<b>TOTAL</b>	<b>40.961,50 euros</b>

  

<b>OTROS CONCEPTOS</b>	
Ingresos Ecoembes	238.023,69 euros
Desbroce Caminos rurales:	25.770,00 euros
Multa expediente sancionador	62.000,00 euros
Tasa licencia urbanística	5.749,80 euros
Recogida de residuos Centro Penitenciario	8.510,80 euros
Compensación mejoras acuerdo Pleno 26/03/2015 (a favor de Grupo Generala	-168.343,40 euros
<b>TOTAL OTROS CONCEPTOS</b>	<b>171.710,89 euros</b>

Se adjuntan como Anexo los siguientes documentos:

- Escrito presentado por Grupo Generala el 26/03/2015 (R.E. 2015004333) sobre **IMPLANTACIÓN DE LOS CONTENEDORES SELECTIVOS DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS**
- Escrito del Ayuntamiento enviado a VAERSA, R. Salida 2143 de 31/03/2015



- Registro recogida muebles y enseres correspondiente a enero 2017
- Plano de la OFERTA de GRUPO GENERALA N° 2 POLÍGONOS”

En tercer lugar, se da cuenta del informe n° 140\_2018, emitido por el Interventor Accidental, de 11 de julio de 2018, en relación con la alegación séptima presentada por el Grupo Generala, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación con la alegación séptima presentada por el Grupo Generala referentes a la “devolución, condicionada a la entrega de los bienes adscritos al servicio de la garantía prestada”, al “reconocimiento de lucro cesante” y la “procedencia de los pagos de renting y leasing, una vez finalizada la concesión” esta intervención se ratifica en todo lo indicado y concluido en su informe 95\_2018, de fecha 10 de abril de 2018.”

En cuarto lugar, se da cuenta del informe n° 164\_2018, emitido por el Interventor Accidental, de 31 de julio de 2018, en relación con diversas alegaciones del punto 6, presentadas por el Grupo Generala a la liquidación del contrato del servicio de Recogida de basuras y limpieza viaria, en el que se hace constar lo siguiente:

“INFORME

#### I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de
- las Haciendas Locales (TRLH.L.).
- Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales para el 2003.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de
- Recaudación (R.G.R.).
- R.D. Ley 20/2011, de 30 de diciembre.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera.



## II.- ANTECEDENTES:

- Informe AMC 0952018 de esta Intervención de Fiscalización del Expediente de liquidación del contrato de "Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria".
- Escrito de Alegaciones del Grupo Generala, con registro de entrada de fecha 7 de mayo de 2018-07-31.
- Informe AMC 1402018 de esta Intervención de ratificación del informe AMC 0952018 anteriormente mencionada, sobre la alegación séptima del escrito.

## III.- CONSIDERACIONES

El funcionario que suscribe informa sobre varias cuestiones expuestas en el punto 6 del Escrito de Alegaciones mencionado en los antecedentes anteriores.

*1) Alegación 6.3 sobre "Gastos de alquiler de nave parra vehículos situada en la Calle 5 del P.I. El Rubial no compensados".*

Los gastos del alquiler de dicha nave representan una continuidad con respecto a los gastos de explotación que la empresa venía soportando con anterioridad y estos fueron sufragados con el pago de las facturas recibidas hasta el 30 de septiembre 2017 fecha de finalización del contrato. Por tanto ya fueron compensado en esas facturas y no ha lugar de nuevo su compensación.

*2) Alegación 6.5 sobre "Gastos de adaptación del centro de trabajo situado en la calle Mayor nº2 no amortizados".*

Los gastos de mejora no pertenecen al inmovilizado material de la empresa al tratarse de un alquiler y no tienen ningún régimen de amortización, por tanto, también se consideran gasto corriente del ejercicio y queda reflejado en la cuenta de explotación del ejercicio 2014 cuando se realizaron las obras, estos gastos no se consideran en ningún caso amortizables y del mismo modo entran a formar parte de las facturas pagadas por este ayuntamiento que reflejan todos los gastos que conlleva el servicio anualmente.

*3) Alegación 6.7 sobre "Desequilibrio económico en la amortización de gastos de financiación".*



En esta alegación se asevera por parte de la empresa que el Ayuntamiento reconoce los gastos de financieros de los bienes financiados, que no adquiridos, en régimen de leasing mas allá de la fecha de finalización del contrato del 30 de septiembre 2017. Extremo es totalmente falso, esta intervención en su informe AMC 0952018 destaca justamente lo contrario y no se le reconocen los gastos financieros que conllevan los contratos de leasing, ya que la empresa los hace de motu propio, incumpliendo el pliego de prescripciones que le obligaba a la adquisición de dichos bienes y la empresa decide arrendar financieramente dichos bienes. Por tanto, este Ayuntamiento no debe soportar costes adicionales que son decisión de la empresa para su propia gestión. Por otro lado, los costes financieros tampoco son gastos amortizables sino que se consideran gasto corriente y que son incluidos en la cuenta de explotación de cada ejercicio.

#### 4) Alegación 6.8 sobre "Gastos pendientes de incurrir".

Taxativamente, los gastos que no son ciertos, como es este caso, y que se basan en estimaciones no pueden ser incluidos en ninguna Liquidación.

Además, en cuanto a los "gastos de cancelación anticipada de los contratos de leasing", esta intervención se remite a lo expuesto sobre la alegación 6.7. Este Ayuntamiento no debe soportar los costes inherentes a los contratos de arrendamiento financiero (leasing) que la empresa concesionaria, por su cuenta y riesgo, suscribió, incumpliendo, así, el contrato de concesión, que estipulaba claramente que los bienes debían de ser adquiridos "nuevos" por la adjudicataria y posterior concesionaria.

Por otro lado, sobre los gastos por cambio de titularidad de los vehículos es un gasto a futuro, no conocido, que no puede entrar en esta liquidación. Además, es el ayuntamiento, como adquirente, el que está obligado por Ley a asumir el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y por tanto los costes para la empresa son cero en este sentido. Se desconoce por parte de esta Intervención que otro tipo de gastos conlleva dichos cambios de titularidad que deba soportar la antigua empresa concesionaria.

## VI.- CONCLUSIONES

Esta intervención, concluye que ninguna de estas alegaciones debe ser tenida en cuenta a los efectos de la liquidación que nos ocupa y otras, además, en ninguno de los casos para un futuro cierre definitivo, por haber sido ya compensadas o por no corresponder su compensación a este Ayuntamiento, tal y



como se indica pormenorizadamente en el apartado III. Consideraciones.”

En quinto lugar, se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de fecha 9 de agosto de 2018, en relación con las alegaciones presentadas por Grupo Generala, a la propuesta de liquidación del contrato del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, respecto a la valoración de maquinaria e instalaciones adicional y pago de renting-leasing respecto a vehículos y maquinaria y demás enseres, en el que se hace constar lo siguiente:

“A continuación se expondrá literalmente las consideraciones expuestas por la empresa y su admisión o no justificándolo razonadamente.

PRIMERA.- Disconformidad con el informe de 13 de diciembre de 2017 del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Juan Carlos López Rose.

Distingue el informe, dentro del ámbito de la inversión realizada en adquisición y puesta a disposición del contrato de maquinaria, las tres agrupaciones siguientes:

### 1.1.- Maquinaria para el servicio de recogida de RSU.

En este apartado no se observan discrepancias en cuanto a los conceptos considerados y su valoración, ascendiendo la cuantificación de la liquidación de la inversión en maquinaria para el servicio de RSU, a los importes reflejados en la tabla siguiente:

Tabla nº1

UDS	MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA RSU	LIQUIDACIÓN AYUNTAMIENTO VILLENA			LIQUIDACIÓN GRUPO GENERALA		
		TOTAL	AMORTIZACIÓN REALIZADA	AMORTIZACIÓN PENDIENTE	TOTAL	AMORTIZACIÓN REALIZADA	AMORTIZACIÓN PENDIENTE
TOTAL	MAQUINARIA PARA SERVICIO DE RECOGIDA RSU	1.040.748 €	326.379 €	714.369 €	1.040.748 €	326.379 €	714.369 €

Ante la conformidad indicada por la empresa en este apartado no procede aclaración alguna.

### 1.2.- Maquinaria para el servicio de limpieza viaria.

En este apartado se observan las discrepancias siguientes:



- Valoración incorrecta de la furgoneta que incorpora el equipo de hidrolimpiadora, ya que el importe acreditado de la misma, según consta en la documentación aportada el 23 de mayo de 2017 con el nº de registro de entrada 2017006004 asciende a la cantidad de 23.275 euros. Entendemos que por error el informe la confunde, al considerar el importe de 17.790 euros que es el correspondiente con el valor de una furgoneta Piaggio eléctrica, igual a las dispuestas también en el servicio.
- Omisión del equipo de la hidrolimpiadora integrado en la furgoneta anterior, cuya valoración asciende a la cantidad de 40.067 euros, según consta en la documentación aportada el citado escrito de 23 de mayo de 2017 con nº de registro de entrada 2017006004, así como en el acta de recepción provisional de vehículos y maquinaria adscritos al servicio de recogida de residuos de fecha 1 de octubre de 2017.

Por todo ello, una vez revisados los conceptos considerados y su valoración, la cuantificación de la liquidación de la inversión en maquinaria para el servicio de limpieza viaria, asciende a los importes reflejados en la tabla siguiente:

Tabla nº2

UDS	MAQUINARIA PARA SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	LIQUIDACIÓN AYUNTAMIENTO VILLENA			LIQUIDACIÓN GRUPO GENERALA		
		TOTAL	AMORTIZACIÓN REALIZADA	AMORTIZACIÓN PENDIENTE	TOTAL	AMORTIZACIÓN REALIZADA	AMORTIZACIÓN PENDIENTE
1	Barredora de aspiración 5m3	111.000 €	42.248 €	68.752 €	111.000 €	42.248 €	68.752 €
1	Barredora de aspiración 2m3	84.000 €	31.971 €	52.028 €	84.000 €	31.971 €	52.028 €
1	Barredora de aspiración 2m3	94.194 €	35.869 €	58.325 €	94.194 €	35.869 €	58.325 €
2	Furgoneta Piaggio eléctrica	35.579 €	13.542 €	22.037 €	35.579 €	13.542 €	22.037 €
1	Furgoneta + hidrolimpiador	17.790 €	6.771 €	11.019 €	0 €	0 €	0 €
1	Furgon hidrolimpiador	0 €	0 €	0 €	23.275 €	8.858 €	14.417 €
1	Hidrolimpiadora	0 €	0 €	0 €	40.067 €	15.249 €	24.817 €
1	Baldeadora	79.300 €	30.183 €	49.117 €	79.300 €	30.183 €	49.117 €
1	Camión cuba riego y baldeo	75.800 €	28.850 €	46.950 €	75.800 €	28.850 €	46.950 €
240	Papeleras	26.287 €	10.005 €	16.282 €	26.287 €	10.005 €	16.282 €
1	Desbrozadora	1.153 €	439 €	714 €	1.153 €	439 €	714 €
4	Sopladoras	1.603 €	610 €	993 €	1.603 €	610 €	993 €
10	Carros limpieza	5.283 €	2.011 €	3.272 €	5.283 €	2.011 €	3.272 €
<b>TOTAL MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA</b>		<b>531.989 €</b>	<b>202.500 €</b>	<b>329.489 €</b>	<b>577.541 €</b>	<b>219.836 €</b>	<b>357.704 €</b>

Se ha comprobado y así manifiesta igualmente el inspector de servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos D. Javier Pardines, que no físicamente la furgoneta+hidrolimpiador, sí el furgón hidrolimpiador (AIXAM MEGA 7663-HZS) con su hidrolimpiadora integrada (EWOLKER), por lo que se estima esta apartado de la alegación primera 1.2 (maquinaria para



el servicio de limpieza viaria) por un importe de 357.704 € en lugar de 329.489 €, lo que supone una diferencia hacia la empresa de 28.215 €.

### 1.3.- Mejoras de maquinaria para el servicio de RSU y limpieza viaria.

En este apartado si bien existe una coincidencia plena en los conceptos objeto de liquidación, esto no es así lo referente a la valoración de la inversión ejecutada cuyo importe está preestablecido según el contrato firmado entre las partes que consta en el expediente.

Por todo ello, una vez revisados los conceptos considerados y su valoración, la cuantificación de la liquidación de la inversión en mejoras de maquinaria para el servicio de RSU y limpieza viaria, asciende a los importes reflejados en la tabla siguiente:

Tabla nº3

UDS	MEJORAS DE MAQUINARIA PARA SERVICIO DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA	LIQUIDACIÓN AYUNTAMIENTO VILLEN A			LIQUIDACIÓN GRUPO GENERALA		
		TOTAL	AMORTIZACIÓN REALIZADA	AMORTIZACIÓN PENDIENTE	TOTAL	AMORTIZACIÓN REALIZADA	AMORTIZACIÓN PENDIENTE
1	Isla de 20 contenedores soterrados	168.077 €	63.970 €	104.107 €	168.977 €	64.313 €	104.664 €
1	Freecargadora de calle	15.500 €	5.899 €	9.601 €	67.400 €	25.652 €	41.748 €
3	Sistema de agua trasero para barredoras	7.500 €	2.856 €	4.644 €	27.486 €	10.461 €	17.025 €
3	Equipo de riego y baldeo para barredoras		no se liquida			no se liquida	
3	Tercer cepillo para barredoras	2.500 €	952 €	1.548 €	2.500 €	952 €	1.549 €
1	Depósito de agua para aprovechamiento agua piscina	4.500 €	1.713 €	2.787 €	33.111 €	12.602 €	20.509 €
1	Adquisición de acoples para barredoras		no se liquida			no se liquida	
1	Alimentación eléctrica para furgonetas	1.500 €	571 €	929 €	18.586 €	7.074 €	11.512 €
1	Máquina quita-chicles en pavimentos	3.425 €	1.304 €	2.121 €	26.400 €	10.048 €	16.352 €
1	Ecoparque móvil	5.080 €	5.739 €	9.341 €	133.784 €	50.918 €	82.866 €
1	Autocompactor	25.000 €	9.515 €	15.485 €	48.375 €	18.412 €	29.963 €
3	Contenedores de 30 m3		no se liquida			no se liquida	
1	Adquisición de trituradora de podas	21.150 €	8.050 €	13.100 €	77.500 €	29.497 €	48.004 €
1	Pistola de baldeo lavacontenedores	1.500 €	571 €	929 €	12.675 €	4.824 €	7.851 €
1	Sistema global de gestión de flotas	28.300 €	10.771 €	17.529 €	198.750 €	75.644 €	123.106 €
<b>TOTAL MEJORAS MAQUINARIA PARA SERVICIO DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA</b>		<b>294.032 €</b>	<b>111.911 €</b>	<b>182.121 €</b>	<b>815.544 €</b>	<b>310.396 €</b>	<b>505.148 €</b>

Se desestima este punto 1.3 (mejora de maquinaria para el servicio de RSU y limpieza viaria) de la alegación primera, puesto que el técnico que suscribe dispone de documentación que la misma empresa aportó en mano con la valoración real de las mejoras expuestas, por lo que la valoración se mantiene en 182.212 €.





A modo de resumen respecto a la alegación primera se refleja el cuadro siguiente:

<u>Inversión en bienes y maquinaria servicio</u>	<u>Total</u>	<u>Amortización realizada</u>	<u>Amortización adscritos al pendiente</u>
Total maquinaria para el servicio de recogida RSU (pto.1.1)	1.040.748 €	326.379 €	714.369 €
Total maquinaria para el servicio de limpieza viaria (pto.1.2)	577.541 €	219.836 €	357.704 €
Total mejoras maquinaria para servicio de RSU y limpieza viaria (pto.1.3)	294.032 €	111.911 €	182.121 €
<b>Total inversión maquinaria</b>	<b>1.912.321 €</b>	<b>658.126 €</b>	<b>1.254.194 €</b>

SEGUNDA.- Conformidad con el informe de 27 de diciembre de 2017 del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Juan Carlos López Rose.

No se observan discrepancias a la propuesta de liquidación del contrato atendiendo al informe emitido relativo a las mejoras de equipamiento adicional o instalaciones fijas en la construcción de la Nave y Ecoparque, cuantificándose la inversión no ejecutada en 85.499,00 euros, resultando un saldo de liquidación de 32.540,92 euros a favor del Ayuntamiento de Villena.

Ante la conformidad indicada por la empresa en este apartado no procede aclaración alguna.

QUINTA.- Disconformidad con el informe de 28 de marzo de 2018 del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Juan Carlos López Rose.

Iniciada la prestación directa del servicio por el Ayuntamiento en fecha 1 de octubre de 2017, y con objeto de garantizar una transición ordenada al mismo, GRUPO GENERALA mantuvo adscritos al servicio y sin obligación legal, a petición del Ayuntamiento, diversa maquinaria, herramienta y bienes de consumo, con el compromiso municipal de valorar y satisfacer los conceptos de los que se hiciera cargo la mercantil hasta el inicio de la prestación del servicio por el propio Ayuntamiento.



Así en el informe del Ingeniero T. Industrial municipal se valoran dichos conceptos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de marzo de 2018, y en referencia al mismo realizados las alegaciones que se exponen a continuación.

### 5.1.- Referente a los bienes contratados por renting.

Reconoce el informe del técnico el camión de 3.500 Kg. matrícula 4691-HLB y la furgoneta 4577-HXF, ambos en régimen de renting, sin embargo, aunque la reconoce, no valora una segunda furgoneta de las mismas características, matrícula 9257-FLR, en este caso propiedad de GRUPO GENERALA, y que consideramos debe valorarse al mismo precio.

De esta forma la liquidación resultante por estos conceptos resultaría, según tabla adjunta:

MATRÍCULA	TIPO VEHÍCULO	LIQUIDACIÓN AYUNTAMIENTO VILLENA			LIQUIDACIÓN GRUPO GENERALA		
		Importe mensual	Total meses	Importe total	Importe mensual	Total meses	Importe total
4691 HLB	Camión de caja abierta 3.500 kg	1.192,77 €	6	7.156,62 €	1.192,77 €	6	7.156,62 €
4577 HXF	Furgoneta	478,05 €	6	2.868,28 €	478,05 €	6	2.868,28 €
9257 FLR	Furgoneta				478,05 €	6	2.868,28 €
<b>TOTAL</b>				<b>10.024,90 €</b>			<b>12.893,18 €</b>

En relación a este punto 5.1 de la alegación quinta, se desestima puesto que desde el departamento de intervención requiere liquidar hasta el último día que la empresa gestionaba el servicio, esto es 30 septiembre de 2017. El periodo posterior será objeto de otro expediente independiente.

### 5.2.- Referente a los bienes contratados por leasing.

Se relacionan en el informe técnico los medios mecánicos adquiridos por GRUPO GENERALA mediante leasing. Sin embargo dicho informe omite la adquisición de diversos tipos contenedores, como queda acreditado, según consta en la documentación aportada el 23 de mayo de 2017 con nº de registro de entrada 2017006004.

Por ello entendemos que a la relación de bienes incluida en el informe debe completarse con los indicados según la tabla siguiente:



MATRÍCULA	PROVEEDOR	MODELO VEHÍCULO	TIPO VEHÍCULO	Nº CONTRATO LEASING	LIQUIDACIÓN AYTO. VILLENA	LIQUIDACIÓN GRUPO GENERALA
					Carga financiera oct/17 a mar/18 (Importe sin IVA)	Carga financiera oct/17 a mar/18 (Importe sin IVA)
<b>LEASING</b>						
0884 HYM	Renault	Midlum 270.16	Recolector 10m3 CT	3058/0437/25/1650000195	1.307,38 €	1.307,38 €
0885 HYM	Geesink		Recolector 10m3 CT	3058/0437/25/1650000260	1.357,22 €	1.357,22 €
8093 JDR	Renault	D26 WIDE	Recolector 18m3 CT y superior	3058/0437/25/1650000309	1.976,82 €	1.976,82 €
8093 JDR	Geesink		Recolector 18m3 CT y superior	3058/0437/25/1650000352	3.242,86 €	3.242,86 €
6397 HZB	Renault	D26 WIDE	Recolector 23m3 CT y compartimentado	3058/0437/25/1650000307	1.892,51 €	1.892,51 €
6397 HZB	Geesink		Recolector 23m3 CT y compartimentado	3058/0437/25/1650000253	2.439,79 €	2.439,79 €
E15838GG	Jose Campos López	B500	Barredora 5m3	3058/0437/25/1650000178	2.596,11 €	2.596,11 €
E09908GH	Jose Campos López	B200	Barredora 2m3	3058/0437/25/1650000246	2.060,25 €	2.060,25 €
E14858GG	Jose Campos López	W200	Baldeadora 2m3	3058/0437/25/1650000190	1.854,70 €	1.854,70 €
6108 HGJ	Automoción la Junquera	Plander 320.26	Portacontenedores	3058/0437/25/1650000193	1.932,33 €	1.932,33 €
7785 HWL	Jose Campos López	E-Worker	Caja abierta eléctrico	3058/0437/25/1650000123	832,16 €	832,16 €
7797 HWL	Jose Campos López	E-Worker	Caja abierto eléctrico	3058/0437/25/1650000123	832,16 €	832,16 €
7663 HZS	Jose Campos López	E-Worker + eq. alta presión	Hidrolimpiador eléctrico	3058/0437/25/1650000338	605,38 €	605,38 €
2898 JHH	Renault	D16	Lavacontenedores	3058/0437/25/1650000420	1.741,79 €	1.741,79 €
2898 JHH	Ros Roca		Lavacontenedores	3058/0437/25/1650000437	2.612,68 €	2.612,68 €
2911 JHH	Renault	Midlum 180.8	Cuba de baldeo	3058/0437/25/1650000192	950,81 €	950,81 €
2911 JHH	Ros Roca		Cuba de baldeo	3058/0437/25/1650000444	1.060,48 €	1.060,48 €
	Plasticonium		Contenedores CT - RSU 1100l	3058/0437/25/1650000239	0,00 €	1.151,54 €
	Plasticonium		Contenedores CT - RSU 1100l	3058/0437/25/1650000345	0,00 €	546,23 €
	Plasticonium		Contenedores CT - RSU 1100l	3058/0437/25/1650000413	0,00 €	301,47 €
	Plasticonium		Contenedores CT - RSU360l	3058/0437/25/1650000222	0,00 €	277,13 €
	Plasticonium		Contenedores CS - Envases 3000l	3058/0437/25/1650000277	0,00 €	1.049,74 €
	Innoplast		Contenedores CS - Envases 3000l	3058/0437/25/1650000451	0,00 €	443,36 €
	Plasticonium		Contenedores CS - Cartón 3000l	3058/0437/25/1650000284	0,00 €	787,31 €
	Plasticonium		Contenedores CS - Cartón 3000l	3058/0437/25/1650000413	0,00 €	301,47 €
<b>TOTAL CARGA FINANCIERA OCT/17 a MAR/18</b>					<b>28.463,27 €</b>	<b>33.321,52 €</b>



En relación a este punto 5.2 de la alegación quinta, se desestima justificándose con las mismas premisas que el punto anterior, se liquida hasta 30 de septiembre de 2017.

### **5.3.- Referente a los bienes adquiridos con recursos propios.**

A petición del Ayuntamiento, el mismo dispone desde el pasado 1 de octubre de 2017, de los medios auxiliares, herramientas, mobiliario, etc., y consumibles acopiados en dicha fecha, y existentes en los dos centros de trabajo que mantenía operativos Grupo Generala hasta misma, que también pasó a ocupar el Ayuntamiento para la gestión directa del servicio.

La relación valorada de medios auxiliares, herramientas, mobiliario, etc. Y consumibles acopiados, se indica en el informe del técnico aunque no aparece en el documento recibido desde el Ayuntamiento, no obstante se adjunta como ANEXO 1.

Para liquidar la relación que figura en dicho anexo, el informe del técnico realiza una minusvaloración de la misma en la que no podemos estar conformes en base a lo siguiente:

- Parte de esa relación la forman consumibles acopiados a fecha 1 de octubre de 2017, es decir, lubricantes, aceites, motor, anti congelante, productos de limpieza, bolsas de basura, piezas de repuesto varias, etc., a los cuales evidentemente no se les debe aplicar ninguna amortización, solamente cabe abonar su importe íntegro a Grupo Generala, todo ello por un importe que asciende a la cantidad de 9.640,65 euros.
- Y parte de esa relación la forman herramientas, medios auxiliares, equipos de aire acondicionado, mobiliario, etc., que este Grupo Generala adquirió, para utilizar en el presente contrato, y entendiéndose que se le pueda aplicar una minusvaloración, la misma debe corresponderse con el mismo porcentaje que se ha aplicado al resto de bienes del contrato, es decir, el 38,06% y no el 50% que se plantea en el informe, todo ello por un importe que asciende a la cantidad de 13.436,83 euros.



En referencia a la valoración de los útiles y herramientas, como no se dispone de justificación ninguna de las inversiones de este concepto en el contrato, y dado que desde el departamento de intervención se requiere liquidar hasta el último día que la empresa gestionaba el servicio, esto es 30 de septiembre de 2017, se desestima dicha el valor este punto 5.3 de la alegación quinta, el cual será objeto de otro expediente independiente.”

En sexto lugar, se da cuenta del informe emitido por el Letrado Asesor del Ayuntamiento, de fecha 14 de agosto de 2018, con el conforme del Secretario Accidental, en el que se hace constar lo siguiente:

“Informe jurídico que se emite, a petición del Alcalde-Presidente, en relación con un aspecto concreto de la liquidación referido a "los gastos de la redacción del proyecto de ejecución de la nave y ecoparque, no amortizados", cuyo importe, que asciende a 38.620 €, reclama la mercantil contratista como un derecho a su favor.

De este modo, según el escrito presentado por la empresa en la fase de alegaciones (apartado 6.2), los citados gastos deben imputarse como un "haber" a favor de ésta, al entender, según su particular criterio, que los mismos quedan asociados a una obligación que fue cumplida de forma parcial antes de que quedaran en suspenso todas las actuaciones pendientes de ejecución.

Sin perjuicio de las cumplidas explicaciones dadas por la empresa sobre el particular, sin duda respetables, ya anticipamos que nuestra posición jurídica al respecto es diametralmente opuesta, por lo que la conclusión será desfavorable al reconocimiento del derecho al resarcimiento de esos costes.

Nos explicamos.

Respecto a la obligación de ejecución de la nave y ecoparque prevista en el contrato inicial, con expresa referencia a la misma en la oferta que dio paso a la adjudicación, no puede hablarse más que de un incumplimiento absoluto de la empresa contratista, pues al momento de suspenderse las actuaciones por causa de la anulación judicial del contrato dicha obligación ya debía haberse ejecutado sobradamente y en relación con este incumplimiento el Ayuntamiento no ha tenido ninguna responsabilidad, siendo un "debe" imputable solo a la empresa.



Además, la obligación de construir la nave y el ecoparque debe concebirse como un "todo" porque cualquier aspecto parcial -como pueda ser la redacción de los proyectos- no constituye un beneficio en sí mismo, dado que singularmente no tiene utilidad ninguna. De hecho, el solar donde debía construirse la nave y el ecoparque ya ha revertido al Ayuntamiento y va a ser utilizado para otros usos.

En estrictos términos contractuales el coste que ha supuesto para la empresa la redacción del proyecto podría ser resarcido en el marco de la liquidación a partir de dos fundamentos: de un lado, si el mismo constituyera una obligación separable dentro del contrato; o, de otro, si tal circunstancia supusiera para el Ayuntamiento un "enriquecimiento injusto".

Pues bien, como hemos dicho, tal obligación debe concebirse como un conjunto indisociable, por lo que el incumplimiento de la misma también conforma un "todo". Y obviamente el enriquecimiento para la Administración tampoco se ha producido en la medida en que ese proyecto no tiene ningún provecho fuera del que fue concebido inicialmente, el cual ha quedado totalmente frustrado por la actuación negligente de la empresa.

Como se desprende de la documentación obrante en el expediente, en la liquidación del contrato se ha seguido un criterio, que entendemos correcto, según el cual todos los costes soportados por la empresa "deben serle resarcidos en la parte no amortizada. Este mismo criterio, pues, sirve para desestimar el pago de los costes del proyecto de la nave y ecoparque, entendiendo, como hemos explicado, que la obligación en la que se insertan dichos costes ha sido incumplida en su totalidad, por lo que difícilmente pueden desgranarse aspectos parciales que no conducen a ningún resultado concreto y no tiene ningún tipo de utilidad.

A modo de conclusión, consideramos que en relación a los costes de redacción del proyecto de nave y ecoparque, no procede incluir en la liquidación del contrato ninguna cantidad en el "haber" de la empresa, al insertarse dichos costes dentro de los márgenes de una obligación incumplida íntegramente por causa de la propia inacción de la empresa, sin que quepa en ningún caso aceptar que ha habido un "enriquecimiento injusto" a favor del Ayuntamiento de Villena por la existencia de tal proyecto."



En séptimo lugar, se da cuenta del informe-propuesta de resolución, emitido por el Técnico de Administración General, de 20 de agosto de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de abril de 2018, acordó:

1º.- Iniciar expediente para la liquidación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, adjudicado a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio en carretera de Alcantarilla, km. 655, Nonduermas (Murcia), con un saldo a favor de la empresa de 140.664,07.-euros, teniendo en cuenta el período del contrato ejecutado (38,06% del total del contrato inicial de 10 años), de conformidad, con los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y sus anexos.

2º.- La devolución de la garantía definitiva del contrato, prestada por la mercantil interesada por importe de 623.863,64.-euros, mediante fianza-aval seguro de caución nº 201304530, de la entidad Millennium (mandamiento de ingreso nº 12013000012147, de fecha referencia), se llevará a cabo una vez realizada la liquidación definitiva del contrato.

3º.- Conceder a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo que se adopte, para que preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos sobre la propuesta de liquidación del contrato, comunicando a la misma que el importe correspondiente al lucro cesante del contrato a su favor, únicamente formará parte de la liquidación definitiva en el supuesto de existir acuerdo entre las partes sobre la referida liquidación, de lo contrario, se discutirá en sede judicial en su caso. Además, el importe de la liquidación está condicionado igualmente a la recepción definitiva de todos los bienes adscritos al servicio, para lo que la empresa contratista debe realizar las operaciones necesarias para la inscripción, registro o matriculación de dichos bienes libres de cualquier carga a nombre del Ayuntamiento de Villena, de lo contrario, el importe de la liquidación también podrá variar.

Notificado este acuerdo el 27 de abril de 2018, a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con fecha 7 de mayo de 2018, presenta escrito de alegaciones, donde manifiesta sumariamente:



1º.- Anuncia el planteamiento de acciones penales por la constatación de hechos incardinables en un delito de prevaricación administrativa, falsedad de informes y extorsión jurídica por parte del Alcalde del Ayuntamiento de Villena, la Concejala de Contratación y todos los cargos y funcionarios que, directa o indirectamente, hayan intervenido en la liquidación del contrato administrativo de recogida de residuos y limpieza viaria de espacios públicos de Villena con objeto de las presentes alegaciones.

2º.- Disconformidad con el informe de 13 de diciembre de 2017 del ingeniero técnico industrial municipal.

-Maquinaria para el servicio de recogida de RSU. No tienen discrepancias en cuanto a los conceptos considerados y su valoración, siendo la cuantificación la siguiente:

- Liquidación Ayuntamiento de Villena: 1.040.748.-euros.
- Liquidación Grupo Generala: 1.040.748.-euros.

-Maquinaria para el servicio de limpieza viaria:

6. Valoración incorrecta de la furgoneta que incorpora el equipo de la hidrolimpiadora ya que el importe acreditado de la misma, asciende a la cantidad de 23.275.-euros.
7. Omisión del equipo de la hidrolimpiadora integrado en la furgoneta anterior, cuya valoración asciende a la cantidad de 40.067.-euros.

Por todo ello, la cuantificación de la liquidación de la inversión en maquinaria para el servicio de limpieza viaria, asciende a los siguiente importes:

- Liquidación Ayuntamiento de Villena: 531.989.-euros.
- Liquidación Grupo Generala: 577.541.-euros.

-Mejoras de maquinaria para el servicio de RSU y limpieza viaria.

En este apartado existe una coincidencia plena en los conceptos objeto de liquidación, pero no en la valoración de la inversión ejecutada cuyo importe está prestablecido según el contrato firmado entre las partes. Por lo tanto, la cuantificación de la liquidación de la inversión en mejoras de maquinaria para el





servicio de RSUL y limpieza viaria, es la siguiente:

- Liquidación Ayuntamiento de Villena: 294.032.-euros.
- Liquidación Grupo Generala: 815.544.-euros.

Por lo tanto, agrupando los tres apartados comentados de inversión de maquinaria, se obtiene una liquidación con un saldo a favor de su empresa de 1.577.220.-euros.

3º.- Conformidad con el informe de 27 de diciembre de 2017, del ingeniero técnico industrial municipal, relativo a las mejoras de equipamiento adicional o instalaciones fijas en la construcción de la nave y ecoparque, resultando un saldo de liquidación de 32.540,92.-euros, a favor del Ayuntamiento de Villena.

4º.- Disconformidad con el informe de 23 de marzo de 2018, emitido por la técnica superior de medio ambiente.

-En cuanto al estado del servicio, ha resultado satisfactorio, únicamente mediante resolución del Pleno de fecha 26 de febrero de 2015, se acordó la imposición de una penalidad por un importe total de 62.000.-euros, sin que el Ayuntamiento haya hecho uso de la facultad establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones durante la ejecución del contrato, y ha sido solamente ahora, en el momento de la liquidación provisional y gracias a la labor de la nueva auditora y de la técnica redactora del informe cuando se han sacado sobre la mesa estos supuestos “incumplimientos”.

-El contrato ha finalizado y resulta improcedente la detracción de cantidades en concepto de ejecución del servicio.

En fecha 3 de mayo de 2017 finalizó el periodo de 6 meses del que disponía el Ayuntamiento para proceder a la resolución y liquidación del contrato y la adjudicación del nuevo contrato. El servicio continuó prestándose hasta el 30 de septiembre de 2017, momento a partir del que el Ayuntamiento asumió la prestación mediante la gestión directa del servicio. Carece por lo tanto de todo sentido, más allá de la voluntad de prevaricar, achacar en este momento, meses después de finalizado el contrato y el plazo legal para la liquidación del contrato, supuestos incumplimiento o salvedades en la ejecución del contrato.



Como ha señalado la jurisprudencia las penalidades impuestas por la Administración al contratista tienen la naturaleza jurídica de cláusula contractual, cuya finalidad es la de evitar el incumplimiento del contrato o intimar para que el contratista cumpla en los términos exigibles. Por lo tanto, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato carece de fundamento legal o contractual la imposición de penalidades.

Además, ha de tenerse en cuenta también que en el presente contrato no existía periodo de garantía, disponiendo la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares que este contrato no tendrá plazo de garantía, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 222.3 TRLCSP.

Resulta por lo tanto evidente la manifiesta ilegalidad de la pretensión del Ayuntamiento de incluir en su propuesta de liquidación una partida a su favor de 715.630,46.-euros.

-Presenta alegaciones en cuanto al fondo de cada uno de los supuestos incumplimientos, indicando que la mercantil interesada considera que no se ha producido incumplimiento alguno en el servicio.

-Sobre la compensación de mejoras del modificado de contrato.

La empresa considera que se ha producido un error en la interpretación de la liquidación del modificado del contrato, según acuerdo plenario de 26 de marzo de 2015.

Es conforme que el importe total de las mejoras a compensar ascendía a 1.033.864.-euros, sin IVA, y puesto que el contrato no se ha ejecutado en su totalidad, sino el 38,06%, equivalente a 3,81 años, en dicho periodo la empresa debía haber ejecutado mejoras por importe de 393.488,64.-euros, sin IVA.

Según informe de la técnica superior de medio ambiente el importe total ejecutado de mejoras es 202.771,15.-euros, pero olvida incluir la recogida del 7º día, que sí se ha ejecutado desde el 1 de junio de 2014 hasta la finalización del contrato, resultando que lo realmente ejecutado asciende a la cantidad de 561.832,04 euros.

Por lo tanto, la diferencia entre obligaciones ejecutadas y contraídas asciende a la cantidad de 168.343,40.-euros, sin IVA, que debe incorporarse en la liquidación a favor de la empresa.



-Sobre la tasa de licencia urbanística.

La empresa considera que no se ha producido incumplimiento alguno en el pago de la tasa de licencia urbanística. Dentro del ámbito del contrato, solicitó licencia de obras para la construcción de las instalaciones fijas previstas en el mismo y el Ayuntamiento Pleno, con fecha 25 de noviembre de 2016, para dar cumplimiento a las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y anular la adjudicación del contrato, dejó en suspenso todas las inversiones pendientes de ejecución, a excepción de la ejecución de tres islas de contenedores soterrados, paralizándose de esa forma el procedimiento de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones fijas, cuando ya se había presentado el proyecto y solicitado licencia a los servicios de urbanismo, generando las tasas de licencia urbanística.

Por lo tanto, siendo el coste de las tasas de expedición de la licencia urbanística, un coste incluido en la inversión prevista en la construcción de la nave y habiendo acordado el Ayuntamiento paralizar la ejecución de la misma que permita su amortización, entienden que la cantidad reclamada de 5.749,80.- euros debe ser anulada.

- Resumen valorado de alegaciones.

En base a las alegaciones expuestas al informe de incumplimiento de servicios y otras consideraciones emitido por la técnica superior de medio ambiente municipal el 23 de marzo de 2018, resulta un saldo de liquidación de 97.832,60.-euros a favor de la empresa.

- Liquidación Ayuntamiento de Villena: -714.078,13.-euros.
- Liquidación Grupo Generala: 97.832,60.-euros.

5º.- Disconformidad con el informe de 27 de marzo de 2018, de la arquitecta técnica municipal.

Llegado el momento de la liquidación, entienden que los documentos que han de servir para cuantificar la misma son aquellos que forman parte del contrato, o aquellos que en el transcurso del mismo han sido refrendados por el órgano de contratación, por ello entienden que cuando la arquitecta técnica municipal utiliza el proyecto presentado en julio de 2015, para estimar la valoración de la liquidación, lo hace sobre una de las propuestas e hipótesis de



trabajo planteadas, no sobre un documento contractual, no pudiéndose dar validez a esta interpretación. Por lo tanto, es la oferta presentada por Grupo Generala el único documento válido de referencia.

Para la valoración de la nave y el ecoparque la arquitecta técnica municipal se basa en la ordenanza fiscal vigente reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, criterio que comparten.

Recuerda que el requisito establecido en los pliegos de condiciones en referencia a las instalaciones fijas en la construcción de la nave y ecoparque sobre una parcela cedida por el Ayuntamiento, pero en ningún momento se determina que la misma deba urbanizarse y en la oferta presentada por la empresa en la licitación, se realiza una memoria constructiva de la nave y del ecoparque, pero no de la urbanización completa de la parcela, ya que no se encuentra incluida en su oferta.

Las superficies construidas de cada edificación, las consideran correctas, a excepción de la superficie de urbanización que entienden que no procede. Con ello la valoración de la nave y el ecoparque ascendería a 316.341.-euros.

Sobre la valoración obtenida, la arquitecta técnica municipal considera en su informe que debe aplicarse los porcentajes del 13% de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial, argumentando que es de aplicación el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no pudiendo compartir este criterio, ya que el promotor de estas obras no es una Administración Pública, sino la empresa que tiene capacidad mercantil para operar como constructora.

Tampoco están de acuerdo con la inclusión del IVA en la valoración del informe de la arquitecta técnica municipal, ya que ninguno de los otros informes emitidos por técnicos del Ayuntamiento lo incluyen.

Por lo tanto, el saldo de liquidación a favor del Ayuntamiento en este punto es de 120.399,38.-euros.

6º.- Disconformidad con el informe de 28 de marzo de 2018, del ingeniero técnico industrial municipal.

-Referente a los bienes contratados por renting.



Reconoce el informe del técnico el camión, matrícula 4691-HLB y la furgoneta 4577-HXF, pero no valora una segunda furgoneta de las mismas características, matrícula 9257-FLR. Por lo tanto, la liquidación resultante por esto conceptos es la siguiente:

- Liquidación Ayuntamiento de Villena: 10.024,90.-euros.
- Liquidación Grupo Generala: 12.983,18.-euros.

-Referente a los bienes contratados por leasing.

Se relacionan en el informe técnico los medios mecánicos adquiridos por la empresa mediante leasing, pero se omite la adquisición de diversos tipos de contenedores.

Total carga financiera octubre/2017 a marzo /2018:

- Liquidación Ayuntamiento de Villena: 28.463,27.-euros.
- Liquidación Grupo Generala: 33.321,52.-euros.

-Referente a los bienes adquiridos con recursos propios:

En la relación valorada de medios auxiliares, herramientas, mobiliario, etc. y consumibles acopiados, recogida en el informe del ingeniero técnico industrial municipal se realiza una minusvaloración de la misma con la que no están de acuerdo.

- Liquidación Ayuntamiento de Villena: 15.000.-euros.
- Liquidación Grupo Generala: 23.077,48.-euros.

Por lo tanto, el saldo de liquidación en este punto es de 69.292,18.-euros, a favor de la empresa.

7º.- Omisiones en la liquidación de diversos conceptos y valoraciones.

- Devolución del canon de cesión de la parcela del P.I. "El Rubial".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2017, acordó revertir la cesión a la mercantil interesada de la parcela de propiedad municipal situada en el P.I. "El Rubial", calle 8, nº 10-12, de Villena, donde se tenían que realizar las instalaciones fijas del servicio, comunicándole que la cantidad de 17.955.-euros, en concepto de canon de cesión de la citada parcela,



formará parte de la liquidación que se tiene que realizar del contrato.

Por lo tanto, se observan discrepancias a la propuesta de liquidación del contrato, atendiendo a la omisión en la misma del acuerdo anterior, resultando un saldo de liquidación de 17.955.-euros, a favor de la empresa.

-Gastos de la redacción del proyecto de ejecución de la nave y ecoparque no amortizados.

En el expediente de liquidación se establece el criterio de descontar la totalidad de la parte proporcional de amortización de la nave no ejecutada, cuestión no discutida, por el contrario, deben reconocerse la totalidad de los costes incurridos asociados a la inversión por este concepto.

Cuando el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó dejar en suspenso todas las actuaciones pendientes de ejecución, la empresa ya había contratado y abonado la redacción del proyecto de ejecución de la nave y el ecoparque, por lo tanto, el Ayuntamiento debe reconocer el coste íntegro de dicho proyecto, que asciende a la cantidad de 38.620.-euros.

-Gastos de alquiler de nave para vehículos situada en calle 5 del P.I. "El Rubial" no compensados.

Cuando el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016, acordó dejar en suspenso todas las actuaciones pendientes de ejecución, ha obligado a Grupo Generala a no construir la nave prevista y seguir asumiendo el coste de alquiler de unas instalaciones provisionales para almacenaje y aparcamiento de la maquinaria, sin posibilidad alguna de no incurrir en él, por lo que el Ayuntamiento debe reconocer el coste íntegro de dicho alquiler provisional en el periodo comprendido entre el 24/11/2016 y el 30/09/2017, equivalente a 10 mensualidades a razón de 1.120.-euros, que asciende a la cantidad de 11.200.-euros.

-Gastos de los seguros de vehículos en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 1 de octubre de 2017, la empresa entregó al Ayuntamiento la maquinaria adscrita al contrato, en la que se encontraba la relación de vehículos asegurados y abonados a la compañía Mapfre, por el periodo correspondiente al año 2017, con una prima total anual de 4.049,80.-euros.



Dado que es el Ayuntamiento, quien desde el 1 de octubre de 2017, asumió la gestión del servicio, debe abonar la parte proporcional correspondiente de los seguros, que asciende a la cantidad de 1.012,45.-euros, y que debe incluir en la liquidación.

-Gastos de adaptación del centro de trabajo situado en calle Mayor nº 2, no amortizados.

Que el pliego de condiciones establece en su artículo 59 la obligatoriedad de la empresa adjudicataria del contrato de disponer de un local y una oficina en el casco antiguo de Villena. En base a ello, la empresa alquiló un bajo comercial situado en calle Mayor nº 2 y procedió a realizar una inversión en el mismo, que ascendió a la cantidad de 98.568,35.-euros. Dicha inversión estaba prevista su amortización durante 10 años de duración del contrato, por lo que considerando que se ha amortizado el 38,06%, quedaría por amortizar la cantidad de 61.053,24.-euros, que es un saldo de liquidación a favor de la empresa.

-Gastos de recogida de residuos industriales en el P.I. “El Rubial”.

El artículo 19 del pliego de condiciones del contrato, exceptúa la obligación de recogida de residuos procedentes de industrias o actividades comerciales que no puedan ser considerados como urbanos/domésticos a estos o superen los 60 litros por actividad productora y día, pero a demanda del concejal de servicio, la empresa ha venido prestando el servicio de recogida de residuos industriales en los polígonos de El Rubial y Bulilla, desde el 5 de junio de 2014, sin que haya percibido contraprestación algún y que debe procederse a regularizar en el expediente de liquidación.

La valoración de este apartado asciende a la cantidad de 332.282.-euros, como saldo a favor de la empresa.

-Desequilibrio económico en la amortización de gastos de financiación.

El expediente de liquidación iniciado por el Ayuntamiento reconoce y recoge la compensación de los gastos financieros de los bienes adquiridos y financiados mediante leasing por la empresa más allá de la fecha de finalización del contrato el 30 de septiembre de 2017, sin embargo, omite el reconocimiento de los gastos financieros anticipados que no se han podido compensar a consecuencia de la anulación del contrato por el Ayuntamiento, que asciende a



la cantidad de 97.244,48.-euros., que es un saldo de liquidación a favor de la empresa.

-Gastos pendientes de incurrir.

- Gastos por cancelación anticipada de la financiación mediante leasing: se estiman en unos 16.000.-euros.
- Gastos ligados al cambio de titularidad de los vehículos: se estiman en la cantidad de 25.000.-euros, por lo que el Ayuntamiento debe asumir el coste proporcional al porcentaje del contrato ejecutado, es decir, el 38,06%, ascendiendo a la cantidad de 15.485.-euros.

Por lo tanto, el saldo de liquidación a favor de la empresa en este apartado es de 31.485.-euros.

-Resumen valorado de omisiones en el contenido de la liquidación: con un saldo a favor de la empresa de 590.852,17.-euros.

8º.- Discrepancias con el informe de 5 de abril de 2018, del técnico de administración general y el informe de 10 de abril de 2018, del interventor municipal.

-Sobre la procedencia de la devolución de la garantía definitiva sin condiciones y el ilegal condicionamiento del pago de la liquidación a la recepción definitiva de todos los bienes adscritos al servicio.

La cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que el contrato no tiene plazo de garantía y que ésta se devolvería de conformidad con el artículo 222.3 TRLCPS una vez quedaba extinguida la responsabilidad del contrato, habiendo quedado ya extinguida al haber finalizado el contrato.

Sin embargo, el Ayuntamiento está actuando de manera contraria a lo previsto en tales preceptos y en el propio artículo 102 TRLCSP. Este artículo ha de interpretarse de tal forma que el transcurso del plazo de un año desde la terminación del contrato sin que se haya procedido a la recepción formal y liquidación por causas no imputables al contratista implica la devolución automática de la garantía.





Además, resulta totalmente improcedente que se condicione por parte del informe del interventor municipal el pago de la liquidación a la recepción definitiva de los bienes que no tiene ningún fundamento legal más que presionar a la empresa para poder demorar sine die el pago de la liquidación y redundar en la extorsión jurídica que se está llevando a cabo.

-Sobre la procedencia de los pagos de renting y leasing.

El informe del interventor municipal señala que el informe del ingeniero técnico industrial municipal incluye en su informe conceptos posteriores al 30 de septiembre de 2017, fecha en la que finalizó la prestación de los servicios y que por ello no deberían ser objeto del procedimiento de liquidación y sí de la liquidación definitiva una vez realizados los cambios de titularidad de los bienes a favor del Ayuntamiento, siendo procedente la inclusión de estas cantidades y conceptos.

El expediente de liquidación abarca hasta el 30 de septiembre de 2017, fecha en la que cesó la prestación del servicio por parte de la empresa, pero la maquinaria se cedió por la empresa para que pudiera prestarse el servicio de manera directa, pero con el compromiso por parte del Ayuntamiento de asumir todos los gastos por estos conceptos.

-Sobre la procedencia del pago del lucro cesante.

Tanto el informe emitido por el técnico de administración general como el informe del interventor municipal ponen en duda la pertinencia del reconocimiento del concepto de lucro cesante por la resolución del contrato. No se entiende la pretendida ambigüedad del informe del técnico de administración general dado que el mismo justifica la procedencia del lucro cesante y el informe del interventor municipal afirma con un razonamiento impropio que si el servicio no produce rendimientos positivos para la empresa, difícilmente se podría reconocer cantidad alguna en concepto de lucro cesante.

Hay que recordar que el contrato ha sido declarado nulo y que los efectos jurídicos de la ejecución de las sentencias de nulidad no pueden equiparse en su totalidad a los efectos de una normal finalización del contrato, como pretende el Ayuntamiento. El TRLCSP recoge de manera concreta en el artículo 225.2, para el supuesto de nulidad la obligación de indemnizar al contratista en el supuesto de resolución del contrato por causas imputables a la Administración.



10º.- Intereses de demora.

No habiéndose producido a día de hoy la liquidación, habiéndose sobrepasado el plazo de un mes desde la terminación del contrato legalmente previsto, procederá el pago de los correspondientes intereses de demora e indemnización por costes de cobro.

11º.- Resumen valorado de los conceptos indicados. Nueva propuesta de liquidación.

- Liquidación del Ayuntamiento: 140.664,07.- euros.
- Liquidación Grupo Generala: 2.182.257,65.- euros.

Por lo tanto, solicita que se proceda a aprobar la propuesta de liquidación formulada por importe de 2.182.257,65.-euros y a su pago inmediato, junto con los correspondientes intereses de demora y la cuantificación del concepto de lucro cesante, así como a la devolución incondicionada de la garantía.

En fecha 11 de mayo de 2018, se presenta escrito por la mercantil interesada, en el que solicita la cantidad de 22.990,34.-euros, en concepto de intereses de demora devengados en el marco de la ejecución del contrato de “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en el término municipal de Villena”.

Con fecha 21 de junio de 2018, se emite informe por el letrado-asesor del Ayuntamiento, con el conforme del Secretario Acctal., que copiado literalmente dice:

“Con carácter previo, cabe precisar que la extinción del contrato no deriva de un incumplimiento por parte del Ayuntamiento ni del contratista, sino de una decisión judicial en virtud de la cual se procede a la anulación del Pliego de Condiciones y, por ende, del contrato suscrito como consecuencia de aquél.

No es la primera vez que emitimos un informe sobre esta cuestión concreta, si bien lo hicimos con anterioridad en relación con la liquidación, por la misma causa, del contrato de abastecimiento de agua potable en relación con la mercantil VIARSA. En su momento expusimos nuestra opinión contraria al reconocimiento de una indemnización de esta naturaleza.

No obstante, en contra de nuestra tesis, tanto el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Alicante, como posteriormente la Sala de lo Contencioso



Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana estimaron procedente reconocer dicha indemnización cuando la causa de extinción anticipada del contrato es la anulación de la licitación previa.

En concreto sobre esta cuestión la Sentencia núm.66/2014 de 12 de febrero de 2014 del Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Alicante dispuso lo siguiente:

*“(...) no puede rechazarse la reclamación que hace la demandante con base a que en uno de los autos dictados por el JCA nº1 de Alicante se haga referencia a que se ha disfrutado de la explotación de la concesión del servicio de forma ilegítima, por cuanto que quien tenía que ejecutar lo decidido definitivamente en el mes de octubre de 2007 era la corporación demandada. **La inicial adjudicación del contrato a la demandante le generó unas expectativas de prestación de un servicio durante 12 años. Además, tuvo que acometer determinadas inversiones que han visto limitado el tiempo de amortización (gasto oficina, inmovilizado). Como no puede ser de otra manera, este perjuicio tiene que ser indemnizado, siendo ajustada la propuesta que hace la demandante. La corporación demandada, de forma muy genérica, refiere que la declaración de nulidad de un negocio jurídico imposibilita que pueda obtenerse cantidad alguna en concepto de lucro cesante. Ahora bien, la valoración de la licitación correspondía a la corporación demandada, no a la demandante. Asimismo, no consta que la inicial adjudicación fuese debida a la aportación de documentos falsos, por cuanto que la valoración de esta circunstancia debería hacerse ante la jurisdiccional penal.***

***Así las cosas debe reconocerse a la demandante el derecho a percibir la cantidad que reclama en concepto de lucro cesante”.***

Es más, como hemos dicho, la citada Sentencia fue confirmada en apelación mediante la Sentencia de fecha 3 de mayo de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Sin perjuicio de lo expuesto, conviene insistir que desde nuestro punto de vista, en la medida en que la extinción del contrato no deriva de un incumplimiento por parte del Ayuntamiento, sino de una decisión judicial basada en un aspecto de la licitación y la consiguiente nulidad del contrato desde su origen, no concurre derecho alguno a obtener una indemnización por lucro cesante. Cuestión distinta sería si hubiera sido una extinción contractual provocada unilateralmente por el Ayuntamiento, que a la postre hubiera supuesto una confiscación o perturbación del derecho a seguir explotando el contrato, pero este no es el caso, pues la extinción es el resultado de una resolución judicial que declara, insistimos, la nulidad de la licitación.



Y a este respecto existe al menos un pronunciamiento judicial por parte del Tribunal Supremo que aboga por la tesis de no reconocer el derecho a lucro cesante en supuestos como el que ahora nos ocupa. En concreto, se trata de la sentencia de la Sala Tercera del Alto Tribunal de fecha 11 de enero de 2013 (JUR 2013/2951):

*“Expuestas las tesis contrapuestas de las partes en esta casación, y en respuesta al primer motivo, se ha de afirmar en una observación global de partida que lo que se plantea por la parte a través de este motivo es cuáles son los efectos económicos que se derivan de la declaración de nulidad de un contrato.*

*Para la resolución del problema que debemos abordar debemos precisar que ninguna de las sentencias que cita el recurrente y el recurrido resuelven un caso similar al que se enfrenta el Tribunal Supremo en esta casación ni interpretan el artículo 65 del TRLCA.*

*Así debemos tomar como punto de partida que el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (RCL 2000, 1380 y 2126) , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dedica el Capítulo IV del Título III a la "Invalidez de los Contratos", y es dentro de este Capítulo en donde se encuentra ubicado el artículo 65 , relativo a los efectos de la declaración de nulidad.*

*En el Capítulo III del Título V, se regula la resolución de los contratos, y en el artículo 113 se establece cuáles son los efectos con carácter general de la resolución del contrato, siendo que en los artículos 151 , 169 y 193 de la citada norma se establece una regulación pormenorizada de los efectos de la resolución del contrato según el tipo de contrato administrativo ante el que nos encontremos.*

*Avanzando en el análisis de la cuestión sometida a nuestra consideración debemos tener presente que el contrato de gestión de servicio público que une a la Administración y al contratista es un contrato bilateral del que surgen obligaciones recíprocas para ambas partes y durante todo el tracto sucesivo del contrato. La Administración está sujeta, al igual que el contratista, al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Del vínculo contractual surge la obligación del contratista de organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación, y la paralela obligación de la Administración de abonar la prestación económica y la revisión de la misma (ex art. 162 y 163 de Real Decreto Legislativo).*



*La nulidad del contrato significa una situación patológica del acto administrativo, caracterizada porque faltan o están viciados algunos de sus elementos, y al estar afectado de un vicio especialmente grave, no debe producir efecto alguno, lo que se traduce en la inexistencia de las obligaciones contractuales antes citadas, mientras que la resolución del contrato supone el ejercicio de una potestad o prerrogativa que el Legislador otorga a la Administración para dejar sin efecto unas obligaciones perfectamente válidas.*

*Esta ubicación sistemática del artículo 65 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es importe a la hora de proceder a su interpretación.*

*El artículo 65 establece que «1. La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido».*

*El precepto de la TRLCAP se completa con lo dispuesto con carácter general en el artículo 102.4º de la Ley 30/1992 (RCL 1992, 2512 , 2775 y RCL 1993, 246) , sobre efectos de la nulidad de actos administrativos, que dispone que «Las Administraciones públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los arts. 139.2 y 141.1º de esta Ley; sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma».*

*Las normas citadas remiten a los preceptos sobre responsabilidad patrimonial de la Administración Pública y en esta materia se debe partir de que la anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone derecho a la indemnización ( artículo 142.4º LRJAP) y que el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas ( artículo 139.2º LRJAP ).*

*La redacción del artículo 65.1º de constante cita contrasta con la redacción de los artículos 113 , 151 , 169 y 193, en los que clara y expresamente se establece la obligación para la Administración de indemnizar por el lucro cesante en los supuestos de resolución del contrato. No debemos olvidar que el artículo 1.106 del Código Civil (LEG 1889, 27 ), también regula cuales con los efectos de las*



*obligaciones civiles, mientras que es el artículo 1303 del Código Civil es el que regula los efectos de la declaración de nulidad del contrato.*

*Ahora bien, cuando el artículo 1106 CC regula la indemnización de perjuicios lo hace en relación con el incumplimiento de las obligaciones, regulado en el artículo 1101, y como se ha razonado antes, el efecto del incumplimiento de una obligación y el efecto de la nulidad de un contrato, del que, en su caso, pudiera nacer una obligación, no son equiparables. De lo contrario, se llegaría a la situación paradójica de que desde el punto de vista de las obligaciones nacidas del contrato la anulación de éste y su validez generarían iguales efectos, pues si la anulación del contrato y en consecuencia la de las obligaciones derivadas del mismo, produce en cuanto a estos el efecto de establecer como indemnización por su incumplimiento el deber de abono del lucro cesante que se hubiese obtenido del cumplimiento de la obligación, a la postre la parte perjudicada por la anulación del contrato percibiría de la contraria el mismo beneficio que si el contrato hubiese sido válido; y ello sin la carga sinalagmática que representa para ella el cumplimiento de las prestaciones del contrato. Sin negar que el artículo 65 cuestionado determine el deber legal de indemnizar, no solo daños, sino también perjuicios, lo que no cabe es que, para la identificación de éstos, con todo el problematismo que ello pueda acarrear, dichos perjuicios puedan establecerse acudiendo al régimen legal de algo diferente a la nulidad de la obligación, como es su incumplimiento.*

*La invalidez y la resolución del contrato son instituciones diferentes a las que no cabe duda que el legislador ha querido dar una regulación diferenciada. La invalidez del contrato supone que la obligación no ha llegado a nacer válidamente y la resolución del contrato supone privar de efectos a una obligación válidamente nacida al mundo del derecho.*

*De todo lo anterior se desprende que, sin negar que además del daño deban indemnizarse los perjuicios, y que estos sean diferenciables de aquellos, esa identificación y prueba no puede consistir en la de los perjuicios derivados del incumplimiento de una obligación existente, que es precisamente lo que se hace al considerar como tales perjuicios el lucro cesante ligado al incumplimiento de obligación.*

*(...) En el presente caso la Sala de instancia parte del planteamiento acertado de que **en los supuestos de anulación del contrato no es procedente el abono del lucro cesante**, en una irreprochable interpretación del artículo 65.1º de la TRLCAP, y como consecuencia de esa interpretación no entra a valorar el informe pericial que cuantifica el lucro cesante.”*



Es patente que sobre el asunto existen sentencias contradictorias, si bien debe prevalecer el criterio del Tribunal Supremo, el cual, cabe reiterar, aboga por no reconocer el lucro cesante en supuestos donde el contrato ha sido declarado inválido desde su origen, cual es el caso que nos ocupa.

Por todo ello informamos DESFAVORABLEMENTE el reconocimiento de lucro cesante en la liquidación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria”.

Con fecha 25 de junio de 2018, se emite informe por la arquitecta técnica municipal, sobre las alegaciones presentadas por la mercantil interesada, en el que concluye que se ratifica en su informe de 27 de marzo de 2018, con la única variación de la no inclusión del IVA en la valoración de las obras no realizadas de nave-almacén, ecoparque y urbanización de la parcela, siendo el presupuesto de ejecución por contrata (PEM +G.G. y B.I), de 851.600,24.-euros.

En fecha 26 de junio de 2018, se emite informe por la técnica superior de medio ambiente municipal, en el que concluye que:

<b>INCUMPLIMIENTOS</b>	<b>VALORACIÓN ECONÓMICA INCUMPLIMIENTOS</b>
Recogida de residuos 7º día en ruta 3	48.454,56 euros
Demora inicio recogida fracción orgánica	28.928,20 euros
Campañas de concienciación/ sensibilización	30.397,06 euros
<b>TOTAL</b>	<b>107.779,82 euros</b>

  

<b>DEFICIENCIAS DEL SERVICIO</b>	<b>VALORACIÓN ECONÓMICA DEFICIENCIAS DEL SERVICIO</b>
Ecoparque sin personal	22.203,72 euros
Frecuencia lavado contenedores no selectiva	226,32 euros
Frecuencia servicio recogida muebles y enseres (voluminosos) y sin servicio de atención telefónica	6.326,57 euros
Limpieza mercado semanal	3.255,05 euros
Limpieza en fiestas patronales	2.314,58 euros
Servicio repaso recogida selectiva cartón comercial	6.635,26 euros
<b>TOTAL</b>	<b>40.961,50 euros</b>



**OTROS CONCEPTOS**

Ingresos Ecoembes	238.023,69 euros
Desbroce Caminos rurales:	25.770,00 euros
Multa expediente sancionador	62.000,00 euros
Tasa licencia urbanística	5.749,80 euros
Recogida de residuos Centro Penitenciario	8.510,80 euros
Compensación mejoras acuerdo Pleno 26/03/2015 (a favor de Grupo Generala	-168.343,40 euros
<b>TOTAL OTROS CONCEPTOS</b>	<b>171.710,89 euros</b>

**OTROS CONCEPTOS**

Ingresos Ecoembes	238.023,69 euros
Desbroce Caminos rurales:	25.770,00 euros
Multa expediente sancionador	62.000,00 euros
Tasa licencia urbanística	5.749,80 euros
Recogida de residuos Centro Penitenciario	8.510,80 euros
Compensación mejoras acuerdo Pleno 26/03/2015 (a favor de Grupo Genera	-168.343,40 euros
<b>TOTAL OTROS CONCEPTOS</b>	<b>171.710,89 euros</b>

Con fecha 11 de julio de 2018, se emite informe por el interventor acctal., manifestando que en relación con la alegación séptima presentada por el Grupo Generala referente a la “devolución condicionada a la entrega de los bienes adscritos al servicio, de la garantía prestada”, al “reconocimiento de lucro cesante” y la “procedencia de los pagos de renting y leasing, una vez finalizada la concesión”, esta intervención se ratifica en todo lo indicado y concluido en su informe de fecha 10 de abril de 2018.

En fecha 31 de julio de 2018, se emite un nuevo informe por el interventor acctal., sobre varias cuestiones expuestas en el punto 6 del escrito de alegaciones presentado por la empresa, en el sentido que:

1) Alegación 6.3, sobre gastos de alquiler de nave para vehículos situada en la calle 5, del Polígono Industrial “El Rubia” no compensados.

Los gastos de alquiler de dicha nave representan una continuidad con respecto a los gastos de explotación que la empresa venía soportando con anterioridad y estos fueron sufragados con el pago de las facturas recibidas hasta el 30 de septiembre de 2017, fecha de finalización del contrato. Por tanto, ya fueron compensados en esas facturas y no ha lugar de nuevo a su compensación.





2) Alegación 6.5, sobre gastos de adaptación del centro de trabajo situado en la calle Mayor nº 2, no amortizados.

Los gastos de mejora no pertenecen al inmovilizado material de la empresa al tratarse de un alquiler y no tienen ningún régimen de amortización, por tanto, también se consideran gasto corriente del ejercicio y queda reflejado en la cuenta de explotación del ejercicio 2014, cuando se realizaron las obras. Estos gastos no se consideran en ningún caso amortizables y del mismo modo entran a formar parte de las facturas pagadas por este Ayuntamiento que reflejan todos los gastos que conlleva el servicio anualmente.

3) Alegación 6.7, sobre desequilibrio económico en la amortización de gastos de financiación.

En esta alegación se asevera por parte de la empresa que el Ayuntamiento reconoce los gastos financieros de los bienes financiados, que no adquiridos en régimen de leasing más allá de la fecha de finalización del contrato del 30 de septiembre de 2017. Ese extremo es totalmente falso, esta intervención en su informe de fecha 10 de abril de 2018, destaca justamente lo contrario y no se le reconocen los gastos financieros que conllevan los contratos de leasing, ya que la empresa lo hace de motu proprio, incumpliendo el pliego de prescripciones que le obligaba a la adquisición de dichos bienes y la empresa decide arrendar financieramente dichos bienes. Por lo tanto, este Ayuntamiento no debe soportar costes adicionales que son decisión de la empresa para su propia gestión. Por otro lado, los costes financieros tampoco son gastos amortizables sino que se consideran gasto corriente y que son incluidos en la cuenta de explotación de cada ejercicio.

4) Alegación 6.8, sobre gastos pendientes de incurrir.

Taxativamente, los gastos que no son ciertos, como es este caso, y que se basan en estimaciones no pueden ser incluidos en ninguna liquidación.

Además, en cuanto a los “gastos de cancelación anticipada de los contratos de leasing”, esta intervención se remite a lo expuesto sobre la alegación 6.7. Este Ayuntamiento no debe soportar los costes inherentes a los contratos de arrendamiento financiero (leasing) que la empresa concesionaria, por su cuenta y riesgo, suscribió, incumpliendo, así, el contrato de concesión, que estipulaba claramente que los bienes debían ser adquiridos “nuevos” por la adjudicataria y posterior concesionaria.



Por otro lado, sobre los gastos por cambio de titularidad de los vehículos es un gasto a futuro, no conocido, que no puede entrar en esta liquidación. Además, es el Ayuntamiento, como adquirente, el que está obligado por Ley a asumir el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y, por tanto, los costes para la empresa son cero en este sentido. Se desconoce por parte de esta intervención que otro tipo de gastos conlleva dichos cambios de titularidad que deba soportar la antigua empresa concesionaria.

Y concluye que ninguna de estas alegaciones debe ser tenida en cuenta a los efectos de la liquidación que les ocupa y otras, además, en ninguno de los casos para un futuro cierre definitivo, por haber sido ya compensadas o por no corresponder su compensación a este Ayuntamiento.

En fecha 9 de agosto de 2018, se emite informe por el ingeniero técnico industrial municipal, sobre el escrito de alegaciones presentado por la mercantil interesada, en el sentido que:

Primera.- Disconformidad con el informe de 13 de diciembre de 2017, del ingeniero técnico industrial municipal.

1.1. Maquinaria par el servicio de recogida de RSU.

Ante la conformidad indicada por la empresa en este apartado no procede aclaración alguna.

1.2. Maquinaria para el servicio de limpieza viaria.

Se ha comprobado y así manifiesta igualmente el inspector de servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, que no existe físicamente la furgoneta+hidrolimpiador, sí el furgón hidrolimpiador (AIXAM MEGA 7663-HZS), con su hidrolimpiadora integradora (EWOLKER), por lo que se estima este apartado de la alegación primera 1.2 (maquinaria para el servicio de limpieza viaria), por un importe de 357.704.-euros, en lugar de 329.489.-euros, lo que supone una diferencia hacia la empresa de 28.215.-euros.

1.3. Mejoras de maquinaria para el servicio de RSU y limpieza viaria.

Se desestima este punto de la alegación primera, puesto que el técnico que suscribe dispone de documentación que la misma empresa aportó en mano con la valoración real de las mejoras expuestas, por lo que la valoración se mantiene



en 182.121.-euros.

Segunda.- Conformidad con el informe de 27 de diciembre de 2017, del ingeniero técnico industrial municipal.

Ante la conformidad indicada por la empresa en este apartado no procede aclaración alguna.

Quinta.- Disconformidad con el informe de 28 de marzo de 2018, del ingeniero técnico industrial municipal.

5.1.- Referente a los bienes contratados por renting.

En relación a este punto, se desestima puesta que desde el departamento de intervención requiere liquidar hasta el último día que la empresa gestionaba el servicio, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2017. El periodo posterior será objeto de otro expediente independiente.

5.2.- Referente a los bienes contratados por leasing.

En relación a este punto se desestima justificándose con las mismas premisas que el punto anterior, se liquida hasta el 30 de septiembre de 2017.

5.3.- Referente a los bienes adquiridos con recursos propios.

En referencia a la valoración de los útiles y herramientas, como no de dispone de justificación alguna de las inversiones de este concepto en el contrato y dado que desde el departamento de intervención se requiere liquidar hasta el último día que la empresa gestionaba el servicio, esto es, el 30 de septiembre de 2017, se desestima el punto 5.3, de la alegación quinta, el cual será objeto de otro expediente independiente.

En fecha 14 de agosto de 2018, se emite informe por el letrado asesor del Ayuntamiento, con el conforme del Sr. Secretario Acctal., en relación a los gastos de la redacción del proyecto de ejecución de la nava y ecoparque, no amortizados, que reclama la empresa, por importe de 38.620.-euros, concluyendo que no procede incluir en la liquidación del contrato ninguna cantidad en el haber de la empresa, al insertarse dichos costes dentro de los márgenes de una obligación incumplida íntegramente por causa de la propia inacción de la empresa, sin que quepa en ningún caso aceptar que ha habido un “enriquecimiento injusto”, a favor del Ayuntamiento de Villena por la existencia de tal proyecto.



Por su parte, la Concejala Delegada de Contratación, mediante propuesta de fecha 20 de agosto de 2018, propone al Pleno aprobar la liquidación definitiva del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, adjudicado a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., conforme a los informes emitidos sobre las alegaciones presentadas por la empresa, con un saldo a favor de la misma de 595.076,82.-euros., correspondiente a:

-Informe relativo a bienes y maquinaria adscritos al servicio: 1.254.194.-euros, pendientes de amortizar, a favor de la empresa.

*-Informe sobre mejoras del equipamiento adicional o instalaciones fijas en la construcción de la nave y ecoparque en un total de 85.499.-euros, resultando un saldo a favor del Ayuntamiento de 32.540,92.-euros (38,06%).*

-Informe de valoración de la nave-almacén y ecoparque, con un saldo a favor del Ayuntamiento de 324.119,05.-euros (38,06%).

-Importe gastos reversión parcela a favor de la empresa: 17.995.-euros.

-Informe incumplimientos del servicio y otras consideraciones: 320.452,21.-euros, favor del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2013, adjudicó el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia), por la cantidad total anual de 1.372.500.-euros, siendo 1.247.727,27.-euros, de principal, más la cantidad de 124.772,73.-euros, correspondientes al IVA, un plazo de duración del contrato de 10 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo, pudiendo ser prorrogable por anualidades sucesivas, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de dos años más y con sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas con sus anexos y demás normativa de aplicación en la materia.

El correspondiente contrato administrativo especial es formalizado el 10 de diciembre de 2013 y consta en el expediente la prestación por la mercantil adjudicataria de la garantía definitiva del contrato, por importe de 623.863,64.-euros, mediante fianza-aval seguro de caución nº 201304530, de la entidad Millennium (mandamiento de ingreso nº 12013000012147, de fecha referencia).



En la oferta de empresa adjudicataria del contrato, se recogen entre otros, los siguientes compromisos:

1. Sobre “B”, “Proposición Económica y Documentación Técnica”:

- Que si ofrece la reversión al Ayuntamiento de Villena cuando finalice el contrato, de las construcciones e instalaciones fijas del servicio, descritas en la oferta por un valor de 1.138.240,50.-euros, sobre solar propiedad del Ayuntamiento.
- Que presenta proyecto de equipamiento y gestión en cuanto a la instalación, vehículo y plan de mantenimiento y gestión de ecoparque, descritas en la oferta, que revertirá al Ayuntamiento a la finalización del contrato, por un valor de 834.786,13.-euros, sobre solar propiedad del Ayuntamiento.
- Que ofrece como mejoras de equipamiento de maquinaria para la limpieza viaria, las descritas en la oferta, con una valoración de 1.242.783,17.-euros, IVA incluido.
- Que ofrece como mejoras de equipamiento de maquinaria para la recogida de RSU, las descritas en la oferta, con una valoración de 937.948,44.-euros, IVA incluido.
- Que ofrece la instalación de 5 islas de cuatro contenedores soterrados, a ejecutar en un plazo máximo de cinco meses a contar desde el momento de la formalización del contrato.
- Que incrementa en 10 nuevos puntos de tres contenedores para la recogida de residuos en diseminados, respecto a los previstos en el pliego técnico.
- Que incrementa 10 nuevos puntos de pipican, respecto a los previstos en el pliego técnico.
- Que ofrece la implantación de un sistema global de gestión de flotas y de telecomunicaciones, que posibilite la ubicación en tiempo real y/o histórica de las rutas realizadas con el siguiente contenido mínimo: adquisición de software y su equipamiento tecnológico; herramientas mediante las cuales el contratista gestionará globalmente todos aquellos aspectos relacionados con el servicio adjudicado, así como el Ayuntamiento utilizará para poder realizar el control y certificación del servicio tanto en cuanto a medios humanos como materiales utilizados, en los servicios incluidos en el contrato.



### Sobre “C”, “Criterios Subjetivos”:

-Tomo 1: “Sistema organizativo del servicio de RSU”.

- Para el servicio de recogida de RSU, se precisan dos equipos, pero teniendo en cuenta la estructura urbana del municipio de Villena, precisaríamos de un tercer equipo más, para el acceso al casco antiguo del municipio con un recolector de pequeñas dimensiones.
- Los dos equipos de recogida están formados por tres camiones, uno de 22 m<sup>3</sup>, otro de 16 m<sup>3</sup> y un tercer camión de 5 m<sup>3</sup>.
- La recogida selectiva de papel/cartón se realizará con un camión grúa con gancho multilift de 18 m<sup>3</sup>, con la dotación de un conductor. La frecuencia será la siguiente: de lunes a viernes (casco urbano y extrarradios), martes y jueves (dependencias municipales y centros escolares) y viernes y sábados (mercado municipal).
- La recogida puerta a puerta de papel/cartón se realizará con un camión caja abierta de 3.500 kg., con la dotación de un conductor y con una frecuencia de dos veces por semana (martes y jueves).
- La recogida de envases se realizará con un camión grúa con gancho multilift de 18 m<sup>3</sup>, con la dotación de un conductor. La frecuencia será la siguiente: de lunes a viernes (casco urbano y extrarradios), martes y jueves (dependencias municipales y centros escolares) y viernes y sábados (mercado municipal).
- La recogida de voluminosos se realizará con una camión caja abierta de 3.500 kg., con la dotación de un peón especialista. La frecuencia será lunes, miércoles y viernes (casco urbano) y los miércoles en Las Virtudes y La Encina.
- La recogida de pilas, baterías y acumuladores en centros públicos, se realizará con una furgoneta caja abierta, con la dotación de un peón. La frecuencia será de una a la semana, todos los miércoles (aunque en la propia ficha pone frecuencia quincenal, los martes).
- La recogida de tóner y consumibles en centros públicos, se realizará con una furgoneta caja abierta, con la dotación de un peón. La frecuencia será de una a la semana, todos los miércoles (aunque en la propia ficha pone frecuencia quincenal, los martes).
- El número de contenedores a instalar para la recogida de la fracción resto y orgánica es de: 500 contenedores RSU 1.100 l., 100 contenedores RSU 360 l. y 170 contenedores orgánica 360 l..
- Propone el proyecto de instalación y funcionamiento de 100 puntos selectivos (envases y papel). Los contenedores que se instalarán por



cada punto limpio son: 110 contenedores selectiva envases 3.000 l. Y 110 contenedor selectiva papel/cartón 3.000 l..

- La empresa se compromete a ejecutar las obras de instalación de las islas de contenedores soterrados en un plazo de 5 meses.

-Tomo 2: “Recogida de biorresiduos y fracción resto”.

- Plan de recogida de RSU

Ruta 1: Recogida de fracción orgánica y fracción resto, de domingo a viernes. Se estiman un total de 170 contenedores fracción orgánica de 360 l., para esta ruta. En mercados y hostelería, se instalarán un total de 70 contenedores en los bares y restaurantes, 20 contenedores en el mercado. Se establecerá una ruta extraordinaria los sábados para dar servicio al mercado hostelería.

-Tomo 3: “Sistema organizativo del servicio de limpieza viaria (I)”.

- Baldeo tangencial: El equipo, al igual que en el riego mecánico, comprende únicamente el camión cuba, de capacidad de unos 8 m3.

-Tomo 4: “Sistema organizativo del servicio de limpieza viaria (II)”.

- Servicio de fregado para todas las calles, plazas y jardines de su zona: peón especialista.
- Servicio de baldeo mixto: una cisterna de riego y baldeo carenadas ROS ROCA 14.
- Desbroce en zonas interurbanas: Este servicio se realizará con una frecuencia semanal y en el turno de mañana a jornada completa.
- Limpieza de vertederos incontrolados: Este servicio se realizará con una frecuencia semanal y en el turno de mañana a jornada completa.

-Tomo 6: “Plan de Conservación, mantenimiento y limpieza de contenedores y papeleras”.

- Mantenimiento de contenedores de superficie: frecuencia diaria.
- Mantenimiento de contenedores soterrados: frecuencia semanal.
- Programación del lavado de contenedores no selectivos: frecuencia semanal (52 veces anuales).
- Programación del lavado de contenedores selectivos: frecuencia semanal (16 veces anuales, con una frecuencia de dos veces al mes en los meses de junio, julio, agosto y septiembre y una vez al mes el resto del año).
- Programación del lavado de contenedores soterrados: frecuencia



semanal (16 veces anuales, con una frecuencia de dos veces al mes en los meses de junio, julio, agosto y septiembre y una vez al mes el resto del año).

- Mantenimiento y reposición de las papeleras: la frecuencia mínima de lavado de cada una de las papeleras objeto del presente contrato será de 15 días y luego presenta una tabla donde indica que de las tareas de lavado de las papeleras de Villena será semanal.

-Tomo 7: “Ecoparque”.

- Ecoparque fijo: Las obras que comprende la construcción del Ecoparque Fijo, están formadas por un conjunto modular de edificaciones que se asientan sobre una superficie global de 1.080 m<sup>2</sup>, donde se sitúan los contenedores.

-Tomo 8: “Instalaciones”.

- Construcción de nave almacén para mantenimiento, gestión y oficinas, en la parcela de propiedad municipal, sita en calle 8, del Polígono Industrial “El Rubial”, con una superficie de 11.302 m<sup>2</sup>.

-Tomo 9: “Plan de medios materiales y humanos”.

- Todos los vehículos, maquinaria y material auxiliar que se aporten a la contrata serán nuevos.
- Relación de vehículos, maquinaria y útiles adscrita a los servicios de RSU:
  - 1 Recolector carga trasera 22 m<sup>3</sup>.
  - 1 Recolector carga trasera 5 m<sup>3</sup>.
  - 1 Lavacontenedores carga trasera.
  - *1 Camión grúa con gancho multilift.*
  - 1 furgoneta eléctrica Renault Kangoo ZE o similar.
  - 500 contenedores carga trasera RSU 1.100 l.
  - *270 contenedores carga trasera RSU 360 l.*
  - 110 contenedores carga superior envases 3.000 l.
  - 110 contenedores carga superior papel/cartón 3.000 l.
  - 110 contenedores pilas.
  - 2 Autocompactor.
  - 3 contenedores metálicos 30 m<sup>3</sup>.
- Relación de vehículos, maquinaria y útiles adscrita a los servicios de limpieza viaria:
  - 1 Barredora de aspiración.





- 2 Barredoras de aspiración.
- 1 Baldeadora.
- 1 Cisterna de riego y baldeo carenadas.
- 1 Furgón Hidrolimpiador de alta presión insonorizado con depósito de 500 litros.
- 1 Camión caja abierta 3.500 kg.
- 1 Furgoneta eléctrica.
- 2 Furgonetas Piaggio Porter o similar.
- 1 Hidrolimpiadora.
- 6 Sopladores.
- 4 Desbrozadoras
- 300 Papeleras.
- 15 Carros de limpieza.
- Vehículos de reposición:
  - 2 Recolector de carga trasera Faun de de 22 m3.
  - 1 Camión grúa caja abierta.
  - 1 Barredora sobre camión Faun.
  - 1 Barredora MFH 2500.
  - 1 Barredora Tennant 7400 D.
- Programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria: Se incluyen unos modelos de partes de trabajo de los diferentes servicios, que pueden permitir a los técnicos municipales conocer en cualquier momento el estado general del conjunto del servicio y los detalles concretos que pueden precisar en cada servicio determinado. Posteriormente y con la colaboración de los servicios técnicos, se pueden diseñar, de forma conjunta, los partes que se consideren idóneos para el mejor desarrollo y control de los diferentes trabajos.
- Subrogación del personal: Grupo Generala se compromete a subrogar a todo el personal del servicio de acuerdo con el convenio colectivo de la empresa Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., del Centro Trabajo de Villena.

-Conductores:

SERVICIO	CATEGORÍA	NÚMERO
RSU	Conductor Noche	4
RSU	Conductor día	1
Limpieza Viaria	Conductor día	1

-Peones:



SERVICIO	CATEGORÍA	NÚMERO
RSU	Peón Noche	8
RSU	Peón día	1
Limpieza Viaria	Peón día	20

*-Encargados:*

SERVICIO	CATEGORÍA	NÚMERO
RSU + Limpieza Viaria	Encargado	1

*-Mecánicos:*

SERVICIO	CATEGORÍA	NÚMERO
RSU +	Oficial 1º	1
Limpieza Viaria	Mecánico	
RSU +	Peón	1
Limpieza viaria	Mecánico	

*-Tomo 10: “Control y fiscalización del servicio”.*

- Implantación de plataforma de gestión medioambiental. Sistema GPS.

*-Tomo 11: “Medidas medioambientales a adoptar”.*

- Instalación y utilización en toda la maquinaria de combustibles alternativos (biodiesel).
- Uso de vehículos híbridos.
- Optimización de rutas con GPS.
- Medidas tecnológicas dirigida a reducir las emisiones acústicas.
- Bolsas porta excrementos a instalar en los dispensadores caninos.
- Implantación de energía fotovoltaica en la nave.
- Depuración de agua en la nave.
- Obtención de composta a través de la retirada orgánica.

*-Tomo 12: “Campanas de concienciación ciudadana”.*

- Buenas prácticas ambientales relacionadas con el uso del papel.
- Medidas de ahorro en el consumo de combustible
- Niveles de emisión acústica.
- Medidas en el consumo de agua.



- Instalación de dispensadores de bolsas biodegradables en los pipicanes.
- Utilización de productos de limpieza biodegradables.
- Campaña de fomento de prevención de residuos.
- Campaña de fomento de participación ciudadana en la recogida selectiva.
- Campaña de fomento de mayor número de tipologías de distintos residuos de selectiva.
- Campaña de recogida selectiva en los puestos del mercado. Entrega de bolsas.
- Campaña de recogida selectiva fracción orgánica en los puestos del mercado. Entrega de bolsas.

-Tomo 13: “Calidad y Medioambiente”.

- Como completo de su oferta desarrollan un conjunto de normas, diagramas, gráficos, fichas, estudios monográficos que abarca el complicado proceso de controlar la calidad en el día a día, del “Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del municipio de Villena”, como garantía del servicio que se oferta.
- Control de los servicios a prestar: mensualmente se enviará a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Villena la información resumida y confeccionada en los partes, con los servicios realizados, medios humanos y materiales empleados y comentarios a los mismos. Estos partes podrán servir de base para la mejora continua del funcionamiento del servicio de apoyo.
- Dentro de los dos meses siguientes a la adjudicación se entregará al Ayuntamiento de Villena, con el software de gestión, la siguiente información:
  - Base de datos cartográfica, de la zona adjudicada.
  - Planificación definitiva de los servicios a prestar (recorridos, horarios, frecuencia, etc.).
- Mensualmente y antes de los 7 primeros días de cada mes, se entregará un parte a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Villena, en soporte papel, en el que se recogerán los servicios realizados en el mes anterior, los medios utilizados y las incidencias sufridas.
- Al menos una vez al año y siempre que se realicen modificaciones o ampliaciones significativas en la cartografía, se transferirán esas modificaciones al Ayuntamiento de Villena, en soporte magnético.
- Equipos informáticos, software y base de datos.



-Tomo 15: “Puesta en marcha del servicio”.

1. Servicio de limpieza de fuentes ornamentales y jardines:

- Primera semana: se llevarán a cabo todos los trámites y procesos necesarios para la subrogación de todo el personal que conforma actualmente la plantilla del servicio. Se llevarán a cabo durante dos días jornadas de formación e instrucción en la sede de la empresa. Durante estas jornadas se implantarán e impondrán las normativas de trabajo y uso de los equipos e instalaciones.
- Segunda semana: establecimiento de la imagen corporativa del servicio. Selección y compra de la maquinaria necesaria para dicho servicio y vehículos (Piaggio), para adscribir al servicio. Matriculación y serigrafía de todos los vehículos. Equipación y dotación de todos los accesorios y equitación de los vehículos. Homologación de accesorios.
- Tercera semana: Adquisición de la uniformidad y las herramientas del servicio. Reparto de uniformidad corporativa y equipos de protección individual. Conformación de los equipos de trabajo y reparto de tareas. Se procederá a la asignación y reparto de vehículos y maquinaria. Cursos de formación en el sistema informatizado de gestión. Reparto de terminales para la captura de datos y prácticas de uso.
- Cuarta semana: Establecimiento de la base operativa del servicio. Se expondrá el cronograma de trabajos para la primera semana de trabajo, así como el horario y competencias de cada operario. Análisis de deficiencias y necesidades. Plan de trabajo con brigadas.
- Quinta semana: Presentación ante los medios. Implantación de imagen corporativa y presentación del servicio. Comienzo de la normal prestación del servicio. Comienzo del Programa de Puesta a Punto.
- En el plazo de un mes desde la firma del contrato, el servicio de limpieza de jardines y fuentes ornamentales se encontrará operativo y a pleno rendimiento, garantizándose la normal prestación del servicio en todos los aspectos recogidos en la oferta.

2. Implantación de medios en el servicio de RSU y selectiva: alguna de la principales características de la contrata de recogida de residuos y selectiva supondrán un avance para Villena, convirtiéndolo en un municipio pionero en la gestión de la limpieza y recogida, son:

- Desarrollo de nuevos servicios.
- Incorporación de nueva maquinaria más respetuosa con el medio ambiente, segura y eficiente.



- Implantación de una extensa red de instalaciones fijas.
  - Desarrollo y adopción de sistemas informáticos de última generación para el control de calidad y prestación de los servicios.
  - Creación de una imagen y su implantación en los equipos, el personal y las instalaciones.
  - La puesta en marcha del nuevo servicio incluye diferentes fases que pueden o no coincidir en un mismo período de tiempo. No obstante, antes del inicio del nuevo servicio, se presentará un plan de ejecución de servicios para garantizar la recogida con los medios existentes en Villena mientras dure la puesta en marcha del nuevo servicio.
  - Uno de los mayores cambios que va a percibir el usuario de a pie va ser el cambio realizado en el tipo de recogida en su municipio. Para que este cambio se de correctamente deben estar dispuestos: los contenedores de todas las fracciones (RSU, orgánica y selectiva) y los vehículos perfectamente carrozados de ambas fracciones.
3. Recepción de maquinaria de recogida. Una vez sea la adjudicación en firme se dará traslado de un plan de entrega de maquinaria avalado por los proveedores.
4. Instalación de contenedores:
- 500 contenedores de carga trasera RSU 1.100 l. Plasticomnium-1100 TP o similar.
  - 100 contenedores carga trasera RSU 360 l. Plasticomnium-360 o similar.
  - 110 contenedores carga superior envases 3.000 l. Plasticomnium-contenedor metálico 3 m3 o similar.
  - 110 contenedores carga superior papel/cartón 3.000 l. Plasticomnium-contenedor metálico 3 m3 o similar.
  - 110 contenedor pilas: Sanimobel-Contenedor 20 l.
  - Todos los trabajos de cambio de sistema de recogida y contenerización en el municipio se realizarán en 1 semana.
5. Recepción de maquinaria de RSU y selectiva:
- Una vez resuelta la adjudicación, la empresa procederá a realizar el pedido en firme de los vehículos, en la actualidad, la disposición de los mismos existe (Grupo Generala mantiene relación con las casas comerciales ofertadas para asegurar la disposición de las mismas) y, a partir de ese momento, se establecería un calendario para proceder al cambio de los vehículos.



- Al hacer en cambio conjunto en la misma semana, con los contenedores, el cambio de vehículos es inmediato, ya que incluso antes de la recepción de los mismos, dispondrá de los técnicos de las casas comerciales para dar cursos a los futuros conductores de dichos camiones y tendrá en las instalaciones propuestas los mismos vehículos para que se realicen tantas prácticas necesarias como se requieran antes de su funcionamiento en los viales del municipio.
  - Una vez todas las pruebas realizadas y los conductores con los cursos, se procederá al cambio de los camiones, para ello, el mismo día que se produzca la última recogida de carga trasera se procederá al funcionamiento con carga lateral.
  - Una vez procedida a la sustitución de los mismos, los antiguos se retirarán a taller donde se procederá a una revisión completa de los mismos, asegurándonos que queden en buen estado.
6. Implantación de medios en el servicio de limpieza viaria:
- La empresa propone un cambio escalonado de los servicios de limpieza viaria a prestar ya que la llegada de los medios también será escalonada.
  - La contrata contará con una maquinaria de reserva, que será utilizada mientras no se reciba la maquinaria de nueva adquisición del contrato.
  - Dentro de esta sustitución cabe destacar maquinaria pequeña que no tiene plazo de entrega, ya que se incorpora al servicio en el mismo momento de dar comienzo: 1 hidrolimpiadora, 6 sopladores, 4 desbrozadoras, 15 carros de limpieza.
  - Para finalizar los medios adscritos al servicio de limpieza solo quedaría destacar las papeleras, que su aportación sería paulatina e igual al ritmo de fabricación de las mismas: 300 papeleras Benito Urban-Papelera circular inox litter Bin o similar.
7. Implantación de campañas de publicidad.
- Grupo Generala desde que de comienzo en servicio propondrá la realización de las diferentes campañas expresadas en la oferta, con el fin de dar a conocer el nuevo servicio y las nuevas actuaciones a realizar.
  - Todas las campañas tendrán un comienzo rápido pero debemos hacer que la duración en el tiempo sea lo mayor posible con el fin de evitar que caigan en el olvido.
  - Comenzado el servicio los técnicos de calidad de la empresa procederán a reunirse con los servicios técnicos municipales para crear



un mantenimiento de dichas campañas a la vez que se realizan las acciones necesarias para conseguir los sellos de calidad deseados en el contrato.

-Tomo 16: “Mejoras RSU”. Mejoras en maquinaria:

- Adquisición de una trituradora de podas.
- Adquisición de maquinaria y contenedores para recogida de poda.
- Adquisición de 20 contenedores para recogida de aceites.
- Puesta a disposición de palas cargadoras y camiones para limpieza de solares municipales, dos veces al mes.
- Adquisición y colocación de pantalla informativa en camiones de recogida, con el fin de incluir frase de concienciación ciudadana.
- Adquisición de pistola de baldeo en lavacontenedores.
- Puesta a disposición de una plataforma elevadora 24 jornadas al año, con el fin de proceder a la limpiezas de alturas que los servicios técnicos definan.
- Implantación del sistema de recogida de ropa usada, con la instalación de 70 contenedores.

-Tomo 17: Mejoras limpieza viaria.

- Adquisición de una fregadora de calle.
- Adquisición de sistema de agua trasero para las barredoras.
- Adquisición de equipo de riego y baldeo para barredoras.
- Puesta a disposición de maquinaria para el desbroce de caminos.
- Colocación de depósitos de agua para aprovechamiento del agua de la piscina.
- Adquisición de tolvas para el reparto de sal en heladas.
- Adquisición de acoples para barredoras.
- Puesta a disposición de dos barredoras para las limpiezas especiales en fiestas.
- Adquisición de 4 bombas para achique y succión de aguas de contenedor.
- Adquisición de motocaca para la limpieza de excrementos animales.
- Hidrolimpiador con agua caliente.
- Vehículos ligeros Piaggio eléctricos.
- Furgón hidrolimpiador con agua caliente.
- Recogida de vehículos abandonados.
- Eliminación de chicles.
- Recogida bimensual de animales abandonados, con una estimación de



15 animales mensuales.

Por su parte, el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo de 2014, acordó ceder a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., en su condición de adjudicataria del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, la parcela de propiedad municipal situada en el Polígono Industrial El Rubial, calle 8, nº 10, 12, de Villena (Alicante), con una superficie neta de 6.650 m<sup>2</sup> (superficie total de 10.300 m<sup>2</sup>), previo pago del canon de 17.955.-euros, equivalente al 6 por cien del valor en venta de la parcela, comenzando el plazo de 6 meses, desde la notificación del acuerdo que se adopte, para la construcción de una nave que servirá a la empresa para almacenamiento de vehículos, contenedores y demás material y equipos, siendo el tiempo de duración de la cesión equivalente a la del contrato, es decir, diez años más dos de posible prórroga y que revertirá al Ayuntamiento a la finalización del mismo y justificada por la necesidad de cumplir con la finalidad específica prevista en el contrato y existiendo informe favorable de compatibilidad urbanística.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de abril de 2014, acordó aprobar la modificación de la instalación de 5 islas de 4 contenedores soterrados (20 contenedores), incluidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la prestación del servicio de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, por la instalación de 7 islas (6 islas de 3 contenedores y 1 de 2), con una distribución de 6 contenedores de RSU, 8 de papel-cartón y 8 envases ligeros, de acuerdo, con el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales, sin que suponga alteración del precio contenido en la oferta que sirvió de base para la adjudicación del servicio.

Entre el 6 de junio de 2014 y el 10 de abril de 2015, se procedió por parte del ingeniero municipal a la firma de las actas de recepción de los vehículos y maquinaria según pliego de condiciones del servicio municipal de recogida de RSU y limpieza viaria, conforme a la documentación presentada por la mercantil Grupo Generala.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 954/2014, de fecha 25 de junio, se resolvió proceder a la compensación de la factura del Grupo Generala nº GG1/14-00124, de fecha 31 de mayo de 2014, pendiente de pago, por un total de





114.375.-euros, correspondiente a los trabajos realizados para la recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena, para el periodo del 1 de mayo al 31 de mayo de 2014, con el derecho reconocido nº 12014000007292, en concepto de canon compensatorio de la cesión de la parcela del polígono industrial El Rubial, calle 8, nº 10, en virtud del acuerdo plenario de 27 de marzo de 2014 y que asciende a la cantidad de 17.995.-euros (mandamiento de ingreso nº 12014000011847, de fecha 25 de junio de 2014).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2015, acordó imponer a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., una sanción de 62.000.-euros, por la comisión de dos infracciones muy graves (30.000.-euros cada una) y dos leves (1.000.-euros cada una), en el desarrollo del contrato de prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

Además, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, aprueba la modificación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, adjudicado a la mercantil Grupo Generala, en relación con las especificaciones técnicas de la maquinaria conforme a los informe técnicos obrantes en el expediente, lo cual supone una disminución de la inversión prevista inicialmente en la cuantía de 16.015,00.-euros, cuyo montante se imputa al capítulo de mejoras y proceder al cambio de las mejoras por las que se adjudicó el contrato, por importe de 1.017.849.-euros (sin IVA), más el importe de 16.015,00.-euros (incorporado), ascendiendo a un total de 1.033.864,00.-euros (sin IVA), siendo la relación de mejoras la siguiente:

-Coste de realizar también recogida de residuos urbanos el lunes en las rutas 1, 2 y ruta 3, para completar la recogida de residuos los 7 días de la semana, por un importe de 359.060,89.-euros.

-Coste de incrementar un día la limpieza de los polígonos industriales El Rubial y Bulilla, por un importe de 191.065,62.-euros.

-Coste de realizar recogida y gestión del corcho blanco comercial (poliexpan) en comercios adheridos del casco urbano con una frecuencia de recogida de 1 día/semana, por un importe de 62.687,72.-euros.

-Coste de adecuar los contenedores soterrados a la normativa vigente, por importe de 140.501,12.-euros.

-Incremento de costes de personal, que asciende a 280.548,65.-euros.

El importe total de las mejoras a compensar que ofrecen a día de hoy asciende a la cantidad de 1.033.864.-euros (sin IVA).



En fecha 24 de abril de 2015, se formaliza en documento administrativo la modificación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, acordada por el Ayuntamiento Pleno el 26 de marzo de 2015, añadiendo en el documento formalizado que el coste anual de la recogida de residuos urbanos el lunes, en las rutas 1,2 y 3, para completar la recogida de residuos los 7 días de la semana, es de 174.964,88.-euros y sin que en la misma se hiciera referencia alguna al plazo de vigencia de esta modificación.

Mediante Decreto nº 66/2015, de fecha 15 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, de Alicante, se resuelve tener por desistida a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., del recurso contencioso-administrativo ordinario nº 000224/2015, interpuesto por la misma contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, acuerda modificar por razones de interés general y de mutuo acuerdo el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., de modo que se lleve a cabo la instalación de las 3 islas de RSU correspondientes a contenedores soterrados, en las ubicaciones definitivas de calle El Copo, Plaza del Mercado y Bulevar Maestro Carrascosa, de Villena, bajo la dirección técnica y de coordinación de seguridad salud, del ingeniero técnico de obras públicas municipal, D. Joaquín Gadea Nadal y sin que ello suponga alteración en el precio de adjudicación del contrato. Esta modificación del contrato es formalizada mediante documento firmado el 26 de julio de 2016.

Con fechas 20 y 30 de septiembre de 2016, respectivamente, se dictan las sentencias nº 757 y 784, de la sala de lo contencioso-administrativo, sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso de apelación nº 000431/2014, de referencia, y en el recurso contencioso-administrativo ordinario nº 5/000522/2013, de referencia, por las que se anula la adjudicación del contrato administrativo especial de la recogida de residuos y limpieza viaria de espacios públicos de Villena y el contrato firmado con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., ordenando la retroacción del procedimiento de contratación a fin de que por el Ayuntamiento de Villena se celebre nueva licitación.



En fecha 18 de noviembre de 2016, se recibe en este Ayuntamiento, el oficio de la sala de lo contencioso-administrativo, sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 14 de noviembre de 2016, en el que comunica que con esta fecha ha sido declarada firme y subsistente la sentencia nº 784/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, que ha puesto fin al recurso contencioso-administrativo nº 5/000522/2013, de referencia, a fin de que, se lleve a puro y debido efecto.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016, acordó:

-Dar cumplimiento a las sentencias nº 757, de fecha 20 de septiembre de 2016 y nº 784, de fecha 30 de septiembre de 2016, dictadas por la sala de lo contencioso-administrativo, sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que anulan la adjudicación del contrato del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2013 y el contrato firmado el 10 de diciembre de 2013, teniendo el Ayuntamiento de Villena un plazo de seis meses para resolver el contrato y convocar y adjudicar un nuevo contrato.

-Comunicar a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., que hasta que se proceda a la adjudicación del nuevo contrato, deberá seguir prestando el contrato de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, en las mismas condiciones aprobadas, pero dejando en suspenso todas las inversiones pendientes de ejecución, a excepción de la ejecución de la instalación de las 3 islas de RSU correspondientes a contenedores soterrados.

-Adoptar las medidas necesarias para la liquidación del contrato suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L. y para la reversión de los bienes del mismo en las condiciones adecuadas.

Por su parte, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de enero de 2017, acordó desestimar el recurso de reposición presentado el 16 de enero de 2017, por la mercantil Grupo General de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016, dado que la mercantil interesada no ha presentado ningún elemento de juicio diferente que



haga necesario modificar este acuerdo, estableciéndose expresamente en el mismo que se tienen que adoptar las medidas oportunas para la liquidación del contrato suscrito y para la reversión de sus bienes en las condiciones adecuadas, de conformidad, con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato y en la normativa de aplicación en materia de contratos del sector público y sin que, en ningún caso, el acuerdo adoptado haya condicionado o limitado el resultado de la liquidación del contrato, calculándose si procede el lucro cesante y los daños y perjuicios que se hubieran causado a la empresa contratista por la anulación del contrato.

Además, el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de 2017, acordó revertir la cesión a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., de la parcela de propiedad municipal situada en el Polígono Industrial El Rubial, calle 8, nº 10, 12, de Villena (Alicante), con una superficie neta de 6.650 m<sup>2</sup> ( superficie total de 10.300 m<sup>2</sup>), donde se tenían que realizar la instalaciones fijas del servicio, concretamente la construcción de una nave y un ecoparque, al haber sido anulada la adjudicación del contrato por las sentencias nº 757, de fecha 20 de septiembre de 2016 y nº 784, de fecha 30 de septiembre de 2016, respectivamente, dictadas por la sala de lo contencioso-administrativo, sección 5ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y quedando en suspenso todas las inversiones pendientes de ejecución, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016.

Y, también, en el mismo pleno, se acordó no autorizar la cesión del contrato solicitada por la adjudicataria del contrato, la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., a favor de la mercantil Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., dado que la adjudicación y formalización del mismo han sido anuladas por las citadas sentencias, debiendo el Ayuntamiento convocar y adjudicar un nuevo contrato en un plazo de seis meses y, en consecuencia, realizar las actuaciones necesarias para su liquidación.

Con fecha 22 de septiembre de 2017, se presenta escrito por la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., acompañando la documentación y pólizas de los vehículos adscritos al servicio, que son los siguientes:

-Renault Midlum 270.16. Matrícula 0884-HYM. Importe seguro 01-01-



2017 al 01-01-2018: 639,73 €.

-Geesinknorba D 26. Matrícula 8093-JDR. Importe seguro 01-01-2017 al 01-01-2018: 692,85€.

-Renault Geesinknorba D 26. Matrícula 6397-HZB. Importe seguro 01-01-2017 al 01-01-2018: 692,90€.

-Mercedes Benz 1824. Matrícula A-03169-DJ. Importe seguro 01-01-2017 al 01-01-2018: 586,03€.

-Renault Ros Roca. Matrícula 2898-JJH. Importe seguro 01-01-2017 al 01-01-2018: 478,43€.

-Mercedes 1317. Matrícula A-9821-DJ. Importe seguro 01-01-2017 al 01-01-2018: 586,03€.

-Renault P Lander. Matrícula 6108-HGJ. Importe seguro 01-01-2017 al 01-01-2018: 692,90€.

-Ausa B400HX2. Matrícula E-1583-BGG. Importe seguro 01-01-2017 al 01-01-2018: 78,51€.

-Ausa B200H. Matrícula E-0990-BGH. Importe seguro 01-01-2017 al 01-01-2018: 78,51€.

-Schmidt Compact. Matrícula E-1863-BGG. Importe seguro 01-01-2017 al 01-01-2018: 78,51€.

-Ausa W200H. Matrícula E-1485-BGH. Importe seguro 01-01-2017 al 01-01-2018: 78,51€.

-Renault Ros Roca. Matrícula 2911-JJH. Importe seguro 01-01-2017 al 01-01-2018: 478,43€.

-Mega RM. Matrícula 7785-HWL. Importe seguro 01-01-2017 al 01-01-2018: 99,59€.

-Mega M10. Matrícula 7797-HWL. Importe seguro 01-01-2017 al 01-01-2018: 99,59€.

-Mega M10. Matrícula 7663-HZS. Importe seguro 01-01-2017 al 01-01-2018: 99,66€.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017, acordó:

1º.-Resolver el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., en cumplimiento de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 757, de fecha 20 de septiembre de 2016 y nº 784, de fecha 30 de septiembre de 2016, que anulan la adjudicación del contrato.



2º.- Asumir el Ayuntamiento de Villena la gestión directa del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena, con efectos del 1 de octubre de 2017, mientras no se proceda, en su caso, a la licitación y adjudicación de un nuevo contrato.

3º.- Revertir al Ayuntamiento de Villena todos los medios materiales, maquinaria y vehículos que procedan, necesarios para la prestación del servicio, recogidos en el informe de la técnica superior de medio ambiente y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, debiendo la empresa contratista realizar las operaciones necesarias para la inscripción, registro o matriculación de dichos bienes a nombre del Ayuntamiento, siendo los gastos derivados de esas operaciones a su cargo.

4º.- Proceder a la liquidación del contrato suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., para lo que los servicios municipales realizarán las actuaciones necesarias para ello, no procediendo la devolución de la garantía definitiva del contrato, al haberse advertido incumplimientos o disconformidades en la prestación del servicio por parte de la empresa contratista, y hasta que se puedan dilucidar los mismos en la citada liquidación.

Con fecha 1 de octubre de 2017, se firma el acta de recepción provisional de los vehículos, maquinaria y demás bienes adscritos al servicio municipal de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Villena, según relación facilitada por la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., para que por el Ayuntamiento de Villena se pueda llevar a cabo la gestión directa del servicio, como paso previo a la recepción definitiva de dichos bienes, que se producirá tras las comprobaciones que sobre los bienes correspondientes se realicen por los servicios técnicos municipales, en orden al cumplimiento de que la entrega definitiva se verifique en las condiciones estipuladas.

Las cláusulas 14ª, 15ª, 17ª y 18ª, del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 2013 y modificado por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2013, establecen que este contrato no tendrá plazo de garantía, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 222.3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que a su finalización se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa comprobación de la buena prestación de los servicios.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, se procederá a la liquidación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 222.4, del Texto



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento de Villena, debiendo quien contrata entregar las instalaciones fijas adscritas al servicio si las tuviera, así como todos los medios materiales, maquinaria y vehículos adscritos al mismo y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tres meses anterior a la reversión, el órgano de contratación adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Corresponde al Ayuntamiento de Villena la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, sin perjuicio, del derecho que asiste a la empresa contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y los artículos 4, 7, 19, 24, 29, 32, 34, 41, 42, 48, 49 y 59, del pliego de prescripciones técnicas, que rige el contrato, establecen que:

-Se define como fase de implantación del contrato un periodo de seis meses contados desde el inicio de la contrata.

Independientemente de la fase de implantación, a partir del inicio de la contrata la empresa concesionaria tendrá la obligación de implantar el servicio tal y como se especifica en el presente pliego.

Las mejoras propuestas por la empresa contratada y aprobadas por el Ayuntamiento de Villena tendrán un periodo de implantación para incorporarlas que se señalarán en las ofertas. Por tanto, al finalizar la fase de implantación todas las mejoras propuestas por la empresa concesionaria tendrán que estar plenamente implantadas y en funcionamiento, salvo mención implícita en el documento de calendarización de implantación de mejoras.

-La limpieza (barrido y baldeo), se efectuará con al menos los siguientes medios mecánicos y/o manuales:

d) Baldeo mixto mediante un vehículo con cisterna de capacidad mínima de 5.000 litros, de acero inoxidable o acero al carbono, piñas aspersoras, baldeadoras frontales, bomba autónoma y manguera, para el baldeo de calzadas.



e) Una hidrolimpiadora manual.

-Será obligación de la empresa contratista la recogida de residuos objeto del presente pliego. Por tipo son los siguientes:

-Envases ligeros.

-Papel-cartón.

-Fracción orgánica (biorresiduo).

-Fracción resto.

-Residuos procedentes del mercadillo semanal y mercados de abastos.

-Animales domésticos muertos (existentes sobre la vía pública).

-Pilas y otros residuos especiales RCDs y RAEEs-

-Los residuos recogidos por el ecoparque móvil.

-Muebles y enseres.

-Podas y restos vegetales.

-Cualquier otro residuo urbano respecto del que la normativa sectorial de rango legal o reglamentario aplicable en cada momento o el Ayuntamiento establezca condiciones técnicas de recogida y/o tratamientos específicas.

-La recogida domiciliar de residuos urbanos o domésticos, se efectuará mediante contenedores. La empresa licitadora instalará todos los contenedores que haya propuesto en su oferta. El suministro, instalación, mantenimiento, reposición y la limpieza de los contenedores de residuos urbanos correrán a cargo de la empresa adjudicataria, quien deberá mantenerlos en perfecto estado durante todo el contrato.

-En el Mercado Municipal la recogida de residuos se realizará todos los días en lo que permanezca abierto el mismo.

-El servicio de recogida de biorresiduos del casco urbano incluirá en su ruta la recogida de la fracción biorresiduos de los restaurantes y establecimientos de hostelería de los polígonos industriales de Bulilla y El Rubial y en zonas residenciales.

-La frecuencia de lavado de los contenedores será una vez a la semana en periodo estival (de junio a septiembre), para la fracción resto, (abril a octubre), para los destinados a la recogida de biorresiduos y una vez cada 15 días el resto del año. La empresa adjudicataria presentará una calendarización y horarios por zonas.

-La recogida puerta a puerta de residuos de envases de papel-cartón





comercial se realizará al menos dos veces/semana (martes y jueves), en los comercios localizados en el eje comercial definido en el Anexo XII, a partir de las 20:30 horas.

-El servicio de recogida selectiva de residuos especiales comprenderá:

- a) La recogida de los residuos voluminosos, RAEEs y RCDs de la vía pública.
- b) La recogida de pilas y acumuladores portátiles o baterías eléctricas usadas y pilas botón generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas o servicios u otros lugares asimilables a éstos.
- c) La recogida de residuos de envases de tóner y consumibles de impresoras y fotocopiadoras.

-El horario de recogida de estos residuos será diurno y se realizará en días laborables. El servicio se prestará en el suelo urbano según se indica:

- 1) Residuos voluminosos, de RCDs y RAEEs: Se recogerán al menos una vez a la semana.
- 2) Residuos de pilas, baterías y acumuladores, pilas botón: la empresa adjudicataria distribuirá contenedores específicos para estos residuos en los centros públicos definidos en el anexo XI. En todos ellos, tanto de centros públicos la recogida se realizará con periodicidad mensual (1 vez/mes). La empresa adjudicataria fijará en su oferta el día de recogida.
- 3) Residuos de envases de tóner y consumibles de fotocopiadoras e impresoras: la empresa adjudicataria distribuirá contenedores específicos en los centros públicos definidos en el Anexo XI, en los que se realizará la recogida con periodicidad mensual (1 vez/mes).

-La empresa adjudicataria adquirirá equipos nuevos (maquinaria, vehículos, herramientas, materiales, ...), necesarios para la ejecución de los servicios adscritos al presente pliego.

La empresa asumirá el material propiedad del Ayuntamiento que éste considere para poder usar como material de reserva Anexo XIV.

En cuanto a los equipos de nueva adquisición:

Serán obligatoriamente nuevos.

El equipamiento mínimo comprenderá:

**Vehículos y maquinaria para la recogida de residuos, entre otros son:**

1 Camión recolector carga trasera 22 m3.

1 Camión recolector carga trasera 16 m3.

1 Camión recolector carga trasera y superior 16 m3



- 1 Camión recolector carga trasera 5 m<sup>3</sup>.
- 1 Camión lavacontenedores carga trasera.
- 1 Camión grúa con gancho multilift.

**Vehículos y maquinaria para la limpieza viaria, entre otros son:**

- 1 Furgón hidrolimpiador
- 1 Camión cuba de riego y baldeo, con cuba de 5.000 l.
- 1 Camión caja abierta 3.500 kg.
- 1 Hidrolimpiadora.

Estos equipos no podrán ser utilizados en ninguna otra concesión o servicio que no sea municipal. Bajo ningún pretexto la empresa adjudicataria podrá utilizar los vehículos o equipos en lugares y fines distintos de los concertados con el Ayuntamiento de Villena.

-Los vehículos, maquinaria y demás bienes de equipo y contenedores que impliquen costes de amortización pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Villena a la extinción del contrato o en cualquier momento anterior en que se hubiera producido ya la amortización total del bien. Por ello, en el plazo de un mes a contar desde que se produzca tal circunstancia la empresa contratista quedará obligada a realizar las operaciones necesarias para la inscripción, registro o matriculación de dichos bienes a nombre del Ayuntamiento, siendo los gastos derivados de esas operaciones a su cargo.

Antes de finalizar el contrato, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones estipuladas.

-La empresa adjudicataria deberá disponer, dentro del término municipal de Villena, de al menos un local y una nave (para almacenamiento de vehículos, contenedores y demás materiales y equipos).

La oficina se ubicará en el casco antiguo de Villena, salvo imposibilidad manifiesta de acuerdo con el Ayuntamiento.

De conformidad, con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.



Así, los artículos 102, 210, 222.3 y 4, 283.1 y 288.1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

Dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

En los supuestos de resolución, la Administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquella, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.



Además, el artículo 109, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señala que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, con audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

Por su parte, los artículos 126.2.b) y 129.3, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establecen que la retribución económica del concesionaria, cuyo equilibrio, a tenor de las bases que hubieren servido para su otorgamiento, deberá mantenerse en todo caso y en función de la necesaria amortización, durante el plazo de concesión, del coste de establecimiento del servicio que hubiera satisfecho, así como de los gastos de explotación y normal beneficio industrial.

En todo caso, la retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial.

Por lo tanto, en sentido contrario, si el coste de alguno de esos bienes o instalaciones asumibles no llegó a ser amortizado surge la obligación de indemnizar a la persona concesionaria.

El acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares de fecha 20 de febrero de 2014, señala que la liquidación de un contrato es, al mismo tiempo, una obligación que tiene la Administración de reparación al contratista en sus haberes y un derecho del contratista de carácter económico, para garantizar que recibe íntegramente el abono de la prestación llevada a cabo y que no existe un desequilibrio económico ni un enriquecimiento injusto de ninguna de las partes del contrato, de manera que en la liquidación del contrato se determinan los saldos a favor o en contra de cada una de las partes.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Alicante, mediante sentencia nº 66/2014, de 12 de febrero de 2014, como posteriormente, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo, sección quinta, de fecha 3 de mayo de 2016, que resuelve el recurso de apelación interpuesto, en un supuesto



similar, sobre anulación por decisión judicial del contrato de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Villena, señala que para el cálculo del importe pendiente de amortizar en concepto de inversiones en primera instalación e inmovilizado material, la reclamación debe quedar limitada al tiempo de vida de la relación contractual entre las partes. Lo que la mercantil recurrente no puede pretender es que en supuestos como el anterior se concrete su reclamación al tiempo de vigencia del contrato y que para la amortización de la cantidad reclamada correspondiente a inversiones en primera instalación e inmovilizado material, se tenga en cuenta toda la vida del contrato.

Por lo tanto, el porcentaje aplicable a las cantidades económicas resultantes de los correspondientes informes técnicos emitidos se ha calculado en un 38,06%, que es el periodo ejecutado del contrato hasta el 30 de septiembre de 2017, sobre el total de 10 años previsto inicialmente, siempre que toda los vehículos, maquinaria y demás bienes adscritos al servicio sean propiedad del Ayuntamiento de Villena, libres de cargas.

Además, para que exista delito tiene que haber dolo o culpa (artículo 10 del Código Penal), requisitos que no concurren en el presente caso, dado que no ha habido ni por las autoridades y funcionarios municipales que han intervenido en este expediente de liquidación del contrato, intención alguna de cometer un delito ni negligencia por su parte, habiéndose tramitado el expediente de liquidación conforme a los informes técnicos correspondientes, que tienen una presunción general de validez “iuris tantum” (artículo 77.5, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), que admiten prueba en contrario y que podrán discutirse, en su caso, en vía administrativa o contencioso-administrativa.

Y procede la devolución a la empresa interesada de la garantía definitiva del contrato prestada, por importe de 623.863,64.-euros, mediante fianza-aval seguro de caución nº 201304530, de la entidad Millennium (mandamiento de ingreso nº 12013000012147, de fecha referencia), antes de que transcurra un año desde la fecha de terminación del contrato, una vez depuradas las responsabilidades derivadas del contrato.

Que el órgano competente para adoptar este acuerdo es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con lo establecido en el número dos, de la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

Primero: Aprobar la liquidación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, adjudicado a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio en carretera de Alcantarilla, km. 655, Nonduermas (Murcia), con un saldo a favor de la empresa de 595.077,71.-euros, teniendo en cuenta el período del contrato ejecutado, hasta el 30 de septiembre de 2017 (38,06% del total del contrato inicial de 10 años), de conformidad, con los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y sus anexos.

El resultado de esta liquidación está condicionado a que la empresa contratista proceda a la inscripción, registro o matriculación de los bienes adscritos al servicio libres de cualquier carga a nombre del Ayuntamiento de Villena, de lo contrario, debería llevarse los citados bienes y abonar al Ayuntamiento la cantidad de 1.317.242,28.-euros (324.119,05.-euros de la valoración de la nave y ecoparque, más 32.540,02.-euros de las mejoras en las instalaciones fijas, más 658.126.-euros de la amortización realizada de la inversión en bienes y maquinaria adscritos al servicio, más 320.452,21.-euros por incumplimientos del servicio y otras consideraciones y descontada la cantidad de 17.995.-euros de los gastos de reversión de la parcela), como saldo a favor del mismo. Además, hasta que no de cumplimiento a esa condición no se iniciará expediente para la liquidación del resto de conceptos valorables en su caso (parte proporcional del importe abonado del seguro de los vehículos adscritos al servicio, bienes contratados por renting, bienes contratados por leasing y bienes adquiridos con recursos propios), desde la finalización del contrato el 30 de septiembre de 2017, hasta la fecha.

Segundo: Proceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato, prestada por la mercantil interesada por importe de 623.863,64.-euros, mediante fianza-aval seguro de caución nº 201304530, de la entidad Millennium (mandamiento de ingreso nº 12013000012147, de fecha referencia).

Tercero: Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., dando traslado del mismo a la Concejalía de Contratación y al departamento de intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”



En octavo lugar, se da cuenta del informe emitido por la Interventora Accidental, de fecha 23 de agosto de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“Consta informe con propuesta de resolución de Secretaría de 5 de abril de 2018 para iniciar el expediente para la liquidación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, adjudicado a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., Con CIF. nº B-30351431, con un saldo a favor de la empresa de 140.664,07.- euros.

Dicha propuesta fue fiscalizada con reparos por el interventor Accidental mediante informe de 10 de abril de 2018 en el que dejaba constancia de la inexistencia de crédito adecuado y suficiente y de la necesidad de tramitar la modificación presupuestaria oportuna para la consignación del correspondiente crédito citando expresamente:

*"En estos momentos y al estar el presupuesto prorrogado no existe crédito adecuado y suficiente para reconocer la obligación que nazca del acuerdo de derechos y obligaciones reconocidas por ambas partes. A pesar de esto, el Ayuntamiento tiene capacidad de realizar una modificación presupuestaria con el fin de suplementar el importe de la aplicación presupuestaria 1/920/22698 "GASTOS DIVERSOS DE INDEMNIZACIONES"*

El Ayuntamiento Pleno en su sesión de 16 de abril de 2018 acordó el levantamiento de dicho reparo suspensivo y la iniciación del expediente para la liquidación del citado contrato concediéndole a la empresa contratista un periodo de 10 días naturales para prestar su conformidad o manifestar los reparos que estime oportunos.

Con fecha 20 de agosto de 2018.se presenta para su aprobación la propuesta de liquidación definitiva del contrato administrativo especial de la "Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)" con un salvo a favor de la empresa de 595.077,71.- euros condicionado a que la empresa contratista proceda a la inscripción, registro o matriculación de los bienes adscritos al servicio libres de cualquier carga a nombre del Ayuntamiento de Villena pues de lo contrario, debería llevarse los citados bienes y abonar al Ayuntamiento la cantidad de 1.317.242,28.- euros como saldo a favor del mismo.



En este sentido esta Intervención viene a informar de nuevo de la inexistencia de crédito adecuado y suficiente y a reiterarse en la necesidad de la tramitación previa de la modificación presupuestaria para la consignación en el presupuesto municipal del importe a reconocer.

A pesar de que estemos ante un acuerdo condicionado al cumplimiento de una serie de obligaciones por parte de la mercantil contratista, lo que es obvio es que si en este acto, la corporación municipal se quiere comprometer debe disponer del crédito necesario, en este caso 595.077,71 euros. Cuestión distinta será el hecho de reconocer la obligación, que no se producirá, a la vista del acuerdo que se pretende adoptar, hasta el cumplimiento de la condición impuesta a dicha mercantil.

En consecuencia, la mencionada propuesta, se fiscaliza e informa con reparos por inexistencia de crédito adecuado y suficiente, siendo necesaria la previa aprobación definitiva de la correspondiente modificación presupuestaria, en los términos expresados en el informe del Interventor Accidental de 10 de abril de 2018 y reiterados en el presente informe y con los efectos previstos en la legislación vigente, por lo que se suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216.2. c) TRLRHL).

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Si el órgano a que afecta el reparo no está de acuerdo con éste, corresponderá al Pleno resolver la discrepancia cuando el reparo se base en insuficiencia o inadecuación de crédito siendo su resolución ejecutiva (artículo 217.2 TRLRHL).

De otra parte, se propone mediante informe con propuesta de resolución de Secretaría proceder a la devolución de la garantía definitiva prestada por la mercantil interesada por importe de 623.863,64 euros. En este punto, es criterio de esta Intervención la no devolución de dicha garantía. Y todo ello en base a lo regulado en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que efectivamente prevé la devolución y cancelación de las garantías al contratista transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por





causas no imputables a éste, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 de dicha normativa.

A la vista de los datos que obran en el expediente municipal existen todavía responsabilidades impuestas a Grupo Generala pendientes de depuración, y por lo tanto sería conveniente condicionar la devolución de la referida garantía al momento en que las mismas lo sean.”

Abierto el turno de intervenciones, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, dice que de este tema poco tiene que hablar, porque esto es un tema más bien técnico, el tema de la liquidación. Darle las gracias a todos los técnicos que han intervenido, parece que ha habido como una divergencia entre lo que decía el Secretario municipal y el departamento de Intervención, pero lo que se aclara aquí es esto. Que la Ley de Contratos del Sector Público, que efectivamente prevé la devolución y cancelación de la garantía al contratista, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a éste, una vez depuradas las responsabilidades a las que se refiere el artículo.

Pensamos que hay algunas responsabilidades que todavía no están depuradas y por eso ha sido, digamos, la pequeña modificación que realizamos en la comisión informativa. Es que esto es un tema que se tenía que traer a la liquidación y hasta que los técnicos no han hecho los informes, pero tiene más bien poco político, es más la liquidación y ellos han sido los que han hecho los informes. Dar las gracias y poco más.

D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, expone que estando claro que es un tema político, seguramente usted conocerá mucho mejor que todos nosotros el estado en el que se encuentra esta liquidación. Desde luego que hubo un baile importante en los pedimentos con respecto a su propuesta y a lo que aparece aquí después de la comisión informativa. Porque, en primer lugar, se vuelve a añadir un levantamiento de reparo de la Intervención Municipal y, si como usted dice, esto era una decisión técnica de traer a este Pleno, no entendemos por qué trae a este Pleno una decisión técnica desfavorable, yo no le encuentro sentido a eso, porque usted dice que esto es un asunto técnico que viene a este Pleno por



petición de los técnicos que acaban de terminar, pero realmente trae unos informes técnicos, que, una, condicionan la cantidad a liquidar con lo que no sabemos en este momento si la liquidación es de los quinientos noventa y cinco mil euros o estamos pendientes del cambio de la titularidad de los vehículos para no tener ni que levantar un reparo, porque entonces tendremos que cobrar un millón trescientos mil euros, eso por un lado, que es lo que dice la propuesta y, por otro lado, estamos completamente de acuerdo en que la devolución de la garantía, desde luego, se condicione a que se depuren las responsabilidades de la empresa. Pero, ¿por qué traemos esto condicionado y no esperamos a que se depuren las responsabilidades, se haga el traspaso de los vehículos y no tenemos que levantar un reparo, que puede ser o no ser, porque va depender de?. El reparo viene dado porque no existe crédito suficiente para poder abordar esta liquidación, pero claro, si se da el condicionante de que no se cambian los vehículos de nombre, ese reparo no tiene sentido alguno, porque entonces el ayuntamiento estará recibiendo dinero y no teniendo que pagar, con lo que no entiendo que usted diga que tiene poco que decir a esto porque son cuestiones técnicas y se traiga algo que los técnicos están diciendo, por un lado, que no existe un crédito favorable, que estén teniendo que levantar un reparo, con lo que no terminamos de entender el sentido de esta propuesta al Pleno.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, indica que, como decía M<sup>a</sup> Carmen, ya en abril se debatió la propuesta de liquidación provisional, ahí ya se dijeron muchas cosas. En aquel momento nos abstuvimos y ahora vamos a hacer lo mismo. En aquella ocasión, la propuesta era inferior a ésta por un importe cercano a los cuatrocientos mil euros, por cuanto aquella vez se proponía una liquidación en favor de la empresa de ochenta y siete mil euros y ahora la propuesta es de quinientos mil.

Como decía, no queremos entrar demasiado en el debate, porque ya hablamos sobre esto en abril, pero sí que queremos hacer alguna breve consideración. En primer lugar, queremos recordar que el servicio finalizó en virtud de lo que ordenaba una sentencia judicial y que esta sentencia daba un plazo de seis meses para liquidar el servicio y volver a sacarlo a licitación. Bien, independientemente de que esto, esta liquidación, llegue muy tarde, porque esos meses acabaron hace más de un año, sí que queremos recordarle al Sr. Alcalde que el Partido Popular presentó un recurso de reposición frente a la decisión de



adoptar la gestión directa de este servicio y no volver a licitar como expresamente decía la sentencia, y ese recurso, casi once meses después, no ha sido resuelto, pese a las repetidas peticiones por nuestra parte. Se ha optado, en este caso, como en otros muchos, al silencio administrativo, obligándonos a acudir a los tribunales y plantear una cuestión en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo para que se resuelva este asunto. Algo que ya hicimos en otra ocasión, presentamos un recurso, no se resolvió y acudimos a los tribunales y se nos dio la razón. Se recordará este caso porque era aquella sentencia que decía que el ayuntamiento no se puede gobernar como si fuese un cortijo y que además, precisamente, afeaba el hecho de obligar a la oposición a acudir a los juzgados por no resolver los recursos planteados en tiempo y forma frente a las decisiones que adopta el ayuntamiento y más allá de eso y ya entrando en tema en cuestión, que es el de la liquidación del servicio de recogida de basura y limpieza viaria, sí que hay que recordar también que este servicio nace, crece y muere con Los Verdes, PSOE y Villena Centro democrático en el Gobierno, por lo tanto, un servicio en el que el Partido Popular no tiene ninguna responsabilidad. Recuerdo esto, y se lo recuerdo al señor Alcalde, por ese vicio que tiene de decir que todo es culpa del PP, bueno, pues para que lo tenga en cuenta en esta ocasión. El único papel del Partido Popular en este servicio ha sido alertar desde el inicio de defectos del mismo, fallos en la adjudicación y posteriormente incumplimientos graves por parte de la empresa que no fueron sancionados, que no fueron en la cuantía que recomendaban los técnicos municipales y, en este sentido, recordar aquel informe del 11 agosto de 2014, que el técnico de Administración general elaboró un informe sobre este servicio que daba dos opciones, la opción A, sancionar a la empresa con doscientos cincuenta y cinco mil euros por incumplimientos muy graves o la opción B, a causa de esos incumplimientos, iniciar un expediente de resolución del contrato, pues bien, al final lo que se hizo no fue ni la opción A ni la B, fue la C, que consistía en sancionar a la empresa, sí, pero con una cantidad de ciento sesenta mil euros menos de lo que indicaban los técnicos.

Por lo tanto, en esta situación, ahora el ayuntamiento se propone pagar quinientos mil euros a esta empresa, a una empresa que incumplía sistemáticamente el contrato y el ayuntamiento, pues, bueno, no respondió como proponían los técnicos y los perjudicados como siempre, pues los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, porque teníamos un servicio peor y que costaba lo



mismo. Por lo tanto, se mire por donde se mire, entendemos que Villena pierde un servicio que fue malo, como decía, que no garantizó los mínimos de calidad y de limpieza y que ahora, pues, hay que abonarles, en principio, medio millón de euros, o si no ponen la maquinaria a nombre del ayuntamiento, si no se hacen esas gestiones, nos tienen que pagar ellos a nosotros, pero luego el ayuntamiento tiene que adquirir esa maquinaria, por lo tanto, estamos en la mismas.

Como digo, no nos gusta el nudo, el inicio, nudo y desenlace de esta historia, en las que Los Verdes han sido protagonistas, pero tampoco nos gusta la segunda parte, pero bueno, que es la gestión directa, pero de eso hablaremos en los siguientes puntos, y lo único que quería decir para finalizar, sí que es en la misma línea de lo que se ha manifestado, una especie de ruego, que es que las propuestas que se traigan sean ya definitivas, porque ahora vamos a aprobar una liquidación, pero que no sabemos en realidad si el ayuntamiento va a tener que abonar o si la empresa va a tener que abonar, porque depende de una gestión que se podría hacer antes de aprobar la liquidación definitiva, conociendo ya todos los extremos relativos a esto, pero bueno, eso es un ruego, se ha hecho así y ya está, como digo, recordar nuestra abstención en este asunto.

En su segunda intervención, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, manifiesta, que ella lo que ha dicho que esto es más bien técnico, pues porque resulta que nosotros llevábamos una liquidación provisional, que es lo que marcaba, que es lo que marca, digamos, el expediente que se debe hacer, se le dio un plazo de diez días para que hiciesen las alegaciones oportunas, transcurrido ese plazo, ellos han hecho unas alegaciones y los técnicos han estimado oportuno admitir unas y otras no.

Yo puedo estar a favor de esos informes o en contra, pero vamos a ver, son los técnicos. Si esto tiene que ir a los tribunales, serán los técnicos los que tengan que decir por qué han estimado unas y por qué no han estimado otras. Ellos, lo único que dicen, inicien ustedes el expediente, y ellos han hecho lo que. Sí que es verdad que, vamos a ver, la maquinaria todavía no la han puesto y tenían que haber puesto la maquinaria a nuestro nombre, pero claro, yo tampoco tengo muy claro, que eso será más bien parte técnica, si ellos, hasta que no esté la liquidación provisional, tienen la posibilidad de poner la maquinaria a nuestro nombre. Yo, en eso, no te puedo responder, pues, porque yo, por mi parte, les hubiese dicho que la maquinaria, cuando se firmó el acta de recepción



provisional, tenía que haber estado la maquinaria. Pero que es más técnico que político. Yo te quiero decir que, qué más quisiéramos nosotros saber cuál es la postura, entonces, claro, por eso se dice que no hay, no hay, se tiene que levantar un reparo de quinientos y pico mil euros porque esa sería la liquidación, digamos, si todo fuese como corresponde. Pero no puedo, no han puesto la maquinaria a nuestro nombre y eso es lo que los técnicos dicen en su informe.

Y se ha leído y se ha transcrito lo que. Las técnicas de Intervención han visto que se tiene que, digamos, no se le devuelva la fianza hasta que, un decir, no se depuren las responsabilidades que los flecos que quedan y, entonces, por eso se ha puesto. Pero el informe del técnico en la Administración general dice que, comentaba que se le devolviese ya lo que era la fianza, y ellas han visto y, entonces, ha sido esa la diferencia, pero en abril, ya se dijo en el Pleno de abril, que ésta sería la liquidación, sí, con estos condicionantes. Si no, la liquidación será totalmente contraria. No sé si para eso hay que dejar un plazo de quince días, un mes, a ver si ponen la maquinaria a nuestro nombre, eso sí que no lo puedo yo responder en este momento.

En su segunda intervención, D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, dice, entonces, si ya se trajo la liquidación provisional, entiendo que esta es la liquidación definitiva.

Responde la Sra. García Martínez, perdona, esta es la liquidación que nosotros llevamos como definitiva, una vez admitido unas alegaciones y otras no. Se les manda a ellos, se les manda la liquidación provisional y ellos, ante la liquidación provisional, hacen su argumentación y hacen unas alegaciones. Esas alegaciones las tiene que responder los técnicos. Los técnicos han respondido a las alegaciones, unas las han estimado y otras no las han estimado. Por eso pasa de ochenta y pico mil euros, pasa a quinientos mil. Es porque los técnicos han estimado unas alegaciones.

Entonces, claro, esta es la liquidación en la situación que estamos hoy, suponiendo que ponen la maquinaria a nuestro nombre. Pues si no, después, pues, yo supongo que será otra, pero no sé si hay que darle un plazo de quince días, un mes ante esto. Eso no te lo puedo responder.



La Sr. Micó Forte dice que, no, ésta es la liquidación y el reparo, suponiendo que no pongan la maquinaria a nuestro nombre. Suponiendo que la pongan..., pero en el caso contrario, que no la pongan, nos tendrían que abonar un millón trescientos mil euros, pero es que también está condicionado hasta que no se cumpla esta condición, no se iniciará el expediente para la liquidación del resto de conceptos. Eso también lo dice el informe técnico. Con lo que se levanta el reparo de la tramitación del expediente, usted está levantando un reparo porque le dicen los técnicos hasta que no se cumpla esto, que no se continúe el expediente.

Pero, ¿cuál es?, es que no termino de ver claro. Seguramente, los técnicos nos lo podrán explicar mucho mejor, pero el reparo es porque no hay inexistencia de crédito en este momento. ¿Cuándo se va a confirmar?, ¿cuánto tiempo ahí?, no sé, por qué si se ha hecho, ¿por qué se trae ahora una liquidación que no deja, que no es la liquidación definitiva?, por que sigue siendo una liquidación condicionada y provisional. Es como una segunda liquidación provisional, porque, ¿qué estamos aprobando?, yo no tengo claro qué estamos aprobando aquí. Levantar un reparo para seguir tramitando un expediente que está condicionado a que el ayuntamiento tenga que pagar, por lo tanto, un reparo, pero si no tiene que pagar, no habrá reparo. Entonces, es como una preliquidación, porque aquí no hay unos números definitivos que digan liquídese en esta cantidad.

El Sr. Alcalde dice que, están aclarando una cosa. Números definitivos a 30 de septiembre son los que son, de eso no hay duda. Números definitivos de que esto es una liquidación definitiva condicionada a, y ahí viene la pequeña duda. Esto tiene toda la pinta de ir a un contencioso, seguramente. Con lo cual, la liquidación, la nuestra es la que es, la empresa si pone a nuestro nombre sale ganando, por así decir, porque es más favorable. Si no lo hace, la liquidación es la otra, que es más elevada. Sí que hay un grado de ambigüedad, pero no... En este momento, si no liquidamos, esto no avanza. Y ya estamos en plazo de liquidar, teníamos que haberlo hecho el mes pasado creo, ¿no?, más o menos. Entonces, tenemos que liquidar sí o sí. En el cálculo se han respondido... Ah, bueno, me estoy adelantando a las intervenciones, perdón. He respondido a las alegaciones y esto es lo que sale.



D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez indica que, esto es la liquidación, como lo hemos dicho, ésta sería la liquidación si ponen la maquinaria a nombre del ayuntamiento. Si no ponen la... Si no la ponen, supongo que el ayuntamiento tendría que empezar otro contencioso, éste en el caso, digamos, de esta liquidación, bueno, lo que yo entiendo.

En el caso de esta liquidación, nosotros nos ponemos en el caso que nos ponen la maquinaria a nuestro nombre y, entonces, se le tiene que abonar una cantidad de quinientos y pico mil euros, porque es, digamos, por la..., pero, si no, supongo que el ayuntamiento tendrá que empezar un contencioso, no sé cómo se tendrá que hacer, para reclamarle el que no hayan puesto la maquinaria a nuestro nombre. Pero a mí se me escapa.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, produciéndose el siguiente resultado. Votan a favor las diez personas Concejales presentes del Grupo Municipal Los Verdes de Europa y se abstienen las cinco personas Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y las tres personas Concejales del Grupo Municipal Socialista. Por tanto, por mayoría, el Pleno Municipal acuerda:

**Primero.-** Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, adjudicado a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio en carretera de Alcantarilla, km. 655, Nonduermas (Murcia), con un saldo a favor de la empresa de 595.077,71.-euros, teniendo en cuenta el período del contrato ejecutado, hasta el 30 de septiembre de 2017 (38,06% del total del contrato inicial de 10 años), de conformidad, con los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y sus anexos.

El resultado de esta liquidación está condicionado a que la empresa contratista proceda a la inscripción, registro o matriculación de los bienes adscritos al servicio libres de cualquier carga a nombre del Ayuntamiento de



Villena, de lo contrario, debería llevarse los citados bienes y abonar al Ayuntamiento la cantidad de 1.317.242,28.-euros (324.119,05.-euros de la valoración de la nave y ecoparque, más 32.540,02.-euros de las mejoras en las instalaciones fijas, más 658.126.-euros de la amortización realizada de la inversión en bienes y maquinaria adscritos al servicio, más 320.452,21.-euros por incumplimientos del servicio y otras consideraciones y descontada la cantidad de 17.995.-euros de los gastos de reversión de la parcela), como saldo a favor del mismo. Además, hasta que no de cumplimiento a esa condición no se iniciará expediente para la liquidación del resto de conceptos valorables en su caso (parte proporcional del importe abonado del seguro de los vehículos adscritos al servicio, bienes contratados por renting, bienes contratados por leasing y bienes adquiridos con recursos propios), desde la finalización del contrato el 30 de septiembre de 2017, hasta la fecha.

**Tercero.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato, prestada por la mercantil interesada por importe de 623.863,64.-euros, mediante fianza-aval seguro de caución nº 201304530, de la entidad Millennium (mandamiento de ingreso nº 12013000012147, de fecha referencia), en el momento en que se depuren las responsabilidades impuestas pendientes.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., dando traslado del mismo a la Concejalía de Contratación y al departamento de Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

8.- Propuesta del Concejal Delegado de Juventud para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.
--

3070\_8\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2018, en relación con la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Juventud, para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.





Seguidamente, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Juventud, D. Luis Antonio Pardo Asunción, que transcrita literalmente, dice:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  
Concurso de Fotografía Digital "Día Mundial de la Infancia":**

1. El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), aprueba la Declaración de los Derechos del Niño. Desde este acontecimiento se celebra anualmente el 20 de noviembre el “Día Mundial del Niño”. Con motivo de este día, el Espacio Joven (EJ) de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud del Ayuntamiento de Villena quiere promover la participación infanto-juvenil a través de un concurso de fotografía digital con móvil.
2. Con este concurso de fotografía se pretende conseguir que los/as más pequeños/as y jóvenes realicen fotografía sobre espacios, jardines, fachadas... u otros contenidos que destaquen por algún motivo, obteniendo así una mirada de nuestra ciudad desde su perspectiva y acompañando dicha imagen de un lema que recoja el mensaje que quieren transmitir a través de la misma.

**Red de Corresponsales Juveniles:**

1. Conocer y transmitir información, es uno de los factores que más influye en el transcurso de la vida de una persona y de esto dependerá, en parte, su mayor o menor autonomía y capacidad de decisión y, por tanto su participación activa. Así pues, realizando una visión global y real de la población adolescente de Villena, se plantea la oportunidad de potenciar la participación de adolescentes desde los centros educativos del Municipio a través de una red de corresponsales.
2. La red de corresponsales, son un conjunto de jóvenes, que, elegidos por un proceso selectivo a través de una convocatoria abierta y pública, representan al alumnado de cada centro educativo con el objetivo de abrir un canal de comunicación e información, entre el SU (Servicio de Información Juvenil, que en Villena se sitúa en el Espacio Joven) y el alumnado sobre cualquier cuestión o temática sensible y relevante para los/as jóvenes del centro en el que se encuentran, siendo este flujo informativo de carácter lúdico-social-cultural.



3. A través de estos corresponsales juveniles se pretende que los/as estudiantes de secundaria accedan con más credibilidad a toda aquella información que deriva de una relación interpersonal entre iguales (compañera/o-compañero/a), obteniéndose así un mayor grado de participación juvenil, objetivo principal de este proyecto.

En base a lo anteriormente expuesto, se eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en virtud del art. 22.2.1) de La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local, y art. 47.2.g), para su debate y aprobación, si procede, los siguientes:

### ACUERDOS

1. Incluir en el Plan Anual de Subvenciones las bases del Concurso de Fotografía Digital “Día Mundial de la Infancia”.
2. Incluir en el Plan Anual de Subvenciones las bases para participar en el proyecto “Red de Corresponsales Juveniles”.  
(Ambas bases se adjuntan a esta moción para un mejor conocimiento de sus contenidos).
3. Traslado de dicho acuerdo al Departamento de Intervención y a la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud.”

A continuación, se da cuenta del informe nº 184\_2018, de fecha 20 de agosto de 2018, emitido por la Técnica de Administración General, D<sup>a</sup> Julia García Arenas, en el que se hace constar lo siguiente:

“Que el Ayuntamiento en su sesión plenaria de 28 de marzo de 2018, acordó la aprobación del Plan Estratégico del Ayuntamiento de Villena y de sus organismos autónomos para las anualidades 2018-2020.

El artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS considera el plan estratégico como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



Es decir, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El artículo 12 del mismo Reglamento regula el contenido de estos planes, de entre los que citamos: objetivos estratégicos, líneas de subvención en las que dicho plan se concreta, indicando para cada línea concreta, las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, plazo necesario para su consecución, costes previsibles y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones, etc.

Por lo que se refiere al órgano competente para la aprobación de este documento, indicar que en las entidades locales ni la Ley General de Subvenciones ni el Reglamento asignan la atribución específica, pues se limitan a atribuir la competencia al Ministro (artículo 13 del RLGs). Ajuicio de la funcionaría que suscribe este informe, el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, el mismo órgano que aprueba las Bases Reguladoras de las subvenciones en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones, tal y como señala el art. 17.2 LGS.

Por otra parte, la Sentencia del TSJ del País Vasco de 6 de junio de 2011 considera que estos planes, al igual que los programas y directrices de gobierno, no son disposiciones reglamentarias, ni tan siquiera de carácter orgánico, ni normas jurídicas objetivas, sino simples estudios y materiales documentales con propuestas de bases y medios para lograr determinados fines y políticas públicas, de tal manera que una vez aprobado por el órgano competente, el plan estratégico debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para general conocimiento, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

Por ello, para su modificación deben llevarse a cabo los mismos trámites que para su aprobación, por lo que se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:



Primero.- Modificar el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Villena y de sus organismos autónomos 2018-2020 aprobado por el Pleno Municipal en su sesión de 28 de marzo de 2018, incluyendo en el mismo las siguientes subvenciones:

### ÁREA DE JUVENTUD

**DENOMINACIÓN: Red de Corresponsales Juveniles**

**EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR:** Fomento de la participación de los adolescentes.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 2018-2020

**PERCIBE EL IMPORTE:** Los/as Corresponsales Juveniles seleccionados/as.

**INVERSIÓN:** 4.050 euros

Aplicación presupuestaria: 1/337/48001

**BASES Y CONVOCATORIA:** Sí

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Concejalía de Juventud

### PREMIOS

**DENOMINACIÓN: Concurso Cartel de Fotografía**

**EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR:** Fomento de la práctica de la fotografía entre los jóvenes.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 2018-2020

**PERCIBE EL IMPORTE DEL PREMIO:** Autores de las fotografías ganadoras.

**INVERSIÓN:** 100 euros

Aplicación presupuestaria: 1/337/48000

**BASES Y CONVOCATORIA:** Sí

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Concejalía de Juventud

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para general conocimiento, entrando en vigor a partir de la misma.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al departamento de Intervención Municipal.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal acuerda:



**Primero.-** Modificar el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Villena y de sus organismos autónomos 2018-2020 aprobado por el Pleno Municipal en su sesión de 28 de marzo de 2018, incluyendo en el mismo las siguientes subvenciones:

### **ÁREA DE JUVENTUD**

**DENOMINACIÓN: Red de Corresponsales Juveniles**

**EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR:** Fomento de la participación de los adolescentes.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 2018-2020

**PERCIBE EL IMPORTE:** Los/as Corresponsales Juveniles seleccionados/as.

**INVERSIÓN:** 4.050 euros

**Aplicación presupuestaria:** 1/337/48001

**BASES Y CONVOCATORIA:** Sí

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Concejalía de Juventud

### **PREMIOS**

**DENOMINACIÓN: Concurso Cartel de Fotografía**

**EFFECTOS QUE SE PRETENDE CONSEGUIR:** Fomento de la práctica de la fotografía entre los jóvenes.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 2018-2020

**PERCIBE EL IMPORTE DEL PREMIO:** Autores de las fotografías ganadoras.

**INVERSIÓN:** 100 euros

**Aplicación presupuestaria:** 1/337/48000

**BASES Y CONVOCATORIA:** Sí

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Concejalía de Juventud

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para general conocimiento, entrando en vigor a partir de la misma.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención Municipal.



9.- Moción del Grupo Municipal Socialista solicitando la comparecencia ante el Pleno Municipal de la Concejala Delegada de Hacienda, Servicios y Casco Histórico.

2020\_9\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2018, en relación con la Propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista, solicitando la comparecencia ante el Pleno Municipal de la Concejala Delegada de Hacienda, Servicios y Casco Histórico, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, dictaminándose favorablemente la citada Propuesta.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal Socialista, ante la escasa información que ofrece la Concejala de Hacienda y Servicios, al respecto de la gestión municipal de recogida de residuos y limpieza viaria, al respecto de la ausencia de presupuestos municipales en 2018 y en relación a su labor al respecto de los festivales de verano y amparados por los siguientes artículos:

P) 1: Todo miembro de la corporación que por delegación del alcalde o presidente ostente la responsabilidad de un área de gestión estará obligado a comparecer en Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre actuación.

P) 2: Acordada por el Pleno la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el Alcalde/sa o Presidente incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el acuerdo adoptado, y la fecha en la que celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberá transcurrir, al menos, tres días.

Solicitamos:



La comparecencia ante el Pleno municipal de la Sra. María del Carmen García, Concejala de Hacienda, Servicios y Casco Histórico, para poder conocer todos aquellos aspectos que consideramos necesarios en relación a su gestión al frente de las delegaciones que tiene otorgadas.”

Abierto el turno de intervenciones, D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, manifiesta que va a ser muy breve porque la moción es muy precisa y muy concisa. Consideramos que la Sra. García, en estos momentos, ostenta la titularidad de concejalías muy importantes, como son la Concejalía de Hacienda, la Concejalía de Servicios y la Concejalía de Casco Histórico.

Es de conocido por la ciudadanía todas nuestras intervenciones en este Pleno, solicitando información al respecto, pues del tema de la remunicipalización, del sistema de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos. También nos gustaría conocer, pues, conocer por qué no hay presupuestos y cómo está funcionando la concejalía de Hacienda en estos momentos sin un presupuesto habilitado y, por supuesto, pues también nos gustaría conocer no solamente a nosotros, sino compartir con toda la ciudadanía lo relativo a los festivales de verano y a cómo se están gestionando desde su Concejalía los servicios que allí, que allí se prestan. Desde luego, esta moción va encaminada en mayor medida, que no es la única, a poder, en este Pleno, tener un debate largo sobre el estado, en este momento, de ese experimento por un año que ustedes nombraron, de remunicipalización de servicios de limpieza, con el compromiso de traer resultados si no a seis, a nueve meses, pero con la realidad de que a doce meses no se ha traído resultado alguno. El resultado es visible en las calles de nuestra ciudad. Pero realmente desconocemos todos y cada uno de los aspectos que están relacionado con la gestión, la gestión económica, con el gasto que se está realizando. Por lo tanto, consideramos que es un ejercicio muy democrático el comparecer ante un Pleno municipal para aclarar todas aquellas dudas que puedan surgir al respecto de la gestión que se ostenta cuando se es concejal con delegaciones.

D. Miguel Ángel Salguero Barceló, dice que, en primer lugar, anunciar nuestro voto favorable a esta propuesta, a esta solicitud de comparecencia. Nosotros también hemos denunciado en muchas ocasiones los aspectos que



nosotros consideramos negativos de este servicio. Y, además, ha habido determinadas circunstancias, que posteriormente sí que han sido reconocidas por Mari Carmen García, derivado, pues, en muchas ocasiones de la falta de personal, por la falta en la bolsa de trabajo, que casi un año después sigue sin estar. Hemos denunciado en innumerables ocasiones, pero no solo nosotros, sino también muchos ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad, que incluso en periódicos locales cuando públicamente nosotros hacíamos algún comentario sobre este servicio, eran ellos quienes subían sus propias fotos de contenedores repletos de basura y de algunas calles sucias y, por lo tanto, ante todo esto, nosotros presentamos una moción a Pleno, en la que instábamos al Equipo de Gobierno a la creación de una comisión de seguimiento de este servicio municipal que nos permitiese conocer todos los aspectos relativos a este servicio. Además, porque era una comisión que el servicio anterior, que es del que hablamos antes con lo de la liquidación, que era prestado por una empresa, ya contemplaba esa comisión.

Por lo tanto, entendíamos que era algo positivo en aras, sobre todo, de la transparencia y de entender el funcionamiento de este servicio. Se denegó aquella petición por parte del Equipo de Gobierno y entendemos que esto, pues, es una buena oportunidad para aportar algo de luz en esta área oscura, que no sabemos muy bien cómo está funcionando. Y, además, teniendo un cuenta que, aunque inicialmente se dijo en el Pleno que era un una prueba de seis meses y posteriormente se prorrogó a los doce, pues coincidiendo que esta comparecencia debería ser en el mes de octubre, que es cuando hace doce meses, se cumple el año, de la adopción de la gestión directa de este servicio por parte del ayuntamiento, pues entendemos que puede ser un debate muy positivo para entender si está siendo positivo este servicio prestado de forma directa por el ayuntamiento, o no, que es lo que nosotros pensamos. Y, en base a eso, quizá, pues, ya iniciar los trámites si eso es lo que finalmente, pues, se aprecia iniciar los trámites para una nueva licitación por todas las dificultades que el ayuntamiento se está encontrando, incluso se ha tenido que recurrir a una empresa de trabajo temporal porque el propio ayuntamiento no tenía recursos de personal para hacer frente a este servicio y si después de un año, esos problemas siguen existiendo, que existen, y no se pueden hacer frente a ellos, pues quizá sí que hay que considerar la opción de, bien han intentado la intención que tenían desde el Equipo de Gobierno de municipalizar y de prestar de forma directa este





servicio, pero el Ayuntamiento de Villena, como ya decíamos, no tiene capacidad actualmente para hacerlo. Por lo tanto, consideramos que puede ser algo bastante positivo. Y nada, recordar nuestro voto a favor.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, expone, que por nuestra parte, ella no tiene ningún problema en hacer una comparecencia, pero también sí que quiero recordar que la Concejalía de Servicio la ha llevado otra concejala, que es Paula García. Entonces, yo llevo la Concejalía de Contratación y llevo la concesión de la...yo llevo la Concejalía de Hacienda, la Concejalía de Contratación y llevo la concesión de limpieza de edificios. Pero todo el tema de servicios, de festivales es cosa de Paula, yo ya no llevo esa Concejalía. Entonces, sí que me gustaría que me concretasen, porque claro, me piden una comparecencia y si las comparecencias tienen un periodo, un tiempo determinado de diez, cinco minutos, si yo tengo que explicar de las tres concejalías que en este momento llevo, sí que me gustaría que centrasen solamente el tema en una Concejalía porque el debate sería mucho más nutrido. Pero si lo ponen entre tres y tenemos un tiempo limitado, poco debate va a ver, pero es una propuesta mía, pero pueden hacer ustedes lo que estimen conveniente. Ustedes son los que han hecho la propuesta. No tengo ningún inconveniente, pero sí que me gustaría que se ciñesen en una de mis áreas, no en todas las áreas que yo llevo, pero bueno, ustedes verán.

La Sra. Micó Forte contesta que, bueno, pues, solicitar la modificación de la moción en cuanto a la Concejalía de Servicios, desconocíamos que había una concejalía expresa de gestión del servicio de limpieza. Sé que sí que la lleva la señora García, entiendo, con lo que nos gustaría hablar del área de Hacienda, que nos parece muy importante, por supuesto, del cuanto a la gestión del servicio de limpieza y recogida de residuos, y del casco histórico también nos gustaría tener alguna respuesta.

El Sr. Alcalde dice que, sugiere que en el momento que, en Junta de Portavoces preveremos un poco lo de los turnos y tal, definamos un poco mejor los temas para que la comparecencia pueda ser práctica, si no, al final, ¿no? Si



les parece.

La Sra. Micó Forte dice que por supuesto ningún inconveniente en establecer el procedimiento como se ha hecho en anteriores ocasiones.

El Sr. Salguero dice que, sí, nosotros nada, es una propuesta que realiza el Partido Socialista, en este caso, por lo tanto, depende de su criterio.

La Sra. García Martínez contesta que, ella lo que dice es que si quieren que haya un debate nutrido sobre un tema, si nos centramos en un tema, se debatirá ese tema. Si no, tendremos que tener dos minutos de tiempo para cada tema y entonces el debate no va a ser tan nutrido como ustedes me estaban solicitando, pero vamos a ver, que si tiene que ser de todo, pues de todo. Yo le he hecho esa propuesta para, como dicen ustedes, para el bien de la ciudadanía.

La Sra. Micó Forte dice que, bueno, en mi turno de cierre, no se preocupe. No se preocupe usted por lo que pueda suceder, que se lo agradecemos que usted mire por el buen funcionamiento de esa comparecencia. Pero realmente van muy vinculados el Departamento de Hacienda con su gestión a cargo del servicio de limpieza. Muchas de las cosas que nos va a tener que responder pertenecen tanto a una como a otra. Y alguna cuestión relativa al casco histórico, pues no va a ser muy, ni dañoso en el tiempo, ni tampoco para poder.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación el asunto, por unanimidad de todas las personas Concejales presentes que forman parte del Pleno, la Corporación Municipal acuerda aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista sobre la comparecencia en el Pleno de la Concejala Delegada de Hacienda, Servicios y Casco Histórico, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez.



10.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre solicitud de comparecencia de la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Fiestas.

2020\_10\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2018, en relación con la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre solicitud de la comparecencia de la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Fiestas, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“La nueva ley de Contratos del Sector Público fue publicada en el BOE con fecha jueves 9 de noviembre de 2017, la cual entra en vigor el 1 de marzo de 2018. Una ley que supone una forma, relativamente diferente, a la hora de las contrataciones, que todos los ayuntamientos, incluido el de Villena, tienen que acatar. Esta nueva ley nos marca las directrices a seguir y las restricciones que debemos de tener en cuenta para ajustarnos a la misma.

A finales del mes de julio y primeros de agosto hemos podido comprobar como la improvisación y la falta de previsión, de algo que se sucede en el tiempo como son las nuestras Fiestas Patronales de Moros y Cristianos, se veían en la tesitura de tener un contratiempo ya que todas las necesidades y servicios que el ayuntamiento tenía que contratar, mediante un contrato público de servicios que conllevaba cinco lotes, se quedaba desierto y por tanto no se podía adjudicar ninguno de ellos. La propia concejala de fiestas Conchi Beltrán argumentaba que "han podido existir fallos, derivados de ser el primer año de la aplicación de la ley de contratos", "todo se va a solucionar y contrataremos todos aquellos servicios que sean necesarios".

La ley de contratos es muy clara y contundente, deja bien claro todo aquello que podemos contratar y de que manera hay que hacerlo. Igualmente establece que en la tramitación del expediente del contrato menor se exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los límites del contrato menor (art.118 LCSP).



En la Junta de Gobierno del 23 de julio de 2018, se realizó una pregunta al Sr. Secretario Acctal. sobre que sucedía si en un proceso de licitación se quedaba algún lote desierto, siendo la respuesta clara y contundente: "cuando un lote queda desierto se tiene que volver a licitar, porque normalmente no se podrán adjudicar mediante contrato menor, primero, por la cuantía y, segundo, si vienen ya de contratos menores anteriores, aunque se haya quedado desierto, no pueden volver a hacer un contrato menor, no se pueden hacer sucesivos contratos menores para el mismo objeto".

Visto el procedimiento, que desconocemos, que se ha seguido para resolver y adjudicar los servicios sobre el Expediente de contratación del contrato mixto de servicios y suministros para la organización de las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos, Feria de Atracciones, Campaña de Navidad y Fiestas de Pedanías organizadas por el Ayuntamiento de Villena", necesitamos que se nos aclaren todas las dudas sobre este expediente.

El Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales/as, ejerce la dirección política del Ayuntamiento, controla y fiscaliza la actuación de los demás órganos de Gobierno, siendo el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el municipio. En él están presentes, mediante los Concejales/as elegidos democráticamente por la ciudad, las distintas ideologías así como los distintos proyectos de ciudad, y en él se debaten los aspectos más importantes del funcionamiento de nuestra localidad.

El artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales dice:

Artículo 1.- Todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde/sa o Presidente/a ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

Artículo 2.- Acordada por el Pleno la comparecencia mencionada en el apartado anterior, el Alcalde/sa o Presidente/a incluirá el asunto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrar por la Corporación, notificando al interesado el acuerdo adoptado y la fecha en la que se celebrará la sesión en que deberá comparecer. Entre esta notificación y la celebración de la sesión deberán transcurrir, al menos, tres días.



Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno, la siguiente comparecencia:

De la Sra. Concejala Delegada de Educación, Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Concepción Beltrán García para que nos aclare las dudas sobre "El expediente de contratación del contrato mixto de servicios y suministros para la Organización de las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos, Feria de Atracciones, campaña de Navidad y Fiestas de las Pedanías organizadas por el Ayuntamiento de Villena".

Abierto el turno de intervenciones, D. Francisco Abellán Candela, manifiesta que, bueno, es una moción prácticamente igual que la anterior, donde lo único que se pretende es por recabar información, ya que, concretamente, el Partido Popular, pues, ha intentado saber en todo momento qué tipo de contratación se ha hecho y hasta ahora no hemos visto nada. No hemos visto nada ni por decreto, no hemos visto nada ni por Junta de Gobierno, sí que es verdad que el 9 de julio, pues, se presenta a Junta de Gobierno, por despacho extraordinario, pues, una, el contrato mixto de servicios y suministro por la organización de las Fiestas Patronales, sin problema. Donde se acogía a la nueva Ley de contrato, pero sí que es verdad que todas las cosas que vienen de prisa, pues, surgen y tienen muchas irregularidades. Ya no irregularidades, porque no se puede decir irregularidades, sino deficiencias y, en este sentido, pues, claro, al Partido Popular se le entrega los documentos, es decir, se le entrega lo que es el administrativo y el técnico, los pliegos, y, concretamente, en ese mismo momento, claro, había esa premura de tiempo donde tenemos nuestra fiestas concretamente a unos días y, en ese sentido, pues la teníamos a un mes y medio, prácticamente y, por supuesto, el Partido Popular lógicamente sabe las necesidades que tiene la fiesta y sabe exactamente, en todo momento, que era necesario hacer esa licitación.

Bueno, cuál es nuestra sorpresa cuando empezamos a ver los documentos y nos encontramos con bastantes deficiencias. Deficiencias que hasta, incluso, la propia concejala reconoció en rueda de prensa. Bueno, lógicamente, errores podemos cometer todos, ¿no?, sí, pero cuál es la sorpresa del Partido Popular cuando, antes de que finalizara los plazos, ya nos estaban alertando de que había, de que no era solamente problema de que pusiera una palabra o que los aseos se pusieran en Valencia, por ejemplo, que eso era anecdótico, podría ser el



copia y pega, sino que se alertaba de otras cosas.

Se alertaba de que se le exigía a las empresas más de lo que en otros años por el mismo precio que el año anterior, que se estaba contratando otras cosas que muchas veces no se contrataba años anteriores y, por eso, pues, ocurrió lo que ocurrió. Se quedaron los cinco lotes desiertos, miento, se quedó uno, uno, pero al final se quedó desierto porque tampoco cumplían las tres empresas ninguna con los pliegos. Con lo que quiere decirse que nos encontramos con que teníamos, a falta de menos de un mes, todo sin poder contratar.

Nuestra pregunta, mejor dicho, una pregunta que fue en una Junta de Gobierno, que no la hizo el Partido Popular, la hizo el Partido Socialista, pero que venía al uso de esto, era qué ocurría si un pliego se quedaban todos los lotes desiertos y la contestación fue muy clara por parte del señor secretario municipal, dice textualmente: cuando se quede un lote desierto se tiene que volver a licitar porque normalmente no se podrán adjudicar mediante contrato menor, primero, por la cuantía y, segundo, si vienen ya contratados de contratos menores, aunque hayan quedado desiertos, no pueden volver a hacer otro contrato menor, no se pueden hacer sucesivos contratos menores para el mismo objeto.

Es decir, nos queda la duda de que si verdaderamente cómo se ha hecho el contrato. Si el secretario municipal nos está diciendo que cuando hay un lote que se queda desierto, se tiene que volver a licitar, cosa, sobre todo, cuando viene de un contrato menor, cosa que llevamos siete años con contratos menores, siete años con contrato menor. Sucesivamente era una irregularidad. Lógicamente, claro, el Partido Popular sale a los medios y dice, ojo, queremos saber cómo se ha contratado. Queremos saber cómo se ha contratado e inmediatamente la Concejala, que creo que con algo desafortunado, algo desafortunada, nos dice que con las salidas de tono, por así decir, del Partido Popular, lo único que hace el Partido Popular es desprestigiar nuestra fiesta. Bueno, pues hay unas declaraciones del señor Alcalde, dice, de esta mañana, dice, que parece que el Partido Popular deseé que no haya fiesta, perdonen ustedes, se equivocan, se equivocan. Se equivocan si creen que el Partido Popular es el enemigo, no, el Partido Popular quiere saber cómo se han hecho las cosas, cómo ha hecho usted las cosas, orque al Partido Popular, durante sus cuatro años que gobernó, licitó todas. Y se lo puedo decir y, aún más, y le voy a decir más, puede ir usted a Secretaría y le dice, en este caso al secretario municipal, si desde el 2007 al



2011, mejor dicho, hasta el 2010 que gobernó el Partido Popular, se hacia la licitaciones de iluminación, decoración y el resto.

No, no, búsquelo, búsquelo, porque yo lo busqué el otro día y lo encontré, lo encontré. No me haga usted porque yo sé lo que firmé. Yo le voy a decir una cosa, usted decía en sus intervenciones que usted no tenía culpa de nada, perdone, la culpa la tiene el que rubrica, el que firma. Ese es el que tiene la culpa. ¿Sabe por qué?, porque tiene que tener la obligación de leerse todos los pliegos y ver si verdaderamente está bien o no está bien.

Porque lo que no se puede hacer es firmar y luego no soy el responsable, perdone, el responsable es el que firma, el que pone su, el que estampa su firma. Y eso fue usted, usted. Y, por eso, el Partido Popular quiere saber cómo se ha contratado. Y le voy a decir una cosa, el Partido Popular sabe lo que quiere para el mundo de la fiesta. Usted no lo sé si lo sabe, yo sí que lo sé y el mundo de la fiesta también. Y el mundo de la fiesta le está diciendo a usted y a todo el equipo verde que se pongan y que de alguna manera se pongan a negociar, que se pongan a ver qué es lo que necesitan, a por lo menos.

El Sr. Alcalde, interviene y dice, Sr. Abellán, si le permite, estamos debatiendo si se presenta, o no, una comparecencia. Sí, sí, por lo tanto, cíñase a la petición de comparecencia, que es lo que tenemos que votar y no adelante la comparecencia, porque entonces sí que tenemos que hablar de todo. Cíñase a decir el por qué, que ya lo ha dicho y veremos si comparece o no comparece. Pero no entre ahora en un debate y más metiendo ahora unas aseveraciones totalmente falsas en contra del Partido Verde, porque a usted se le ocurre, que no tienen que ver con la comparecencia, que no tiene que ver con la comparecencia. Entonces, quiero decir, que estamos debatiendo, estamos debatiendo si va a comparecer, o no, la concejala, haga su exposición, siguen los turnos y se votará si comparece, o no. Pero está entrando en un contenido que hoy no toca, lógicamente.

Continuando en su intervención, el Sr. Abellán Candela, indica, que lo que quiere decirse y termino, porque creo que tampoco es cuestión de seguir más, su comparecencia la queremos, primero, por saber cómo ha contratado, de la manera que ha contratado, si han hecho ustedes las cosas bien, si al final le ha



dicho a las personas que han contratado, que seguramente tendrán reparos por Intervención y Secretaría y que a lo mejor cobrarán más tarde, posiblemente, pero lo que quiero saber es preguntas, una de tantas, ¿ha fraccionado usted los servicios?, ¿ha seguido el procedimiento adecuado?, ¿qué importes has empleado?, infinidad de cosas que nos viene a tal y por eso le pedimos, por eso le pedimos, por eso le pedimos la comparecencia, para que usted nos explique, de alguna manera, todo.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, dice, en principio vamos a apoyar la propuesta del Partido Popular, y así se podrán aclarar todas las dudas que hay, si se ha procedido de una manera correcta, tendrá Conchi la oportunidad de defenderse y si no es así, pues quedará en evidencia el procedimiento administrativo realizado para llevar a cabo las contrataciones.

D<sup>a</sup> Concepción Beltrán García, expone, que no tiene ningún problema en comparecer, voy a comparecer y tampoco ustedes han venido a mi Concejalía tampoco a preguntar en ningún momento, ¿eh?, yo, mi Concejalía está abierta y no está cerrada hacia ninguna persona, yo voy a comparecer, voy a explicarlo todo y no tengo ningún inconveniente.

De nuevo, D. Francisco Abellán Candela, manifiesta, que agradecerle que comparezca, que de alguna manera nos aclare este tipo de contrataciones y, simplemente, decirle que, bueno, independientemente de que todo esto, como estamos hablando de fiestas, bueno, deseamos a todos una buena fiesta también.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación el asunto, por unanimidad de todas las personas Concejales presentes que forman parte del Pleno, la Corporación Municipal acuerda aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sobre la comparecencia en el Pleno de la Concejala delegada de Educación, Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup> Concepción Beltrán García.





11.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar Social y Sanidad para la modificación del Convenio suscrito con la Fundación Sanamente Comunidad Valenciana para la ampliación del CRIS para usos formativos.

3011\_11\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2018, en relación a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social y Sanidad para la modificación del convenio suscrito con la Fundación Sanamente Comunidad Valenciana para ampliación del CRIS para usos formativos, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social y Sanidad, D. Jesús Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:

### **“Exposición de motivos**

En Diciembre del pasado año 2016, aprobamos el nuevo convenio del Ayuntamiento de Villena con Fundación Sanamente para la cesión del CRIS, con efecto de 1 de Enero de 2017. Trámites que se realizaron con celeridad para el cambio del sujeto del convenio de Afepvi por la Fundación Sanamente. Dicho acuerdo permitió ventajas a presente y futuro para mejorar la financiación pública y el acceso a mejores subvenciones.

Con fecha 14 de Junio de 2018, la Fundación Sanamente realiza instancia por registro de entrada del Ayuntamiento, en la que solicita una modificación en el convenio actual. Dicha modificación o adenda, viene motivada por el hecho de que, tras diversos contactos de los técnicos de la Fundación Sanamente con la directora del Centro de Formación del SERVEF, valora positivamente acreditar dichas instalaciones del CRIS como centro formativo, para poder desarrollar formación laboral, sobre todo dirigida al ámbito de la discapacidad y la enfermedad mental. Dicha directora expresa que el convenio del Ayuntamiento con la Fundación Sanamente, debe de recoger que se amplían los fines del convenio, recogiendo de modo expreso que el Centro puede desarrollar fines formativos.



Con el objetivo de facilitar los trámites para dicha acreditación, proponemos una modificación del convenio. Es por ello que proponemos al Pleno:

## ACUERDOS

1.- Que se modifique el apartado SEGUNDO. FINALIDAD del Convenio entre Ayuntamiento y Fundación Sanamente para la Cesión del CRIS, con el añadido siguiente:

"Asimismo se autoriza en dicho centro el uso destinado a fines formativos, con el objetivo de ampliar las respuestas profesionales (programas, cursos, certificados de profesionalidad etc) dadas las nuevas necesidades del colectivo en materias de ocupabilidad, empleabilidad, psicoeducativas u otras que ayuden a la inserción de las personas con enfermedad mental u otras discapacidades".

2.- Comunicarle a la entidad Fundación Sanamente, la aprobación de dicho acuerdo, así como emplazarles para su firma."

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Secretario Accidental, D. José Pérez Amorós, de fecha 16 de agosto de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

"En cumplimiento de la función de asesoramiento legal preceptivo, establecida en el artículo 3.3 c), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, desde esta Secretaría se emite el siguiente informe preceptivo:

Vista la solicitud presentada el 14 de junio de 2018, por D. Antonio Martínez Francés, en calidad de presidente de la Fundación Sanamente Comunidad Valenciana, con CIF nº G-54778584, en la que solicita una adenda al convenio, especificando la ampliación en la cesión del uso y disfrute de las instalaciones de la Plaza Martínez Olivencia nº 9, no sólo como Centro de Rehabilitación e Integración Social, sino también como Centro de Formación, con el objetivo final de ampliar necesidades y demandas de su colectivo.

Mediante moción del Concejal Delegado de Bienestar Social de fecha 25 de junio de 2018, se propone al Pleno la modificación del apartado segundo,



relativo a la finalidad del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Villena y la Fundación Sanamente, para la cesión del CRIS, de modo que se autorice también el uso del Centro para fines formativos, dadas las nuevas necesidades del colectivo.

Con fecha 26 de junio de 2018, se emite informe por la coordinadora del departamento de servicios sociales, en el sentido que con fecha 14 de junio de 2018, la Fundación Sanamente solicita al Ayuntamiento de Villena una adenda al convenio actual, especificando la ampliación en la cesión en uso y disfrute de las instalaciones de la Plaza Martínez Olivencia nº 9, no sólo como Centro de Rehabilitación e Integración Social, sino también como centro de formación. Dicha modificación o adenda viene motivada por el hecho de que, tras diversos contactos del equipo técnico de la Fundación Sanamente con la directora del Centro de Formación del SERVEF, se valora positivamente acreditar dichas instalaciones como centro formativo para poder desarrollar formación laboral dirigida a personas que sufren un problema de salud mental, siempre y cuando se presente la adenda en el convenio ampliando la finalidad del mismo, por lo que propone que se estime la modificación del convenio, concretamente en la cláusula segunda, denominada finalidad del convenio, con el añadido siguiente: “Asimismo, se autoriza en dicho centro CRIS el uso destinado a fines formativos, con el objetivo de ampliar las respuestas (programas, cursos, certificados de profesionalidad, etc.), dadas las nuevas necesidades del colectivo en materias de ocupabilidad, empleabilidad u otras que ayuden a la inserción de las personas con enfermedad mental u otras discapacidades”.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1996, acordó adquirir los locales comerciales ubicados en la planta baja del edificio sito en Villena, Plaza Martínez Olivencia, esquina calle Cardenal Cisneros, destinando los citados locales a la ubicación de un Centro de Reinserción Social para Enfermos Mentales.

Mediante escritura de fecha 25 de junio de 2014, del protocolo nº 1001, del notario, D. Enrique Sacristán Crisanti, se constituye la Fundación Sanamente de la Comunidad Valenciana, constituida en un 96,66% por la Asociación de Familiares y personas con enfermedad mental del Vinalopó (AFEPVI).

La citada Fundación es inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, mediante resolución de fecha 2 de septiembre de 2014, del Sr. Secretario Autonómico de Justicia de al Consellería de Gobernación y Justicia de la Comunidad Valenciana.



El Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2014, con informe favorable de la Secretaria del Ayuntamiento, pero sin que conste en el expediente la documentación exigida por el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acordó ceder el uso de forma gratuita, durante un período de 10 años a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental del Alto Vinalopó (AFEPVI), del local ubicado en la Plaza Martínez Olivencia, nº 9, donde se ubica el CRIS Villena y aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Villena y AFEPVI.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016, sin informe alguno, acordó ceder el uso de forma gratuita, durante un período de 10 años a la Fundación Sanamente de la Comunidad Valenciana, del local ubicado en la Plaza Martínez Olivencia nº 9, de Villena, para su utilización como Centro de Rehabilitación e Inserción Social de Villena, CRIS Villena y aprobar el convenio correspondiente. Este local se encuentra actualmente cedido a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental del Alto Vinalopó (AFEPVI), con igual finalidad en virtud de acuerdo plenario adoptado el día 30 de octubre de 2014; contando esta última asociación con una participación mayoritariamente de la citada Fundación, por lo que el nuevo convenio supone en definitiva una continuidad en la utilización de esta propiedad en las mismas condiciones que las ya aprobadas.

El correspondiente convenio fue firmado el 24 de febrero de 2017.

Y, mediante certificación del Registro de la Propiedad de fecha 9 de julio de 2018, se pone de manifiesto que los locales comerciales sitos en la Plaza Martínez Olivencia, destinados al Centro de Rehabilitación e Inserción Social (CRIS), siguen inscritos como fincas registrales independientes (fincas nº 40.785, 40.787, 40.789 y 34.982, respectivamente), sin que se haya procedido a inscribir la declaración de obra nueva en una única finca registral ni a su declaración como bien patrimonial o de servicio público.

De conformidad, con los artículos 2, 4, 6, 78, 110, 111 y 113, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes de las Entidades locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Los bienes de dominio público serán de uso o servicio público.

Son bienes de servicio público los destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.



Son bienes patrimoniales o de propios, lo que siendo propiedad de la Entidad Local no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuente de ingresos para el erario de la Entidad.

Está sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público.

Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

La cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- a) Justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f) Información pública por plazo no inferior a 15 días.

Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación Local.

Si el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes.

Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

Antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese.



Que el órgano competente para la adopción de este acuerdo por mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Corporación, es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad, con los artículos 22. 2.p) y 47.2.ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, no procede la modificación del convenio suscrito el 24 de febrero de 2017, entre el Ayuntamiento de Villena y la Fundación Sanamente de la Comunidad Valenciana, para ceder el uso de forma gratuita, durante un período de 10 años, del local ubicado en la Plaza Martínez Olivencia nº 9, de Villena, para su utilización como Centro de Rehabilitación e Inserción Social (CRIS), concretamente la cláusula segunda, “Finalidad del Convenio”, de modo que se autorice también el uso del Centro para fines formativos, con motivo de las nuevas necesidades del colectivo, dado que dicho bien no se encuentra depurado física y registralmente y la cesión gratuita del centro se realizó de forma irregular por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2016, sin informe alguno y sin cumplir los requisitos del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no teniendo dicho bien la condición de patrimonial, pues desde la adquisición el 16 de diciembre de 1996, de los locales comerciales respectivos, ubicados en la planta baja del edificio sito en Villena, Plaza Martínez Olivencia, esquina calle Cardenal Cisneros, de Villena, han estado destinados a una finalidad de servicio público, inicialmente como Centro de Reinserción Social para Enfermos Mentales y ahora como Centro de Rehabilitación e Inserción Social y la utilización privativa de los bienes de servicio público está sujeta a concesión administrativa.”

Por último, se da cuenta del informe emitido por la Coordinadora del Departamento de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José López Puche, de 26 de junio de 2018, sobre la adenda al convenio entre el Ayuntamiento de Villena y la Fundación Sanamente para ampliación en la cesión del uso y usufructo de las instalaciones de la Plaza Martínez Olivencia, nº 9, en el que se hace constar lo siguiente:

“Con fecha 14 de junio de 2018, la Fundación Sanamente solicita al Ayuntamiento de Villena una adenda al convenio actual, especificando la ampliación en la cesión en uso y usufructo de las instalaciones de la Plaza Martínez Olivencia n.º 9, no sólo como Centro de Rehabilitación e Integración Social sino también como Centro de Formación. Dicha modificación o adenda



que proponen, viene motivada por el hecho de que, tras diversos contactos del equipo técnico de la Fundación Sanamente con la directora del Centro de Formación del SERVEF, se valora positivamente acreditar dichas instalaciones como centro formativo, para poder desarrollar formación laboral dirigida a personas que sufren un problema de salud mental, siempre y cuando se presente la adenda en el convenio ampliando la finalidad del mismo.

La Fundación Sanamente CV fue creada en el año 2014 para trabajar desde la promoción, sensibilización y prevención social, intervención y recuperación social y formación e investigación de la salud mental y el bienestar personal. Posee personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

La Fundación Sanamente CV es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 2014A constituida en un 96,66% por AFEPVI. Asociación de familiares y personas con enfermedad mental del Vinalopó que viene trabajando en el ámbito de las personas afectadas por enfermedades mentales desde su creación en 1995, constando su inscripción como asociación en la Sección Primera del Registro autonómico de Asociaciones nº 4.973 de fecha 19 de diciembre de 1995.

Dentro de sus estatutos, el artículo 5 "*fines y actividades*", expone "*que la Fundación Sanamente CV se compromete a promover y a participar en la creación y gestión de servicios, centros y programas de atención sanitaria, psicosocial, laboral o formativa dirigidas a personas que sufren u nproblema de salud mental y sus familiares*", por ser una necesidad y demanda de las personas usuarias dentro de su proceso de rehabilitación e integración sociolaboral.

Por lo tanto, propongo que se estime la modificación del convenio, concretamente en la cláusula segunda denominada FINALIDAD del Convenio, con el añadido siguiente:

“Asimismo se autoriza en dicho centro CRIS el uso destinado a fines formativos, con el objetivo de ampliar las respuestas (programas, cursos, certificados de profesionalidad etc.) dadas las nuevas necesidades del colectivo en materias de ocupabilidad, empleabilidad u otras que ayuden a la inserción de las personas con enfermedad mental u otras discapacidades”.



Abierto el turno de intervenciones, D. Jesús Hernández Francés, manifiesta, bueno, la propuesta de técnicos, ya se comentó en la comisión. La propuesta de técnicos del CRIS y de directivos de la Fundación Sanamente y tras reuniones que han mantenido con directivos y técnicos del Servef, se habría la posibilidad de que este centro, el CRIS, que cedió el ayuntamiento, bueno, pues pudiera impartir diversos cursos, talleres y certificados de profesionalidad, ¿vale?, De un modo facilitado por el Servef de una manera importante, tanto para enfermedad mental como para otros colectivos en el ámbito de la discapacidad. Es una oportunidad muy importante, en el caso de la enfermedad mental, aparte del trabajo que realizan en el acompañamiento a los enfermos, defensa de sus derechos, trabajo en ámbitos sociales, culturales, de salud, etcétera, pues sabemos que el tema del empleo es un elemento muy vertebrador para la salud de estas personas y se abre esta posibilidad con este cambio del convenio, ¿no? El cambio en los fines, es un requisito que les ha pedido el Servef.

Ése es el acuerdo al que se une algo que se habló en las comisiones informativas, que dado, como han sucedido en esta casa durante muchas épocas, que se han cedido muchos espacios sin el procedimiento adecuado. Pues parece que en el año 1996, pues de cuatro fincas que adquirió el ayuntamiento, no se unificaron como una sola finca registral, tampoco se inscribió como obra nueva, no se definió qué tipo de bien era, parece que es un servicio, un bien de Servicio Público, entonces, también aprovechamos, de paso, pues esta moción para adoptar el acuerdo también de que se inicie, también, el expediente para la regularización de este centro y así subsanar también una déficit histórica y nada, pues agradecer que luego, de antemano, la colaboración del resto de grupos.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal acuerda:

**Primero.-** Modificar el apartado segundo. Finalidad, del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Fundación Sanamente Comunidad Valenciana, para la cesión del CRIS, con el añadido siguiente:





"Asimismo se autoriza en dicho centro el uso destinado a fines formativos, con el objetivo de ampliar las respuestas profesionales (programas, cursos, certificados de profesionalidad, etc.), dadas las nuevas necesidades del colectivo en materias de ocupabilidad, empleabilidad, psicoeducativas u otras que ayuden a la inserción de las personas con enfermedad mental u otras discapacidades".

**Segundo.-** Iniciar el procedimiento para regularizar la situación física y registral, de los locales sitos en Plaza Martínez Olivencia, nº 9, de Villena, donde se ubica el Centro de Resinserción Social para Enfermos Mentales (CRIS).

**Tercero.-** Comunicar a la entidad Fundación Sanamente Comunidad Valenciana, la aprobación de dicho acuerdo, así como emplazarla para su firma.

12.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular en defensa del Traspase Tajo-Segura.

6012\_12\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2018, en relación a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, proponiendo la adopción de medidas en defensa de la permanencia del Traspase Tajo-Segura, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“1º.- El Traspase Tajo-Segura es una infraestructura fundamental para el desarrollo social y económico de la provincia de Alicante.

Los caudales procedentes del trasvase nutren a más del 60% de los regadíos de nuestra provincia lo que, unido a unas condiciones climáticas privilegiadas, permite a nuestros regantes mantener una agricultura muy competitiva y de alta tradición exportadora, con una incidencia muy positiva en la creación de empleo y generación de riqueza.



De esa infraestructura se nutren, además, para el abastecimiento urbano, a través de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, 35 municipios de la provincia de Alicante, entre ellos los de mayor población, como Alicante, Elche, Torrevieja, Orihuela o San Vicente del Raspeig, Crevillente o Santa Pola.

2º.- El reciente borrador de documento de “en defensa del agua en la región” impulsado por el gobierno de Castilla La Mancha y acordado con distintas entidades sociales, económicas y medioambientales, propugna, en palabras de su consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que no se destine "ni una sola gota de agua para regadío en el Levante", y para abastecimiento sólo “cuando haya necesidades imperiosas de consumo humano” en la cuenca receptora y "siempre poniendo por delante los intereses de la cuenca cedente".

3º.- El citado borrador de documento olvida que el agua no es de las comunidades autónomas por donde pasa, sino que es un bien colectivo, propiedad de la nación española y cuya gestión y tutela corresponde al Estado, respetando el principio de prioridad de la cuenca cedente, pero también de los de equidad y solidaridad en su distribución.

4º.- Entre todos debemos erradicar la confrontación entre personas y territorios en el tema hídrico. Para ello, es necesario una nueva gestión, planificación y gobernanza del agua donde se evite el enfrentamiento y no se consideren determinadas cuestiones hídricas como procesos de “suma cero”, es decir, procesos en los que se quita el agua de unos territorios para entregarla a otros, sino que las infraestructuras hidráulicas pueden aportar beneficios mutuos a muchos.

Un claro ejemplo en ese sentido, es el propio Trasvase Tajo-Segura, ya que conecta varias demarcaciones: la del Tajo, el Guadiana, el Júcar, el Segura y las cuencas mediterráneas andaluzas, que ha permitido ampliar los objetivos originarios a otros fines, algunos de gran importancia medioambiental como los trasvases para socorro ambiental al Parque Nacional de las Tablas del Daimiel.

Se trata, por tanto, de una infraestructura que vertebra el territorio.

5º.- Prescindir del agua del Trasvase ocasionaría gravísimos perjuicios a algunas comarcas de la provincia de Alicante (también a Murcia y Almería) económicos y de empleo, así como un retroceso en nuestra provincia.



Por todo lo expuesto, solicitamos a la corporación municipal:

a).- Reconocer que el Trasvase Tajo-Segura es una infraestructura estratégica e imprescindible para el presente y futuro de la provincia de Alicante, por lo que debe ser rechazado cualquier intento de eliminación o minoración.

b).- Instar a los gobiernos de España y de la Generalitat Valenciana a defender el trasvase en su configuración actual, manteniendo en su integridad la regulación normativa del mismo, incluidos los preceptos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, derivados del Memorándum de entendimiento suscrito el 9 de abril de 2013 entre la Administración central y la Región de Murcia y Comunidad Valenciana, por cuanto aportan estabilidad y seguridad jurídica al trasvase.

c).- Adherirse en todos sus extremos al Pacto Provincial del Agua aprobado el pasado 18 de abril de 2018 por la Comisión Provincial del Agua de la Diputación de Alicante, con los votos favorables de los representantes en dicha Comisión del Partido Popular, PSPV y Compromís, así como de los representantes de las principales entidades de usuarios y regantes de la provincia de Alicante.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Antonio López Rubio, dice, bueno, tal y como se ha leído en el dictamen de la última Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios, se debatió esta moción en defensa del trasvase Tajo-Segura, con una voluntad de matizar ciertos aspectos y encontrar pues un posible consenso. Tanto representantes del PSOE como de Los Verdes ofrecieron diálogo para buscar ese acuerdo, en este tema que es muy importante para Villena. Bueno, a lo largo de esta semana se han mantenido reuniones, cosa que agradecemos, tanto al Sr. Pastor, como al Sr. Cerdán, valorando la posibilidad de encontrar una moción conjunta en este tema. El problema es que hay muchos matices a resolver, ya que el Pacto del Agua es un buen documento inicial, que se puede entender de distintas maneras según la zona de la provincia en que se analice. Eso es un hecho, no es lo mismo los problemas hídricos del Alto Vinalopó, que en la Vega Baja. El trasvase Tajo-Segura es importante para el abastecimiento de agua, pero no debemos perder de vista, tal y como recoge el Pacto del Agua, apoyado por la gran mayoría de los grupos con representación en la Diputación, acuíferos, desaladora y depuración. Esta moción trae al Pleno



tres pedimentos, hemos llegado a principios de acuerdo en alguno, añadiendo y quitando texto, no en todos, incluso dejando algunos en el aire sobre temas que requerirían un poco más de estudio, incluso alguna aclaración externa. Como hemos manifestado en ambas reuniones, hemos valorado en todos los partidos políticos y esto es lo importante, establecer una serie de reuniones, para ver si es posible llegar a un acuerdo positivo en este importante tema para Villena. Con lo cual, vamos a dejar esta propuesta sobre la mesa, en aras de tener esas reuniones e intentar llegar a un consenso.

El Sr. Alcalde, indica, y como lo dice el Partido proponente, por lo tanto, queda sobre la mesa.

13.- Moción del Concejal Delegado de Movilidad para la solicitud a la Dirección General de Tráfico, Gobierno de España y Congreso de los Diputados, para que se adopten medidas que incrementen la seguridad ciclista en las carreteras españolas.

8010\_13\_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2018, en relación a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Movilidad para la solicitud a la Dirección General de Tráfico, Gobierno de España y Congreso de los Diputados, para que se adopten medidas que incrementen la seguridad ciclista en las carreteras españolas, dictaminándose favorablemente la citada Moción.

Seguidamente, se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Movilidad, D. Jesús Hernández Francés, que transcrita literalmente, dice:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de Julio, un ciudadano de nuestra localidad fue atropellado con resultado mortal, cuando paseaba por la Carretera de Biar, junto a su hijo menor. Un conductor temerario en un automóvil, presuntamente bajo los efectos de sustancias estupefacientes, fue el responsable. El conductor quedó a posterior



en libertad. Días después, la ciudad de Villena y toda la comarca, mostraron su repulsa a estos hechos, con una manifestación bajo el lema "Por una mayor seguridad ciclista en nuestras carreteras", y de recuerdo y homenaje a Toni Díaz, ciudadano muy querido. Una manifestación que promovió el Ayuntamiento junto a la participación de numerosos colectivos ciclistas y deportivos: Peña Ciclista Villenense, Club Ciclista Alto Vinalopó, Villena en Bici, Club Ciclista Villena Bike Team, Club Montaña Gamusinos, Profesport, Club DOCE Triatlón, CONBICI (Coordinadora en Defensa de la Bici), Red de Ciudades por la Bicicleta etc, para mostrar nuestra repulsa por estos hechos.

No conocemos muchos detalles del atropello mortal, pero es importante atender a un fenómeno general y que se está repitiendo por desgracia en muchas de nuestras carreteras. Estamos asistiendo en los últimos años a una realidad muy preocupante, que sin duda provoca rabia e indignación. El aumento de accidentes provocados por coches, en los que estuvo implicada al menos una bicicleta, es alarmante. De los 2.520 siniestros de 2006 en todo el estado, hemos pasado a 3.800 accidentes en 2017, de los cuales en ese año pasado han sido 44 fallecidos. Alicante y Castellón, junto a Madrid, Valencia, Baleares y Sevilla, tienen el triste récord de ciclistas fallecidos. Un aumento de siniestros a nivel nacional en los últimos años muy preocupante, con un incremento del 130 %. Según Informe de la Dirección Provincial de Tráfico en Alicante, a lo largo de 2017 se produjeron 127 accidentes de bicicletas con víctimas en las distintas ciudades de la provincia, con 117 heridos leves y 18 hospitalizados. En las vías interurbanas fueron 147 siniestros con víctimas. En carretera, la gravedad de los accidentes es mayor: los datos de Tráfico de Alicante revelan en 2017, cuatro víctimas mortales, 17 hospitalizados y 139 heridos leves. A pesar de los avances y las diversas campañas de concienciación, cada año hay más accidentes con bicicletas. Y la escalada no parece que pueda frenarse tan fácilmente a pesar de que la DGT ya ha puesto medidas en marcha con ese objetivo.

Con esta moción, queremos mostrar nuestra indignación por actos como los que sufrió nuestro vecino, que está siendo demasiado frecuentes, como podemos constatar casi diariamente en los medios de comunicación. Conductas temerarias y comportamientos incívicos al volante, con excesos de velocidad, incumplimiento de señales de tráfico, y en muchas ocasiones, ligado al consumo de tóxicos. Y también en muchos casos, la huida cobarde y la no prestación de auxilio a las víctimas. Todas estas conductas son realmente reprobables e intolerables. Hoy condenamos estos comportamientos, y necesitamos que las administraciones públicas tomen más cartas en el asunto. Es preciso un trabajo mayor, administración y ciudadanía, para la concienciación de los/las



conductores/as, para desarrollar una conducción más respetuosa y una convivencia más amable entre vehículos a motor y bicicletas. Hay que recordar la enorme fragilidad de las bicicletas frente a los vehículos motorizados. Los coches son vehículos de dos toneladas de hierro, que simplemente a 40 o 50 kilómetros por hora pueden matar a gente. De aquí que tengamos que reivindicar a las administraciones públicas más seguridad en las vías interurbanas, y medidas legislativas, educativas y de infraestructuras, para calmar el tráfico y para proteger a ciclistas, dentro y fuera de los núcleos urbanos.

A nivel de movilidad, asistimos a un momento de transformación en toda Europa, también en España. La cultura imperante y predominante del coche para desplazarnos por las ciudades y por vías interurbanas, está dejando paso de modo progresivo a otras formas de desplazamiento más amables y respetuosas. Transporte público, caminar, y sobre todo la bicicleta. La bicicleta está implantándose de un modo muy potente en muchas ciudades. Ya no sólo como uso deportivo, sino además como modalidad cicloturista y sobre todo a nivel urbano, para desplazarnos de modo cotidiano a nuestros centros educativos, culturales, centros de trabajo, acceso a casas de campo y otros lugares de la periferia. Según el último barómetro de la bicicleta de 2017, más de 8.5 millones de españoles utilizan la bici semanalmente (22.5%) y más de 18 millones con alguna frecuencia (48.2%). Un incremento de uso de la bicicleta muy interesante, que habla de mayor salud, de más deporte, de espacios de convivencia más seguros, de menos contaminación atmosférica y acústica. Pero sin ninguna duda, este aumento en el uso de la bici, tiene que venir de la mano de mayor seguridad y mayor respeto por parte de los conductores de vehículos motorizados.

Hay que recordar que el ciclismo cuenta con un total de 75.900 personas federadas en toda España. Cuenta con un total de 3.745 clubes. Sin contar la gran cantidad de personas y grupos que de manera espontánea practican este deporte habitualmente por carretera, montaña, o unido a otras prácticas como el triatlón, la orientación en bici, incluso el cicloturismo. En la provincia de Alicante hay más de 121 clubes federados, y miles de personas que hacen uso de la bici de modo cotidiano. Es una buena noticia. Sin duda. Pero es un cambio social, que tiene que venir acompañado de mayor seguridad educación y respeto. Es necesario que se abra un debate a nivel estatal, por otra forma de movilidad en España, en nuestras carreteras y nuestras ciudades. Un debate general que contemple la mejora en la protección especial de ciclistas. Un colectivo frágil y vulnerable, que se ve a menudo desprotegido, amenazado, frente a la conducción agresiva de muchos vehículos a motor. Es preciso seguir implementando



medidas de infraestructuras ciclistas, estudio de puntos negros, otras leyes más consistentes, y sobre todo mucha educación.

La bicicleta es un vehículo tomado en serio en España cada vez más. En la actualidad se está trabajando a nivel nacional en la elaboración del Plan Estratégico Estatal de la Bicicleta. Hay una comisión interparlamentaria en el parlamento español trabajando junto a la Mesa Española de la Bicicleta, formada por parlamentarios/as, Real Federación Española de Ciclismo, Asociación de Ciclistas Profesionales, Asociación de Marcas de Bicicletas de España, Ciclojuristas, International Mountain Bicycling Association, Red de Ciudades por la bicicleta etc. Se necesita un Plan Estratégico de la bicicleta, pues es una necesidad para España, como ya lo hicieron otros países europeos por numerosos motivos y para adaptar la legislación a la realidad de la bicicleta. Por motivos medioambientales, de sanidad pública y de seguridad vial. Pero también por motivos económicos y laborales, porque la bicicleta también es un sector generador de empleo y que influye positivamente en la economía nacional por lo que mueve y por lo que ahorra al erario público. Dicha comisión parlamentaria, también pretende reformar la Ley de Seguridad Vial. Pero actualmente no está cerrada. Una reforma que suponga la mejora de la protección a los ciclistas, y un endurecimiento de las penas, hacia quienes no tienen respeto ni consideración con los ciclistas. Exigimos esa reforma urgente de esa ley, así como una aprobación del Plan Estratégico YA. No podemos esperar. Es cada vez más cotidiano las tragedias ciclistas en nuestras carreteras, y no compartimos el tratamiento de la ley demasiado benevolente con muchos conductores temerarios.

Hace unos meses se registró en el Congreso de los Diputados una solicitud, tras la recogida masiva de apoyos de la campaña #PorUnaLeyJusta", en la que se solicitaba la reforma de los artículos 142 del Código Penal, que regula el homicidio por imprudencia, y el artículo 195, que contempla la omisión del deber de socorro. Una propuesta que crea nuevos supuestos de imprudencia grave (como consumo de alcohol y estupefacientes) y que eleva la pena para este tipo de conductas". Además de las 200.000 firmas recogidas de modo online, personas del mundo ciclista como Eduardo chozas, Pedro delgado, Contador, Purito Rodríguez, y la Real Federación Española de Ciclismo se han sumado a esta causa.

Es por todo ello que, proponemos al Pleno la siguiente propuesta:

ACUERDOS



1. Instar al Gobierno de la nación a que impulse una reforma del Código Penal para la protección de ciclistas, que regule mediante la reforma de los artículos 142, el homicidio por imprudencia, y el artículo 195, que contempla la omisión del deber de socorro. Que se contemple a su vez nuevos supuestos de imprudencia grave (como consumo de alcohol y estupefacientes) y que eleve la pena para este tipo de conductas.
2. Instar al Gobierno de la nación, al impulso y aprobación definitiva del Plan Estratégico de la Bicicleta, tal y como han hecho otras ciudades europeas, el cual promoverá una mayor seguridad, protección y promoción de la bici.
3. Estudiar desde la mesa de la bicicleta del Congreso de los Diputados, y la DGT, medidas para la implementación inmediata de medidas concretas que promuevan la identificación de puntos negros para ciclistas, así como inversiones en carreteras interurbanas para proteger a estos colectivos
4. Instar al gobierno de la nación a una mayor implementación real de medidas y campañas de comunicación, sensibilización y educación vial, así como medidas para la pacificación del tráfico, que generen una mayor conciencia de los/las conductores/as de vehículos motorizados, así como una mayor priorización y protección de los colectivos ciclistas en nuestro país.
5. Dar traslado de este acuerdo al gobierno de la nación, así como al congreso de los diputados y a la DGT.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Jesús Hernández Francés, Bueno, está casi todo dicho en el resumen de la comisión informativa. Simplemente recordar que, desgraciadamente, el 20 de julio se vivió en Villena, pues un desgraciado atropello, por parte de un descerebrado temerario al vehículo, que le costó la vida a una persona que en esos momentos iba en bicicleta junto su a hijo. Traemos esta moción porque, por desgracia, esto no es un hecho aislado, sino que de manera repetida estamos viendo en los medios de comunicación cómo situaciones parecidas, donde, digamos la fórmula, la forma o el modus operandi de conductores temerarios a velocidad tremenda, más consumo de sustancias, más algo muy grave y muy inhumano, que es el no socorrer a la persona accidentada. Pues esto cada vez se está dando más en las carreteras de nuestro Estado, ¿no? En estos momentos hay un movimiento a nivel nacional, justamente creo que este lunes, creo que Alberto Contador, con Ana González,





una de las víctimas, una mujer de una de las víctimas ciclistas, presentaron una propuesta legislativa al Congreso de los Diputados, con doscientas veintinueve mil firmas, hay todo un movimiento nacional por parte de distintos colectivos.

También a nivel local, por parte, hay una representación numerosa, que se hicieron visibles en la manifestación y trajeron un manifiesto, que también a nivel local tienen esa correspondencia. Pidiendo por una parte medidas legislativas, que ya se ha nombrado aquí, para endurecer la ley en estos supuestos. También, de una mayor identificación, pues de esos puntos negros que hay en numerosas carreteras españolas e intentar darle solución para este colectivo ciclista, que es cada vez más numeroso y a la vez frágil y también un incremento de las medidas de educación vial. También se está trabajando en la actualidad en el Congreso de los Diputados, en una Mesa de Trabajo, para generar un plan estratégico de la bicicleta pero que no llega, en el que están todos los grupos políticos. Pues también pedimos, como otros países europeos, pues que ese plan, que viene un poco al fomento y la protección de los ciclistas, pues que se haga efectivo lo antes posible y, nada, simplemente recordar que en el 2017, en el Estado español hubieron tres mil ochocientos siniestros, con cuarenta y cuatro fallecidos, un incremento, en relación a años anteriores, de un 130%, ¿no? Este año ya llevamos también una cantidad importante, en la provincia de Alicante, una provincia con muchos colectivos ciclistas, ha habido en el 2017, ciento veinte siniestros con algún tipo de efecto sobre ciclistas y bueno, pues con esta moción, mostrar nuestra repulsa a estos hechos, pedir estos pedimentos a los distintos estamentos que hemos dicho y simplemente recordar que estamos en un cambio de modelo a nivel de movilidad. Hay una herramienta, que es el barómetro nacional de la bicicleta, pues que habla que en el 2017 ya se cuentan con, en torno a 8,5 millones de personas que utilizan de manera habitual la bicicleta, no solamente para uso deportivo, sino a cicloturista, a nivel urbano y dieciocho millones alguna vez, ¿no?, contemplando esto al año, que hay setenta y cinco mil novecientas personas federadas en toda España a nivel de ciclismo, con tres mil setecientos cuarenta y cinco clubs, en Alicante ciento veintiuno. En nuestra localidad, también contamos con seis o siete entidades y que, bueno, que creo que es un medio, estamos de acuerdo que hay que fomentar y siendo un colectivo, pues vulnerable y frágil, pues que merece toda esta protección. Y es por todo ello que proponemos esta moción.



D<sup>a</sup> Isabel Micó Forte, dice que, brevemente, anunciar, por supuesto, nuestro voto a favor de esta moción. Ya con nuestra presencia en la manifestación que hubo en la ciudad, quedó claro nuestro apoyo en aquel momento de pésame y sentimiento a la familia y también a la causa de estos atropellos, que podemos compartir que hay veces que no se responden desde la justicia, desde la ley, con la contundencia que se deberían de responder en muchas ocasiones debido a las circunstancias que se dan en algunos de los atropellos. Pues situaciones que, en muchas ocasiones inciden en consumo de drogas y alcohol y el uso del vehículo. Por lo tanto, nada, adherirnos completamente a esto, desde luego, deberán de ser los legisladores quien verifiquen qué artículo que no hay que modificar, pero no nos cabe ninguna duda que esto es una tendencia, algo nuevo que se está dando. Nuestro apoyo al fomento de la bicicleta siempre ha sido y seguirá siendo efectivo y, por lo tanto, pues nada, apoyar esta moción.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todas las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal acuerda:

**Primero.-** Instar al Gobierno de la Nación a que impulse una reforma del Código Penal para la protección de ciclistas, que regule mediante la reforma de los artículos 142, el homicidio por imprudencia, y el artículo 195, que contempla la omisión del deber de socorro. Que se contemple a su vez nuevos supuestos de imprudencia grave (como consumo de alcohol y estupefacientes) y que eleve la pena para este tipo de conductas.

**Segundo.-** Instar al Gobierno de la Nación, al impulso y aprobación definitiva del Plan Estratégico de la Bicicleta, tal y como han hecho otros países europeos, el cual promoverá una mayor seguridad, protección y promoción de la bici.

**Tercero.-** Estudiar desde la mesa de la bicicleta del Congreso de los Diputados, y la DGT, medidas para la implementación inmediata de medidas concretas que promuevan la identificación de puntos negros para ciclistas, así como inversiones en carreteras interurbanas para proteger a estos colectivos



**Cuarto.-** Instar al Gobierno de la Nación a una mayor implementación real de medidas y campañas de comunicación, sensibilización y educación vial, así como medidas para la pacificación del tráfico, que generen una mayor conciencia de los/las conductores/as de vehículos motorizados, así como una mayor priorización y protección de los colectivos ciclistas en nuestro país.

**Quinto.-** Dar traslado de este acuerdo al gobierno de la nación, así como al Congreso de los diputados y a la DGT.

14.- Despacho extraordinario.

3011\_14\_1

Por el Sr. Alcalde se indica que antes de entrar en ruegos y preguntas, hay un asunto por despacho extraordinario que tiene que ver con la cesión a la Consellería de Igualdad del edificio del Centro de Mayores (CEAM).

Abierto el debate sobre la urgencia del asunto, D. Jesús Hernández Francés manifiesta que simplemente comentar, primero la urgencia. En el mes de julio trajimos a Pleno, también con el objeto de regularizar un espacio que se cedió, yo creo que hace veintisiete o veintiocho años a Consellería de una manera verbal, que es el CEAM, Centro de Mayores donde se imparten actividades preventivas, etcétera. Se cedió este local de una manera no regularizada de la manera oportuna y trajimos en el último Pleno, tras conversaciones con la directora general, pues la forma más oportuna de esa cesión, que era la mutación demanial. Eso pasó por el anterior Pleno, tiene que tener un período de exposición que se ha cumplido y la urgencia es de cara, pues a acelerar todos los trámites para algo que va a ser beneficioso, pues, proponemos que se vote la urgencia de modo positivo.

No produciéndose más intervenciones, es sometida a votación la urgencia de este asunto, y por unanimidad de las personas Concejales presentes, el Pleno municipal acuerda aprobar la declaración de urgencia de la cesión del inmueble situado en calle Colón, nº 1, CEAM, a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, pasándose a continuación al estudio y debate del asunto.



CESIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO A CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MAYORES (CEAM) SITUADO EN CALLE COLÓN, Nº 1, A LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, MEDIANTE LA FIGURA DE LA MUTACIÓN DEMANIAL.

A continuación, se da lectura al informe-propuesta emitido por el Secretario Accidental, de fecha 28 de agosto de 2018, en el que se hace constar lo siguiente:

“En cumplimiento de la función de asesoramiento legal preceptivo, establecida en el artículo 3.3 c), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, desde esta Secretaría se emite el siguiente informe preceptivo:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de junio de 2018, acordó:

1º.-Iniciar expediente para la cesión del edificio de propiedad municipal, sito en calle Colón nº 1, de Villena (Alicante), destinado al Centro Especializado de Atención a Mayores (CEAM), con calificación urbanística de Equipamiento, Sistema General (Asistencial), referencia catastral nº 6286406XH8768N0001YS e inscrito en el Registro de la Propiedad, finca registral nº 27.302, libro 367, folio 30, IDUFIR: 03017000407965 y en el Libro de Inventario del Ayuntamiento de Villena, con el número de orden 26, como bien de servicio público, mediante mutación demanial subjetiva (externa), con transferencia de la titularidad del bien (entidad con competencia sobre éste), a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, de la Generalitat Valenciana, mientras mantenga su carácter demanial para la finalidad de atención a personas mayores y desarrollo de programas preventivos y terapéuticos en dicho colectivo. Si el bien no fuera destinado a ese servicio público o dejara de destinarse posteriormente al mismo, revertirá al Ayuntamiento de Villena, sin derecho a indemnización alguna.

2º.- Someter a información pública el expediente por un plazo de 15 días hábiles, mediante la publicación del anuncio correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Villena y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, al objeto de que se puedan presentar las alegaciones u observaciones que se consideren convenientes durante ese periodo.



El citado acuerdo ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado el 24 de julio de 2018, en la página web del Ayuntamiento de Villena y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 144, de fecha 30 de julio de 2018, sin que se haya presentado alegación u observación alguna en plazo.

Con fecha 10 de mayo de 2018, se recibió oficio de la Secretaría Territorial de Alicante de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en el que se establecen las condiciones para la mutación demanial del inmueble sito en calle Colón nº 1, de Villena y requiere la remisión de la documentación exigida en el artículo 110.1. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, Servicio de Contratación y Asuntos Generales, Ciudad Administrativa 9 d'Octubre, sita en calle Castán Tobeñas nº 77, torre 3, 46018 de Valencia. La mutación demanial quedará sin efecto si se incumplieran las condiciones establecidas para la misma, sin generar derecho a indemnización. El Ayuntamiento de Villena debe asumir el compromiso de proceder a su costa a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución del proyecto previsto por la Generalitat.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Plano de ubicación del inmueble.
- Referencia catastral nº 6286406XH8768N0001YS.
- Planos de planta del inmueble.
- Informe del arquitecto municipal de fecha 7 de mayo de 2018, sobre la calificación urbanística del inmueble, que es la de Equipamiento, Sistema General (Asistencial) e indica que es apto para el uso que nos ocupa.
- Certificación registral del inmueble: finca registral nº 27.302, libro 367, folio 30, IDUFIR: 03017000407965, encontrándose la finca libre de cargas y gravámenes.
- Certificado de inscripción del inmueble en el Libro de Inventario del Ayuntamiento de Villena, con el número de orden 26, como bien de servicio público.

De conformidad, con los artículos 93, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 184 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el principio de inalienabilidad de los bienes de



dominio público exige que la transmisión de la titularidad sólo pueda ser de los bienes patrimoniales de las entidades locales, sin que se aplicable a los bienes de dominio público, respecto de los que solo cabe otorgar concesiones de uso privativo y por plazo determinado.

La única posibilidad de desprenderse una Administración local de la titularidad de un bien de dominio público es a través de la figura de la mutación demanial. Existen dos tipos o clases de mutación demanial: la subjetiva y la objetiva.

-La mutación objetiva es posible cuando la variación es un cambio de destino dentro del dominio público. Ello supone la desafectación de un uso público y la afectación a otro uso o servicio público distinto.

-La mutación subjetiva es aquella que da lugar a una modificación en la titularidad del bien, manteniendo su afectación o destino y la calificación de dominio público. Esta mutación solo puede tener lugar si el cambio de titularidad tiene lugar entre entidades públicas territoriales.

En lo que se refiere a la aplicación de la mutación subjetiva, que es la que interesa en este caso (transmisión de un ente público a otro ente público), existe el impedimento de la inalienabilidad que impide los cambios de titularidad mientras el bien sea de dominio público, pero ese limite puede ser superado cuando exista una expresa habilitación legal para ello, manteniendo la naturaleza demanial del bien, pero cambiando la entidad con competencia sobre éste. Así los artículos 71 y 72 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 73 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto), que se aplican supletoriamente en la Administración local, prevén la posible mutación demanial intersubjetiva entre administraciones, pero no como cesión de propiedad, sino como cesión gratuita de uso revertible si los fines se incumplen y remite al Reglamento la regulación de los términos y condiciones en que las mutaciones demaniales podrán efectuarse y, en concreto, la formalización que ha de reflejarse en un acta de entrega y en un acta de recepción, procediendo a continuación a dar de alta y baja en los respectivos Inventarios de Bienes.

Por su parte, el artículo 182 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana señala que las entidades locales podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando no resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La administración adquiriente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que



motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

Además, los artículos 35 y 37 y la Disposición Adicional Undécima, de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, señalan que la mutación demanial puede ser interna, en los supuestos en los que no hay transferencia de titularidad sino solo de destino y externa, cuando existe cambio de titularidad del bien.

Las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios par el cumplimiento de sus fines. La administración adquiriente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no recoge un procedimiento específico para las mutaciones, por lo que cabe la utilización de forma analógica del procedimiento existente para la realización de las cesiones gratuitas de bienes, que conforme al artículo 110 del mismo, requiere acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporación, previa información pública por plazo no inferior a 15 días.

Además, conforme al artículo 36.1, de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 19.1, de la Ley de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, la Generalitat Valenciana debe inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes y derechos de su patrimonio, que sean susceptibles de inscripción y corresponde al Pleno de la Corporación (artículo 34, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Que el órgano competente para la adopción de este acuerdo por mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Corporación, es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad, con los artículos 22. 2.p) y 47.2.ñ), de la



---

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

1º.- Ceder el edificio de propiedad municipal, sito en calle Colón nº 1, de Villena (Alicante), destinado al Centro Especializado de Atención a Mayores (CEAM), con calificación urbanística de Equipamiento, Sistema General (Asistencial), referencia catastral nº 6286406XH8768N0001YS e inscrito en el Registro de la Propiedad, finca registral nº 27.302, libro 367, folio 30, IDUFIR: 03017000407965 y en el Libro de Inventario del Ayuntamiento de Villena, con el número de orden 26, como bien de servicio público, mediante mutación demanial subjetiva (externa), con transferencia de la titularidad del bien (entidad con competencia sobre éste), a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, de la Generalitat Valenciana, mientras mantenga su carácter demanial para la finalidad de atención a personas mayores y desarrollo de programas preventivos y terapéuticos en dicho colectivo. Si el bien no fuera destinado a ese servicio público o dejara de destinarse posteriormente al mismo, revertirá al Ayuntamiento de Villena, sin derecho a indemnización alguna.

La Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, debe inscribir a su nombre la titularidad del bien en el Registro de la Propiedad.

2º.- Asumir el compromiso de proceder a costa del Ayuntamiento de Villena a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución del proyecto previsto por la Generalitat.

3º.- Dar de baja dicho bien en el inventario de bienes y derechos municipal.

4º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, Servicio de Contratación y Asuntos Generales, Ciudad Administrativa 9 d'Octubre, sita en C/ Castán Tobeñas nº 77, torre 3, 46018 de Valencia, dando traslado del mismo a la Concejalía de Bienestar Social, a los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Jesús Hernández Francés, interviene para decir que la fórmula que se utilizó, asesorado tanto por la directora general, como por Secretaría, era la de mutación demanial. Puesto que hablábamos con estas figuras, no solamente de la cesión del uso, sino la cesión





de la titularidad, siempre y cuando Consellería mantenga ese uso social para mayores. Esto tiene una serie de ventajas muy relevantes para el Ayuntamiento de Villena, dado que, al ser una cesión de esa titularidad, pues también entraríamos dentro de planes de inversiones, de posibles también incorporaciones mayores de personal, etcétera, dentro de este espacio rehabilitador y sanitario para nuestros mayores, ¿no? Y, bueno. Pues, esperar que aprobemos definitivamente tras el período de exposición pública y se regularice definitivamente este espacio.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de las personas Concejales presentes, el Pleno Municipal acuerda:

**Primero.-** Ceder el edificio de propiedad municipal, sito en calle Colón nº 1, de Villena (Alicante), destinado al Centro Especializado de Atención a Mayores (CEAM), con calificación urbanística de Equipamiento, Sistema General (Asistencial), referencia catastral nº 6286406XH8768N0001YS e inscrito en el Registro de la Propiedad, finca registral nº 27.302, libro 367, folio 30, IDUFIR: 03017000407965 y en el Libro de Inventario del Ayuntamiento de Villena, con el número de orden 26, como bien de servicio público, mediante mutación demanial subjetiva (externa), con transferencia de la titularidad del bien (entidad con competencia sobre éste), a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, de la Generalitat Valenciana, mientras mantenga su carácter demanial para la finalidad de atención a personas mayores y desarrollo de programas preventivos y terapéuticos en dicho colectivo. Si el bien no fuera destinado a ese servicio público o dejara de destinarse posteriormente al mismo, revertirá al Ayuntamiento de Villena, sin derecho a indemnización alguna.

La Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, debe inscribir a su nombre la titularidad del bien en el Registro de la Propiedad.

**Segundo.-** Asumir el compromiso de proceder a costa del Ayuntamiento de Villena a la eliminación de cualquier obstáculo que pueda impedir o dificultar la ejecución del proyecto previsto por la Generalitat.

**Tercero.-** Dar de baja dicho bien en el inventario de bienes y derechos municipal.



**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Subsecretaría de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, Servicio de Contratación y Asuntos Generales, Ciudad Administrativa 9 d'Octubre, sita en C/. Castán Tobeñas nº 77, torre 3, 46018 de Valencia, dando traslado del mismo a la Concejalía de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

15.- Ruegos y preguntas.

9998\_15\_1

A continuación se formulan los ruegos y preguntas verbales por el Grupo Municipal Socialista.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, formula una pregunta dirigida al Sr. Alcalde.

Hemos conocido que el Ayuntamiento de Valencia ha enviado los primeros recibos a la iglesia para que pague impuestos, exceptuando claro, el pago de inmuebles destinados a la asistencia social o celebración de culto, algo que puede tener cierta lógica. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento de Villena proceder del mismo, en el mismo sentido que el Ayuntamiento de Valencia?, se lo pregunto a la concejala de Hacienda.

El Sr. Alcalde contesta que hasta el momento... no hay constancia, habría que revisarlo mejor de que haya bienes a nombre de la iglesia que no sean de culto, que no estén pagando. Creo la mayor duda estaba sobre, en este caso, el Colegio Salesianos, que tiene varias zonas. Una que sería culto, otra sería educativa y abre un análisis al respecto, ¿no?

Pero bueno, en el caso de que lo hubiera, se puede investigar. Yo creo que hace unos años se hizo esa especie de observación y no se encontró que hubiera propiedades de la iglesia que no estuvieran pagando IBI. Hablando de pisos particulares por así decir, ¿no? Se puede observar y si fuera el caso, lógicamente tendrían que pagar.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, continua diciendo que vomo parece ser, se va a publicar el listado de bienes que la iglesia. Estaría bien que es espíritu de Compromís y de la izquierda en Valencia, de equiparar los impuestos de patrimonio, llegara a Villena,. que de momento, parece que no ha llegado.

Página: 1290



9998\_15\_2

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, continua preguntado ¿Tiene el Ayuntamiento constancia de la existencia de alguna empresa que pueda estar buscando terrenos en el entorno de la planta de Vaersa, con la finalidad de aumentar la extensión de los vertederos con nuevos vasos, en base a una propuesta de la Consellería?

El Sr. Alcalde contesta que, constancia de lo que dice, no. Constancia de que tanto Reciclados del Mediterráneo como Vaersa tiene unas operaciones, voy a llamarles comerciales. Vaersa hizo una licitación para poder disponer de terrenos en la planta de reciclados y sobre una parte, reciclados, licitó y consiguió, no sé si es una concesión o un uso de esos terrenos y sobre otra parte, Reciclados se negó. Hasta ahí sé.

Continua el Sr. Alcalde diciendo que, hace unos meses, ¿se acuerdan? vino el director general a una reunión, que... tarde, creo que no pudieron acudir. De ahí se comprometió a venir a otra y justo esta mañana he recibido su llamada, que sí que vendrá a primeros de septiembre. Yo le he dicho que en Fiestas no, lógicamente. Iba a venir la semana que viene le he dicho que se esperase, la semana siguiente le citaremos formalmente y podremos conocer algo más si hay otro plan pero, hasta donde sabemos, no. Sí que hay, por dar más explicaciones, aunque no sea con la pregunta, que sí que hay un proyecto para el sellado, para el sellado de los vertederos actualmente en marcha, sobre todo eso, cuando venga el director general podemos hablar.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló comenta ¿Si me acepta el ruego?, rogaría que estuviéramos presentes en la oposición en esa reunión.

9998\_15\_3

D. Fulgencio José Cerdán Barceló continua preguntado, ¿Se ha nombrado a algún Gerente para el Consorcio de los Residuos en los últimos meses?

El Sr Alcalde contesta que el último. Bueno, son preguntas que superan el... Hemos convocado que el lunes por la mañana se haría presente, porque creo que empieza el 1 de, en teoría el 1 de septiembre a trabajar, que cae sábado, el 1 vendría. No está bajo el paraguas municipal, estaría bajo el paraguas consorciado con Diputación.



Y estamos viendo si puede ubicarse en, bueno, en las oficinas de diputación que hay en la calle del Agua, pues para que esté más cerca de la ciudad y de la planta, en lugar de estar ubicado en Alicante. Si sale bien, pues sí que ya habrá, después de más de ocho años de atraso, un gerente que mueva todo lo que es la tramitación del proyecto de gestión, que también está avanzado y posiblemente salga bien. Si no me equivoco, el señor se llama Oscar Jiménez, el gerente que empezaría el 1 de septiembre a trabajar.

Continua preguntando D. Fulgencio José Cerdán Barceló ¿Cómo se ha llevado a cabo el criterio de selección de esta persona?, ¿lo conoce el Presidente del Consorcio?

El Sr. Alcalde contesta que se aprobaron unas bases, la técnica municipal de Villena ha participado en una comisión técnica, junto creo recordar, técnicos de Pinoso, Monóvar y Biar creo recordar. Cuatro o cinco forman una comisión técnica, se hicieron las bases, las aprobó el Consorcio, salieron a exposición pública, se presentaron equis personas.

Ha sido largo, porque después de un, esto de méritos, creo que han habido unas entrevistas individuales y como era una comisión, no de un único lugar, pues conformar la comisión. Total, que los trabajos terminaron como en julio y la primera reunión del Consorcio posterior, donde ya la máxima puntuación era para este señor, pues, el Consorcio ya otorgó esa plaza.

9998\_15\_4

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, continua preguntando que ¿está el segundo vaso de la planta de Vaersa ya colmatado?, es decir, ya lleno, es decir, los dos vasos que están, en teoría habilitados, ¿están los dos ya llenos?

El Sr. Alcalde dice que ii lleno, a punto de lleno. De ahí viene, lo digo porque no tengo el informe último, cuando estuvimos reunidos con el director general de Vaersa y con el director general, anunciaban que sería más o menos la proyección que el verano fuera cuando se colmatase y como últimamente ya no había venido otra basura externa, parecía que había bajado un poco el ritmo.



Si no está lleno, estará por llenarse. De ahí venía que Vaersa licitase el poder usar algunas zonas de Reciclados para usar el vaso. Pero desconozco si en este momento, se ha colmatado o no. No lo podemos saber.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló manifiesta que según la información de la que yo dispongo, a 31 de julio ya se colmató el vaso y a partir de ahí, se está llevando el rechazo de la planta de Villena a otras plantas. Compruebe la información, porque yo creo que es de interés para el municipio y debería de informárenos.

Y por cierto, nos gustaría saber, que entiendo que no lo sabrá, dónde se está enterrando el rechazo que se está produciendo en la planta de Vaersa y si hay algún contrato, alguna licitación, algún acuerdo que haya tomado alguna Administración, para que ese rechazo se lleve a otras plantas.

El Sr. Alcalde expone que creo que lo he explicado anteriormente. Vaersa licitó el poder usar, no sé exactamente si es concesión o como es el tema técnico, licitó el poder usar parte de las instalaciones de Reciclados para poder llevar el rechazo sobre una parte sí que presentó una oferta a Reciclados y, por lo tanto, entiendo que parte estará llevándose allí y si hay otra parte de rechazo que no va allí, la dirección general hace unos flujos del residuo y esos flujos hasta ahora han sido Jijona-Elche y, ¿cómo era la otra? Jijona-Elche y la de Fontcalent. No sé en este caso si ocurre, si ese flujo volverá a esas plantas o será suficiente con el acuerdo que tiene Vaersa y Reciclados.

Eso lo desconozco, podemos preguntarlo y en su caso, la próxima semana, no, bueno, en cuanto, la segunda semana de septiembre, ¿eh? en la reunión con el director general se pueden aclarar todos estos términos.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló, manifiesta que según de la información de la que dispongo, le puedo decir que a mí me están diciendo que se están tratando en Vaersa, efectivamente y en una planta de Novelda. En reciclados, perdón, en una planta de Novelda.

Entiendo que tampoco se habrá valorado, porque si desconoce que este hecho se está produciendo, el coste que va a conllevar para Villena el entierro del rechazo de nuestros residuos en otros vertederos, cuando gran parte de ese rechazo se va a seguir quedando en el término municipal de Villena. Ese dato lo desconocerá, entiendo que no.



El Sr. Alcalde manifiesta que un poco sí y un poco no. El dato exacto no lo tengo, pero Vaersa sí que mandó una circular, no sé cuándo fue, hace unos meses, diciendo que el precio de tonelada se equiparaba y ha subido una parte. Villena, en concreto, bueno lo de siempre, el precio nunca es que se sea ganar o perder, siempre se hace un equilibrio entre las toneladas que entran y el precio que tiene que pagar, que tiene que pagar por tonelada.

Si finalmente en ese flujo de residuos Villena empieza a llevarla a otro sitio, pues tendrá que pagarla más cara, como ha ocurrido con otros municipios cuando la han traído a Villena. Sería la gracia o la desgracia de contar o no con la planta. Otras veces, bueno, han sido otros los que se han quejado, pues seríamos nosotros.

En este momento, en este momento, hasta donde yo sé. La basura que viene, la basura que sale de nuestro término municipal, se queda en nuestro término municipal, por lo tanto, no pagamos más y otros municipios tienen un poco de enfado, porque podrían estar pagando más y algunos municipios, además de la planta de Novelda, se estaba barajando que en esa planta que hay en Elda, que en anteriores años fue clausurada por unos temas técnicos administrativos, parece que no contaba con todos los permisos, pueda tener todos los permisos y, en ese caso, abrirse formalmente.

Eso sería un alivio, tanto para Villena porque la presión sobre nuestra planta bajaría mucho, como para las localidades vecinas porque entiendo que Monóvar, Petrer, Elda, no sé si hasta Pinoso, que tendrían Elda mucho más cerca para llevar su basura. Pero, a fecha de cuando estuvo en esa reunión el director general, nos habló de los problemas administrativos persistían y, por lo tanto, esa ubicación de Elda aún no podía hacerse.

Supongo que de ahí se desprende que sea Novelda, en uno de los vertederos que allí se tienen, donde el sobrante de nuestra planta, que no va a Reciclados, pueda irse allí.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló continua diciendo, palabra deduzco, corrijame si no estoy en lo cierto, que, por seguir enterrando las basuras de Villena en Villena, vamos a tener que pagar más que lo que estábamos pagando hasta ahora. Porque se están enterrando la planta de al lado, es una planta privada, y esa planta habrá que pagarle para hacer ese servicio. Entonces, nos va a costar más caro que hasta ahora y van a seguir enterrándose las basuras en Villena.



El Sr. Alcalde indica que bueno, nos va a costar más barato que si tuviéramos que mandarla a otro sitio, ¿eh?, yo no sé. Es posible, porque Vaersa aprueba unos precios, no sé si lo hace final de año o en medio, y el Consejo de Administración de Vaersa tiene sus propuestas económicas y, si está justificado el incremento de precios. Esto viene todo con estudios, se llama así, ¿no?, hacen un estudio de costes, el estudio de costes equis...

Pues Vaersa presentará su propuesta de precios, su comité de administración, el que toque, lo aprobará y eso ocurrirá. Si es el caso, a Villena le costará más barata que le cuesta al resto de municipios, eso no será malo.

Igual que en su momento se habló y en una próxima etapa, si se aprueba la tasa consorciada, pues costará más caro el recibo de basura, porque un enterramiento de los residuos es más caro, y eso es normal que así sea, porque hasta ahora casi todos los municipios no solo de nuestro Consorcio, sino yo creo que en la provincia de Alicante casi todos no tienen una tasa diferenciada y, por lo tanto, el ayuntamiento, cada corporación municipal, cada hacienda local está subvencionando unas tasas que no debería estar subvencionando. Ahí ya sí que le toca a cada ayuntamiento jugársela, cómo va a hacer la adaptación de sus tasas para adaptarse al precio real del servicio, ¿no?

El Sr. Alcalde continua diciendo que en este momento estamos en un periodo de transición, supongo, no sé si en plazo de un año o año y pico eso estará terminado. Los costes de una nueva planta aquí, en Elda, donde finalmente, si se ubicara una segunda, serán equis, y ese precio que habrá que repercutirlo en el conjunto de los municipios.

Los municipios decidirán si las repercuten directamente al ciudadano o si se hacen cargo de pagar algo, como ahora estamos. Eso es bueno decirlo, se está subvencionando el coste del tratamiento porque la tasa que se cobra es por recogida. Más aún, se cobra por limpieza en lugar de por recogida, y hay una cierta problemática.

9998\_15\_5



D. Fulgencio José Cerdán Barceló continua preguntando si ¿Sabe usted cuándo está previsto abrir el tercer vaso que ya tiene concedida la autorización medioambiental en la planta de Vaersa de Villena?

Responde el Sr. Alcalde diciendo que no lo sé. En la reunión que tuvimos hará dos o tres meses se abrió un compromiso del sellado de condicionar esa apertura, el sellado de los vasos llega a unas inversiones mínimas, no las complejas de todo el Consorcio, sino las mínimas para mejorar la techumbre, evitar el flujo de olor, la presión negativa que impida salir el mal olor hacia fuera, el, ¿cómo se llama?, el envoltorio de las balas que se depositan en el vertedero para evitar el mal olor en su traslado. Y había unos condicionantes previos, incluyendo el sellado, yo creo que eran como casi tres millones de euros lo que iban a invertir, previos a la apertura de eso.

Entiendo que en breve presentarán un proyecto y vimos como un borrador. Pero bueno, me remito a que, me remito a que en un par de semanas el director general nos lo explique, pero no creo, bueno, no creo que tarde mucho.

Continua D. Fulgencio José Cerdán Barceló diciendo que incluso el tercer vaso, al menos las obras para el tercer vaso, pueden empezar dentro de esta legislatura. Porque hay que hacer el hoyo, ¿no?

El Sr. Alcalde manifiesta que si el sellado de las anteriores se produce, sería posible.

9998\_15\_6

D. Fulgencio José Cerdán Barceló expone que el 2 de octubre del año 2015, usted anunció que se había dado orden a los servicios legales municipales para denunciar los malos olores ante la Fiscalía de Medio Ambiente, ¿en qué estado se encuentra esta denuncia? si realmente se produjo.

El Sr. Alcalde manifiesta que esa denuncia no prosperó porque el informe, el informe técnico no tenía contundencia penal y se transformó en una propuesta administrativa que fue a la dirección general. Y en este momento está en la revisión, digamos, de oficio de la licencia ambiental integrada.





D. Fulgencio José Cerdán Barceló, continua diciendo que le solicitaré otro ruego. Si nos podría hacer llegar a lo largo de los próximos quince días, antes de la visita del, de este señor una copia de ese informe, ¿vale?

Y otro ruego es que, no sé si aprovechando la visita de este señor, podríamos los grupos políticos acercarnos a ver la planta. Ya que ha pasado toda esta legislatura y no hemos podido tener la oportunidad de visitarla. Le rogaría al Alcalde que intentara, bueno, pues si era, si es posible hacer esta visita, ya que viene este señor.

El Sr. Alcalde indica que con gusto, no creo que pueda, bueno, no sé si podrá ser el mismo día, pero gestionar una visita a la planta, pues más ahora que habrá, yo creo que se puede mandar un escrito, que nos lo autoricen, y con esa autorización ir a verla, no hay ningún problema al respecto.

9998\_15\_7

D. Fulgencio José Cerdán Barceló indica que esta pregunta es para el Sr. Jesús Hernández.

Somos conocedores de que en una finca de la calle Alcázar de Toledo hay una usuaria, que es además de Servicios Sociales, que está generando problemas al vecindario. Además, según los datos de los que disponemos y por su forma de actuar, incluso algún, alguna, algún, alguna grabación de sonido que hemos podido escuchar, pensamos que corren serio riesgo su salud.

¿Qué actuaciones se están llevando a cabo o desde la concejalía para actuar de forma, yo creo que urgente, sobre esta actuación?, además del servicio de ayuda a domicilio, que ya se puso en la anterior legislatura, y de la actuación que se hizo por síndrome de Diógenes, porque consideramos que el deterioro de esta persona mayor está muy avanzada, no tiene una familia que se ocupe de ella y, desde luego, no podemos estar pendientes de que los vecinos, de la buena voluntad de los vecinos, para que la atiendan. Pensamos que es de urgencia que se le asigne otro tipo de recurso a esta señora, véase una residencia o cualquier otro tipo de ayuda, pero sí que entendemos que tiene que producirse de una manera inmediata.



D. Jesús Hernández Francés contesta que bueno, sin dar datos y preservar la identidad de la persona, decir, que tanto en este caso como en otros y en este caso en particular, nos hemos puesto en contacto de manera repetida con vecinos de la zona que están haciendo una labor solidaria y de apoyo, importante, se les ha atendido.

Este caso se ha llevado repetidamente a Servicios Sociales para su valoración. Como bien ha dicho, ya recibe servicio de ayuda a domicilio. Y eso que percibimos socialmente como lo pertinente es que se fuera a una residencia, desde un punto de vista legal, eso no es posible, porque para llevar a una persona a una residencia tienes que contar con la voluntad de la misma y, si no es así, si no es así, o sea, tiene que haber en caso de haya algún tipo de demencia, algún trastorno, alguna perturbación grave, algún trastorno psicótico, etcétera, tendría, habría que incapacitar a la persona, habría que incapacitarla legalmente.

En estos momentos y puestos en contacto con los técnicos, dicen que lo único que se puede hacer en este caso, en la que no hay una voluntad de irse a una residencial o un recurso de motus propio, es trasladar cosas de Policía, quejas, informes del servicio a domicilio. Mandar toda esa documentación de manera repetida a la Fiscalía, con el objeto de iniciar un expediente de incapacitación y que sea un juez, porque no puede ser de otra manera, quien diga que se puede hacer.

Mientras tanto, lo único que se puede hacer en momentos agudos, en ese caso o en otros donde haya un brote de algo o haya cualquier conducta inadecuada, es llamar a la Policía o incluso llamar a los servicios sanitarios, los cuales tienen un protocolo para actuar en momentos agudos, hospitalizar, aunque también el mismo hospital, si no tiene el mandato de un juez, devuelven a la persona a la casa. Entonces, estamos en esa historia entre lo deseable y lo que es legal, ¿no?, pero bueno, así está la ley.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló indica que bueno, independientemente de todo, sí que rogaría al concejal, que sé que está sobre el asunto, que intentara darle celeridad a esa posible inhabilitación, si al final se produce. Porque serán los técnicos quien tengan que decirlo, en definitiva, y el juez. El juez, avalado por los informes técnicos. Porque, desde luego, a lo que nosotros nos dicen, que la situación es insostenible y allí va a ocurrir algún día una desgracia. Y al final nos lamentaremos todos de no haber actuado, creo que, no digo indebidamente, pero sí con la, a lo mejor celeridad suficiente, porque sabemos que tiene el SAC, no sé si sería apropiado aumentar las horas de servicio a domicilio o alguna



cosa. Pero, desde luego, esta mujer está bastante desatendida.

D. Jesús Hernández Francés señala que decirle que los técnicos están sobre el tema, recibe asistencia diaria del servicios de ayuda a domicilio. Y que, a propuesta de la propia coordinación de los Servicios Sociales, lo único que podemos hacer en estos momentos es dar traslado, como he dicho, a la Fiscalía de toda la documentación, y me consta que se está haciendo, ya se están recopilando. También la Fiscalía, en función del número de escritos, pues bueno, embasta un expediente de incapacitación o no. Yo, personalmente, en algún otro caso similar, me he desplazado a Alcoy, que es donde llevan estos casos, para un caso similar, trasladarle a la fiscal, pues, alguna situación particular. Bueno, estamos en ese, en ese proceso.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló manifiesta, pues proceda de la misma forma en todos los casos porque todas las personas, tenemos los mismos derechos y las mismas obligaciones.

9998\_15\_8

D. Fulgencio José Cerdán Barceló formula una nueva pregunta dirigida a D. Jesús Hernández Francés.

Hace unos meses se aprobó aquí la Zona 30, yo creo que ya seis o siete meses. ¿Cómo está ese asunto?

D. Jesús Hernández Francés, contesta que, bueno, decir que se aprobó, pero su aplicación no es tan fácil porque requiere la modificación de la Ordenanza de Tráfico. También se ha visto la oportunidad de que la actual ordenanza está desfasada, no está adecuada a la ley. Y, en estos momentos, bueno, se constituyó una comisión un poco de trabajo técnico-política, donde dicha ordenanza, aparte de la Zona 30, pues tiene que incluir una revisión de temas de carga y descarga, de las nuevas zonas, también del tema de la peatonalización del Casco Antiguo. También hay una nueva necesidad que nos ha venido, que son los vehículos de movilidad personal, que son todos los dispositivos eléctricos, los cuales no ha habido una regulación a nivel nacional y nos han dejado esa situación a los municipios para su regulación. También ese aspecto está incorporado, más temas de transporte.



Es decir, entonces en estos momentos se está, hay un pequeño borrador sobre el que se está trabajando para hacer efectiva la Zona 30. Y no sólo eso, sino otros aspectos que afectan a la movilidad del municipio.

D. Fulgencio José Cerdán Barceló pregunta si ¿para esta legislatura podremos verlo o ya dependerá de?

Responde, el Sr. Hernández Francés, que sí, ya ha habido varias reuniones de trabajo. En estos momentos, ya hay un borrador de ordenanza. Uno de esos borradores ya lo tiene algún técnico de Policía, falta completarlo, también, con personas de la ciudad de Villena, que están aportando información sobre los VMP, los vehículos de movilidad personal y, bueno, yo espero que pronto, probablemente antes de final de año, espero y deseo que esto esté concluido.

9998\_15\_9

A continuación, se formulan los ruegos y preguntas verbales por el Grupo Municipal del Partido Popular en este Pleno.

D. Antonio López Rubio indica que, bueno, esta pregunta es para, supongo, que será para la Concejala de Obras.

Es sobre la limpieza de imbornales, las rejillas estas que están en el suelo, porque les han llegado quejas vecinales de que sale un olor bastante fuerte de varias rejillas, sobre todo la que está situada en la calle Tambor de Ganaderos e intersección con la Constitución, plaza de la Virgen y las aledañas. Lo digo porque eso, si se tiene un mantenimiento, para que esos olores no molesten, sobre todo, a los comercios y zonas de restauración que hay por allí. Muchas gracias.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen García Martínez, contesta que tengo que responder que la limpieza de imbornales corresponde a la empresa Aqualia, que es la concesionaria del agua. Entonces, no sé si Antonio te responderá o él pasará y trasladará, ese problema lo trasladará a la empresa de Aqualia.

D. Antonio López Rubio manifiesta que diría, es que si no se ha comunicado directamente a través de una instancia, que se haga como se prefiera o se notifique al departamento vía instancia o se comunique. Lo más sensato es,



primero, comunicar a la empresa Aqualia a su oficina y, si se quiere simultáneamente, comunicarlo al ayuntamiento. Si, de tal manera que si la empresa no actuara con celeridad, se nos puede dar como una segunda advertencia a nosotros, incluso telefónica, y entonces nosotros actuaríamos por escrito y directamente.

Lo digo porque normalmente, normalmente la empresa suele responder, a no ser que sea una cosa generalizada, ¿vale?. No están, no hay un protocolo de control, de cuáles son la limpieza de imbornales. Por lo tanto, si fuese necesario, estableceríamos algún mecanismo de control más, más fino, ¿vale?

9998\_15\_10

D. Francisco Abellán Candela, indica que es una pregunta que no sabe a quién va dirigida, porque cree, que iba dirigido el escrito a Obras y Urbanismo.

Es sobre dos escritos que hemos pedido, los tenemos aquí, que venían de la comunidad de propietarios de la calle Congregación y la comunidad de propietarios del garaje Ferriz. En las cuales, pues, decían muy claro que solicitaban la reparación de las instalaciones municipales sitas en la plaza de las Malvas y la reparación del daño causado a la comunidad.

Son dos escritos diciendo que, de alguna manera, se ven afectados por un, en este sentido porque hay unas deficiencias en la plaza las Malvas, donde hay unas filtraciones y donde, pues, requieren que, pues de alguna manera, se le dé una solución.

Mi pregunta es, ¿tienen constancia de esto?, ¿le van a dar una solución?, ¿qué solución le van a dar?

D. Antonio Pastor López, contesta que, a ver, sí tenemos constancia de esto. Hay una de esas instancias que vino además con una referencia al restaurante que está en la Congregación, que como consecuencia del fatal accidente, pues la persona con la que yo tenía contacto telefónico directo era con precisamente con esta persona.

Y bueno, ha habido dos actuaciones. Una relacionada con asegurarnos de que el registro que hay en la conexión entre la calle Congregación y la plaza las Malvas está permanentemente limpiándose. Y ahí tiene orden la empresa de



hacer esa limpieza con antelación, incluso cuando se detectara que pudiera haber alguna obstrucción en ese tramo de la calle Congregación que hubiera, que se metiera la culebra por el sistema de limpieza.

Claro, en lo que se refiere a las filtraciones, actuamos sobre las filtraciones directas que se podían detectar, bueno, en el edificio que tiene el acceso al garaje por Corredera, pero que tiene acceso a la vivienda por la plaza de las Malvas. Eso está incluido dentro del proyecto a realizar por Diputación. Que sabemos que Diputación ya ha sacado una primera lista de obras y de empresas para que puedan indicarle a ella quién va a concursar, no sabemos exactamente cuándo empezaran las obras, pero pronto, ¿vale?

Y, por lo tanto, no podemos hacer ninguna actuación más sobre las filtraciones, que no sean como se hizo en una ocasión primera, si se detectan actuar intentando sellar los puntos donde se puedan producir.

En el caso en el que actuamos, que hace ya casi un año, fue como consecuencia de las precipitaciones que provocaban que hubiera un desplazamiento de algunas de las arquetas que estaban en la zona exterior de la plaza de Las Malvas, entonces funcionó.

En la que viene en la instancia todavía no hay una detección de cuál puede ser el origen de la fuga, ¿vale? lo digo porque técnicamente no es sencillo. Si, por supuesto vamos a actuar resolviendo el problema, a pesar y con intervención municipal, a pesar de que no haya una valoración técnica adecuada. Y, vamos confiamos, estamos seguros que en el momento en que se inicien esas obras, eso desaparecerá.

Continua diciendo D. Antonio Pastor López, que lo de la calle Congregación, entendemos que ahí hay otro problema. Que es que la diferencia de altitud entre la salida de esos establecimientos, ¿vale?, o del establecimiento mayoritariamente, porque hay muy pocas acometidas, alcantarillado ahí. Y el registro que hay en la esquina, el que he dicho que se estaba limpiando, con regularidad, ¿vale?, pues eso llevaría a que, en función del nuevo registro que se haga, habría, probablemente, que hacer una obra en el tramo de Congregación, si es factible, lo que implicaría probablemente cambiar las acometidas existentes, bajar el nivel de la acometida general nueva que va a lo largo de la calle Congregación. Y eso implicaría levantar la calle Congregación, que no ha sido incluido en el primer tramo.



Por lo tanto, la idea era esperar a resolver el problema dentro de la plaza y, en el momento en que esté resuelto, abordaríamos la solución del problema en la calle Congregación. Mientras tanto, las medidas son medidas de urgencia, que tienen un coste mayor, pero que no tienen de momento otra alternativa técnica. Es decir, porque o se hace un trazado que permita que la calle Congregación, la diferencia de cota, es decir, sea, se baje la posición del alcantarillado en ese tramo y se le dé más pendiente al pozo, y eso implica hacer la obra en toda la calle.

9998\_15\_11

A continuación D. Francisco Abellán Candela indica que es una misma pregunta.

Porque hemos visto en dos decretos, concretamente en 1423 y en 1287, donde minoran unas subvenciones. Concretamente nos ha llamado poderosamente la atención por el importe. Concretamente una minoración de 91.894,44 en Servicios Sociales, concretamente en la partida de servicios sociales generales, que venía dotada con una subvención de cuatrocientos veintiséis mil euros y al final, ha sido minorado por noventa y un mil.

Y hay otra minoración de una subvención que venía con ciento cinco mil, que al final se ha aminorado en treinta y tres mil setecientos sesenta y seis, que era para el desarrollo de itinerarios integrados para la inserción socio laboral. Poderosamente la atención nos llama el que es una cantidad importante, no estamos hablando de mil, dos mil euros, estamos hablando de mucho dinero. Queremos saber el porqué de esa minoración.

D. Jesús Hernández Francés contesta que en estos momentos creo, de todas maneras lo preguntaré. En relación a la primera, ese descenso tan importantes tiene que ver con un cambio de la ley, sino me equivoco, ¿vale?

En la actualidad, una de las herramientas más potentes de la que cuenta los Servicios Sociales, es la renta garantizada de ciudadanía, la cual ha desaparecido en beneficio de otra renta distinta, que es la Renta Valenciana de Inclusión. Una renta, una herramienta muy potente en estos momentos porque viene a incrementar las cantidad económicas. Hay varias modalidades, pero en la



mayoría de los casos de trescientos euros a seiscientos euros y de seis meses hasta la posibilidad de tres años, ¿vale? Con un cambio muy importante, de que ha pasado a convertirse en un derecho subjetivo, por lo cual la Consellería, o sea, hasta hace un tiempo, el Ayuntamiento de Villena dotaba de una partida para pagar dichas rentas que luego recuperaba.

Pero, en la actualidad, desde este año es directamente la Conselleria la que se va a hacer cargo de todos los casos que tengan el okey de estas rentas. Por lo cual, esa cantidad se refiere probablemente a los meses que quedaron pendientes de la anterior renta, ¿vale?

Continúa D. Jesús Hernández Francés diciendo que el programa de itinerarios, también que corresponde a ese equipo social que trabaja en el ámbito de la exclusión social que están Colache, con tres educadores y una psicóloga. Probablemente la minoración tenga que ver con que la orden para arrancar de nuevo este programa, ¿vale?, que es plurianual creo que se activó, creo, que en mayo o algo así, ¿vale?, pensábamos que iba a salir anteriormente, se activó en mayo. Por lo tanto, entiendo que hubo esa aminoración, ¿no? de mayo a diciembre, de meses.

9998\_15\_12

D. Miguel Ángel Salguero Barceló formula un ruego al Sr. Alcalde.

Hace aproximadamente un mes registramos un documento en el que solicitábamos la convocatoria de la Comisión de Seguimiento a la planta de Vaersa. Dadas las dudas que se han suscitado aquí, le ruego que con la mayor celeridad posible y con la información que hemos escuchado, la convoque a ser posible en el mes de septiembre.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que le acepto el ruego. Lo único, si me permiten, vemos si es bueno que coincida o no con la fecha de la llegada del director general. Si coincide, lo hacemos a la vez y, si no, pues hacemos dos actos diferentes, y también pedimos la posible visita a la planta, de acuerdo.





El Sr. Alcalde dice que, antes de levantar la sesión, simplemente, le gustaría agradecerle al Sr. Secretario accidental, José Pérez Amorós, el trabajo que ha realizado durante este tiempo hasta que en este momento nos acompañara ya un Secretario habilitado nacional. Creo que ha sido imprescindible para el buen funcionamiento del ayuntamiento, que nos ha ayudado en poco tiempo a entrar en vereda en muchas áreas y creo que es bueno, en nuestro caso como Corporación y creo que la ciudad de Villena te agradezca, Pepe, el buen trabajo que has realizado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **23:30**, del día al principio expresado, de lo que yo el Secretario Accidental, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: José Pérez Amorós